

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR  
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL “GERVASIO RUBIO”**

HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ÉTICA EN LA FORMACIÓN DEL  
ESTUDIANTE DE DERECHO: REPRESENTACIONES SOCIALES DE LOS  
ACTORES EN SUS PRÁCTICAS SOCIALES Y EDUCATIVAS.  
Tesis para optar al Grado de Doctor en Educación

Autor: Jesús Emel González Jiménez  
Tutor: Christian Sánchez

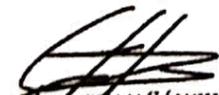
Rubio, Junio de 2021



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR  
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL "GERVASIO RUBIO"  
SECRETARÍA**

**A C T A**

Reunidos el día miércoles, veintiocho del mes de julio de dos mil veintiuno, en la sede de la Subdirección de Investigación y Postgrado, del Instituto Pedagógico Rural "Gervasio Rubio," los Doctores : **CHRISTIAN SÁNCHEZ (TUTOR), CLAUDIA AGUILAR, JENNY MORENO, MAGDA CONTRERAS Y CLAUDIA TOLOZA**, Cédulas de Identidad Números V.-9.341.831, V.-10.200.968, V.-11.503.633, E.-60.262.246 y E.- 60.328.890, respectivamente, jurados designados en el Consejo Directivo N° 525, con fecha del 22 de julio de 2020, de conformidad con el Artículo 164 del Reglamento de Estudios de Postgrado Conducentes a Títulos Académicos, para evaluar la Tesis Doctoral Titulada: " **HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ÉTICA EN LA FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE DE DERECHO: REPRESENTACIONES SOCIALES DE LOS ACTORES DESDE SUS PRÁCTICAS SOCIALES Y EDUCATIVAS** ", presentado por el participante **GONZALEZ JIMENEZ, JESÚS EMEL**, cédula de ciudadanía N° CC.-13.498.195/ pasaporte N° P.- AR083980, como requisito parcial para optar al título de Doctor en Educación, acuerdan, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 177 y 178 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador el siguiente veredicto: **APROBADO**, en fe de lo cual firmamos.

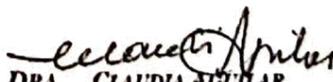
  
**DR. CHRISTIAN SÁNCHEZ**  
C.I.N° V.-9.341.831

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR  
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL GERVASIO RUBIO**

TUTOR

  
**DRA. JENNY MORENO**  
C.I.N° V.- 11.503.633

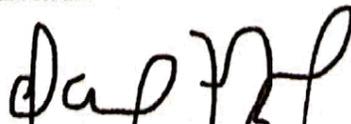
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR  
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL GERVASIO RUBIO**

  
**DRA. CLAUDIA AGUILAR**  
C.I.N° V.- 10.200.968

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR  
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL GERVASIO RUBIO**



**DRA. MAGDA CONTRERAS**  
C.I.N° E.-60.262.246  
**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
COLOMBIA**

  
**DRA. CLAUDIA TOLOZA**  
E.- 60.328.890

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
COLOMBIA**

## AGRADECIMIENTO

*“Sé en quien he puesto mi confianza y estoy seguro que no me dejará”  
2 Timoteo 1, 12*

Agradezco a Dios quien “me llamó por mi nombre” (Is. 43, 1), y “desde el vientre materno me separó y consagró para Él” (Jr. 1, 5).

A quienes me formaron con mucha sabiduría para emprender la lucha diaria por las metas trazadas: mis padres, Ramiro González Jaime (Q.E.P.D.) desde el cielo estará feliz de ver lo que soy y lo que sigo cosechando, y Margarita Jiménez Parra, ha sido, es, y sé que será la persona más incondicional en mi vida y siempre me ha apoyado y acompañado en todos mis proyectos.

A mis hermanos y hermanas, sobrinos y sobrinas, cuñados y cuñadas, les puedo decir que los sueños siempre se cumplen si se sueña con los pies bien puestos en la tierra pero con los ojos fijos y firmes en el cielo.

A la Universidad Pedagógica Experimental Libertador –UPEL- dadora de esta oportunidad de trasegar por el camino de la episteme con el acompañamiento de un excelso cuerpo profesoral, y quienes en cada encuentro académico me brindaron su destreza magistral para mi formación académica.

A mi tutor, Christian, con su paciencia, sabiduría y diligencia me ha orientado, impulsado, asesorado, y sobre todo, animado para culminar esta etapa académica.

A mis amigos y amigas que siempre han creído en mí, y han estado a mi lado. Sepan, en mi corazón hay un lugar especial para ustedes. A las “dedi paradas”... gracias por ser y existir. Las cosas pasan los recuerdos quedan.

A todos los que se han vinculado en este proyecto... Gracias mil.

## DEDICATORIA

(Fragmento: La vida es sueño)

“Yo sueño que estoy aquí  
de estas prisiones cargado,  
y soñé que en otro estado  
más lisonjero me vi.  
¿Qué es la vida? Un frenesí.  
¿Qué es la vida? Una ilusión,  
una sombra, una ficción,  
y el mayor bien es pequeño:  
que toda la vida es sueño,  
y los sueños, sueños son.”

Pedro Calderón de la Barca

Aunque Calderón de la Barca afirme que la vida es sueño y que los sueños, sueños son, yo puedo decir, que los planes y/o proyectos, por grandes o pequeños que sean, sólo se quedan en sueños cuando quien los sueña no tiene las convicciones, la claridad, la fuerza, la pasión y el deseo de hacerlos realidad.

Hoy dedico este trabajo a quienes creen que pueden despertar del sueño o del letargo y pueden construir realidades maravillosas en sus vidas. Ah... para eso, carpe diem, haz que cada día valga viviendo un día a la vez, porque cada día trae su propio afán.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

	pp.
LISTA DE CUADROS.....	viii
LISTA DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	12
<b>CAPITULO I. EL PROBLEMA</b>	<b>15</b>
La Ontología del Objeto de Estudio.....	15
Objetivos de la Investigación.....	28
Objetivo General.....	28
Objetivos Específicos.....	28
Justificación de la Investigación.....	28
<b>CAPITULO II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS</b>	<b>33</b>
Estudios Previos de la Investigación.....	34
Estudios previos internacionales.....	34
Estudios previos nacionales.....	37
Estudios previos regionales.....	41
Fundamentación historiográfica.....	41
Fundamentación epistémica.....	49
Paradigma Sistémico.....	50
Paradigma Humanista.....	52
Características del paradigma humanista.....	53
Paradigma humanista en la Educación.....	53
Fundamentación axiológica.....	56
Fundamentación teórica.....	57
La teoría de la ética eudaimónica.....	59
Teoría de la justificación recíproca.....	61
Teoría de la Ética en la Sociedad Líquida.....	63
Teoría de las representaciones sociales.....	66
Representaciones sociales de los estudiantes universitarios.....	71
La ética.....	73
La ética en mundo líquido.....	75
Fundamentación legal y normativa.....	77

<b>CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO</b>	84
Naturaleza de Investigación.....	84
Diseño de la investigación.....	86
Escenario de la Investigación.....	87
Informantes de la Investigación.....	89
Categorización.....	92
Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.....	93
La entrevista.....	95
Instrumento: Guión de la entrevista.....	96
Procedimientos para recoger la información.....	96
Procedimientos para analizar la información.....	97
Etapas del procedimiento de análisis de los datos a través de la teoría fundamentada.....	98
Microanálisis.....	98
Etapa de Codificación.....	100
Codificación abierta.....	100
Codificación axial.....	102
Matriz Condicional/consecuencial.....	106
Codificación selectiva.....	108
Estructuración de la teoría.....	109
Confiabilidad y validez.....	110
<b>CAPÍTULO IV. LOS RESULTADOS</b>	112
Análisis e Interpretación de los Hallazgos.....	112
Tratamiento de las Categorías (docentes).....	114
Categoría Principios Éticos.....	114
Categoría Marco Deontológico.....	136
Tratamiento de las Categorías (estudiantes).....	159
Categoría Principios Éticos.....	159
Categoría Marco Deontológico.....	180
Contrastación de los Hallazgos.....	198
Contrastación de los Hallazgos en la Categoría Principios Éticos.....	199
Contrastación de los Hallazgos en la Marco Deontológico.....	205

<b>CAPÍTULO V. CONSTRUCTO DE LA ÉTICA EN CORRESPONDENCIA CON LAS REPRESENTACIONES SOCIALES PRESENTES EN LOS ACTORES VINCULADOS AL PROCESO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO</b>	211
Presentación.....	211
Sistematización del Constructo.....	224
Principios Éticos.....	224
Marco Deontológico.....	231
Conclusiones.....	236
Reflexiones Finales.....	238
<b>REFERENCIAS.....</b>	242
<b>ANEXOS.....</b>	248
A. Transcripción de las Entrevistas.....	248

## LISTA DE CUADROS

<b>CUADRO</b>	<b>pp.</b>
1. Fundamento Historiográfico: Dinámica histórica, la perspectiva ética desde lo epistemológico.....	42
2. Fundamento Historiográfico: Recorrido histórico de la educación ética en Colombia.....	47
3. Principales ideas de la educación humanista.....	54
4. Teoría de las Éticas Materiales.....	58
5. Teoría de las Éticas Formales.....	60
6. Condiciones de emergencia de las representaciones sociales.....	70
7. Procesos básicos de las representaciones sociales.....	71
8. Caracterización de Estudiantes.....	90
9. Caracterización de Docentes.....	91
10. Pasos para codificación axial.....	103
11. El paradigma de la codificación.....	104
12. Principios y propósitos de la matriz condicional /consecuencial.....	107
13. Codificación de la Información en la Categoría Principios Éticos (docentes).....	115
14. Codificación de la Información en la Categoría Marco Deontológico (docentes).....	137
15. Codificación de la Información en la Categoría Principios Éticos (estudiantes).....	159
16. Codificación de la Información en la Categoría Marco Deontológico (estudiantes).....	181



## LISTA DE FIGURAS

<b>FIGURA</b>	<b>pp.</b>
1. Etapas del proceso lógico sistémico.....	51
2. Localización del Municipio de Ocaña, N. de S. (Colombia).....	89
3. Codificación axial.....	105
4. Valores.....	117
5. Cátedra Universitaria.....	119
6. Apartado de las Normas.....	121
7. Karma.....	122
8. Denuncias.....	125
9. Obligación ética y moral.....	126
10. Confianza.....	127
11. Normas jurídicas.....	129
12. Cumplimiento.....	132
13. Aplicación de la norma.....	134
14. Proceso.....	140
15. Contexto del estudiante.....	142
16. Dignidad humana.....	144
17. Comportamiento Ético.....	146
18. Código ético.....	148
19. Insistencia.....	149
20. Deber.....	151
21. Factores éticos.....	153
22. Ejercicio.....	155
23. Dinámica laboral.....	156
24. Valores.....	161
25. Distinguir el bien del mal.....	163
26. Razón de ser.....	165
27. Corrupción.....	166
28. Perspectiva.....	168
29. Actuaciones incorrectas.....	170
30. Normas jurídicas.....	172
31. Cumplimiento.....	174
32. Relación entre ética y derecho.....	175
33. Moralizar al sujeto.....	177
34. Humanizar el derecho.....	178

35. Proceso.....	184
36. Actuación del abogado.....	186
37. Contra de la legislación.....	188
38. Lineamientos éticos.....	190
39. Diferencia.....	192
40. Código ético.....	193
41. Ejercicio.....	195
42. Dinámica laboral.....	196
43. Visión Integradora del Constructo.....	219
44. Proceso Lógico para el desarrollo del Constructo.....	220
45. Principios Éticos.....	225
46. Marco Deontológico.....	232

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR**

**INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL “GERVASIO RUBIO”**

Doctorado en Educación.

**HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ÉTICA EN LA FORMACIÓN DEL ESTUDIANTE DE DERECHO: REPRESENTACIONES SOCIALES DE LOS ACTORES EN SUS PRÁCTICAS SOCIALES Y EDUCATIVAS.**

Tesis Doctoral

Autor: Jesús Emel González Jiménez

Tutor: Christian Sánchez

Fecha: Mayo de 2021

El ejercicio del Derecho exige pensar en la identidad de sus profesionales razón que lleva a descender a la construcción de una ética en la formación de los estudiantes de derecho desde las representaciones sociales de los actores involucrados (estudiantes y Docentes), en atención a las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña – Colombia. El trabajo abordó la ética desde las representaciones sociales de dichos actores desde las teorías éticas: eudaimónica, justificación recíproca, y baumaniana en una sociedad líquida junto con las Representaciones Sociales de Moscovici. Metodológicamente la investigación se sustentó epistemológicamente en el Paradigma Sistémico y el Paradigma Humanista, bajo el enfoque de investigación cualitativo asumiendo el Método Fenomenológico. Para la recolección de la información se contó como técnica la entrevista en profundidad a través de un guión de entrevista que se aplicó a 05 informantes clave pertenecientes y vinculantes con el contexto de la investigación, donde es conveniente el análisis y comprensión del fenómeno en estudio ahondando en su complejidad y simbología a fin de entenderlo como proceso social, totalmente signado por la subjetividad de la acción humana, en el marco de esta nueva normalidad generada por la COVID 19. Asimismo los resultados establecidos mediante la teoría fundamentada, permitieron referir que los docentes asumen con interés las apreciaciones éticas de la profesión, a pesar de que en algunos casos se evidencian faltas a la misma, así como a la moral, en el caso de los estudiantes, poseen un mayor compas de acción en relación con definir situaciones inadecuadas que alteran la ética, cuyas representaciones se ubican desde lo inadecuado, razón por la cual, se estableció un constructo para la ética profesional de los estudiantes de derecho, a partir de cada una de las evidencias presentes en la comprensión de la información.

**Descriptor:** ética profesional, ética del abogado, ética eudaimónica, ética baumaniana, deontología, representaciones sociales.

## INTRODUCCIÓN

La construcción de una ética en la formación del estudiante de derecho desde las representaciones sociales de los actores desde sus prácticas sociales y educativas es una investigación que se sustenta epistemológicamente en el Paradigma Sistémico y el Paradigma Humanista, bajo el enfoque de investigación cualitativo asumiendo el Método cualitativo Fenomenológico. Se realiza con estudiantes y docentes de la carrera de derecho de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Es dable que esta investigación tiene un carácter trascendental por la estrecha relación que existe entre el desempeño de los profesionales de esta disciplina y la sociedad. Es un tema presente en los planes y programas de estudio de la Universidad y de interés para los estudiantes, docentes y cómo no, de la vida futura del profesional del derecho, considerando, como quiera, que el Abogado ético es aquel que se desempeña de manera autónoma anteponiendo el interés común sobre los intereses personales o de grupo.

Es pertinente tener claro que la ética, aplicada a la vida profesional de las personas, conlleva el propósito de que éstas presten los mejores servicios a la sociedad. Este papel es mucho más apreciado entre los educadores, toda vez que si el educador ha de transmitir, o mejor educar, educar en los valores morales, lo primero que necesita él mismo es estar bien orientado en la ética de su propia actividad profesional. Por ello, este trabajo investigativo no se limita solamente a los estudiantes sino también a quienes ejercen la loable profesión del derecho, y aquí como, docentes, comprometidos con un sentimiento de responsabilidad mayor que el de los otros profesionales.

Desde la perspectiva de la ética de la justificación recíproca se buscará rastrear los problemas fundamentales de la ética partiendo de la premisa básica de la ética como modo de vida, pero también, como ya se ha dicho, partiendo del concepto

más común de moral, perfilar como aquellas regularidades en el comportamiento de sus miembros que se basan sobre una presión social, en el que el individuo se somete a este sistema de reglas morales solamente si las considera justificadas, y en este sentido, se pone de relieve lo importante que es la formación ética.

Pero más allá, está también la perspectiva que es sumamente interesante, vale la pena contextualizar la realidad ética con este tiempo postmoderno en el que se vive, y por ello, la ética post moderna en la modernidad líquida genera falta de seguridades y certezas, habida cuenta que el individuo debe apropiarse respecto a su derecho a la libertad y sabiendo que ha de enfrentar los miedos y angustias provocadas por la misma. En este trabajo investigativo se asumen dos categorías: la sociedad líquida y el hombre líquido.

Es de anotar, que estos tiempos, envueltos, apretados y caóticos por cuenta de la pandemia generada por la COVID 19, cambian la manera en que se imparten clases en las universidades del país. Si bien, desde la perspectiva baumaniana se habla de sociedad líquida, desde esta perspectiva pandémica se hace desde la responsabilidad, y la ética, en los procesos formativos, ahora abordados desde la modalidad virtual, como herramienta que facilita el proceso educativo, generando a una oportunidad valiosa para mejorar pensando en la educación presencial, la que hace extrañar al compañero de clase, al profesor, al otro. En este contexto, se ratifica la propuesta de formar éticamente a un profesional íntegro, comprometido éticamente consigo mismo y con la sociedad, y con una visión global y transformadora.

Así las cosas, con esta tesis doctoral se genera un constructo para la ética profesional en la formación del estudiante de derecho, desde las representaciones sociales de los actores involucrados en atención a las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Colombia, lo que se convierte en el punto de partida para un análisis riguroso desde la concepción de la idea de investigación hasta su posterior interpretación de la realidad con la intención de hacer un aporte significativo que favorezca las relaciones entre sujetos vinculantes desde sus valores, moralidad, actitudes, representaciones sociales, roles, conductas, estatus presentes en su percepciones y vivencias de los actores involucrados en

atención a las prácticas cotidianas y educativas de la Institución de Educación Superior.

El desarrollo de esta tesis doctoral asumió una estructura holística al abordar al objeto de estudio desde varios planos de análisis: a) El Problema (Capítulo I), donde se precisan la ontología del objeto de estudio, los objetivos de la investigación y así mismo, la justificación de la investigación; b) Los Fundamentos Teóricos de la Investigación (Capítulo II), conformado los estudios previos, en los que tenemos los internacionales, nacionales y regionales, la fundamentación historiográfica, asimismo la fundamentación epistémica (paradigma sistémico y humanista), axiológica, teórica (desde las teorías de la ética eudaimónica, de la justificación recíproca, de la Ética en la Sociedad Líquida y de las representaciones sociales) y legal y normativo y; c) el Marco Metodológico (Capítulo III), en el que se presenta la Naturaleza de Investigación, diseño de la investigación, escenario de la Investigación, informantes de la Investigación, categorización, Técnicas e instrumentos para la recolección de la información (la entrevista, instrumento: guión de la entrevista), procedimientos para recoger la información, procedimientos para analizar la información (Etapas del procedimiento de análisis de los datos a través de la teoría fundamentada, Microanálisis, Etapa de Codificación, Codificación abierta, Codificación axial, Matriz Condicional/consecuencial, Codificación selectiva, Estructuración de la teoría ) y confiabilidad y validez; d) los Resultados (Capítulo IV), en el que se realizó el análisis e interpretación de los hallazgos encontrados, el tratamiento de las categorías que subyacen en los informantes clave, es decir, docentes y estudiantes, así como la contrastación de dichos hallazgos desde las categorías emergentes: principios éticos y el marco deontológico; e) el Constructo de la ética en correspondencia con las representaciones sociales presentes en los actores vinculados al proceso formativo de los estudiantes de derecho (capítulo V), desde la misma presentación, la sistematización de dicho constructo, desde los principios éticos y el marco deontológico, para finalizar con las conclusiones y reflexiones finales.

## CAPITULO I

### EL PROBLEMA

#### *La Ontología del Objeto de Estudio*

La ética trasciende todo lo que el sujeto hace e incide en su vida profesional, lo que hace que el ser humano sea alta y profundamente ético; por tanto, lo ético y lo moral sólo corresponde a la persona humana, a nadie más.

Como señala López (2003), “la Ética es el estudio o ciencia de la conducta humana, acaso en lo que tiene de más humana, es decir, de cómo el hombre ha de dirigir su acción para que ésta sea correcta” (p. 163) y desde esta apreciación, le corresponde la denodada tarea de conocer, explicar, valorar y dar sentido al actuar del hombre en la sociedad, desde categorías claras como la conciencia moral, los deberes, responsabilidades y derechos que debe desarrollar el hombre, así como de los conflictos o los problemas fundamentales de la moral desde el direccionamiento, adecuado y prudente, y el gerenciamiento apropiado de la vida humana, que lleva al sujeto pensante a discernir lo que está bien o está mal en la conducta del hombre.

A propósito, es posible destacar algunos términos clave de la ética, y especialmente la ética aristotélica como son: “la Felicidad”, “la Razón”, “el Alma”, “la Virtud”, “la Elección”, y “la Prudencia”, convirtiéndose en un referente ontológico en procura de definir tal vocablo. Así para Aristóteles citado por Díaz (1998):

El fin último de la acción humana es el logro de la felicidad, lo cual deviene como resultado de una vida gobernada por la razón, como una actividad del Alma en armonía con la virtud perfecta. Esta perfección implica la elección razonada y con conciencia de riesgo, de tal manera que los actos deben ser escogidos por el hombre en razón de su valor intrínseco y por encima de cualquier otra motivación. (p. 115)

Ahora, para entender el pensamiento aristotélico sobre la ética, hay que navegar por las corrientes maravillosas expuestas en la *Ética Nicomaquea*. Para este pensador griego, es claro que toda acción debe conducir al bien, y este “bien” termina siendo un sistema, es decir, un conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de un grupo o colectividad. Desde esta perspectiva sistémica es que se puede entender, más claramente, la ética aristotélica. No cabe duda, que el estagirita (Aristóteles), le quiere dar a la ética un valor más práctico que teórico o conceptual, al fin y al cabo, la ética permea los actos, la acción, el devenir, razón por la que termina siendo considerada como una forma de saber práctico, ordenada más que todo a orientar lo conductual del ser humano, como ser sociable que es, desde un enfoque de bien común o de orden colectivo, por lo que ésta, la ética, va más allá de lo meramente individual y encuentra en la polis, o en el estado, su máxima manifestación.

Si se tiene en cuenta la orientación conceptual de la ética aristotélica, desde la perspectiva de la polis, es claro que por encima de los intereses personales, individuales o particulares estarán los de la polis, vista como estado o ciudad, y los de la familia, por ende, desde esta postura aristotélica y sobre la base de lo antes mencionado Aristóteles, citado por Marías (1970) expone que:

Pues aunque el bien del individuo y el de la ciudad sean el mismo, es evidente que será mucho más grande y más perfecto alcanzar y preservar el de la ciudad; porque, ciertamente, ya es apetecible procurarlo para uno solo, pero es más hermoso y divino para un pueblo y para ciudades. (p. 1094)

Según esto, se suscita, como ya se ha afirmado, un nexo entre dos conceptos que no pueden estar cada uno por su lado, la *Ética* y la *Política*, y sobrepasan lo meramente conceptual, lo lingüístico, para dar un sentido recíproco a cada cual. Si hay polis, ciudad, estado y en ella *Política*, la ética tiene un campo de acción propicio para desarrollarse a partir de ésta, y ulteriormente, a la polis le compete establecer la conveniencia o no de un determinado tipo de conocimiento que considere sean necesarios en la ciudad y por consiguiente, esta segunda, la polis, garantizará la prevalencia de las normas y su respectivo y eficaz cumplimiento en aras al provecho



o beneficio colectivo, todo ello porque, desde las aristas aristotélicas, la polis termina siendo el culmen o sitio a donde tienden las acciones de los sujetos éticos.

En tal dirección, el estagirita Aristóteles, suele entender la ética como la parte de la filosofía que mira a la conducta humana, y como añade Gómez (1970), ésta hace referencia “no al hacer, sino al obrar; al bien y al mal, en suma, sin ulterior calificación” (p. XVII). De esta forma, en la mentalidad helénica, Gómez (ob. Cit.), agrega, que se trata de “un concepto de virtud (areté), que quiere decir, para un griego, no solo una perfección moral propiamente dicha, sino toda excelencia o perfección en general, que de algún modo es valiosa, y contribuye, por ende, a plasmar un tipo mejor de humanidad” (p. XVII).

De tal modo, lo primordial será que, desde lo más profundo de nuestra conciencia, entendamos que la pulcritud, la transparencia, la honradez, el sentido de la solidaridad y la compasión con nuestros semejantes, entre otras muchas virtudes, se conviertan en el escudo con el cual choquen los intereses rastroso de los delincuentes de cuello blanco y demás malhechores que cunden por doquier, como lobos salvajes al acecho del abogado bueno y, si se quiere, muchas veces ingenuo, a quien se le colocan trampas tentadoras de toda clase que, en muchas ocasiones, con sutiles movimientos de ajedrecistas del delito, logran romper su coraza y desviarlo de su honesta ruta.

Ya en la época contemporánea, y sobre lo anterior, Sygmund Bauman coincide con la postura del estagirita, sobre la base que cuando aborda este tema, el sociólogo Polaco Bauman (2005), expresa que:

es una de las caras de la posmodernidad la disolución de lo obligatorio en lo opcional y la sectaria furia de la afirmación neotribal: la violencia como instrumento de construcción de un orden inestable y como pedagogía mediática colectiva, la desencantada búsqueda personal de verdades parroquiales, caseras, ante el vacío del ágora, el relativismo inmoral del todo se vale. (p. 78)

En consecuencia, desde la postura baumaniana de la sociedad actual y asintiendo en que el sujeto ha pasado de lo obligatorio a lo opcional, la ética en este tiempo postmoderno, debe llegar a tocar las fibras del ser humano en una sociedad

líquida, en un mundo líquido y en estos tiempos líquidos, debido a esto, lo líquido ha tomado fuerza en la vida diaria del hombre enmarcada en una realidad muy distinta, que necesitada de ser descrita y pensada, mientras tanto, Vásquez Rocca (2008), analiza las particularidades de la modernidad líquida evidenciando la “precariedad de los vínculos humanos en una sociedad individualista y privatizada, marcada por el carácter transitorio y volátil de sus relaciones” (p. 32).

De la misma manera, la sociedad líquida, donde se efectiviza la ética post moderna, se puede entrever el paso de la sociedad con valores, vinculante, firme y sólida a una sociedad líquida todo ello porque las relaciones son frágiles, hay miedo al compromiso, y cómo el amor emerge, creando falta de responsabilidad y entrega hacia el otro, fruto de las relaciones virtuales, donde no se genera vinculación. La ética post moderna en la modernidad líquida genera falta de seguridades y certezas, habida cuenta que el individuo debe apropiarse respecto a su derecho a la libertad y sabiendo que ha de enfrentar los miedos y angustias provocadas por la misma.

En tal sentido, y frente a la realidad que a cada persona le corresponde vivir y asumir, y en la que frecuentemente opta, por su propio bienestar y el de la sociedad, el individuo ha de elegir, razonable y conscientemente, los actos, los caminos, los procesos, las personas, las realidades emocionales y las formas como quiere alcanzar la plenitud en su vida, y entre ellas la profesión, por el valor que en sí mismo tiene y por encima de cualquier motivación mezquina o egoísta. Según Díaz (op. Cit.), “esta elección razonada implica la capacidad prudente y juiciosa de analizar, evaluar y aplicar principios éticos, que son los fundamentos esenciales de la filosofía práctica” (p. 115).

Sobre la base del ideal aristotélico de una sociedad sostenida por una ética que aporta grandes valores a la colectividad y desde la sociedad líquida baumaniana con una ética posmoderna que se desenvuelve en un mundo sin vínculo o raíces, los sujetos que quieren aportar a la construcción de sociedad, esto es, los sujetos profesionales y sus profesiones tienen un papel importante, preponderante y fundamental en el devenir de la vida social por el tributo que hacen a la sociedad aportando todo para su desarrollo y para su progreso. Generalmente se concibe que

un profesional es una persona que realiza una actividad especializada del trabajo dentro de la sociedad y con ello, desde sus potencialidades y capacidades está aportando para el crecimiento de la misma, luego de haber asumido, por un tiempo determinado, un proceso de enseñanza aprendizaje en un área específica del conocimiento humano, tal concepción, en el devenir y desarrollo de las sociedades, subyace siempre, por lo que es necesario tenerla presente.

Desde esta postura, existen diversos criterios tal como lo plantea Benavides (2009) quien de manera directa concibe la profesión “un ejercicio experto y especializado aplicado a la construcción y al diseño de obras, de prestaciones de servicios, que se ha obtenido a lo largo de un proceso de formación” (p. 79), y no cabe duda, que el deber ser de las profesiones y los profesionales, está orientado a dar o comunicar a la sociedad de lo que ha recibido de ésta por medio de bienes que permitan el progreso, la prosperidad, la competitividad, por ello, lo que las profesiones y profesionales tributan o aportan a la sociedad subvenciona, en gran parte, para que ésta siga su progreso, avance, crecimiento y transformación.

De otro lado, por un doble deber, el ético y el de construcción social, toda profesión y todo profesional, ha de tener presente que además de los conocimientos y las competencias cognitivas, motrices, actitudinales y aptitudinales para desarrollar cualquier actividad profesional, se han de poseer unas competencias éticas y un sentido social de la profesión, y sobre esta realidad Berumen (2005) aporta que

...el surgimiento de las profesiones obedece de alguna manera a la necesidad de contar con conocimientos o saberes más especializados que permitan resolver problemas concretos, es decir, la naturaleza del trabajo que se exige, supone que una profesión tiene que ver con actividades de gran valor, indispensables para la colectividad y que demanda amplios conocimientos, así como una forma específica de actuar. (p.124).

En este sentido, en el ejercicio de cualquier profesión, el sujeto debe enmarcar su actuar dentro de una eticidad, toda vez que las profesiones se rigen por principios, que clarifican y orientan a la esencia deontológica del actuar humano en las actividades ocupacionales, contextualizadas éstas en el marco de un colectivo, y

finalmente, saca a flote cómo los profesionales han de responder ante la sociedad, en consonancia con la misma responsabilidad social adquirida, y cuando visualizamos el ejercicio de la abogacía, éste no es ajeno a esta exigencia social.

Cuando se avizora la responsabilidad profesional de los Abogados no se ha de pasar por alto que su actuar ha de enmarcarse en unos principios que son bien definidos y claros, consagrados en una norma especial, llamada Código Deontológico del Abogado (Ley 1123 de 2007), actual y vigente todavía y que norma o delimita el quehacer de esta profesión jurídica, y en el que se propone un régimen de deberes y faltas que ubican al abogado dentro del rol que actualmente desempeña al interior de un modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, teniendo en cuenta sus deberes y obligaciones no solo con el cliente sino frente al Estado y la sociedad.

Valbuena (2019) cuando entra a reflexionar sobre la percepción que se tiene sobre el ser y quehacer del profesional en todos los campos pero más específicamente sobre el del derecho, afirma que

...ejercer la profesión requiere fidelidad a las convicciones y los valores, pues muchos tienen la percepción de que son deshonestos y poco objetivos. No hay duda de que el fenómeno de corrupción tiene raíces en la deficiente formación del individuo en la sociedad por medio de la educación, en el modelo de profesional exitoso que se ha creado y en el sesgo de valores tales como honestidad y justicia, y estos hechos no son ajenos al mundo del derecho... (p. 12)

Con Valbuena se entrevistó que en la realidad colombiana los valores éticos se alejan a galope de la vida y de las actividades de los ciudadanos y de los profesionales y todo debido a la deficiente formación del individuo en la sociedad. Es claro que en la medida en que la dimensión axiológica, ética y moral de los profesionales desaparece, se da un espacio propio, caldo de cultivo, para que crezcan las malas prácticas que son contrarias a la eticidad.

Desde una perspectiva ética, el Abogado, con sus competencias profesionales, con sus capacidades humanas, intelectuales, y profesionales está llamado a construir una sociedad más justa, equitativa, en paz y armonía social, y a propósito de su actuar, es promotor de soluciones en vez de conflictos con la implementación del

único medio apropiado para hacerlo: la ley pero vista desde la justicia, de no hacerlo así se incurre en prácticas indecorosas contrarias a la profesión. De acuerdo con esta línea de pensamiento, Daza (2017) al abordar el tema de la ética y de la corrupción en los abogados evidencia, de manera palmaria, la frecuente o recurrente práctica opuesta a la eticidad, que conlleva a la descalificación de dicha profesión y de quienes se dedican a ella. Esta realidad que no se puede ocultar se avizora cuando

El profesional del derecho es un individuo clave en toda sociedad que debe ayudar a la búsqueda de la justicia y que más cualquier otra profesión, debe ser transparente en sus actuaciones. Sin embargo, en muchos casos puede estar ocurriendo lo contrario. Se están formando abogados que adquieren fácilmente mañas y que utilizan su formación para romper las mismas reglas que ellos deben observar. (p. 9)

Es así como el derecho como profesión tiene una buena imagen y se considera que da un aporte importante al país. No ocurre lo mismo con los abogados quienes no tienen una imagen tan favorable. Esta imagen, estaría influida por los abogados ejerciendo en algunas áreas de alta exposición y mayores problemas, pero generando una percepción negativa en general. A este nivel se deben resaltar algunos problemas detectados en las actuaciones de los juristas.

Tal como sigue, luego de haber visualizado la importancia de los profesionales en la sociedad, sus respectivas profesiones, y más específicamente, la carrera del Derecho, se llega a quien está recibiendo dicha formación humano académico jurídica, en medio de tantas realidades edificantes y desedificantes, esto es a los estudiantes de pregrado quienes tienen representaciones compartidas acerca de aquellos objetos, hechos, conductas, entre otros, que son valorados y ellos mismos consideran importantes. En este escenario se propone esta investigación, con el objeto de interpretar concepciones, vivencias, experiencias, ideologías, puntos de vista, expresadas en las representaciones sociales de los actores vinculantes en del programa de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña sobre la ética.

No cabe duda que la identidad profesional hace parte importante de lo más intrínseco del hombre: la identidad personal, y ésta le da sentido y fundamento a la profesional, e inicia a construirse durante el proceso formativo y se hace efectiva

cuando el egresado, ya profesional pero antes persona, en su labor o trabajo evidencia lo que asumió en el proceso de aprendizaje durante toda su vida. Por ello, el estudiante, un ser en construcción, aunque todos los seres humanos son seres en construcción, cuando se enfrenta a los procesos formativos de cualquier profesión ha de fijarse de sus motivaciones y aspiraciones y se da cuenta para qué le servirá actividad del aprendizaje que le facilita la organización del tiempo cotidiano y traza directrices para la acción social.

Los profesionales en formación, los estudiantes, al igual que los demás actores vinculantes: docentes, universidad, sociedad, entre otros, han de darle sentido a los aprendizajes porque, gracias a éstos, los mismos estudiantes son llevados a vivir la maravillosa tarea de ser introducirlos en la realidad social, cultural, política, económica y laboral que terminará siendo oportunidad para la construcción de su realidad personal y profesional según el imaginario personal que se tenía, desde la clave de la superación y el éxito. Por ello, es necesario y muy relevante, apoyar al profesional en formación, a que edifique su identidad dentro de la profesión escogida, en este caso, la abogacía o el derecho, para que así pueda crear o proyectar una forma concreta y auténtica, desde los verdaderos principios y valores, desde la ética en el vivir y actuar, que le lleve a ubicarse, proyectarse dentro del mundo sintiéndose parte del mismo y aportando para que éste sea mejor.

Es clara la existencia de grandes aportes en los procesos formativos, pero también las grandes faltas en la educación del abogado, en la imperiosa la necesidad de tomar acciones tendientes a la mejora de los procesos formativos, procesos de aprendizaje, desde la calidad de los estudiantes, la calidad y condiciones laborales de los docentes, por ello es imperiosa la revisión del perfil profesional, desde la perspectiva ética, para que puedan dar respuestas a las necesidades del hoy de nuestra historia.

Por su parte, los actores vinculados a este objeto de estudio deben ver toda ocasión o espacio formativo como oportunidad para construir una identidad bien aquilatada basada en el compromiso ético, efectivo y afectivo con la profesión y con su sociedad. Es claro que los estudiantes, en su diario vivir, estudian, interactúan y,

de suyo, van construyendo modos de pensamiento y comprensión que modelarán su futura actuación como Abogados, se van viendo, desde la prospectiva, como será su ser y quehacer jurídico. En estas proyecciones o prospectivas profesionales de los estudiantes, las representaciones dominantes en el ejercicio profesional adquieren un especial significado, puesto que si bien los sujetos no conocen cuáles son sus teorías implícitas, sí las utilizan. Desde lo ontológico, según Araya (2002) se concibe a las representaciones sociales “como el pensamiento social observado a partir de los fenómenos interrelacionados en realidades compartidas y subjetivas, que se interpretan desde tres dimensiones: la actitud, la información y el campo de representación”. (p. 39).

Es claro que en el diario vivir y en la experiencia interrelacional del sujeto con los demás, sujeto cognoscente, éstos hacen alusiones a los objetos sociales, y sus relaciones con los objetos que pueden ser conocidos, abstraídos y aprehensibles, los ordenan, catalogan, explican y los evalúan, toda vez que cada persona tiene una representación social de ese objeto que se puede conocer. Es necesario, entonces, que el sujeto cognoscente tenga al menos una percepción del objeto que puede ser percibido o imaginado, porque son esta relación sujeto-objeto sería imposible una representación social. Esto significa, como bien lo señala Jodelet (1984), que representar “es hacer un equivalente, pero no en el sentido de una equivalencia fotográfica sino que, un objeto se representa cuando está mediado por una figura. Y es solo en esta condición que emerge la representación y el contenido correspondiente. Las personas conocen la realidad que les circunda mediante explicaciones que extraen de los procesos de comunicación y del pensamiento social”. (p.135)

Aunado a lo anterior, es dable que las representaciones sociales aportan a la vida posturas de pensamiento crítico, a la vez que permiten perfilar la forma como los sujetos proyectan su vida desde el mismo sentido común, dado que éste, lleva a la persona cognoscente a saber hacer discernimientos o juicios de valor sobre lo que ha de asumir luego de haber percibido, analizado y valorado. Evidentemente, el sentido común termina siendo común a todos, esto es, un conocimiento social elaborado por

la colectividad y apropiado por el individuo. Está integrado o compuesto por conceptualizaciones simbólicas, cognitivas y afectivas productos de la interrelación con el medio social circundante; de igual manera, es construido por las mismas formas organizativas y comunicativas que se poseen como individuos y como sociedad.

Cuando Moscovici (1979), aborda el tema de las Representaciones Sociales las define como:

(...) una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos... La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social, se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios, liberan los poderes de su imaginación (pp. 17-18).

Esto lleva a ver las representaciones colectivas como el pensamiento social incorporado en cada una de las personas. Sin embargo, Moscovici (Op. Cit.) Considera que en la sociedad contemporánea las variantes del pensamiento social son cualitativamente distintas a las de otro tipo de sociedades, Por ello:

...en la medida que no aborda de frente ni explica la pluralidad de formas de organización del pensamiento, aunque todas sean sociales, la noción de representación pierde nitidez. Con el fin de darle un significado determinado, es indispensable hacerlo abandonar su papel de categoría general, que concierne al conjunto de producciones, a la vez intelectuales y sociales. Estimamos que por ese camino se la puede singularizar, separándola de la cadena de términos similares. (p. 28).

En consecuencia, el concepto de representación social integra todas estas producciones intelectuales y humanas, pero no son similares. Por ello, Moscovici le dio un giro al concepto de representación colectiva considerando la particularidad de la sociedad moderna, específicamente de la sociedad francesa posterior a la segunda guerra mundial. Entonces las Representaciones sociales son, para la persona contemporánea, sólo una vía para captar el mundo concreto, son producto de la sociedad contemporánea industrial. Moscovici no considera que alguna producción humana esté por encima de otra, simplemente indica que se trata de elaboraciones



distintas y que en la sociedad contemporánea, la ciencia invade al pensamiento de la persona de la calle. Ésta es la peculiaridad del nuevo sentido común.

Y en el mismo sentido, Jodelet (1984), indica que

...el campo de representación designa al saber de sentido común, cuyos contenidos hacen manifiesta la operación de ciertos procesos generativos y funcionales con carácter social. Por lo tanto, se hace alusión a una forma de pensamiento social. Las representaciones sociales son la manera en que nosotros sujetos sociales, aprehendemos los acontecimientos de la vida diaria, las características de nuestro medio ambiente, las informaciones que en él circulan, a las personas de nuestro entorno próximo o lejano. Este conocimiento se constituye a partir de nuestras experiencias, pero también de las informaciones, conocimientos y modelos de pensamiento que recibimos y transmitimos a través de la tradición, la educación y la comunicación social. (p. 473).

En el estudio que se desarrolla, que versa sobre la construcción de una ética profesional en la formación del estudiante de derecho: representaciones sociales de los actores desde sus prácticas cotidianas y educativas (estudiantes, y profesores), éstos construyen las representaciones sociales sobre el tema objeto de estudio. En la elaboración de estas representaciones sociales entran en juego elementos de las concepciones de los actores desde sus prácticas cotidianas y educativas, lo que posibilita conocer el interior de las escuelas y el sentido que en ellas se adjudica a los procesos educativos.

De igual forma, Farr (1984) ofrece su versión de la noción de representaciones sociales señalando que,

... desde una perspectiva esquemática, aparecen las representaciones sociales cuando los individuos debaten temas de interés mutuo o cuando existe el eco de los acontecimientos seleccionados como significativos o dignos de interés por quienes tienen el control de los medios de comunicación. (p. 496)

En este entendido, dicha expresión se refiere no solamente al proceso sino, igualmente, al producto de la construcción mental de la realidad. Por otro lado, las representaciones concentran y compendian particularidades o peculiaridades del objeto representado y del sujeto que lo representa. Con Mastache (1994) se puede

asentir que toda representación tiene como finalidad un objeto desde la perspectiva de un sujeto. Prácticamente, Páez y Cols (1987) terminan clasificando a los objetos sociales desde la perspectiva de las representaciones sociales explicando y evaluando sus características desde el discurso y las creencias de sentido común

Así pues, se entienden las representaciones sociales inmersas en las concepciones de la ética presente en los estudiantes de derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y se permite comprender cuál es su visión prospectiva profesional y cómo esas formas de concebir la carrera o vida profesional jurídica rigen el devenir personal junto con sus comunicaciones sociales y sus conductas, lo que puede tener diversos tipos de consecuencias que obligan a esforzarse por interpretarlas.

Siendo las representaciones sociales guías de acción para los grupos en las que hay procesos cognitivos (individuales y colectivos), modelos de comportamiento, redes de comunicación, contextos culturales y sociales, es revelador pesquisar o examinar el constructo de la representación social de la ética del abogado pues dependiendo de la estructura que asuma dentro de la Institución se estarían trazando las propiedades particulares de problema que tiene que ver con la eticidad cuya repercusión en la sociedad es especialmente complejo.

Al introducir las representaciones sociales como teoría de análisis, se pretende resaltar la importancia de interpretar las representaciones como guía de la acción individual y colectiva, pero además mostrar la efectividad teórica y metodológica que tiene su aplicación en una línea de la investigación socioeducativa que se encuentra en pleno proceso de construcción de su objeto de estudio, y estas representaciones sociales versarán, de manera específica sobre la ética, porque dichas concepciones tendrán los anclajes significativos determinados por elementos personales, profesionales y jurídicos que original tal concepción de los actores desde sus prácticas cotidianas y educativas del programa Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Es por ello, que se pretende estudiar esas representaciones como una totalidad y además observar las creencias y las actitudes de los actores, y para lograrlo se

dilucidarán los siguientes aspectos: ¿Cómo se configuran las representaciones sociales de los estudiantes de derecho sobre la ética profesional del abogado? ¿Cómo perciben esa representación social? ¿Cuál es el nivel de correspondencia entre los factores asociados a tal representación?

Además de estos interrogantes, y ahora enmarcados por esta nueva normalidad contextualizada por los efectos generados por la COVID 19, el proceso formativo de los futuros abogados debe eliminar ese proceso meramente instructivo, en él se transmiten de memoria algunos conocimientos que se tienen como demostrados y definitivos, sin espacio para repensarlos, donde se genere la creación, la reflexión y la actualización de aquellos, propias del hombre buscador, pensador, investigador e innovador.

Es dable que, desde una perspectiva ética, el estudiante asume el aprendizaje y las competencias propias de la profesión, con los desarrollos tecnológicos que le permiten una respuesta rápida que asegure una mejor y mayor productividad, con una visión eminentemente responsable y ética de la disciplina profesional, capaz de crear conocimiento, innovando los saberes aprendidos y acogiendo el uso de las nuevas tecnologías como un medio y no como un fin en sí mismo.

La educación amoldada a esta nueva normalidad desde los actores vinculados, esto es, docentes y estudiantes, se puede establecer que los docentes son los mediadores que incitan a los estudiantes para que se enamoren de su disciplina, la asuman con toda su inteligencia y voluntad, no dejen de soñar con nuevas expectativas que los mantengan siempre frente el asombro permanente ante la incertidumbre y la complejidad del mundo.

Para dar respuesta a estas interrogantes; es pertinente desarrollar el presente estudio con el objeto de generar una elaboración teórica sobre las representaciones sociales de los Estudiantes de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña sobre la ética profesional del Abogado.

## ***Objetivos de la Investigación***

### ***Objetivo general***

Generar un constructo de la ética profesional en la formación del estudiante de derecho desde las representaciones sociales de los actores involucrados en atención a las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander. Ocaña. Colombia

### ***Objetivos Específicos***

Develar las representaciones sociales de los actores vinculados al programa de derecho sobre la ética profesional del abogado.

Interpretar las representaciones sociales de los actores vinculados al programa de derecho con base en los principios éticos de la profesión del derecho desde una perspectiva eudaimónica, de justificación recíproca y baumaniana

Presentar un constructo de la ética en correspondencia con las representaciones sociales presentes en los actores vinculados al proceso formativo de los estudiantes de derecho de la UFPSO

## ***Justificación de la Investigación***

Muchos estudios se han realizado sobre la educación y formación de los abogados desde el punto de vista académico, metodológico, procesal, detentando, en el mundo académico y jurídico, el carácter ético de la formación, y se responde casi siempre a la pregunta: el derecho, ¿cómo se enseña? Y con ello se abre una nueva discusión sobre los pro y contra, o ventajas y desventajas de la docencia universitaria en el ámbito deontológico, como Witker (2016) lo manifiesta: “la composición de los sistemas de organización de las exposiciones teóricas, el desarrollo de las capacidades

intelectuales y las habilidades técnicas vinculadas al ejercicio de la abogacía, etcétera.”

Son pocas, o casi nulas, las aproximaciones a la educación Superior desde el ámbito jurídico en clave axiológica o deontológica, y por ello, la importancia o relevancia de la presente investigación y/o estudio. Es claro que en la propuesta académica se espera no sólo el transmitir o comunicar conceptos, conocimientos, verdades, sino también, y de manera transversal y fundamental, la dimensión ética, moral y deontológica de la profesión.

Con Vigo, (1994) podemos afirmar que “las interrogantes que configuran esta aproximación parten de un par de cuestiones inevitables para toda facultad de derecho que se proponga capacitar a los futuros abogados, a saber: qué es el derecho y cómo funciona o es administrado” (p. 69).

Ahora bien, los resultados que se obtengan nos ayudarán a develar las percepciones de los estudiantes de derecho sobre la prospectiva profesional desde la perspectiva de la ética como principal signo de identidad y autenticidad y su adhesión a una peculiar propuesta teórica y filosófica respecto del fenómeno jurídico, y de igual manera, la prospectiva profesional desde una perspectiva ética. La identificación y el análisis de tales modelos éticos ayuda a comprender el sentido y significado que otorgan los estudiantes de derecho a la ética como fundamento de su acción profesional, principalmente, a conocer las razones en virtud de las que se ha de proponer un currículo concreto, per en perspectiva y transversalización ética.

Conforme con lo anterior, se podrá reflexionar sobre las representaciones sociales de los estudiantes a cerca de la concepción de la ética en correspondencia con los fundamentos curriculares para el futuro ejercicio de la carrera, así mismo, el concepto de derecho que inspiraría este modelo de enseñanza, dicho con Spaemann, (2000), supone la admisión de que “para poder valer como tales, los órdenes jurídicos deben satisfacer determinadas condiciones de contenido moral” (p. 128).

Esta tarea tiene como punto de partida un breve análisis de cierta tipología de modelos de enseñanza jurídica. Y con ello, poder apuntar a generar una

aproximación teórica a la concepción de la ética a partir de las representaciones sociales de los estudiantes de Derecho en la educación universitaria en Colombia.

Cabe señalar por otra parte, que la realidad es compleja, dinámica, hay múltiples versiones sobre ella, las versiones son construidas socialmente; interrogar a la realidad es fuente de problematización y puede ejecutarse en la comunidad a través de necesidades, de interrogantes y de premisas que requieren ser investigadas. Es decir, la realidad va más allá de lo expresado por contenidos curriculares que parecen suplantarla y en este sentido, ver la forma como los actores involucrados en atención a las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña-Colombia, es decir qué representaciones sociales comparten dichos actores o dicho de otro modo qué supuestos, percepciones o construcciones hacen sobre sus actuaciones que involucran principios éticos durante las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander. Ocaña. Colombia.

Como se sabe, la importancia de esta investigación radica en los siguientes supuestos: Desde el punto de vista teórico permitirá conocer, describir, interpretar, analizar, construir y reconstruir las representaciones sociales que elaboran los actores involucrados en atención a las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña-Colombia desde un visión epistemológica y ontológica, que sirve de base para la generación de una propuesta teórica y práctica de la ética profesional en la formación del estudiante de derecho.

Constituye un aporte metodológico de importancia al permitirnos reconstruir caminos a seguir para llevar a cabo indagaciones y transformaciones cualitativas en las instituciones de educación superior, a través de la interpretación de la realidad que hacen los actores y de los procesos de reflexión crítica, en este caso sobre las representaciones y percepciones que se hacen actores involucrados de sus actuaciones éticas develadas en las prácticas cotidianas y educativas que tienen consecuencias en el aprendizaje que construyen con sus estudiantes.

Desde el punto de vista de la aplicación reviste importancia porque se pretende conocer para mejorar cualitativamente la tarea formadora de los estudiantes desde una ética profesional que se proyecta en el diario vivir y actuar, además de

analizar las categorías de las Representaciones Sociales de la ética profesional que subyace de la acción comprometida, lo que permitirá construir aspectos teóricos a partir de las representaciones sociales que elaboran los actores involucrados en atención a las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña-Colombia.

Como contribución, la investigación pretende generar un constructo para la ética profesional en la formación del estudiante de derecho, desde las representaciones sociales de los actores involucrados en atención a las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander. Ocaña. Colombia; además la propuesta se presenta como un todo dinámico y holístico, orientado a la interpretación y comprensión de las interacciones cotidianas y educativas donde emergen las representaciones sociales del actuar ético de donde emerge un planteamiento hacia una ética profesional en la formación del estudiante de derecho.

Por consiguiente, el estudio da respuesta en el sentido de que los estudiantes y docentes (que en su gran mayoría son abogados de profesión), se hagan conscientes de la importancia de sus actuaciones éticas en los espacios universitarios, y de la manera como se las representan, a fin de que estas sean sometidas a procesos de reflexión conjuntamente con sus estudiantes que impliquen proceso de transformación de la práctica jurídica.

Ahora, constatando el contexto de pandemia global tan complejo como el que se vive hoy, quienes se forman como abogados, desde una auténtica perspectiva ética, están llamados a desempeñar tres importantes tareas para contribuir como parte de un todo que debe articularse para que se pueda salir adelante, primero, y lo más importante, sin poner en riesgo vidas humanas; y segundo, avanzando con seguridad hacia la reactivación económica todo ello, enraizado en verdaderos principios éticos que orienten toda la acción personal.

La primera tarea es comprender de manera eficaz, pero sobre todo realista, que los más de cien decretos legislativos expedidos en el marco de la emergencia del Covid-19 no están diseñados, ni tienen como propósito el que empresas y personas

obtengan ventajas o aprovechamientos de la situación que esta grave crisis origina, sino que se trata de mecanismos para lograr que todos los integrantes de la sociedad puedan trabajar de manera mancomunada y solidaria, orientados hacia el mayor alivio posible de sus efectos. Una segunda tarea es acercar, con una buena dosis de ingenio, paciencia y entusiasmo a quienes tengan diferencias entre sí –sean personas o empresas- con el fin de conciliar intereses aparentemente irreconciliables. Y esto es dable, porque la formación ética del profesional del derecho, más que buscar generar conflictos lo que debe buscar siempre es crear puentes que acerquen a las partes, se forma no para el litigio sino para la conciliación donde todos ganan.

Lo anterior, en función de lograr que cada parte acepte ceder posiciones de manera razonable, por ejemplo, en aquello que en una situación de emergencia como la que se atraviesa no resulte indispensable para sostener su mínimo vital, pero que al pretenderlo, pueda afectar el mínimo vital de su contraparte. En este orden de ideas, la solución de controversias y los mecanismos de colaboración y conciliación son materia prima para el abogado en una época de escasez y de estrechez como la que atravesamos; época en la que son necesarios sacrificios orientados al interés general como bien supremo.

Este tiempo, más que problema es la oportunidad para que los abogados y quienes se forman en tal profesional, desplieguen sus habilidades de argumentación, conocimiento de la ley e interpretación de la misma, en función de conciliar y transigir intereses a la luz de la crisis. No hay que olvidar que cada caso particular debe examinarse, sí, con sentido de urgencia pero al mismo tiempo. Ante una emergencia como la que se enfrenta, los abogados y los futuros abogados deben adoptar lo que se podría llamar un modelo de “gestión legal de crisis” orientado siempre por criterios de objetividad, sensatez y de ética.



## **CAPÍTULO II**

### **FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

La fundamentación del estudio, de acuerdo con lo expresado por Sandín (2003) “...está referida a cuestiones básicas relacionadas con el objeto de conocimiento o la realidad que se desea estudiar” (p.29), por ello, se procede a relacionar su aplicación con respecto a la finalidad de la investigación, que consiste en, generar un constructo para la ética profesional en la formación del estudiante de derecho, desde las representaciones sociales de los actores involucrados en atención a las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña-Colombia, con el que se analizan distintas concepciones del conocimiento humano, teniendo en cuenta las teorías éticas y de las representaciones sociales que se abordan, con una comprensión de la temática desde el punto de vista epistemológico, teórico y axiológico, lo que permite el entendimiento la problemática de la indagación apoyado en estas dimensiones.

Desde el marco teórico referencial, para Mertens (2009) “se analizan fundamentos que permiten entender situaciones, eventos, contextos con la finalidad de ordenar un problema de investigación y poder aportar un conocimiento final que explica el fenómeno que se estudia” (p.82). Al tiempo que se detalla el marco teórico que posibilita la organización de la información que sustenta el estudio doctoral, expresado a través de los estudios previos y/o antecedentes de la investigación estrechamente ligadas con el estudio en mención, desde el orden de la ética, las representaciones sociales, la formación del estudiante de derecho, sirviendo así todas aquellas investigaciones y/o artículos científicos, derivados de revistas educativas o afines, que tributen para constituir un estudio previo a la investigación.

Así mismo, en este apartado luego de abordar primeramente las investigaciones realizadas que sirvieron de antecedentes, de acuerdo a su pertinencia

con las dimensiones en estudio, se consideran las teorías que sustentan y orientan el estudio tales como: La teoría ética eudaimónica, La teoría ética de la justificación recíproca, la teoría ética baumaniana en una sociedad líquida y las Representaciones Sociales de Moscovici.

### ***Estudios Previos de la Investigación.***

Los estudios previos de la investigación hacen referencia a la teoría que existe sobre el tema de la investigación, es decir, a todo aquello que se ha escrito sobre éste ya sea a nivel internacional, nacional o regional. Las investigaciones que se citan y otras que en el desarrollo del presente trabajo puedan allegarse al mismo, marcan un punto de referencia para trazar un fundamento relacional con las representaciones sociales de los estudiantes de derecho sobre la ética y los fundamentos teóricos relacionados con el tema.

### ***Estudios Previos Internacionales***

En el plano internacional, García-Huidobro (2013), en su capítulo de libro denominado: Ética profesional del abogado, Principios generales y comentarios al nuevo Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile publicado en los Cuadernos de Extensión Jurídica, publicación seriada de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, expresa que no basta con querer comportarse bien, hay que saber cómo hacerlo. En el campo de la ética profesional las cosas son más complicadas que en la vida diaria. Así, todos sabemos que no debemos matar, secuestrar o robarle la billetera a quien viaja a nuestro lado en el Metro, pero en el terreno de la conducta profesional las cosas son más difíciles de resolver y no siempre la respuesta adecuada está al alcance del hombre común.

Así mismo, persona correcta requiere de la orientación que proporciona un código de ética profesional tiene que ver con la debilidad de la voluntad humana. Es verdad que, en principio, quien ya está interesado en seguir un determinado patrón de

conducta no necesita que se lo recuerden, al menos si tiene la formación ética suficiente y sabe cuáles son las buenas prácticas de la profesión.

Es claro que la actividad del abogado requiere ser orientada por ciertos criterios éticos porque el arte del Derecho tiene un carácter ambiguo, es decir, puede ser empleado para bien o para mal. Dicho con otras palabras, es perfectamente posible ganar un juicio y perder la vergüenza”. De la misma manera, presenta algunas razones por las que se hace necesaria la existencia de códigos de ética.

Ahora bien, hemos de situarnos en las relaciones que existen entre Derecho y Moral. En alguna medida, este trabajo es una síntesis general de los grandes temas de la ética jurídica, y destaca, sobre todo, por hacer hincapié en el hecho de que la deontología jurídica solo puede funcionar como una ética de máximos, no de mínimos.

De otro lado, pero sólo con fines mercantilistas o hipócritas, están quienes dicen que la ética es necesaria para despertar confianza, que a su vez permite atraer buenos clientes y hacer mejores negocios, lo que lleva a establecer que lo importante es “parecer” buenos. Esta respuesta deja también muchas preguntas abiertas. Visto desde otra perspectiva, quien actúa bien solo en consideración a la opinión ajena no tiene un comportamiento propiamente moral, pues se mueve por consideraciones heterónomas.

Para Ramírez (2015), en su artículo científico titulado: La ética en la formación de los Abogados y publicado en la Revista de Ética Jurídica de la Universidad nacional Autónoma de México, busca como objetivo, no tanto presentar una discusión en torno a la deontología del docente y del investigador universitario, la finalidad es en sí, la de describir la manera en que La ética profesional puede formar parte medular de la formación de un abogado, en otras palabras, se convierte en el zócalo firme para la configuración y ejecución de un plan de estudios que habilite para el ejercicio de la abogacía, identificando los rasgos esenciales de un modelo de enseñanza del derecho que incorpora sustantivamente en sus objetivos y contenidos, diversos elementos de la reflexión ética.

Por ello, la propuesta del humanismo realista como modelo de enseñanza del derecho. Esto, sin duda, ayuda a resaltar cómo las facultades de derecho asumen gran responsabilidad al desarrollar y transmitir el conocimiento sobre el derecho, habida cuenta que perfilan la experiencia jurídica de quienes estarán impartiendo justicia o la estarán buscando mediante el litigio. Por ello, la identidad del abogado, fraguada desde la formación, es el nexo que se configura entre la cultura jurídica y las bases éticas que éste tenga o posea.

No cabe duda de lo “medular” que resulta la experiencia formativa desde una verdadera dimensión ética, vista como sustento o fundamento de la vida y de la profesión del individuo, aportando una nueva perspectiva, la del humanismo realista, como modelo propicio para la enseñanza del derecho. Esta línea orientadora en la misión docente no se contenta o tranquiliza con la sola transmisión del conocimiento, sino que va más allá, esto es, llegan al ser, a la identidad de quien en el futuro desarrollará una tarea jurídica en la aplicación del derecho.

Por su parte, Múnera, S., Posada, R. y Taborda, M. (2015), en su artículo científico: Las representaciones sociales de los estudiantes de pregrado de la universidad CES frente a la ética publicado en CES Movimiento y Salud, establecen que en la ética es común encontrar la dicotomía entre los discursos filosóficos sobre la ética y las concepciones, los imaginarios y las representaciones de la ética como saber y como experiencia en los sujetos.

Tratando de superar esta dicotomía, en este trabajo se intentó articular el referente teórico con la exploración en campo a través de la búsqueda de las representaciones sociales de la ética en los estudiantes de pregrado de la Universidad CES. Pensar la representación social implica aproximarse a la dimensión simbólica que subyace a los criterios de decisión que condicionan la acción.

Con relación al trabajo a desarrollar, no hay duda que existe gran relación habida cuenta que trata de manera clara la concepción que tienen los estudiantes de pregrado sobre la ética y El proceso de maduración de este interrogante condujo a la apertura de dos cauces: por un lado la síntesis de algunas corrientes de la ética

contemporánea que sirvieran de marco teórico y, por el otro, la categoría representaciones sociales como horizonte para perfilar la indagación.

### ***Estudios Previos Nacionales***

Silvera, A., Arboleda, A. y Saker, J. (2015), en su artículo científico denominado: Competencias del abogado en formación: didáctica, conocimientos y prospectiva de la formación publicado en la Revista Lasallista de Investigación, manifiestan que entre los problemas que afectan la formación de abogados en el Caribe colombiano se encuentran, por una parte, su articulación con la dinámica contextual y, por otra, el fortalecimiento de las competencias y habilidades que deben desarrollar los estudiantes y los docentes, de manera que se posibilite la integración de saberes y prácticas pedagógicas inter y transdisciplinarias. Así las cosas, el término competencia se revela desde las dimensiones estructurales o funcionales de la práctica profesional, por cuanto la unidad indisoluble de los aspectos básicos y especializados propicia la potenciación de las capacidades de reacción del abogado frente a las distintas formas y caracteres del hecho jurídico y su relevancia teórica, jurídica y epistémica.

Existe gran relación con el tema investigativo toda vez que hemos de preguntarnos ¿cuál es el abogado que se promueve en la escuela de Derecho? ¿Cuál es el abogado que debe formarse? ¿Qué herramientas poseen las IES para su construcción? Por ello, desde la práctica pedagógica y el acto pedagógico mismo, el advenimiento de nuevas perspectivas de formación jurídica consolidará los fines esenciales de la educación y, en consecuencia, el pensamiento superior, caracterizado por el desarrollo de la reflexión crítica, reflexiva y transformadora en el estudiante-docente-contexto, a partir del enriquecimiento intelectual, ético, epistémico y cognitivo del abogado.

Desde la práctica pedagógica y el acto pedagógico mismo, el advenimiento de nuevas perspectivas de formación jurídica consolidará los fines esenciales de la educación y, en consecuencia, el pensamiento superior, caracterizado por el

desarrollo de la reflexión crítica, reflexiva y transformadora en el estudiante-docente-contexto, a partir del enriquecimiento intelectual, ético, epistémico y cognitivo del abogado, por ello es necesario conocer y tener bien claras las Competencias del abogado en formación: didáctica, conocimientos y prospectiva de la formación.

Por lo tanto, cuando se aborda el tema de la formación de los futuros profesionales del derecho no se ha de descuidar su dimensión ética. Aun cuando muchas veces, en el discurrir laboral de este profesional de la ciencia jurídica, la ética es vista como un tema que tiene un tratamiento ambiguo por parte de la profesión legal y la academia jurídica colombiana: aunque frecuentemente manifiestan su preocupación ante la ciudadanía, principalmente a través de los medios de comunicación, sobre la poca ética que tienen algunos sectores de la profesión legal, a su interior, son escasas las medidas que se adoptan para darle a la ética profesional del abogado un lugar importante no solo dentro del currículo de los programas de pregrado, sino también en la investigación adelantada por las universidades.

Para Anzola (2016), en el trabajo que lleva por título: La enseñanza de “una” ética profesional del abogado a través del aprendizaje basado en problemas y publicado en la Revista de Derecho Público de la Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, el campo de la ética profesional del abogado es tal vez uno de los menos explorados por la academia jurídica colombiana. Son muy pocos y muy básicos los libros que se han escrito al respecto. El Curso de Ética Profesional tiende a ser relegado a los profesores asistentes o novatos, y los estudiantes no se sienten atraídos por la materia y manifiestan una apatía notable por esta.

Además, podría afirmarse que de las altas Cortes el Consejo Superior de la Judicatura es la menos prestigiosa. ¿Por qué ocurre esto? ¿Cómo ha logrado la profesión jurídica evadir la discusión e investigación sobre la ética profesional? ¿Por qué deberíamos hablar de ella? Este escrito busca rescatar del olvido algunas preguntas claves sobre la ética profesional, realizadas por algunos abogados, y explicar cómo el aprendizaje basado en problemas, empleado en la Universidad de los Andes, ha favorecido de alguna forma al ocultamiento o el olvido de ellas.

Al enmarcar este trabajo en la línea investigativa, se aborda el tema de la ética profesional del abogado como un tema que tiene un tratamiento ambiguo por parte de la profesión legal y la academia jurídica colombiana: aunque frecuentemente manifiestan su preocupación ante la ciudadanía, principalmente a través de los medios de comunicación, sobre la poca ética que tienen algunos sectores de la profesión legal, a su interior, son escasas las medidas que se adoptan para darle a la ética profesional del abogado un lugar importante no solo dentro del currículo de los programas de pregrado, sino también en la investigación adelantada por las universidades.

Así mismo, porque el método particular del aprendizaje basado en problemas enseña una ética profesional del abogado particular, de manera sutil y desapercibida. La fuerza del aprendizaje basado en problemas puede ser tal, que al momento de abordar el Curso de Ética Profesional sea poco lo que el profesor pueda hacer por resaltar la importancia de estas preguntas.

Con Anzola (op. Cit), se puede decir que no cabe duda que hay grandes falencias en la forma o manera como se está llevando a cabo la tarea formadora de los estudiantes de derecho y especialmente en el método particular del aprendizaje donde se enseña una ética profesional del abogado particular, de manera sutil y desapercibida. La fuerza del aprendizaje basado en problemas puede ser tal, que al momento de abordar el Curso de Ética Profesional sea poco lo que el profesor pueda hacer por resaltar la importancia de estas preguntas de tal forma que no se pueden cerrar los ojos ni dejar de percibir algunas actitudes deshonrosas por parte de algunos profesionales que lesionan la ética y valores que deben ser desempeñados por abogados en el ejercicio de sus funciones, por ello, cuando se aborda este tema ético del abogado.

En Rincón (2016), en su tesis doctoral nominada: De la responsabilidad profesional de abogados en el marco del código ético de la Universidad Católica de Colombia, Bogotá, D.C. , la responsabilidad de los Abogados en el marco de la ética no puede ir en decadencia en el siglo XX, evidenciándose ésta en las prácticas del profesional del Derecho que dejan de lado la importancia de su actividad, incurriendo

en faltas disciplinarias, las cuales deben ser controladas para no afectar los intereses de los coasociados. Por ello, ésta, cuenta con una regulación especial, la cual mide y limita la práctica de esta disciplina, evitando perjuicios y menoscabo en los bienes jurídicamente tutelados de los individuos, atendiendo a la importancia de las actividades que comprometen los derechos de las personas en la sociedad.

Así mismo, se identifica la importancia que tiene el rol de Abogado el presente documento resolverá la siguiente pregunta investigativa: ¿Cuáles son las falencias y principales críticas al código de responsabilidad de ética profesional de los Abogados en Colombia?

Se relaciona con el tema a abordar por cuanto se han de estudiar las actitudes deshonorosas por parte de algunos profesionales que lesionan la ética y valores que deben ser desempeñados por abogados en el ejercicio de sus funciones. Sirve, igualmente de fundamento para que al obtener conocimientos sobre deontología y ética del abogado, muchos de los profesionales se arraigan a hacer de sus prácticas ilícitas, ya que conforme a la dogmática existente en el derecho disciplinario comprobar la falta resulta algo difícil para la determinación de la conducta, en el evento de demostrar actuar con absoluta honradez.

Las investigaciones citadas y otras que en el transcurso puedan complementarse marcan un punto de referencia para trazar un fundamento relacional con las representaciones sociales de los estudiantes de derecho sobre la ética y los fundamentos teóricos relacionados con el tema, permitiendo visualizar en la misma responsabilidad de todos los actores vinculados al proceso formativo de los estudiantes de derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña habida cuenta que la ética no puede ir en decadencia, realidad que se evidencia en las prácticas del profesional del Derecho que dejan de lado la importancia de su actividad, incurriendo en faltas disciplinarias, las cuales deben ser controladas para no afectar los intereses de los asociados. Es importante identificar, antes que nada el rol de Abogado desde las falencias y principales críticas al actuar profesional del jurista.



### ***Estudios Previos Regionales***

En el nivel regional, que corresponde a la región geográfica donde se encuentra el investigador o los actores e institución de educación superior donde se realiza la investigación, esto es el Municipio de Ocaña y el Departamento Norte de Santander, no se encuentran antecedentes investigativos en los que se exponga este tema tan importante para la formación de los profesionales del derecho desde la ética, vinculando los diferentes actores del proceso formativo, por lo que no hay directa ni indirectamente investigaciones con el fenómeno de estudio, estos es, con las representaciones sociales de los estudiantes de pregrado frente al tema de la ética, que permita tener fundamentos o referentes teóricos locales o previos en torno al objeto de la investigación.

### ***Fundamentación Historiográfica***

El término ética desde sus orígenes se vio unida al término “moral”, en el entendido que esta es una disciplina práctica de cómo se debe actuar o proceder. Ya con el gran filósofo de la antigüedad, Aristóteles (384 a.c. – 322 a.c.), en su *Ética a Nicómaco*, se sistematiza dicho pensamiento y continúa con la idea que

Este tipo de reflexión posee un fin eminentemente práctico pues prescribe que se debe hacer y de qué es preciso abstenerse, mostrándose desde sus orígenes que la teoría ética se forma como ciencia normativa y en ella se expone un sistema de normas que recomienda utilizar con el fin de alcanzar el bien. (Aristóteles, 1985; p. 126)

En el devenir de la definición del concepto de la ética, ésta ha sido concebida como la forma de explicar las condiciones de una convivencia justa, es decir, de los elementos convivenciales necesarios que deben ser asumidos y aceptados por todos de manera libre y consciente. Conforme con Bombino (2004) “la ética describe, enseña, cumple una función crítica y valorativa con respecto a la moral socialmente establecida” (p. 129)

El tratar de hacer una retrospectiva o dinámica histórica sobre la ética, lleva a entender que las teorías éticas son, ante todo, producto de la cultura desde la perspectiva histórica y que es necesario, considerar las teorías producidas hasta la fecha.

Así las cosas, en esta dinámica histórica se asumirá la clasificación establecida por Santana (2004) en su trabajo titulado: “Clasificación de las teorías sobre ética y valores”. Bajo esta óptica, el devenir de la ética se expresa históricamente así:

### Cuadro 1

#### Fundamento Historiográfico: Dinámica histórica, la perspectiva ética desde lo epistemológico

ÉPOCA FILOSÓFICA	AUTOR	LÍNEA DE PENSAMIENTO
Antigua	Introspección de Sócrates	Lo medular en este sistema filosófico fue la búsqueda de la felicidad a través de la posesión de la sabiduría, es decir, el eudemonismo. En esta vertiente filosófica se encuentran enmarcadas las ideas Socráticas, quien planteaba que la virtud llevaba al conocimiento y en contrario sensu, la ignorancia desembocaba en el vicio o el mal.
	Idealismos de Platón (427 – 347 a.C.)	Se debe asignar a los objetos del mundo exterior y a los valores una entidad y una estructura independiente del sujeto que los conoce, por consiguiente el bien es un elemento esencial de la realidad, y por ello, la virtud humana reposará sobre la aptitud de una persona para llevar a cabo su misión en el mundo.
	Estoicismo (Siglo IV a.c.) y Epicureísmo (341 – 270 a.c.)	Se evidenció que en el primero, sus principales representantes se mostraban de acuerdo con que la vida está influenciada por circunstancia materiales, y por consiguiente, el individuo, llámese así al ser humano, tendrá que intentar ser todo lo independientemente posible de tales condicionamientos. En el segundo, el supuesto era posponer el placer inmediato con el objeto de alcanzar una satisfacción más segura y duradera en el futuro.

<b>Medieval</b>	cristianismo (110 d.c. y siguientes años)	El concepto de ética tuvo una nueva concepción, esto es, la concepción religiosa de que la persona es dependiente por entero de Dios; por ello, su basamento ético se soporta en la regla de oro de la moral: “todo lo que quiera que hagan contigo hazlo con los demás”. Esta máxima de orden religioso se difundió ampliamente y entró a aquilatarse en la conciencia religiosa cristiana de manera perdurable.
	Thomas Hobbes (1588 – 1679 d.c.)	Siguiendo las vertientes o corrientes de pensamiento de dicha escuela, estaba seguro que es el estado quien debe encargarse de que se cumplan, tanto las normas legales como las morales. Así mismo afirma que si los ciudadanos son malos se necesita de un estado fuerte para reprimirlos.
<b>Moderna</b> siglos XVII y XVIII	David Hume (1711 – 1776 d.c.) y Adam Smith (1723 – 1790 d.c.)	Filósofos británicos, acogidos a la teoría de creencias y costumbres, donde el único criterio que explica la moral es el sentimiento de simpatía entre los seres humanos que les hace por naturaleza benevolentes.
	Immanuel Kant (1724 – 1804 d.c.),	Exponente del idealismo alemán y del formalismo ético, se tiene que “la ciencia de las primeras llámese física; la de las segundas, ética; aquella también suele llamarse teoría de la naturaleza, y ésta, teoría de las costumbres” (Kant, 1976; p. 475). Para este filósofo la ética es una teoría deontológica desarrollada como producto del racionalismo ilustrado, está basada en la postura que la única cosa intrínsecamente buena es una buena voluntad; por lo tanto una acción solo puede ser buena si su máxima, el principio subyacente, obedece a la ley moral. Central a la construcción kantiana de la ley moral es el imperativo categórico, que actúa sobre todas las personas, sin importar sus intereses o deseos, “hay que actuar de acuerdo con el deber, por el deber mismo”. (Kant, 1976; p. 478). La ética pura de Kant cuya conciencia del deber deriva de un proceder formal de la razón pura-práctica, es constituido en el único elemento determinante de la voluntad. Es así como los imperativos formulados por este idealista alemán son formales y no hacen referencia a ninguna

clase de bien en concreto, así en Kant (1976) se “obra de tal manera que ese modo de obrar merezca ser regla para todos” (p. 228), manteniendo la primacía de la razón práctica con respecto de la razón pura.

Para Kant, un acto humano no tiene que ser juzgado por las consecuencias de éste, sino más bien por su motivación ética. En la intencionalidad del obrar radica la bondad del acto bueno, “obra como si la máxima de tu actuación pudiera ser elegida por tu voluntad en ley universal de naturaleza”. (Kant, 1976; p. 479).

Feuerbach (1804 – 1872 d.c.)

Se pronuncia en contra dicha fundamentación bíblica y teológica de la moral. En este sentido afirma: “si la moral no tiene ningún fundamento en sí mismo, no hay tampoco ninguna necesidad intrínseca para la moral”. (Feuerbach, 1980; p. 320). Por lo tanto, no reconoce el papel de la práctica social como fundamento de la relación hombre – naturaleza – sociedad y moral.

Federico Engels (1820 – 1895 d.c.)

Critica a Feuerbach señalando que “El paso de Feuerbach no dio, había que darlo; había que sustituir el culto del hombre abstracto,... por la ciencia del hombre real y su desenvolvimiento histórico” (Engels, 1955; p. 383).

Carl Marx (1818 – 1883 d.c.),

Corriente filosófica que es esencialmente materialista, se considera que los ideales, las normas y las virtudes que direccionan la sociedad son reflejo de las relaciones humanas, como expresión de los intereses y mandatos de determinados grupos y clases sociales.

De este modo, para este filósofo, la ética es dialéctica por cuanto se halla en continuo movimiento y cambia su estado cualitativo como reflejo de los cambios que se generan o se desarrollan en la realidad. Por ello, afirmará que “la esencia del hombre no es algo abstracto, inherente a cada individuo, es en su realidad el conjunto de sus relaciones sociales. (Marx, 1974; p.78).

La concepción marxista del hombre ha permitido que éste sea tenido y valorado como sujeto del proceso histórico y su respectiva

		explicación subestructural de la moral con sus relacionamientos con las condiciones económicas y sociales en que vive el hombre como ser, ante todo, social.
<b>Post contemporánea siglo XIX e inicios del XX</b>	Bertrand Russell (1872 – 1970 d.c.)	Considera que los seres humanos completos participan en plenitud de la vida en sociedad y expresan todo lo que concierne a su naturaleza, así mismo, algunos impulsos tienen que ser reprimidos buscando siempre el interés de la sociedad y en otros casos, el desarrollo de cada individuo
	Jean Paul Sartre	Sostuvo la idea de que los individuos tienen la responsabilidad ética de comprometerse en las actividades sociales y económicas de su tiempo.
<b>Sustancialismo ético</b>	Charles Taylor (1931 d.c.) Y Richard Rorty (1931 – 2007 d.c.)	Corriente de pensamiento que tiene como tarea la búsqueda dentro de la praxis concreta de la racionalidad immanente a la misma. Autores con muestran la importancia de que no puede haber o darse solo una teoría del bien, por ello, rechazan las estrategias cognitivas de fundamentación del punto de vista moral porque ellas no son más que relaciones formales de una realidad ética mucho más rica y compleja.
	Ética discursiva	Tiene su origen en Alemania en los trabajos académicos de Apel (1922 – 2017 d.c.) y Habermas (1929 d.c.). “Es la de una filosofía moral que atienda más a la pluralidad de las formas de bien, que a una concepción de definición racional”. Y también reconoce como algunos de los representantes del procedimentalismo, a Jürgen Habermas y Adela Cortina, son pensadores dentro de esta ética discursiva. Esta concepción ética es discursiva, universalista y deontológica. Discursiva, en el entendido que cree posible la fundamentación de los juicios morales postulando la racionalidad del ámbito práctico; es universalista porque los criterios han de aplicarse universalmente; y es deontológica, porque se abstrae de las cuestiones de la vida buena limitándose al caso de lo obligado o de lo debido en términos de justicia de las normas y formas de acción.

**Post contemporaneidad**

Ernst Tugendhat  
(1930 d.c.)

Resaltó estos sentimientos morales como el poderío del ser humano para que sienta y actúe con la compasión universal que nos deben conmover los hechos violentos que afectan de manera inmisericorde en nuestras familias colombianas y, así mismo, trascienden a toda la sociedad.

Bauman (1925 –  
2017 d.c.),

En su libro “Ética posmoderna” percibe el “espacio moral” que considera sustantivo y esencial para reconstruir la vida colectiva. “Si la creación del Estado benefactor fue un intento por movilizar los intereses económicos en servicio de la responsabilidad moral, su desmantelamiento despliega el interés económico como un medio para liberar el cálculo político de restricciones morales”.

Bauman afirma que el desmantelamiento del Estado benefactor destruye la responsabilidad moral política y social, no solamente por sus depredadores efectos sobre los pobres y desafortunados sino, además, por sus consecuencias para los yoes morales de las personas en general, físicamente tan cerca y espiritualmente tan remotas. Los otros, los que Bauman llama “el ser para los Otros” y considera piedra angular de la moralidad, se convierten en cuentas y cálculos, pérdidas y ganancias, en valor monetario. “El sueño moderno de la modernidad que legisla felicidad ha dado frutos amargos”, escribe Bauman, crítico de internet (“adormece las mentes”) y del activismo de sofá que produce, de la proliferación de sus mensajes de odio y su entronización de la banalidad. “Todo es más fácil en la vida virtual”.

Fuente: Santana (2004): “Clasificación de las teorías sobre ética y valores” con adaptación del autor.

Así como se presenta el Fundamento Historiográfico: Dinámica histórica, la perspectiva ética desde lo epistemológico, es dable, de igual manera, que se posibilite la puesta en común del recorrido histórico de la educación ética en Colombia, toda vez que no se puede desligar el sistema educativo colombiano de los procesos históricos y factores económicos, políticos y sociales de la época, pero no se encuadra

sólo al desarrollo de los períodos históricos que correspondan a cambios de gobierno o etapas de crecimiento y crisis económicas. Para Helg (1984), lo anterior se tributa al influjo de los gremios o fuentes de los cuales provenga la información.

Botero (2005), en el artículo publicado por la Revista Iberoamericana de Educación, “La formación de valores en la historia de la educación colombiana”, se resalta que existen cinco períodos que permiten describir la historia de la educación ética en Colombia:

## Cuadro 2

### Fundamento Historiográfico: Recorrido histórico de la educación ética en Colombia

Período	LÍNEA DE PENSAMIENTO
<b>Colonial</b>	<p>Tiene como punto de partida la llegada de los ibéricos a las indias, comprendiendo todo el proceso colonizador y culminando con el preludio de los movimientos independizadores de cuartos y mediados del siglo XIX. En años lo ubicamos desde 1492 a 1820.</p> <p>En este período se evidencia fuertemente, según Ortega (1985), la influencia del catolicismo europeo del siglo XV, donde las verdades de fe de la Iglesia Católica y la ideología tomista definieron el imaginario que estimuló las decisiones políticas, económicas y sociales en el naciente “Nuevo Reino de Granada”. Este influjo perduró durante casi cuatro siglos hasta el inicio de los primeros movimientos independentistas que pusieron en entre dicho las pautas o modelos impuestos por estos dogmas católicos y tomistas.</p>
<b>Republicano</b>	<p>Comienza con el establecimiento de la República y culmina hacia la mitad del siglo XIX, esto es, de 1820 a 1840, aproximadamente.</p> <p>El modelo educativo que se buscó asumir fue el napoleónico, donde las líneas orientadoras de la enseñanza se fundamentaban en las ideas de la ilustración francesa. Entre algunos de los principios que se establecieron o tuvieron en cuenta a la hora de instruir a las personas encontramos el concepto de libertad individual, igualdad, democracia y racionalismo. Éstos idearios formativos se presentaron como una nueva perspectiva frente al teocentrismo medieval y sus valores de sumisión y obediencia “ciega”. Así fue como en este período</p>

---

republicano la educación se centró en la formación de ciudadanos “libres” con derechos y deberes hacia sus congéneres y el Estado (Botero, 2005).

Desde la óptica de Báez (2006), el benthamismo, de línea utilitarista, fue la corriente educativa que predominó en la época, sedimentándose en tópicos concretos como la incidencia o influencia de sus doctrinas sobre las tesis moralistas, religiosas, políticas e históricas en el momento propio que vivía el país.

Estos idearios venían a dar aire fresco a los deseos de libertad e individualidad de los sujetos, al tiempo que generaba sentido de independencia que por esencia el ser humano siempre debe tener, toda vez que cada individuo es quien debe fraguar su propia conciencia en temas bien delimitados como la moral, la felicidad y la utilidad.

Si bien, las teorías benthamistas estaban direccionadas hacia construcción individual de la felicidad del sujeto, sin embargo, éstas fueron censuradas por sus contrarios ideológicos, toda vez que su concepción de moral se oponía a la moral cristiana y tendía a una moral “depravada”, y por ello era opuesta a la prescripción y los principios del Evangelio (Báez, 2006).

---

Ubicado en la segunda mitad del siglo XIX hasta los inicios del siglo XX, esto es, de los años 1840 a 1920. Esta etapa tiene sus inicios, según Malagón (2006), con el movimiento de la Regeneración que se estableció para contrarrestar el liberalismo francés de la época.

### **Regeneración**

Los idearios que fundamentaron este período tenían como referente el centralismo, el autoritarismo y el regreso hacia los dogmas religiosos (Aguilera, M & Vega R., 1998) y finaliza en 1920 con establecimiento del modelo liberal en los todos espacios sociales más allá de lo político.

Pese al influjo de las ideas de la Ilustración, el movimiento de la Regeneración retornó a los ideales de formación de la doctrina católica, hasta el punto que tanto la Constitución de 1886 como el Concordato de 1887 determinaron que la enseñanza de la educación moral y religiosa (católica) era obligatoria en el sistema educativo colombiano (García, 1981)

---

Período comprendido en los albores de los años veinte hasta los años sesenta del siglo XX. Años 1920-1960.

### **Moderno**

En la educación se presenta una separación de la moral y el dogma católico como respuesta a tres sucesos relevantes: el surgimiento de una nueva clase empresarial, la implementación de nuevas corrientes pedagógicas, donde la pedagogía activa fomentaba la observación y la experimentación dentro de los procesos pedagógicos, y el “Manifiesto de Córdoba”, que dio

---



---

paso al cambio radical del sistema educativo, donde a los estudiantes se les permitieron ambientes de discusión y debate para evidenciar cómo los procesos educativos no habían respaldado a la gran mayoría de los ciudadanos que estaban desamparados por falta del poder económico y político.

---

Período concerniente a las postrimerías del siglo XX hasta el actual advenimiento de la crisis de valores en el siglo XXI.

### **Contemporáneo**

Teniendo como referente el Plan Marshall y su deseo de recomponer a Europa posterior a la Segunda Guerra Mundial, se proponen sus líneas estratégicas (Reyes, 2002) creando un nuevo marco que intentó plantear tendencias de desarrollo no sólo en aspectos económicos, políticos y sociales a nivel internacional, sino que ello también influyó en las dinámicas teóricas y científicas en materia de educación de la época.

Esta implementación trajo consigo resultados negativos en ambientes educativos como la formación de una conciencia crítica y ética dentro del sistema educativo, pues se dejaron de lado temas tan importantes como la individualidad del estudiante y su desarrollo intelectual autónomo, así como una pérdida en la capacidad crítica y analítica. También se produjo un declive de los sistemas de valores y primó la intención de formar y canalizar la capacidad productiva de la persona. La “instrucción” adquirió mayor relevancia que la “formación” (García G. , 1994)

---

Fuente: Botero (2005): “La formación de valores en la historia de la educación colombiana” con adaptación del autor.

### ***Fundamentación epistémica***

La epistemología puede definirse según Abarca (1991) como un “Estudio crítico del desarrollo, métodos y resultados de las ciencias. Se la define también como El campo del saber que trata del estudio del conocimiento humano desde el punto de vista científico” (p.241) permitiendo con ello, absolver a los interrogantes que, a través del paso del tiempo, han cuestionado epistémicamente a los pensadores, preguntas como ¿en qué consiste conocer?, ¿qué queremos decir cuando decimos que sabemos o conocemos algo?, ¿qué podemos conocer?, ¿cómo sabemos que lo que creemos acerca del mundo es verdadero? Y teniendo como referencia estos cuestionamientos o preguntas, es preciso recordar lo manifestado por Toulmin

(1976), “Conocer es creer algo porque podemos justificar esta creencia con una argumentación concluyente” (p.84).

En este sentido, conforme con lo citado por Toulmin, la línea epistémica hace la postura epistemológica alude a la manera como el sujeto cognoscente conoce, comprende, argumenta y explica la forma como se conoce lo que se sabe. Con base en las consideraciones anteriores, que son fundamentales para generar la construcción de una ética en la formación del estudiante de derecho desde las representaciones sociales de los actores desde sus prácticas sociales y educativas, se percibe que al no ser realidades que se pueden definir a priori, sino que son razonamientos lógicos, relativos y abstractos, se requiere navegar en el mar de la epistemología con toda la pericia y astucia para poder entrar a definir las, de allí que la investigación se sustenta epistemológicamente en el Paradigma Sistémico y el Paradigma Humanista.

### *El paradigma sistémico*

El paradigma sistémico es un tipo de proceso lógico que se aplica para resolver problemas, y más que una metodología o técnica es una forma de ver el mundo, de pensar, de significar los objetos cognoscibles, por parte de los sujetos cognoscentes. Para Martínez (2011), el enfoque sistémico es

... indispensable cuando tratamos con estructuras dinámicas o sistemas que no se componen de elementos homogéneos y, por lo tanto, no se le pueden aplicar las cuatro leyes que constituyen nuestra matemática actual sin desnaturalizarlos, la ley aditiva de elementos, la conmutativa, la asociativa y la distributiva de los mismos, pues, en realidad, no son “elementos homogéneos”, ni agregados, ni “partes”, sino constituyentes de una entidad superior; ...las realidades sistémicas se componen de elementos o constituyentes heterogéneos, y son lo que son por su posición o por la función que desempeñan en la estructura o sistema total...(pp. 10-11)

Así las cosas, teniendo en cuenta al autor, termina siendo la forma como se abordan los mismos, entendiendo que éstos no pueden ser aislados, o excluidos, sino

mirados o estudiados, de una manera holística, como parte de un todo, contemplando la totalidad de los componentes de un sistema, centrándose fundamentalmente en las entradas y salidas de materia, en los flujos de energía y en las interacciones entre sus componentes. Nuevamente Martínez (2006), expresa que “lo sistémico se traduce en un nuevo paradigma científico, una teoría formal, y como tal implica una nueva forma de pensar, de mirar al mundo y metodología innovadora” (p.80).

En un sistema, se da un conjunto de unidades interrelacionadas de modo que el comportamiento de cada parte depende del estado de todas las otras, pues todas se encuentran en una estructura que las interconectan según Bertalanffy (1981). En consecuencia, se trata de integrar nuestros conocimientos en el Paradigma Sistémico, pues, como dice Bertalanffy (1981), "desde el átomo hasta la galaxia vivimos en un mundo de sistemas" (p. 47); y esto, desde lo inconmensurablemente grande hasta lo infinitesimalmente pequeño.

Este paradigma comprende las etapas, que se ilustran en el siguiente gráfico. Es de anotar que éstas se pueden revisar cuando sea necesario en cualquiera de los tiempos del proceso.



**Figura 1. Etapas del proceso lógico sistémico**

Fuente: Tomado de Martínez (2006) con adaptación del autor.

En efecto, el mundo en que hoy vivimos se caracteriza por sus interconexiones a un nivel global en el que todos los fenómenos son recíprocamente interdependientes. Y cualquier área que nosotros cultivemos debiera tener en cuenta y ser respaldada por un paradigma que las integre a todas.

Este paradigma sistémico se establece en el proceso formativo de los estudiantes con miras a su profesionalización para el logro de la máxima efectividad en la asimilación de los conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación de convicciones por parte de los mismo estudiantes, con la finalidad de capacitarlos para que puedan cumplir exitosamente sus funciones sociales, de prepararlos para la vida y el trabajo.

La organización de dicho proceso se apoya en las leyes didácticas que expresan las relaciones de este proceso con el contexto social y las interacciones entre sus componentes integrándolos para, con ellos, conformar un sistema constituido por varios subsistemas que representan distintos niveles o unidades organizativas (carrera, disciplina, asignatura, tema y tareas docentes). Por lo tanto, en cada uno de estos subsistemas o unidades organizativas están presentes todos los componentes que lo caracterizan.

### ***Paradigma humanista***

El paradigma humanista es una corriente que enfatiza la significación, el valor y la dignidad de las personas para potenciar su actividad, libertad y autonomía, y surge como una propuesta que exige un cambio de roles en términos de educación para que el estudiante sea libre para la creación de un aprendizaje afectivo, promoviendo una enseñanza flexible y abierta donde se extrapola la experiencia y el trabajo clínico de la psicología al campo educativo. En este sentido, se considera que los objetivos de los procesos educativos son terapéuticos, por lo tanto, la educación es una actividad terapéutica en sí misma.

Este paradigma retoma las concepciones del existencialismo donde la personalidad se forma a través de las elecciones propias del hombre como un agente

electivo y también se basa en la fenomenología al enfatizar el papel que juega la consciencia humana sobre en su realidad experiencial desde una percepción interna o externa, siendo todas ellas acontecimientos subjetivos. Los autores precursores del paradigma humanista, definen tres aspectos fundamentales para la comprensión de la teoría: la personalidad, la relación terapéutica y el aprendizaje significativo.

### ***Características del paradigma humanista.***

El paradigma humanista se caracteriza por su aplicación en el área de la educación para formar a una persona sana, libre y autónoma. Se considera que la base de las decisiones educativas deben satisfacer las necesidades de cada individuo. Conceden al conocimiento personal tanto valor como al conocimiento público. A su vez, tienen en cuenta el desarrollo de cada individuo, pero respetando el desarrollo de los otros individuos en este proceso. Y desde este punto de vista, Levinas (2000) propone

“...la posibilidad de elaborar un nuevo pensamiento educativo, que vigila la palabra y el rostro del otro, un pensamiento que, sin renunciar a las ventajas derivadas de un cuidado de si y de la libertad, acepte el reto del cuidado del otro como base fundamental de la acción educativa” (p.128).

En este sentido, el paradigma humanista enuncia el estudio del dominio socio afectivo y de las relaciones interpersonales y el de los valores en los escenarios educativos, donde no concibe al hombre en solitario, sino en una concepción de intercambio personal, que contribuya a crear un sentido de importancia y de valor para todos los individuos implicados. Es de anotar que los humanistas consideran al maestro como un individuo más, por lo tanto su actitud no debe ser directiva sino facilitadora.

### ***Paradigma humanista en la educación.***

El paradigma humanista en la educación reconoce la pedagogía como una actividad terapéutica en la cual el individuo se transforma en una persona sana. Desde

este paradigma se considera que una persona es sana cuando tiene una percepción superior de la realidad; mantiene una creciente aceptación de sí mismo, de los demás y de la naturaleza; tiene capacidad de enfrentar adecuadamente los problemas; es autónoma, independiente y espontánea y está dispuesta a vivir los cambios e implicaciones que la vida le presenta.

Martínez (2004) menciona como principales ideas de la educación humanista las siguientes:

### Cuadro 3

#### Principales ideas de la educación humanista

<b>Línea Orientadora</b>	<b>Desarrollo de ideas de la educación humanista</b>
<b>1.- Atención a la persona total</b>	Incluye la parte intelectual, las habilidades, las creencias, los valores, la creatividad, la conducta
<b>2.-Desarrollo de las potencialidades humanas</b>	La educación no solo capacita al ser humano para desempeñar un trabajo, sino que enriquece la propia vida y favorece el crecimiento personal. Por ello el educador se convierte en un facilitador humanista de todo el proceso de desarrollo personal y social.
<b>3.- Énfasis en las cualidades humanas</b>	Como la conciencia, la libertad y elección, la creatividad, la valoración y la autorrealización, enfatiza el aprendizaje experiencial y vivencial que le da un significado personal y único.
<b>4.- Desarrollo de la naturaleza interior personal</b>	Todo individuo tiende naturalmente a la salud, más allá de sus predisposiciones genéticas, posee un impulso a la autorrealización, a la búsqueda de la identidad, por ello la educación o la psicoterapia de acuerdo con Maslow (1975), debe ayudar a descubrir la naturaleza intrínseca de cada persona, aceptándola como es, reduciendo la ansiedad, el miedo y la autodefensa.
<b>5.- Gran relevancia del área afectiva</b>	Concebir al ser humano de manera integral conlleva el reconocimiento de que pensamiento y sentimiento van unidos, los psicólogos humanistas enfatizan las bondades de las emociones en el proceso educativo, al favorecer el contacto consigo mismo y el autoconocimiento.
<b>6.-Cálidas relaciones humanas</b>	El ser humano siempre está en relación con sus semejantes y si bien algunas veces esto le genera

	<p>conflictos y presiones, también es cierto que la educación humanista reconoce que los alumnos requieren construir relaciones interpersonales positivas que aumenten su autoconfianza, a través de la comunicación y la honestidad, por lo que el educador humanista deberá favorecer esto con el propio ejemplo y mediante una atmosfera de congruencia y aceptación.</p>
<p><b>7.-Desarrollo del potencial creador</b></p>	<p>Los procesos creativos, como el pensamiento original y productivo, no son acciones aisladas en las personas sino que impregnan toda la personalidad. La educación humanista favorece la creatividad a través de la planeación didáctica de actividades de aprendizaje en las que el alumno expone su creatividad sin miedo a la crítica o a la reprobación.</p>
<p><b>8.- El educador como persona y modelo</b></p>	<p>Un educador humanista “predica con el ejemplo” pero para ello debe ser una persona consciente de lo que es y de lo que vale como persona, pero sobretodo posee respeto por ello y reconoce su valor e individualidad propios. Esto es necesario para poder transmitírselo a sus alumnos y generar ese clima de autenticidad y confianza necesarias para que el aprendiz se sienta libre para aprender lo que le atrae y lo que disfruta.</p>
<p><b>9.- Estudio riguroso de la educación humanista</b></p>	<p>Es indudable que se requiere de un estudio científico sobre la educación humanista para su evaluación y desarrollo, pues una de las principales críticas que ha recibido es la falta de rigor científico y la variedad de metodologías utilizadas</p>

Nota: Martínez (2004) con adaptación del autor

A las características anteriores expuestas por Martínez Migueles (2004), se puede agregar que la educación humanista se centra en el alumno para generar todos los elementos necesarios que permitan que las experiencias de aprendizaje se conviertan en situaciones autogratificantes, motivadoras que propicien un desarrollo afectivo al mismo tiempo que generan procesos de reflexión, análisis y creatividad, enriquecidos por relaciones humanas de respeto y confianza. Sin dejar de lado la consideración del entorno y las influencias socioculturales y creando situaciones que favorezcan el desarrollo de actitudes sociales positivas y los valores humanos.

### *Fundamentación Axiológica*

Desde la dimensión axiológica, las posiciones, aptitudes y compromisos del ser humano en el proceso de construcción del conocimiento, formación de profesionales y por ende las prácticas de evaluación y pedagógicas, no están exentas de intereses, doctrinas, intencionalidades y de las apetencias personales o de ciertos grupos; torno a ello, Heidegger (1928), afirma que "... esta comprensión del ser puede fluctuar y desvanecerse cuanto se quiera, puede moverse incluso en el límite de un mero conocimiento de la palabra, pero esa indeterminación de la comprensión del ser de la que ya siempre disponemos es, ella misma, un fenómeno positivo, que necesita ser aclarado" (p. 16), es decir, de algún modo no están libres por completo del sesgo hacia un enfoque determinado de condiciones de vasallaje, copia o reproducción. Se infiere que la naturaleza del individuo hace imposible en si misma que éste pueda decirse de sus representaciones, de los valores y de su subjetividad, ya que las mismas inciden en la elaboración del saber científico, de su práctica, es decir en su pensamiento.

Conforme a ello, se reconoce que cada persona es un ser integral cuya visión del mundo, cosmovisiones y convicciones le imprimen una configuración singular y colectiva que lo hacen asumir, la ciencia y su producción de conocimiento desde una determinada perspectiva. El nivel del compromiso, la ética del colectivo que integra el escenario de educación superior y en especial la del docente será quien defina; su nivel de auto conciencia, para formar seres con la suficiente autonomía y su sentido de reflexión en pro de un uso crítico del conocimiento y los medios empleados. En el escenario de la investigación se pretende demostrar el espacio íntimo de un ser humano que convive en una esfera institucional de donde emergen representaciones sociales que dejan sus vestigios en la configuración de elementos que pueden llegar a ser inhibidores o facilitadores de una aptitud del colectivo docente, y por ende, de los estudiantes en formación integral como profesionales autónomos, generadores de conocimiento y transformadores de la realidad.



Por ello, en esta tarea formativa del estudiante de derecho desde una auténtica ética profesional, teniendo como base las representaciones sociales de los actores involucrados en atención a las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña-Colombia, no cabe duda que dicha educación puede lograr las transformaciones sociales, precisamente porque ésta puede ser conceptualizada como lo afirma Barylko (1999), “el dar sentido a la vida” y una forma de “dar sentido a la vida”, es el ser y sentirse útil así mismo y a los demás. Es importante recordar que es el ser humano, quien debe dirigir los cambios y evolución social, y no otros factores pero para ello, se debe prepararse como individuos y como sociedad, no sólo con conocimientos científicos y tecnológicos, sino sobre todo, con valores y conductas que fomenten el desarrollo humano y la cohesión social.

### ***Fundamentación Teórica de la Investigación***

Se tendrán en cuenta los conceptos y fundamentos de las dimensiones relacionadas con la ética, la ética profesional, postura baumaniana de la ética en la sociedad líquida y el devenir ético en Colombia, y las representaciones sociales de manera general, y las de los estudiantes universitarios. La elaboración de este marco teórico sobre la formación ética del estudiante de derecho en Colombia teniendo en cuenta a los actores desde sus prácticas sociales y educativas, lleva a la asunción de los procesos históricos que la caracterizan con el objeto de presentar un análisis comprensivo de las realidades que han afectado el desarrollo de la educación en Colombia y en particular la formación ética.

Es de resaltar que en la reflexión educativa, la ética, en el contexto colombiano, no tiene la relevancia que ésta área debe tener, no sólo para la vida de la persona sino para el ejercicio del futuro profesional del derecho. Si bien esta terminología no caracteriza necesariamente lo que se conoce como “formación y/o educación ética”, lo cierto es que ha generado un conjunto de concepciones que han

determinado los pilares, imaginarios, de lo que deontológicamente, debe ser la formación ética.

En este sentido, y con base en la investigación, es necesario que se enuncien teorías que permiten se contraste la investigación con diversos referentes teóricos, en favor de una reflexión, análisis e interpretación de la realidad objeto de estudio. Entre ellas, La teoría de la ética eudaimónica, La teoría la ética de la justificación recíproca, la teoría de la ética baumaniana en una sociedad líquida y las Representaciones Sociales de Moscovici.

#### Cuadro 4

##### Teoría de las Éticas Materiales

Escuela	Autor(es)	Definición de bien	Cómo alcanzar el bien
<b>Intelectualismo moral</b>	Sócrates	El bien supremo es la sabiduría.	Suprimiendo la ignorancia. Somos malos porque somos ignorantes.
<b>Eudemonismo</b>	Aristóteles	El bien supremo es la felicidad.	Desarrollando la actividad propia del hombre, el conocimiento, y mediante la virtud, entendida como término medio.
<b>Hedonismo</b>	Epicuro	El bien supremo es el placer.	Cultivando los placeres moderados y un estado de "ataraxia" o ausencia de pasiones.
<b>Estoicismo</b>	Zenón, Séneca	El bien supremo es la rectitud moral.	A través de la indiferencia y la aceptación del destino.
<b>Iusnaturalismo</b>	Santo Tomás de Aquino	El bien supremo consiste en el acercamiento a Dios.	Siguiendo la Ley moral de origen divino.
<b>Utilitarismo</b>	John Stuart Mill	El bien es el placer o ausencia de dolor.	Mediante acciones que promueven el placer para el mayor número de personas.

Nota: González 2020

### *La teoría de la ética eudaimónica*

La teoría de la ética eudaimónica parte del hecho de que el ser humano en todas sus acciones aspira a un fin último y supremo, y se afirma que este fin último que constituye la máxima aspiración del hombre, es la felicidad. Todas las demás cosas que el ser humano desea tales como la salud, la amistad, el placer, la aceptación de los demás, entre otras, las desea justamente para ser feliz, y se convierten en medios para conseguir un fin último y supremo. Hay diversidad de bienes. Pero, como lo demuestra la experiencia, la mayoría de los bienes que se aceptan no se desean por sí mismos, sino que están subordinados a otros como medios o instrumentos para alcanzarlos. Ahora bien, si existe esta subordinación en los bienes, es necesario que exista un bien supremo que se desea por sí mismo. A esta clase de bien todo el mundo lo llama felicidad

... ¡Más en nuestro concepto, el bien, que debe buscarse sólo por sí mismo, es más definitivo que el que se busca en vista de otro bien; y el bien que no debe buscarse nunca en vista de otro bien, es más definitivo que estos bienes que se buscan a la vez por sí mismos y a causa de este bien superior; en una palabra, lo perfecto, lo definitivo, lo completo, es lo que es eternamente apetecible en sí, y que no lo es jamás en vista de un objeto distinto que él. He aquí precisamente el carácter que parece tener la felicidad; la buscamos siempre por ella y sólo por ella, y nunca con la mira de otra cosa. Por lo contrario, cuando buscamos los honores, el placer, la ciencia, la virtud, bajo cualquier forma que sea, deseamos sin duda todas estas ventajas por sí mismas; puesto que, independientemente de toda otra consecuencia, desearíamos realmente cada una de ellas. (Ética a Nicómaco, Libro I, IV).

Según Aristóteles, todo ser natural tiende a la actualización de lo que le es más propio, de lo que es de modo esencial y, al mismo tiempo, le distingue del resto de los seres naturales. El fin hacia el que tiende cada ser particular es, por relación a él mismo, un bien. Así, pues, si hablamos del hombre, el bien consistirá en la actualización de aquello en lo que, de modo más propio y esencial, consiste "ser hombre". Y puesto que lo que más esencialmente distingue al hombre del resto de los

animales es la "razón" (el *noûs*), para el hombre, el bien más elevado, el "bien supremo", consistirá en la actualización de su "racionalidad" (*nóesis*).

Actúa del modo más "excelente" o "virtuoso" el que, tanto en el decir como en el hacer o el actuar, se comporta racionalmente o se conduce como un ser racional. Así pues, en lo que al hombre se refiere, la "excelencia" o la "virtud" (*areté*) consiste en actuar "según la razón". En su famosa *Ética a Nicómaco*, Aristóteles se expresa a este respecto en los siguientes términos:

Todas las cosas obtienen su forma perfecta cuando se desarrollan en el sentido de su propia excelencia (*areté*). [...] Busquemos, pues, aquello que es propio sólo del hombre. [...] Así que sólo queda, finalmente, la vida en cuanto actividad de la parte racional del alma. [...] El bien supremo alcanzable por el hombre consiste en la actividad constante del alma conforme a su excelencia característica, [su racionalidad]. (*Ética a Nicómaco*, I, 6 y 7).

Según Aristóteles, en este cumplimiento de lo que más esencialmente le corresponde ser, alcanza el hombre la "felicidad" (*eudaimonía*), que es el fin último que todos los hombres persiguen. El hombre es feliz cuando realiza el "oficio de hombre", esto es, cuando se comporta de acuerdo con aquello que le define como tal, cuando vive "según la razón".

## Cuadro 5

### Teoría de las Éticas Formales

Escuela	Autor(es)	Definición de bien	Cómo alcanzar el bien
<b>Ética formal kantiana</b>	Immanuel Kant	Lo único moralmente bueno es una buena intención, o actuar conforme al sentido del deber.	Imperativo categórico: actúa de tal forma que puedas desear sin contradicción que tu máxima se torne ley universal.
<b>Ética discursiva</b>	Habermas	Una norma es moral si es aceptable para toda la comunidad de diálogo.	Las normas morales deben ser consensuadas entre todos los miembros de la comunidad a través de un diálogo libre entre iguales.

<b>Sustancialismo Ético</b>	Ernst Tugendhat	La mejor opción para realizar normas morales es pensar en hacer uso exclusivo de la justificación recíproca	Lo simétrico significa que cada persona vale igual, y que sólo una moral es aceptable si se puede justificar recíprocamente. Justamente esa igualdad fundamental de los seres humanos dentro de la moral, y eso es algo que el contractualismo no tiene.
-----------------------------	-----------------	---	--

Fuente: González 2020

### ***Teoría de la justificación recíproca***

Tugendhat (1993), intentó rastrear los problemas fundamentales de la ética partiendo de la premisa básica de la ética “como modo de vida, pero también, como ya se ha dicho, la meditación filosófica sobre la moral” (p.40). Y partiendo del concepto más común de moral, Tugendhat, (2001) la perfila como: “aquellas regularidades en el comportamiento de sus miembros que se basan sobre una presión social, (...) el individuo se somete a este sistema de reglas morales solamente si las considera justificadas” (p.122).

En adelante, ambos conceptos, ética y moral, se utilizarán intercambiamente en este autor, como referidas a las reglas sociales de comportamiento. Así lo sugiere Tugendhat (1993), porque considera que “la diferenciación entre ética y moral es absurda, tanto como preguntar cuál es la diferencia semántica entre corzos y ciervos”. (p.35).

Este teórico advierte desde el inicio que estas definiciones suscitan toda clase de interrogantes en torno a las preguntas por su fundamentación. Pero siguiendo el avance de sus preguntas en el tiempo, puede decirse que sus inquietudes siguen teniendo validez como interrogantes en las discusiones de ética actuales. Su forma particular de abordar la ética, no directamente presuponiendo un sistema ya aceptado, sino abordando primero las preguntas por la fundamentación, será de gran utilidad en el recorrido de la presente investigación. Las preguntas que aborda Tugendhat (op. cit.) son las siguientes:

¿Qué es la ética? y, ¿por qué ética en la sociedad? son formuladas con el propósito de dirigir la mirada a lo que él considera la cuestión principal sobre la que se debe pensar cualquier modelo ético moderno: (...) ¿Existe una aceptabilidad de las normas morales que sea independiente de las normas religiosas? Se puede decir que ésta es la pregunta por la aceptabilidad de una moral moderna. ¿O debería haber diversas morales modernas? Ello contradiría sin duda la validez vinculante y universal que parece inherente a la pretensión de las normas morales. (p.15)

Lo único que se puede justificar empíricamente es la construcción cultural de cierta sociedad que desde uno u otro ámbito cultural o desde alguna clase social han considerado esa acción como mala, de lo cual no se sigue necesariamente que la acción en sí misma sea mala o repudiable. En este orden de ideas Tugendhat (op. Cit.) Considera dos aspectos básicos:

... que en la ética se espera encontrar una reflexión sobre los valores que se reduzca al mismo tiempo a lo individual y lo intersubjetivo, aunque teme que no se encuentre necesariamente una "validez vinculante" a menos que se recurra a la tradición cristiana u otras religiones. Según el autor, la dificultad de este tipo de fundamentación de los valores morales en la religión no consiste en que sea anticuada, sino que en la actualidad no parece lícito ni ofrece mayor claridad al hombre sobre sí mismo o su manera de actuar. Porque justificar el accionar moral en esto, supondría que se es creyente o pareciera una solución fácil de fundar la moral en la autoridad, como se fundan en efecto los diez mandamientos. Además, tampoco correspondería con la seriedad de la fe religiosa (p.15).

El desarrollo de Tugendhat (1998), a los interrogantes mencionados así como su respuesta a una concepción moral plausible en ella misma es conceptualizada por este autor como la moral del respeto recíproco o justificación recíproca: " (...) para cada cual es bueno someterse voluntariamente a un sistema normativo que es bueno en igual medida para todos" (p. 174). Esta noción de justificación recíproca parte de la idea, por un lado, que para el individuo está fundada la aceptación de un sistema normativo si lo considera bueno para él mismo y, por otro lado, que la norma se fundaba en sí misma si era buena para todos. Este autor, a la manera de un buen pensador propuso, como ya se dijo, una forma análoga de imperativo categórico

independiente de la experiencia que sirviera de guía para el pensamiento y el posterior actuar.

Su idea de justificación recíproca intenta conservar esta caracterización de la ética en términos de la proximidad más cercana al sujeto, y descubrió así, que para fundar su teoría necesitaba remitirse la consideración del otro como su referente más cercano, hipótesis que parece cierta desde lo que se ha dicho hasta ahora e insiste en que el requisito de la incorporación de los intereses de los otros es el rasgo diferencial más importante entre el contractualismo y su propia teoría, que denomina «ética de la justificación recíproca».

Quizás por eso Tugendhat (op. Cit.) recurre finalmente, de un modo desconcertante,

...a una justificación de la moral basada en el vínculo entre la moral, el respeto de uno mismo hacia sí mismo y la idea de la vida buena: Cada uno renuncia a tanta autonomía como sea necesario para permitir que todos los otros sean igualmente autónomos. ¿Qué motivación puede tener el individuo para entrar en semejante relación simétrica? [...] [Una] posibilidad sería que uno entienda esta limitación de la autonomía propia como un valor para uno mismo. (p. 135)

Este requisito obliga a rebasar los propios intereses y a analizar la conveniencia de las normas morales desde un punto de vista general o imparcial, esto es: a analizar su conveniencia para todos por igual. Ahora bien, elevarse a este punto de vista imparcial parece tan imposible desde una perspectiva instrumentalista como lo era ya para el contractualismo.

### ***Teoría de la Ética en la Sociedad Líquida***

La Modernidad Líquida es una categoría sociológica que sirve para definir el estado actual de nuestra sociedad. Bauman la define como una figura de cambio constante y transitoriedad, atada a factores educativos, culturales y económicos. La metáfora de la liquidez intenta demostrar la inconsistencia de las relaciones humanas en diferentes ámbitos, como en lo afectivo y en lo laboral. Las redes sociales juegan su parte en ello, ya que nos permiten conectarnos con todos, pero a la

vez desconectarnos cuando queramos: un clic representa un muro o un puente en las relaciones humanas. La sociedad líquida está en cambio constante, lo que genera una angustia existencial, donde parece no haber sentido cuando se trata de construir nuevas cosas, ya que el tiempo y la propia modernidad impulsarán su desintegración. Así nos encontramos como raza humana navegando los mares de la incertidumbre, sin saber cómo estará la economía mañana, si estallará una crisis o no, si contará con trabajo, si se formará una familia, entre otras.

¿Por qué “Líquido”? Los líquidos y los gases tienen la cualidad de la fluidez, que los distingue de los sólidos porque son elementos con forma definida y fija, mientras que los primeros sufren continuos cambios y no conservan con facilidad su forma. En este sentido, las “cosas líquidas” no se atan de ninguna forma al espacio ni al tiempo, son libres de fluir por donde quieran, pero siempre de manera momentánea. Los sólidos claramente no cuentan con la libertad de fluir y no se desplazan con facilidad, son fijos y tienen una forma definida y son perdurables: sí ocupan un espacio y un tiempo.

La liquidez es por tanto, una clara representación de la realidad actual. En la vida todas las cosas fluyen, se desplazan, se desbordan, se filtran y gotean, siempre por un periodo de tiempo limitado y sin ocupar un espacio concreto y definido. Es por ello que Bauman adopta el concepto de “liquidez” como una alegoría de la naturaleza, que representa además una nueva fase de la historia humana.

En su teoría, Bauman expone que uno de los ámbitos más afectados por la Modernidad Líquida es el laboral. Las personas ya no ingresan a un trabajo sabiendo cuándo se retirarán, sino que eso depende de las reglas del mercado y por tanto, es incierto. No sucede como antes que una persona comenzaba a trabajar en una compañía en la que permanecía hasta retirarse: el mercado actual exige renovación y cambios desde la propia empresa, pero también desde las necesidades profesionales.

A nivel laboral hay que estar capacitado para cumplir diferentes funciones y movilizarse para enfrentarse a nuevos desafíos. Un empleo ya no es suficiente para crear una carrera profesional, es necesario experimentar distintas labores en diferentes



puestos y compañías para poder aprender más y destacarse por sobre los demás. El individualismo y el egoísmo es también determinante en el campo profesional, lo que ha llevado a una preferencia por los trabajos particulares por sobre los trabajos en equipo.

Los cambios constantes y las exigencias cada vez más limitantes del mercado laboral atemorizan a los trabajadores, que no pueden seguir el ritmo vertiginoso de la Modernidad Líquida, quienes muchas veces quedan rezagados y no sirven como sujetos funcionales al sistema laboral actual.

La identidad del hombre y el problema de las relaciones. La búsqueda de la identidad es otra de las problemáticas que presenta la Modernidad Líquida. El trabajo de construirse a sí mismo como sujeto conlleva mucho tiempo y gira en torno a determinadas tradiciones y creencias, que funcionan como un eje central en la vida. Debido a la fugacidad de los valores actuales, esta identidad se construye en cimientos débiles, causando fragilidad y desarraigo en las personas.

Surge de esta forma una nueva identidad flexible, que puede adaptarse a diferentes escenarios y personas, pero que ya no se relaciona con la construcción de un “yo”, sino que es en función a los demás, lo que genera en los sujetos una fuerte dependencia para con los otros y las expectativas de estos, que deberán ser cumplidas.

Las relaciones humanas han sido el ámbito más afectado por la Modernidad Líquida, donde los roles sociales y las instituciones han cambiado para siempre, bajo el lema de uniones más libres y sin ataduras. El matrimonio como institución es un riesgo que pocas personas se animan a tomar: ya nadie quiere comprometerse a largo plazo.

El egoísmo reinante no permite generar verdaderos lazos, por el miedo a perder libertad. La idea del “use y tire” que nos ha otorgado el consumismo se desplaza a las relaciones, donde no hay tiempo para reciclar, ni seguir usando cosas obsoletas, o en propias palabras del sociólogo: “La vida líquida es una sucesión de nuevos comienzos con breves e indoloros finales”. El miedo a profundizar por perder poder de elección ata a las personas, quienes cada día se encuentran más solas.

## *Teoría de las Representaciones sociales*

En esta investigación se tendrán como referentes la concepción de las representaciones sociales de Durkheim, Moscovici, Celso Sá, Denise Jodelet, F. Carugati y A. Palmonari entre otros con el fin de dar razón respecto a la manera como se construye la realidad social en los estudiantes.

Para Durkheim, E. (1898), Representación colectiva es el modo en que el colectivo elabora sus imaginarios en correlación con los elementos que le atañen. No hay duda que establecerá una diferencia entre las representaciones individuales y las colectivas, dándole a las primeras un valor singular como producto de la asociación de las mentes de los individuos. Lo expresará de la siguiente manera:

Los hechos sociales no difieren sólo en calidad de los hechos psíquicos; tienen otro sustrato, no evolucionan en el mismo medio ni dependen de las mismas condiciones. Esto no significa que no sean también psíquicos de alguna manera, ya que todos consisten en formas de pensar o actuar. Pero los estados de la conciencia colectiva son de naturaleza distinta que los estados de conciencia individual; son representaciones de otro tipo: tienen sus leyes propias (Durkheim, 1898, pp. 273-302)

La proposición de Durkheim con relación a la presentada por este teórico respecto, era más inflexible e invariable, evidenciándose la paquidermia o lentitud con que los cambios se daban, siendo reflejo claro de la sociedad en que la desarrolló. Y en esta dirección explicó:

En el sentido clásico, las representaciones colectivas son un mecanismo explicativo, y se refieren a una clase general de ideas o creencias (ciencia, mito, religión, etc.), para nosotros son fenómenos que necesitan ser descritos y explicados. Fenómenos específicos que se relacionan con una manera particular de entender y comunicar - manera que crea la realidad y el sentido común -. Es para enfatizar esta distinción que utilizo el término "social" en vez de colectivo. (Moscovici, 1984, pp.3-63)

Para develar el sentido común de las representaciones sociales, este teórico proponía la diferenciación de varios procesos: "los procesos sociales en general y de movilidad social en específico, del desarrollo de la ciencia y de las interacciones

comunicativas” (Moscovici, 1984), típicos de la modernidad y los distingue de los rasgos de la época de Durkheim. Con posterioridad, llegó a teorizar las representaciones sociales como:

Un conjunto de conceptos, enunciados y explicaciones originados en la vida diaria, en el curso de las comunicaciones interindividuales. En nuestra sociedad se corresponden con los mitos y los sistemas de creencias de las sociedades tradicionales; incluso se podría decir que son la versión contemporánea del sentido común.... constructos cognitivos compartidos en la interacción social cotidiana que proveen a los individuos de un entendimiento de sentido común. (Moscovici, 1981, pp-181- 209)

Con esto, Sá, Celso (1998), Presenta la irremplazable necesidad de elaborar o construir el objeto de investigación en Representaciones Sociales, toda vez que “no todo objeto, hecho o fenómeno social es susceptible de hacer emerger una representación social”. (Sá, 1998)

Para Sá, las Representaciones Sociales terminan siendo una elaboración propia del sujeto de manera heterogénea o variada, donde las realidades circundantes de la vida del individuo dejan su sello o su huella, entre las que se tienen: “la cultura, la ideología y la pertenencia socio estructural; así como también constructos afectivos, cognitivos, simbólicos y valorativos”. (Sá, 1998)

Denise Jodelet (1986,1989), sigue fielmente las postulaciones Moscovicianas esbozando la conceptualización de la representación social como un modo de conocimiento específico, esto es, la apropiación subjetiva del sentido común, generados mediante la realización de procesos personales y sociales, que al tiempo son funcionales y marcadamente sociales y con esta orientación, denota un modo bien marcado de pensamiento social.

Jodelet (1986) integra otros elementos iluminadores u orientadores. Para esta teórica las representaciones sociales son:

Imágenes condensadas de un conjunto de significados; sistemas de referencia que nos permiten interpretar lo que nos sucede, e incluso dar un sentido a lo inesperado; categorías que sirven para clasificar las circunstancias, los fenómenos y a los individuos con quienes tenemos algo que ver...formas de conocimiento social que permiten interpretar la realidad cotidiana... un conocimiento práctico que forja las evidencias de nuestra realidad consensual. (pp. 469-494).

Esta teoría surge del trabajo de tesis doctoral realizado por Moscovici (1963) “El psicoanálisis, su imagen y su público”, en el cual propuso que es posible caracterizar el pensamiento del sentido común como algo diferente al pensamiento científico y, entonces, encontrar explicación al proceso de cómo una nueva teoría científica se transforma al ser difundida socialmente y de cómo esto cambia la visión de la gente sobre determinados objetos o situaciones. En los últimos años, en México se han llevado a cabo investigaciones que tienen como objeto de estudio las Representaciones Sociales (RS) de los agentes educativos: estudiantes, profesores y autoridades. Según Moscovici (ob. Cit.) “La Representación social es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos” (p. 125).

La representación de acuerdo a León (2001), la teoría de las representaciones sociales “versa, en esencia, acerca de las formas sociales del conocimiento de sentido común”, haciendo hincapié en “la participación activa y creativa de los grupos en la interpretación de la realidad”. (p.367) Este tipo de pensamiento social que es la RS aparece necesariamente remitido a las construcciones metodológicas que pretenden intersectar e interceptar lo científico con lo que se define por su oposición, lo no-científico.

Jodelet (1979) alude al contenido de la RS como aquello que hace referencia a la operación de ciertos procesos generativos y funcionales de carácter social. Al ser la RS del ámbito de lo social, de la totalidad nunca cerrada y radicalmente escindida que constituye lo social, la teoría de las RS también pueden sostener la lógica del trabajo de la comunidad científica. Bajo esta opción, las RS son teorías que construyen el sentido común y en modo similar informan a la ciencia sobre él, constituyendo por así decirlo ambos polos de la antinomia: en tanto sistematiza la realidad se pueden

erigir como modelos de construcción científica en un sentido preliminar, aquel que da cuenta de su elaboración vivencial.

Sobre el rol que las representaciones sociales tienen en la sociedad, hay dos visiones primordiales, por una parte Jodelet (1984) que las caracteriza como modalidades de pensamiento práctico orientados hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del entorno social, material e ideal”, mientras que Moscovici (2002) plantea que “la representación social es pensamiento discursivo” y constituye un “sistema simbólico cultural que involucra lenguaje” (p. 29), pero, en todo caso, se reconocen a las representaciones sociales este doble carácter práctico y discursivo, aunque en algunos casos destaque uno más que otro.

La teoría se convierte en una propuesta de interpretación de la interacción social cotidiana de los grupos o comunidades. En síntesis, las RS como teoría se propone conocer, por un lado, como piensa la gente y como llega a pensar así. Por otro lado, la manera como los individuos construyen y reconstruyen su realidad y al hacerlo se construyen a sí mismos; y en esto el lenguaje juega un papel importante en la interacción y construcción permanente de símbolos y significados.

La representación social al designar una forma de conocimiento específico que se adquiere en la vida cotidiana y que permite explicar lo que es el mundo, se produce dentro de un centro de actividades psicológicas que son las que dan coherencia a ese conocimiento, de forma tal que organiza la realidad construyendo una red de significaciones que le permiten al individuo comprender su entorno.

Uno de los que más han estudiado la teoría de Moscovici e indagado sobre sus antecedentes teóricos es Robert Farr (1983) (citado por Mora, 2002), quien, define las representaciones sociales como: “Sistemas cognoscitivos con una lógica y un lenguaje propios. No representan simplemente opiniones acerca de, “imágenes de”, o “actitudes Hacia” sino “teorías o ramas del conocimiento” con derechos propios para el descubrimiento y la organización de la realidad.

Las representaciones sociales sirven para justificar las decisiones, posiciones y conductas adoptadas ante un hecho, esto es, se actúa por sentido común, como en general se espera que lo haga. Como se puede observar las representaciones sociales

son formas de conocimientos o teorías de conocimiento social donde se pueden tomar amplios y diversos temas de la vida cotidiana tales como la sociedad, la política, la educación, la salud, el amor, entre otros temas que la gente construye, discute, comparte, dialoga, y acepta, estableciendo con ellas pautas o normas de conducta, de pensamiento y de creencias que relaciona a un grupo.

Moscovici (1979) infiere tres condiciones de emergencia: la dispersión de la información, la focalización del sujeto individual y colectivo y la presión a la inferencia del objeto socialmente definido.

## Cuadro 6

### Condiciones de emergencia de las representaciones sociales

CONDICIONES	EXPLICACIÓN DE CONDICIONES
<b>La dispersión de la información</b>	La información que se tiene nunca es suficiente y por lo regular está desorganizada. Los datos de que disponen la mayor parte de las personas para responder a una pregunta, para formar una idea a propósito de un objeto preciso, son generalmente, a la vez, insuficientes y superabundantes.
<b>La focalización</b>	Una persona o una colectividad, se focalizan porque están implicadas en la interacción social como hechos que conmueven los juicios o las opiniones. Aparecen como fenómenos a los que se debe mirar detenidamente.
<b>Presión a la inferencia</b>	Se da una presión que reclama opiniones, posturas y acciones acerca de los hechos que están focalizados por el interés público. Estas tres condiciones, constituyen el pivote que permite la aparición del proceso de formación de una representación social y, en mayor o menor grado, al conjuntarse hacen posible la génesis del esquema de la representación

Fuente: Moscovici (1979) con adaptaciones del autor.

Así mismo, desde la Dinámica de una representación social Moscovici (1979) pudo distinguir dos procesos básicos que explican cómo lo social transforma un conocimiento en representación colectiva y cómo ésta misma modifica lo social: la objetivación y el anclaje. Estos dos procesos, que operan constantemente, convierten lo desconocido en familiar, ordenan el conocimiento del individuo dentro del marco social en el que se inscribe, le proporciona coherencia a su entorno y lo implican dentro de un proceso que determina la significación de toda la información que circula en el medio.

Esto permite al individuo formar parte de un conjunto de relaciones que delimitan y organizan el sentido común que caracteriza a una sociedad. Veamos el siguiente cuadro:

**Cuadro 7**

**Procesos básicos de las representaciones sociales**

<b>PROCESOS BÁSICOS</b>	<b>EXPLICACIÓN DE LOS PROCESOS BÁSICOS</b>
<b>La objetivación</b>	Es un proceso que ocurre a nivel cognitivo y es precisamente lo que permite al individuo formarse un concepto de un objeto en particular
<b>Anclaje</b>	El mismo constituye una prolongación de la objetivación. Con el anclaje la representación social se liga con el marco de referencia de la colectividad y es un instrumento útil para interpretar la realidad y actuar sobre ella. Aquí no se elabora contenido sino que se le confiere funcionalidad

Fuente: Moscovici (1979) con adaptaciones del autor.

***Representaciones sociales de los estudiantes universitarios***

Múnera, Posada, y Taborda, (2014) presentan la realidad que se evidencia al abordar los estudios o tratados sobre la ética, y es que “en gran parte de dichos estudios es recurrente percibir la dicotomía en las elaboraciones conceptuales

filosóficas y sobre todo, en línea del saber y experimentar la ética en los sujetos desde sus concepciones, imaginarios y representaciones”. (p. 2) Buscando abordar esta problemática dicotómica, los autores buscaron articular el referente teórico con la exploración en campo a través de la búsqueda de las representaciones sociales de la ética en los estudiantes de pregrado de la Universidad CES.

Tratan de manera clara la concepción que han asumido los estudiantes universitarios sobre el tema ético. No cabe la menor de las dudas que en los procesos de madurez, frente a los cuestionamientos realizados llevaron a la iniciación del enfoque ético desde dos aristas: primero, la elaboración de un compendio de ciertas corrientes éticas contemporáneas que sirvieran de marco teórico y, segundo, la consideración de las representaciones sociales como perspectiva para orientar la investigación.

Con Olivares (2007) se esboza que La práctica educativa está ligada al desarrollo de habilidades formativas y los procesos de socialización del individuo a fin de que éste llegue a encauzarse, con la mejor disponibilidad posible, en la vida cultural y social. Es de entenderse que la educación es un acto intencional que tiene como participantes del proceso educativo al sujeto de la educación y los principales agentes educativos: familia, escuela y relación educativa. Sin embargo, en el día de hoy, se considera como un acto de transmisión de conocimientos instrumentales o contenidos culturales que forman al individuo para ir a un mercado laboral incierto. Esto hace que el proceso de formación del individuo sea rígido y poco flexible, guiado por unidades curriculares impuestas, deviniendo por lo general en una educación descontextualizada de la realidad venezolana, cuyos contenidos lucen aislados de la vida cotidiana que producen saberes desvinculados de cada escenario educativo.

Por su parte, Salazar y Herrera (2007) ubican en el horizonte de las representaciones sociales que los estudiantes tributan a la ética, así como su vinculación en la conceptualización de los valores y su relación con dichos conceptos en el ambiente educativo. Así mismo, muestran las acciones que los educadores utilizan en los constructos mentales del tema desarrollado.



En el acontecer pedagógico, los docentes emplean variadas acciones para desarrollar su tarea pedagógica en el compartir conocimientos y en la transmisión de valores, y lo hacen utilizando consensos bien definidos para cimentar una verdadera educación donde lo axiológico es fundamental, al tiempo que proporcionan logros significativos en la construcción de la personalidad de los estudiantes. Es como en las prácticas pedagógicas se dan a los estudiantes las bases o fundamentos del desarrollo de su personalidad, teniendo presente que el primer ámbito formativo es la familia y en la escuela se continúa con dicho proceso formativo.

### ***La Ética***

En la vida cotidiana suele hablarse indistintamente de moral y de ética, refiriéndose con estas expresiones a todo un mundo de valores, actitudes, principios y normas. Moral y ética, Yegres (2007) “Ambas expresiones se refieren, a fin de cuentas, aun tipo de saber que nos orienta para forjarnos un buen carácter, que nos permita enfrentar la vida con altura humana. Porque se puede ser un auténtico experto en diferentes campos y, sin embargo, resultar poco aceptable como persona”. (p.41)

La ética se ocupa de estudiar la dimensión humana que configura la moral sobre la base de lo que es bueno y lo que es malo; estos dos conceptos, a menudo, son empleados indistintamente; sin embargo, es necesario establecer una delimitación clara entre ellos. Heller (1987) señala que en la moral se establece una relación entre el comportamiento particular y la decisión particular que supone, por un lado; y las exigencias genérico sociales por el otro.

Lo que hace a la moral es una actitud práctica: se trata en cada acción, en cada decisión, del “acomodamiento” de las necesidades, los deseos y las aspiraciones del individuo, en relación con las exigencias sociales establecidas. “Acomodamiento” que puede ser también “conflicto moral. (p.132)

Es en este mismo sentido que sostiene Guisán (1995) señalando que es el camino que hace a diferentes formas del pensamiento ético: la ética normativa, la ética crítica o meta ética y la ética aplicada. La primera como reflexión sobre las

normas morales, como justificación de las mismas y como indagación del fundamento último de las normas morales; la segunda que avanza como moralidad crítica, como pregunta por los sistemas normativos existentes, como averiguación crítica de las morales propuestas, contrapuestas; y la ética aplicada que tiene que ver con definición de los “ideales éticos” y su explicitación en virtudes y valores referidos a todos los ámbitos de la vida humana y de las relaciones sociales. Asimismo, Yegres, (2007) señala

Hemos insistido en que la ética se ocupa de reflexionar sobre la moral. Su función es la de definir y precisar las características fundamentales del comportamiento moral de las personas; es decir, explicar las razones de esa conducta, y la aplicación de los principios morales a las diversas actividades que realizamos en el ámbito social. (p. 311)

La ética, aplicada a la vida profesional de las personas conlleva el propósito de que éstas presten los mejores servicios a la sociedad. Este papel es mucho más apreciado entre los educadores. Wanjiru (1999) Citado por Yegres, (ob. cit.) “Si el educador ha de transmitir, o mejor educar, educar en los valores morales, lo primero que necesita él mismo es estar bien orientado en la ética de su propia actividad profesional”. (p. 9) Quien ejerce la profesión de educador debe saberse completamente libre, sólo comprometido con un sentimiento de responsabilidad mayor que el de los otros profesionales.

Pero más allá está también la perspectiva gozosa que vale la pena construir aquí como modo de relación con el otro en el amor; se trata del amor que es amistad, que es enamoramiento, que es deseo y pasión. Savater (1982)

El otro en el amor es cualquiera pero siempre singular: amar es descubrir la singularidad. La comunicación como modo de ser con el otro. Se trata de la relación ética que se propone instaurar “una comunidad de comunicación” Es la posibilidad de “estar en la comunidad” (con el otro, con los otros) y “de-acuerdo. (p.120)

No hay duda que todo acto humano tiene lugar en el lenguaje trae a la mano el mundo que se crea con otros en el acto de convivencia que da origen a lo humano; por esto todo acto humano tiene sentido ético. Este amarre de lo humano a lo humano

es, en último término, el fundamento de toda ética como reflexión sobre la legitimidad de la presencia del otro. En ese espacio de convivencia o amor entre los hombres se manifiesta lo ético, que no es más que la preocupación de las consecuencias que tienen las acciones de uno en relación con los otros. La ética cobra sentido en las actuaciones que le dan legitimidad al otro como ser que convive en el espacio social.

### ***La ética en un mundo líquido***

Para Girón (2008) al abordar tres de las muchas obras de Bauman, a saber: *Modernidad Líquida*, *Tiempos Líquidos* y *Miedo Líquido*, entra a desenvolver donde se desarrollará la ética en una perspectiva post moderna. El investigador se cuestiona: qué es y qué incluye lo líquido a contrario sensu de lo sólido, proponiendo una exposición o explicación de las perspectivas baumanianas sobre la sociedad actual y asintiendo o manifestando que la nueva época en que se desarrolla la humanidad muestra una realidad distinta, necesitada de ser descrita y pensada. La contribución de Girón lleva a constatar que Bauman no presenta una sola hipótesis sobre la realidad actual sino que tiene un conocimiento holístico de la misma. De otra parte, muestra la valoración temática en otros entornos diferentes al filosófico y educativo, y con ello lleva al mejor discernimiento del tiempo en que se vive.

De igual manera Vásquez (2008) analiza las particularidades de la modernidad líquida propuesta por Bauman, evidenciando la “precariedad de los vínculos humanos en una sociedad individualista y privatizada, marcada por el carácter transitorio y volátil de sus relaciones” (p. 163). Destaca como las relaciones son frágiles, hay miedo al compromiso, y cómo el amor emerge, creando falta de responsabilidad y entrega hacia el otro, fruto de las relaciones virtuales, donde no se genera vinculación. La ética post moderna en la modernidad líquida genera falta de seguridades y certezas, habida cuenta que el individuo debe apropiarse respecto a su derecho a la libertad y sabiendo que ha de enfrentar los miedos y angustias

provocadas por la misma. En este trabajo investigativo se asumen dos categorías: la sociedad líquida y el hombre líquido.

Con relación a la sociedad líquida, donde se efectiviza la ética post moderna, Vásquez recorre lo que representaría el paso de la sociedad con valores, vinculante, firme y sólida a una sociedad líquida. En cuanto al tema del individuo, acentúa o destaca las particularidades de las relaciones y vínculos que se establecen mediados por las tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad líquida.

Por el mismo sentido, Betancur (2011), presenta que es oportuno desarrollar tres realidades significantes que se conectan o vinculan con la ética, a saber: la responsabilidad, la corresponsabilidad y la libertad. Dicha temática se manifiesta cuando al individuo se le presenta la disyuntiva de elegir entre muchas alternativas. En otros tiempos, la gama entre lo bueno y lo malo era bien finita o limitada lo que permitía al sujeto la facilidad de decidir.

Pertinente sería discurrir que la responsabilidad es el fundamento de las decisiones éticas, dado que el individuo, libre para escoger o preferir entre tantas propuestas, es responsable de sus elecciones y de sus actos: por consiguiente la responsabilidad de los actos es una condición del sujeto. Ahora, es claro que no basta con ser responsable de los actos, sino también de las consecuencias que estos actos tienen con relación a los demás.

Bauman (2005) lo afirma, “una acción por mínima que sea tiene consecuencias en otro u otros; pero no solo esto, un acto puede traer consecuencias no con uno sino con muchos o con la humanidad misma”. (p. 23) En primera instancia, la responsabilidad es un concepto bastante joven que se promulga a los siete vientos pero que, dada su novedad, no se conocen sus implicaciones; constantemente se escucha en los decires de los jóvenes, Bauman (op. Cit) “Yo soy responsable de mis actos, yo decido porque soy responsable y es mi vida”. (p.23)

Pero ¿qué es realmente la responsabilidad? es un significante de moda que resuena, pero sus implicaciones no son tenidas en cuenta como el concepto lo designa. Los estudiantes toman decisiones, desarman a los adultos con la respuesta: Yo soy responsable y asumo las consecuencias, los adultos ceden ante esta supuesta

claridad, pero al final del camino quienes asumen las consecuencias de algunos de sus actos son los adultos.

Bauman (op. Cit.) hace alusión al tema cuando dice que “sostenerse en la responsabilidad de los actos es un peso del que el sujeto se quiere deshacer puesto que no facilita la vida” (p. 27). En el momento de asumir algunas de las consecuencias de sus actos, los jóvenes anteponen la responsabilidad de los adultos en tanto son los formadores y los encargados en última instancia de sus actos.

En el momento de la decisión son ellos los que deciden, pero si las consecuencias son desfavorables, son los adultos los que deben correr con las consecuencias dado que ellos fueron los que los formaron con su educación, su ejemplo. Ser responsable tiene también una connotación económica: se es responsable cuando se tiene independencia monetaria o cuando en la práctica profesional media un contrato económico, profesional y legal, aducen los estudiantes.

Al parecer en la cultura de los estudiantes hay una aceptación tardía de la responsabilidad. La responsabilidad no es un a priori, la conciencia falla y los sujetos cumplen ciegamente las normas, sin reflexión. Bauman (op. Cit.) aclara el tema con una argumentación válida para todos los sujetos: depender de las reglas y, podría decirse en este contexto, de la formación de los padres y adultos permite liberarse de la responsabilidad de las elecciones tomadas:

Aquí, lejos de los “papeles” que debemos desempeñar, somos de hecho “nosotros mismos”, y por consiguiente nosotros, y sólo nosotros, somos responsables de nuestros actos. Podemos elegir libremente guiados tan solo por lo que consideramos digno de lograr. [...] echamos de menos la responsabilidad cuando se nos niega, pero una vez que nos la devuelve la sentimos como una carga demasiado pesada para llevarla solos. Por consiguiente, echamos de menos lo que antes resentíamos: una autoridad más fuerte en la que podríamos confiar (p.27)

### *Fundamentación Legal y Normativa*

Fundamentación Legal. Es imprescindible destacar, que en el marco de un trabajo de investigación es necesario proporcionarle un sustento legal que lo ampare y

le garantice una mayor validez; por ello, Palella y Martins (2004) consideran que, “la fundamentación legal o bases legales se refiere a la normativa jurídica que sustenta el estudio. Desde la Carta Magna, las Leyes Orgánicas, las Resoluciones, Decretos, entre otros” (p. 56).

En este orden de ideas, las personas tienen derecho a una educación de calidad, integral, en igualdad de condiciones y oportunidades, en cualquier sector de la geografía nacional, ésta debe ser impartida por individuos con una formación moral, intelectual y humana de excelente calidad.

Y la misma Carta Magna Colombiana lo establece de manera palmaria, cuando determina que la educación es un derecho inalienable que la persona tiene y debe recibir, al tiempo en que se convierte en derecho, genera la obligación por parte del Estado, quien debe garantizar dicho servicio, y un servicio de calidad. Así las cosas, la educación es un derecho de orden Superior, es decir, constitucional, del orden de los derechos sociales, económicos y culturales. Por ello, a tenor de lo expresado anteriormente, en el artículo 67 de la Constitución política consagra que

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Y en este orden de ideas, le compete al Estado regular todo lo relacionado con los procesos de enseñanza aprendizaje, de inspección y vigilancia para garantizar la calidad en los procesos formativos y la universalidad de en la cobertura en este servicio educativo. En este sentido, la segunda parte del artículo 67 esgrime que

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En este sentido, la Educación Superior en Colombia es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional, y para llevar a cabo tal fin, la Carta Magna, establece en su artículo 69, la garantía de que gozan las Instituciones de Educación Superior, esto es de autonomía universitaria, no como una oportunidad para hacer lo que se desee sin los más mínimos niveles de calidad y vigilancia, sino para ofertar programas y adoptar proyectos institucionales que respondan a las necesidades propias del contexto donde se desarrolla la actividad pedagógica. En este sentido, el artículo 69 Superior fija que

Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

La Educación Superior no sólo cuenta con estos artículos Superiores que sirven de fundamento constitucional al estudio, sino que también tiene unas normas legales, en las que se sustenta no sólo el proceso formativo sino también administrativo e institucional. Por ello, el mismo Congreso Nacional, para reglamentar los artículos de la Constitución antes mencionados, expiden la Ley 30 de 1992, en la que se enmarca todo el ser y quehacer de la actividad de las Instituciones de Educación Superior en Colombia.

Es así como dicha educación Superior está regulada por la Ley 30 de 1992, que contempla temas fundamentales en la educación superior tales como la

autonomía de las universidades; crea, como ente rector de la educación superior, el Consejo Nacional de Educación Superior; así mismo, permite el control, la inspección y vigilancia conforme con régimen especial para las universidades del Estado; la creación del Sistema Nacional de Acreditación (SNA) para las instituciones de educación superior cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplen los más altos requisitos de calidad. Todo esto, sin duda, es para garantizar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

En sus objetivos específicos establece el de prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. Igualmente el hecho de realizar exámenes de estado para comprobar niveles mínimos de aptitudes y conocimientos que imparten educación formal en los niveles de básica primaria, básica secundaria y media.

Sobre la base de la calidad educativa superior, el mismo Gobierno Nacional, expide la Ley 1188 de 2001, que versa trata sobre el registro calificado de los programas de educación superior, su oferta y desarrollo, donde éste se presenta como el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de condiciones básicas para la oferta de programas académicos. No hay que dejar en el olvido que esta norma establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

De igual manera, el Decreto 1295 (2010) reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 (2008), y el procedimiento que se debe adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional para su otorgamiento a las instituciones de



educación superior, establece las características de las condiciones a evaluar en el programa académico y la evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional estas deben ser observadas para la obtención o renovación del registro calificado.

Sobre la base de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, con el respectivo cumplimiento de las condiciones de calidad, solicita al Ministerio de Educación Nacional, y cursado el proceso interno, Acuerdo No. 010 del 24 de marzo de 2010, solicita el registro calificado para ofertar el programa de Derecho, y el Órgano Rector Ministerial, mediante Resolución número 10185 del 22 de noviembre de 2010, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander, ofrecido en metodología presencial, en Ocaña (Norte de Santander).

Que la queriendo cumplir con lo establecido en el Decreto 1295 (2010) reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 (2008), la Coordinadora del Comité Curricular de la Universidad Francisco de Paula Santander informa al Ministerio de Educación Nacional, mediante documento incorporado al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior - SACES-, que el Comité Curricular mediante Acta No. 0020 del 5 de diciembre de 2016 aprobó cambios a la malla curricular del programa Derecho, teniendo en cuenta que el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.5.32.105., establece que

...cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, las ocho (8) condiciones de calidad taxativamente establecidas, entre las que no se encuentra, la concerniente con la modificación en el número de estudiantes en el primer semestre.

Luego de haber ofertado el programa por más de un septenio y para responder a las realidades del contexto, la Universidad Francisco de Paula Santander, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, renovación y modificación del registro calificado del programa Derecho, ofrecido en metodología presencial en Ocaña (Norte de Santander) y en la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de

CONACES en sesión realizada el 8 de noviembre de 2017, recomienda al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander, ofrecido en metodología presencial, duración 10 semestres, periodicidad de admisión semestral y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado del programa Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander, ofrecido en metodología presencial, en Ocaña (Norte de Santander), mediante Resolución No. 29549 del 29 de Diciembre de 2017.

Visto que la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, quiere contextualizar los procesos formativos, respecto de las necesidades de la región, y en el deseo de presentar a la sociedad egresados que respondan a la realidad histórica propia de la región y cómo no, de la nación, desde el programa de derecho se tiene como hilo conductor la formación de profesionales idóneos, formación humanística con sentido social y profundo respeto de las normas universales de convivencia ciudadana, y este sentido, la misión del Programa (UFPSO, 2019) se estable así:

El programa de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, tiene como misión, el compromiso de formar en el nivel superior, profesionales idóneos, con una formación humanística con sentido social y profundo respeto de las normas universales de convivencia ciudadana, de los derechos fundamentales de la humanidad, de los principios democráticos y la búsqueda de un mundo más justo y equitativo como principios para alcanzar la convivencia pacífica. Esto en un marco académico donde se genere y difunda el conocimiento de la ciencia, la cultura y el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servicio social.

Pero no se debe quedar solo en la misión del Programa, que está respondiendo a la Misión Institucional, sino que hay que tener presente, de igual manera, cuál es la visión, o el direccionamiento, hacia el futuro, que se le quiere dar al mismo proceso formativo. Si bien en la misión se hablaba de idoneidad, sin embargo en la visión, como programa, se perfila por compromiso social, excelencia y otros valores, que están transversalizados por los valores éticos. Para ello, el programa de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, (UFPSO, 2019) tiene como visión:

El programa de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, se plantea con una visión universal, pero consciente de la problemática y de las necesidades regionales; se proyecta, con criterios de cobertura, calidad y diversidad de sus servicios, busca con la acreditación, consolidarse como un programa de impacto por su compromiso social, su excelencia, eficiencia, pertinencia, competitividad, innovación, proyección e investigación.

Queda evidenciado que el programa de derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, teniendo en cuenta las realidades presentes en el contexto, y la proyección que debe buscar en sus procesos formativos, perfila la visión como respuesta pertinente y de impacto a las necesidades regionales y como no, nacionales por su compromiso social, y especialmente por su excelencia.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### *Naturaleza de Investigación*

El trabajo del investigador, por ser una actividad encaminada a la búsqueda de un conocimiento de la realidad en que se contextualiza la vida del ser humano, lleva consigo, como exigencia propia, la obligación de mantener una plena veracidad de todas y cada una de las fases por las que atraviesa la investigación, desde el planteamiento del problema objeto de estudio, a la forma como se recabó la información, pasando por la interpretación y comunicación de los resultados que se obtuvieron dado que es de suma importancia tener muy en cuenta los aspectos éticos al realizar una investigación.

En este orden de ideas y abocanado el tema del Paradigma, este es definido por Mires (1996) como un “proceso constitutivo del saber” (p. 139) y la propuesta de investigación, desde un punto de vista epistemológico, se cimentó o se apoyó desde el paradigma Interpretativo como proceso reflexivo y constante para hacer comprensible el fenómeno a estudiar, cuya orientación consiste según Ugas (2005) en “descubrir significados, para hacer inteligible la acción... descubrir el conjunto de reglas sociales que dan sentido a determinado tipo de actividad social, para revelar la estructura de inteligibilidad que explica por qué tienen sentido la acción que observemos” (p.26); en este caso de las representaciones sociales de los estudiantes de derecho sobre la ética profesional.

Desde este punto de vista, por tratarse de representaciones sociales se enmarcó en el enfoque de Investigación Cualitativo. Así, la integración y el replanteamiento dialéctico de la relación sujeto-objeto, constituye el principio articulador en la que se basa la Investigación cualitativa y que según Gurdíán-Fernández, A. (2007) se caracteriza por “captar la realidad socio-educativa, a través

de los ojos de las y los sujetos actuantes, esto es a partir de la percepción que ella y ellos tienen de su propio contexto”. (p.183)

En la investigación se puso énfasis en la construcción o generación inductiva de categorías no predeterminadas, inducidas o que emergieron de los datos, que permitieron aportar una identidad categorial y clasificar los datos recogidos relacionados con imaginarios que han construido los estudiantes de derecho sobre la ética profesional, y esta vista desde la reflexión teórica eudaimónica, de la justificación recíproca, de la ética baumaniana, y las representaciones sociales.

Parte del análisis inductivo para descubrir categorías; Los datos son Cualitativos producto de la descripción detallada de las experiencias tenidas por los estudiantes de derecho frente al quehacer profesionales de muchos abogados; da relevancia al sujeto a investigar el estudiante desde la prospectiva profesional; incluye neutralidad empática de parte del investigador, sin emitir juicios; finalmente flexibilidad en el diseño para adaptarse a las situaciones emergentes

De igual manera responde al enfoque fenomenológico según la autora Gurdían-Fernández (op. cit.), en tanto “se centra en el estudio de las realidades vividas o vivencias, generalmente poco comunicables” (p. 156). Es así como se tuvo en cuenta para la investigación las percepciones, experiencias y vivencias que los estudiantes de derecho tienen sobre la perspectiva ética en el desarrollo profesional del derecho. Por otro lado, como método cualitativo particular, se fundamenta en el estudio de las experiencias de vida, respecto de un suceso, desde la perspectiva del sujeto.

Este enfoque asumió el análisis de los aspectos más complejos de la vida humana, de aquello que se encuentra más allá de lo cuantificable. Según Husserl (1998), es un paradigma que explicó la naturaleza de las cosas, la esencia y la veracidad de los fenómenos. El objetivo que persiguió fue la comprensión de la experiencia vivida en su complejidad; esta comprensión, a su vez, busca la toma de conciencia y los significados en torno del fenómeno.

Ahora bien, para abordar las experiencias y vivencias de los estudiantes de derecho y de los demás actores, desde sus prácticas educativas y pedagógicas, la

fenomenología explora las realidades vivenciales que son poco comunicables; pero primordiales para entender la vida psíquica de cada individuo. Por ende, es primordial una sistemática y detallada descripción que ponga en reflexión todo prejuicio, de los interactuantes: investigador y el individuo que se estudia (actores desde sus prácticas educativas y pedagógicas: estudiantes y profesores). En este proceso, es primordial subrayar que el acceso a estas realidades no observables se consigue por medio de una "comprensión interpretativa".

Según Martínez (2008), ello admitió revelar la estructura subyacente que dio sentido a los actos externos, los que a su vez debieron ser considerados en conjunto con la estructura personal, de cada individuo motivo de estudio. Para conseguir esta comprensión interpretativa, es primordial aplicar diversos procesos de pensamiento los cuales serán específicos de acuerdo con los objetivos de cada etapa y fase del enfoque (p. 102).

### *Diseño de la investigación*

El diseño de una investigación es la manera concreta de plantearla. Ayuda a planificar el proceso y a desarrollar las fases necesarias para alcanzar los objetivos propuestos. En palabras de Bisquerra (2004) el diseño hace referencia al “plan o estrategia concebida para obtener la información que se requiere, para dar respuesta al problema formulado y cubrir los intereses del estudio”. (p.120).

El diseño debe ayudar a definir el dónde, cómo y cuándo se obtendrán los datos, los instrumentos utilizados y el proceso de análisis e interpretación. Todo ello, a partir de una relación clara y concreta de cada una de las fases. En esta investigación se planteó generar la construcción de una ética en la formación del estudiante de derecho: representaciones sociales de los actores desde sus prácticas sociales y educativas.

### *Escenario de la Investigación*

El escenario, de manera puntual, se estableció en la Universidad Francisco de Paula Santander, extensión Ocaña, ubicada en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander - Colombia. Una institución de educación superior, creada Según Acuerdo No. 003 del 18 de Julio de 1974, por parte del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, como máxima expresión cultural y patrimonio de la región; como una entidad de carácter oficial seccional, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional.

Sobre la base de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, con el respectivo cumplimiento de las condiciones de calidad, solicita al Ministerio de Educación Nacional, y cursado el proceso interno, Acuerdo No. 010 del 24 de marzo de 2010, solicita el registro calificado para ofertar el programa de Derecho, y el Órgano Rector Ministerial, mediante Resolución número 10185 del 22 de noviembre de 2010, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander, ofrecido en metodología presencial, en Ocaña (Norte de Santander).

Visto que la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, quiere contextualizar los procesos formativos, respecto de las necesidades de la región, y en el deseo de presentar a la sociedad egresados que respondan a la realidad histórica propia de la región y cómo no, de la nación, desde el programa de derecho se tiene como hilo conductor la formación de profesionales idóneos, formación humanística con sentido social y profundo respeto de las normas universales de convivencia ciudadana, y este sentido, la misión del Programa se estable así, (UFPSO, 2019):

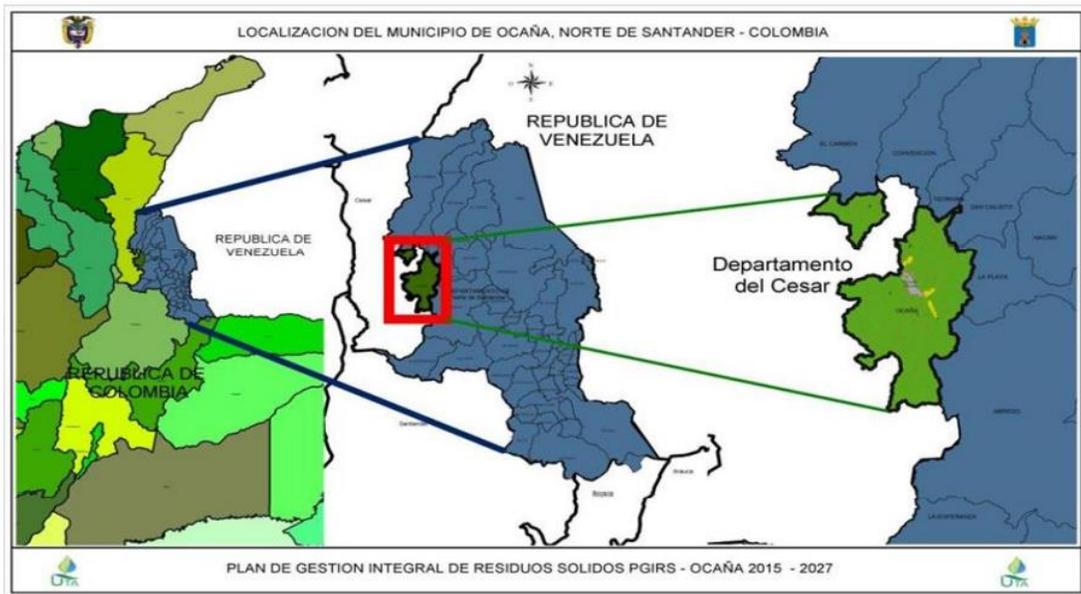
El programa de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, tiene como misión, el compromiso de formar en el nivel superior, profesionales idóneos, con una formación humanística con sentido social y profundo respeto de las normas universales de convivencia ciudadana, de los derechos fundamentales de la humanidad, de los principios democráticos y la búsqueda de un mundo más justo y equitativo como principios para alcanzar la convivencia pacífica. Esto en un marco académico donde se genere y difunda el conocimiento de la ciencia, la cultura y el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servicio social.

Pero no se debe quedar solo en la misión del Programa, que está respondiendo a la Misión Institucional, sino que hay que tener presente, de igual manera, cuál es la visión, o el direccionamiento, hacia el futuro, que se le quiere dar al mismo proceso formativo. Si bien en la misión se hablaba de idoneidad, sin embargo en la visión, como programa, se perfila por compromiso social, excelencia y otros valores, que están transversalizados por los valores éticos. Para ello, el programa de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, tiene como visión, (UFPSO, 2019):

El programa de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, se plantea con una visión universal, pero consciente de la problemática y de las necesidades regionales; se proyecta, con criterios de cobertura, calidad y diversidad de sus servicios, busca con la acreditación, consolidarse como un programa de impacto por su compromiso social, su excelencia, eficiencia, pertinencia, competitividad, innovación, proyección e investigación.

Queda evidenciado que el programa de derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, teniendo en cuenta las realidades presentes en el contexto, y la proyección que debe buscar en sus procesos formativos, perfila la visión como respuesta pertinente y de impacto a las necesidades regionales y como no, nacionales por su compromiso social, y especialmente por su excelencia. En este contexto, se tendrán en cuenta una población para abordar el objeto de estudio propuesto: Los estudiantes y los docentes del Programa Académico de Derecho, de la UFPSO





**Figura 2. Localización del Municipio de Ocaña, Norte de Santander (Colombia)**

Fuente: Unidad Técnica Ambiental, Ocaña. Norte de Santander

No se puede dejar de lado que el escenario de la investigación estuvo permeado por la nueva realidad que se vive. Con la nueva reglamentación y la forma como se asumen los procesos formativos, desde la virtualidad, se hace referencia a la necesidad de restringir las libertades individuales, obligando a las personas a realizar aislamiento social y cuarentena, pensando siempre en el bien común. Por ello, se buscaron, con el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad cumplir con lo planteado en este proceso investigativo, y el escenario, desde una óptica de responsabilidad, se mantiene.

### ***Informantes de la Investigación***

Con el fin de contribuir a garantizar que la información recabada fuera la más precisa según Contreras (2004), al contemplar “criterios permiten establecer el contraste que se requiere en cuanto a la diversidad, no con la intención de realizar generalizaciones” (p. 228). Teniendo en cuenta lo anterior se establecieron algunos criterios, con el fin de obtener mayor ventaja en función de los objetivos planteados;

estimar la confiabilidad de la información recabada y obtener la mayor riqueza de la información; es preciso aclarar que dicha información se recolectará con la finalidad de realizar análisis a partir de las concepciones de los actores desde sus prácticas sociales y educativas del Programa Académico de Derecho sobre la ética profesional.

No cabe duda que la pandemia ha afectado la manera de educar. Sin previo aviso, afectó el diario vivir en las universidades y convirtió a la virtualidad en la única opción. La trascendencia de un proceso como éste resulta indudable, porque no se trata solo de un cambio en los instrumentos y soportes, sino que afectó a la propia naturaleza y esencia del modo tradicional de concebir y organizar las enseñanzas y supone un hecho disruptivo que cambia el discurso de una educación que no se encuentra ya atada a una específica localización y cuya provisión se desacopla de restricciones relacionadas con el espacio y con el tiempo.

Específicamente en el ámbito universitario, ello comporta, además, profundas transformaciones en el modo de participar en la educación, con cambios en la Presencialidad y dedicación residencial y a tiempo completo, con extensión a la formación a lo largo de toda la vida, y con estudiantes que tomarán cursos de distintas instituciones, con diversas modalidades y estrategias.

Resulta evidente, pues, la magnitud de un cambio, patente ya antes de la crisis pero acelerado con ella, que incide sobre múltiples aspectos del proceso educativo. Por ello, y teniendo en cuenta a los informantes de la investigación, la selección se realizará tomando como base los planteamientos de Goetz y LeCompte (1988), quienes comparten la idea que los informantes clave “son individuos que poseen información privilegiada debido a tienen acceso (por tiempo, espacio o perspectiva) a datos que resultan inaccesibles al investigador” (p.133). Entre los criterios que el investigador considerará pertinentes se encuentran:

- a) Que sean estudiantes y docentes del pregrado de derecho, un total de tres (3) estudiantes y dos (2) docentes.
- b) Que los estudiantes tengan un buen rendimiento académico y los docentes, buen desempeño

- c) Que estén motivados y muestren disposición para participar en la investigación.
- d) Y que quieran participar de manera voluntaria en la investigación

Por consiguiente, los participantes, entonces fueron estudiantes y docentes del pregrado de derecho, un total de tres (3) estudiantes y dos (2) docentes. Por un lado se tienen los estudiantes, y por otro lado, los docentes del programa de Derecho de la UFPSO. Esta organización así obedece a los imaginarios que se pueden tener respecto de la profesión de la abogacía en la medida del tiempo que se va conociendo y teniendo más claro la prospectiva profesional.

## Cuadro 8

### Caracterización Estudiantes

No.	CÓDIGO	SEXO	EDAD	SEMESTRE QUE CURSA	PROMEDIO GENERAL	LUGAR DE ORIGEN	SEDE
1	ED1	F	20	SEXTO	4.15	Abrego	Ocaña
2	ED2	F	22	OCTAVO	4.23	Ocaña	Ocaña
3	ED3	M	23	DÉCIMO	4.13	Ocaña	Ocaña

Nota. Tomados de la Hoja de Vida de los estudiantes de la Oficina de Registro y control de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Cuadro elaborado por el autor.

## Cuadro 9

### Caracterización Docentes

No.	CÓDIGO	SEXO	EDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA	CATEDRA A CARGO	GRADO DE ESCOLARIDAD O TÍTULO ACADÉMICO	SEDE
4	DED1	M	45	12	Derecho Civil semestres VI al X	Abogado con Especialización en Derecho Comercial y Familiar	Ocaña

<b>5</b>	<b>DED2</b>	<b>F</b>	<b>38</b>	<b>10</b>	Derecho penal Semestres del IV al VIII	Abogado. Con Especialización en Derecho Penal	Ocaña
----------	-------------	----------	-----------	-----------	--	--	-------

Nota. Tomados de la Hoja de Vida de los Docentes de la Oficina de Contratación de Personal de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Cuadro elaborado por el autor.

### *Categorización*

Siguiendo las ideas de Martínez (2004), una vez que se tiene el conjunto de datos producto, en esta investigación del guión de entrevista, "...el paso de la categorización o clasificación exige una condición previa: el esfuerzo de "sumergirse" mentalmente, del modo más intenso posible, en la realidad ahí expresada" (p.265). Para el establecimiento de las categorías se pondrán en práctica algunas técnicas específicas, tomando como referencia a Martínez Ob. cit. (2004).

- 1) Transcribir la información protocolar, dejando el tercio izquierdo para la categorización, y las anotaciones especiales. Para ello, se enumeraron las líneas del texto, para su fácil manejo posterior, y separar o marcar adecuadamente mediante algún símbolo los textos de los diferentes interlocutores.
- 2) Dividir los contenidos en porciones o unidades temáticas (párrafos o grupos de párrafos que expresan una idea o un concepto central).
- 3) Categorizar, es decir, clasificar, conceptualizar o codificar mediante un término o expresión breve que sean claros e inequívocos (categoría descriptiva), el contenido o idea central de cada unidad temática. Este término o expresión (o un número o código que lo representa) se escribe en el tercio izquierdo de la página.
- 4) Finalmente, se agruparon o asociaron las categorías de acuerdo con su naturaleza y contenido. (p. 265).

Los procedimientos prácticos a usar, en este punto, dependen mucho de la imaginación y de la capacidad de cada investigador, donde se pondrá a prueba la intuición o la interpretación del investigador. Finalmente, se procedió a la selección

de las categorías relacionando el Paradigma Sistémico y el Paradigma Humanista, bajo el enfoque de investigación cualitativo asumiendo el Método cualitativo Fenomenológico.

### *Técnicas e instrumentos para la recolección de la información*

El propósito de las técnicas cualitativas acorde a Gurdián- Fernández Ob. cit. “es la obtención de información fundamentada en las percepciones, creencias, prejuicios, actitudes, opiniones, significados y conductas de las personas con que se trabaja” (p.197). La utilización de la entrevista cualitativa, para la autora referida en este párrafo, destaca por ser un instrumento de recopilación de datos que se da en una relación entre sujeto – sujeto. Complementando desde su opinión, “permite esclarecer experiencias humanas subjetivas desde el punto de vista de... los propios actores como son el estudio de las representaciones sociales personalizadas, investigación de los sistemas de normas y valores, captación de imágenes y representaciones colectivas, análisis de las creencias individualizadas” (p.215).

La entrevista en una investigación cualitativa según Martínez, M (2008), tiene como propósito “obtener descripciones del mundo vivido por las personas entrevistadas, con el fin de lograr interpretaciones fidedignas del significado que tienen los fenómenos descritos” (p, 93), es decir, describir para comprender el fenómeno de estudio en este caso la construcción de una ética en la formación del estudiante de derecho: representaciones sociales de los actores desde sus prácticas sociales y educativas.

Complementando el concepto, la entrevista, es entendida por Kerlinger (1985) “como una confrontación interpersonal, en la cual una persona (el entrevistador) formula a otra (el respondiente) preguntas cuyo fin es conseguir contestaciones relacionadas con el problema de investigación” (p. 338); por tanto, se constituyó en el instrumento apropiado para la recolección de la información, en la que los participantes a partir de sus relatos construyen un lugar de reflexión y autoafirmación y poder capturar las representaciones, creencias, opiniones y conocimientos teóricos;

en concordancia con Sampieri (2008) la información aportada “proporcionan profundidad de los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del entorno o ambiente, detalles y experiencias únicas...” (p.21).

La recolección de la información necesaria se realizó de acuerdo a la naturaleza del objeto de estudio, la oportunidad de obtener los datos, y por ello, como habla de imaginarios o de representaciones sociales, el más pertinente en este caso es el uso de la entrevista, como oportunidad de comunicación interpersonal que se puede establecer entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteados sobre el problema propuesto, y con ello, se presenta como un medio eficaz, aplicable a cualquier persona. Con esta técnica de recolección de datos da lugar a establecer contacto con las unidades de observación por medio de los cuestionarios previamente establecidos.

El tipo de preguntas a considerar en la construcción del instrumento de recolección de información está dado conforme con el tema a abordar, y en este caso, se utilizarán preguntas semiestructuradas, en la que los participantes a partir de sus relatos construyen un lugar de reflexión y autoafirmación y capturar las representaciones, creencias, opiniones, conocimientos teóricos y en concordancia con Sampieri (2008) las informaciones aportadas “proporcionan profundidad de los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del entorno o ambiente, detalles y experiencias únicas...” (p.21).

La fuente de la información será: la entrevista en profundidad realizadas:

- a) Cara a cara... en la que el sujeto, es consciente de las actividades de observación del investigador
- b) Que la persona tenga la seguridad, confianza...
- c) Ambiente agradable ara que la persona se suelte...
- d) Instrumento: guion de la entrevista y la grabadora.
- e) Para que sea técnica aprobada debe observar al informante en su contexto.
- f) No se deben emitir juicios.

## ***La Entrevista***

La entrevista en profundidad, es uno de los métodos de recolección de datos más utilizados en la metodología cualitativa, teniendo en cuenta a Kvale (2011) trata de un interrogatorio cuidadoso direccionado con el propósito de obtener conocimiento meticulosamente comprobado. Para Rodríguez et al (1999), la entrevista es una conversación entre dos o más personas; en ella interviene el investigador, que actúa como entrevistador, quien con su habilidad genera o estimula las respuestas del entrevistado, para de esta manera obtener la información sobre el tema que interesa.

No obstante, Hernández et al (2014) menciona que la entrevista cualitativa es más íntima, flexible y abierta. Esta se define como una reunión para intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). La experticia en la elaboración y reelaboración de las preguntas constituye la base para recabar la información requerida en una investigación. Las entrevistas se clasifican en semiestructurada, estructurada, entrevista en profundidad y entrevista de grupo. En la presente investigación se asumió la entrevista semiestructurada a través de un guión de entrevista.

La entrevista semiestructurada es más rica a la hora de obtener datos. El investigador tiene un conjunto de temas sobre los que le interesa que trate la entrevista y a medida que el informante habla, va introduciendo preguntas sobre esos temas. El orden de los temas y de las preguntas se ve condicionado por la conversación. Da la posibilidad de introducir temas nuevos, categorías emergentes, que el investigador no había contemplado, pero que surgen en la conversación. Este es el tipo de entrevista más usada en investigación cualitativa, pues hay un razonable grado de control por parte del investigador y un cierto grado de libertad en las respuestas en el informante.

### ***Instrumento: Guión de entrevista.***

El guión de entrevista, consistió en el registro escrito de las preguntas que conforman el instrumento de recolección de los datos Para la entrevista a los docentes se diseñará un guion conformado por preguntas abiertas que buscan información oral y escrita a través de la conversación. Se optó por las preguntas abiertas debido a que estas ofrecen la posibilidad de que el entrevistado pueda solicitar argumentos, aclaratorias y/o ejemplificaciones que clarifiquen los puntos de vista del encuestado. Para Hernández et al (2014) la planificación del guión para una entrevista es muy importante pues permite al entrevistador, ahondar en las respuestas agregando los por qué y otras preguntas que complementen la información. El guión de entrevistas cuenta con tres partes: datos de identificación, interrogantes referidas a las representaciones sociales y la inclusión e integración de estudiantes inmigrantes venezolanos al sistema educativo.

### ***Procedimientos para recoger la información***

El procedimiento según el método escogido, en este caso, el fenomenológico, garantizó la fiabilidad se requiere desde una serie de pasos necesarios para proceder a recolectar la información precisa para el estudio con el fin de que los resultados tengan significado y sean consistentes, de acuerdo con Parra (1995).

Como primera acción se convocó a una reunión con los directivos del programa de Derecho de la UFPSO. En dicha reunión se informó sobre los objetivos del proyecto y las razones por las cuales se solicitó su colaboración, para participar como los informantes claves que formaran parte del estudio, para informar por escrito su participación el mismo; luego se solicitará la autorización Al señor Director de la UFPSO, al Decano de la Facultad y al Director de Programa de Derecho quienes darán autorización y los permisos necesarios para realizar la investigación, luego se procederá a fijar fecha, hora y lugar para las entrevistas y las observaciones a realizar



a cada uno de los informantes sobre el fenómeno que se investiga acorde a un cronograma que se establecerá para su realización.

Se precisó por parte del investigador que para realizar las entrevistas se siguieron las recomendaciones de Carrasco y Calderero (2000), en la cual se exhortó que debían realizarse en un clima de cordialidad, procurando en todo momento que los informantes se sientan en confianza y con la garantía de mantener su anonimato por razones ya expresadas con anterioridad.

### ***Procedimientos para analizar la información***

Para Taylor y Bodgar (1997) el análisis de datos cualitativos “es un proceso dinámico y creativo. A lo largo del análisis, se trata de obtener una comprensión más profunda de lo que se ha estudiado, y se continúan refinando las interpretaciones” (p.159). Estos autores también comentan que en la investigación cualitativa, son los investigadores los que analizan y codifican sus propios datos.

En este trabajo investigativo se tuvo en cuenta lo propuestos por Strauss y Corbin (2002), sobre las bases de la teoría fundamentada en los datos, teniendo presente que se trata de “una teoría derivada de datos recopilados” (p. 13), destacando que este enfoque considera a la estrecha relación entre la recolección de los datos, su análisis y la posterior elaboración de una teoría basada en los datos obtenidos en el estudio como una de sus características fundamentales.

De esta forma, la teoría fundamentada se caracterizó por la generación o surgimiento de una teoría a partir de la información proporcionada por los propios sujetos sociales, en este caso en particular, estudiantes y docentes, que viven o están relacionados estrechamente con la problemática estudiada, a través de lo cual se intenta explicar los fenómenos o procesos sociales analizados en la investigación.

Así mismo, para no caer en errores o fallas en la aplicación de esta teoría fundamentada, dada su amplitud, es dable tener en cuenta lo propuesto por Suddaby (2006) cuando identifica seis conceptos erróneos al respecto: -No es una excusa para ignorar la literatura. -No es una presentación de datos en bruto. -No es un examen de

teorías, análisis de contenidos o un conteo de palabras. -No es la simple rutina de aplicar formulas técnicas a los datos. -No es perfecta. -No es fácil.

Así, es posible identificar tres bases fundamentales que sustentan la propuesta metodológica original de Glaser y Strauss: el muestreo teórico, el método de comparación constante y la generación de teorías a partir de los datos obtenidos en la investigación. Es importante señalar que, con el transcurso de los años, la teoría fundamentada en su versión inicial ha recibido importantes aportes de autores tales como Corbin y Strauss (1990) o Charmaz (2006), lo que ha permitido la aparición de diferentes perspectivas y énfasis en dicha Teoría.

### ***Etapas del procedimiento de análisis de los datos a través de la teoría fundamentada.***

Trayendo a colación lo que Charmaz (2000), afirma sobre los métodos de la teoría fundamentada, éste considera que son “directrices inductivas sistemáticas para recolectar y analizar datos para construir marcos teóricos de alcance medio que explican los datos recogidos” (p. 509), reconociendo asimismo el importante efecto legitimador que los investigadores cualitativos otorgan a los métodos de la teoría fundamentada para perfeccionar sus análisis.

### ***El microanálisis.***

El microanálisis consiste en un análisis detallado y pormenorizado, “palabra por palabra” o “línea por línea”, de los textos examinados (Strauss y Corbin, 2002). Se utiliza para analizar e interpretar datos de manera cuidadosa, identificando porciones de texto dentro de cada entrevista realizada (Trinidad et al., 2003) con el propósito de generar las categorías iniciales con sus correspondientes propiedades y dimensiones, que permitan relacionar los diferentes conceptos que surgen de los discursos de los actores sociales entrevistados en relación con nuestro problema de

investigación, lo que posibilitará posteriormente realizar el proceso de codificación de manera más expedita.

Así, el propósito de esta etapa es realizar una primera reducción de los datos obtenidos, los que serán codificados en la siguiente fase, por lo que Strauss y Corbin (2002) señalan que, “si bien el microanálisis implica una minuciosa revisión línea por línea, también se puede aplicar a una palabra, oración o párrafo” (p. 63). Además, Charmaz (2006) afirma que el análisis palabra por palabra “puede ser particularmente útil cuando se trabaja con documentos o ciertos tipos de materiales efímeros, como los datos de Internet” (p. 50).

Como señalan Trinidad et al. (2006), las porciones de texto seleccionadas identifican “incidentes”, los que son entendidos como “aquella porción de los datos [...] que tiene significación en sí misma” (p. 25), es decir, partes de las entrevistas que pueden ser analizadas separadamente porque son importantes para el estudio del problema de la investigación, debido a que contienen los símbolos, palabras clave o temas relevantes.

Dichos incidentes, conforme Strauss y Corbin (2002), son comparados unos con otros “en cuanto a sus propiedades y dimensiones, en busca de similitudes y diferencias, y se ubica en una categoría” (p. 86). Los incidentes identificados en el texto deben recibir una denominación común, abstracta y conceptual, como códigos, que según Valles (1997) permitan al investigador agrupar “un conjunto variopinto de fragmentos de entrevista que comparten una misma idea” (p. 349), lo que se transformará posteriormente en la base de la codificación abierta, algo que Charmaz (2006) ratifica señalando que, tanto la revisión de los textos por palabra o como por líneas, corresponden a la codificación inicial, dando paso posteriormente a codificaciones más específicas.

Asimismo, un elemento importantísimo de la teoría fundamentada que debe tenerse en cuenta desde un comienzo del análisis de los textos es la redacción de memorandos, que permitan al investigador registrar y recopilar las ideas, preguntas, o hipótesis que puedan surgir al entrar en contacto con los textos, y que le permitirán

posteriormente al investigador articular los conceptos y elementos en la redacción de la teoría que surja de los datos (Strauss y Corbin, 2002).

De acuerdo con Charmaz (2006), en esta etapa la redacción de “memorandos” se transforma en un paso intermedio fundamental entre la recogida de los datos y la transcripción de la teoría, exigiendo al investigador analizar los datos y los códigos tempranamente en la investigación, señalando que “conversando con uno mismo al escribir notas, nuevas ideas y perspectivas surgen durante el acto de escribir” (p. 72), por lo que la redacción de “memos” debe ser un acto permanente y constante a lo largo de la investigación, pero especialmente al momento de entrar en contacto con los datos, al identificar los incidentes que luego serán codificados.

### ***Etapa de Codificación.***

Según Rodríguez Martínez (2008), la codificación obliga al investigador a “crear categorías a partir de una interpretación de los datos” (p. 153), lo que pone de manifiesto que, bajo esta teoría, no es necesario contar con categorías predeterminadas para realizar la codificación. De esta manera, la etapa de codificación se transforma en un momento medular del proceso de análisis, razón por la que se referirá brevemente a cada una de las modalidades de codificación.

Así, esta etapa implica realizar los procesos de codificación abierta, axial y selectiva (Corbin y Strauss, 1990), obligando al investigador a realizar un examen analítico y descriptivo de los datos, “escuchando” a los entrevistados a través de la lectura y revisión de los textos, para reconocer qué dicen y cómo están planteando sus discursos.

### ***Codificación Abierta.***

Es el proceso analítico a través del cual el investigador debe identificar en los textos aquellos conceptos fundamentales relacionados con su investigación, a la vez

que se descubren las propiedades y dimensiones de los mismos (Strauss y Corbin: 2002).

De acuerdo con Trinidad (2006), en esta modalidad de codificación el investigador “aprende a permanecer abierto a cualquier idea que se pueda originar desde los datos” (p.48), destacando además que la codificación no gira solo en torno a los datos textuales con los que se trabaja, sino también respecto de la experiencia y la revisión de la literatura sobre el problema de investigación.

En esta fase, surge uno de los principios primordiales de la teoría fundamentada: la comparación constante. Lo anterior, porque se debe descomponer y examinar minuciosamente los textos, para poder compararlos e identificar similitudes y diferencias, lo que según Strauss y Corbin (2002) tiene por propósito agrupar o clasificar en categorías a “los acontecimientos, sucesos, objetos y acciones o interacciones que se consideran conceptualmente similares en su naturaleza o relacionados en el significado” (p. 111), debido a su capacidad de representar fenómenos porque comparten características y significados comunes que permite agruparlos.

Otro aspecto importante en este proceso es la denominación que se otorgue a los incidentes identificados en los textos analizados, lo que según Strauss y Corbin (2002) se puede realizar a partir de lo que los propios entrevistados señalan con sus palabras en la entrevista, lo que se denomina “código en vivo”. Igualmente, cuando el investigador identifica y compara los códigos, puede denominarlos basándose en el significado que tienen los incidentes para el analista, lo que se conoce como “construcción sociológica”. En cualquiera de los casos, código en vivo o construcción sociológica, la denominación otorgada será determinante para agrupar los incidentes cuando poseen características o propiedades comunes, en cuyo caso deberá ocuparse el mismo nombre o código según la opción utilizada.

Asimismo, Charmaz (2000) identifica cinco criterios de comparación de los códigos identificados durante esta etapa: “a) comparar diferentes personas (entrevistados) según sus puntos de vista, situaciones, acciones o experiencias; b) comparar los datos de los mismos individuos en diferentes puntos en el tiempo; c)

comparar incidente por incidente; d) comparar los datos con la categoría; y e) comparar una categoría con otras categorías”. (p. 515)

Asimismo, según Strauss y Corbin (2002), las categorías son “conceptos derivados de los datos, que representan fenómenos” (p. 124), agregando que los fenómenos responden a la pregunta: ¿qué pasa aquí?, y de acuerdo con estos mismos autores, una categoría implica “ideas analíticas pertinentes que emergen de nuestros datos”.

Según Glaser y Strauss (2006), una categoría describe “un elemento conceptual de la teoría. Una propiedad, a su vez, es un aspecto conceptual o elemento de una categoría” (p. 36), señalando que las categorías se distinguen por poseer determinadas propiedades que las hacen únicas dentro de la teoría.

De esta manera, para Strauss y Corbin (2002), las propiedades que puede contener una categoría son las características que la definen y le dan significado, elementos distintivos que, según Trinidad et al. (2006), pueden traducirse en dimensiones, condiciones, causas o consecuencias, y que, a su vez, permite ubicar en cada categoría a los acontecimientos, sucesos, objetos o acciones antes mencionados que se encuentran relacionados conceptualmente, y que fueron codificados en el microanálisis de los incidentes.

### ***Codificación Axial.***

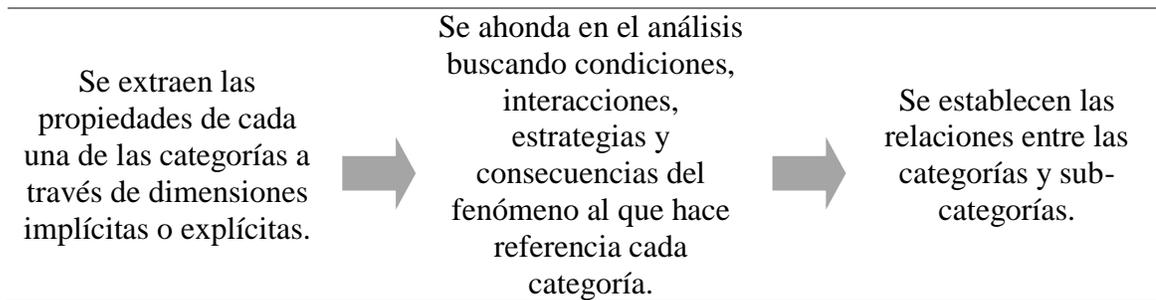
En esta etapa, lo que se pretende es establecer relaciones entre las categorías y sus respectivas sub-categorías, así como con otras categorías identificadas dentro de la investigación en la fase de codificación abierta, tomando en consideración para establecer estas relaciones entre categorías a las propiedades y dimensiones que describen a cada una de las categorías identificadas (Strauss y Corbin, 2002).

En términos concretos, la codificación axial según Andréu et al. (2007) “consiste básicamente en codificar intensamente alrededor de una categoría considerada como eje” (p. 92), denominándola comúnmente como categoría central

por su gran capacidad explicativa respecto del problema de investigación, para lo cual estos autores identifican una serie de pasos para alcanzar dichos propósitos:

### Cuadro 10

#### Pasos para codificación axial



Fuente: Andréu et al. (2007) con adaptaciones del autor.

De acuerdo con Strauss y Corbin (2002), la codificación axial se relaciona con “el proceso de reagrupar los datos que se fracturaron durante la codificación abierta” (p. 135). Para lograr lo anterior, será necesario relacionar las categorías y sub-categorías mediante oraciones que denotan su vínculo, siendo importante además intentar encontrar claves en los textos que permitan relacionar las categorías principales entre sí. Las sub-categorías aportan una mayor fuerza explicativa del fenómeno con el cual se encuentran asociadas (fenómeno que consideramos como una categoría en nuestra investigación), porque intentan responder preguntas tales como cuándo, dónde, por qué, cómo y con qué consecuencias sucede dicho fenómeno.

Acudiendo a lo propuesto por Strauss y Corbin (2002), las respuestas a dichas preguntas a través de la codificación axial le permiten al investigador contextualizar los fenómenos dentro de una “Estructura Condicional, para saber por qué ocurren ciertos hechos, es decir las circunstancias en las cuales se sitúan o emergen los problemas, asuntos, acontecimientos o sucesos pertenecientes a un fenómeno” (p. 139). A su vez, la codificación axial revela al analista el “Proceso” para conocer cómo actúan las personas, lo que por ende implica identificar la acción/interacción en

el tiempo de las personas, organizaciones y comunidades, en respuesta a ciertos problemas y asuntos.

De esta forma, los fenómenos a los que aluden cada una de las categorías son identificadas en la fase previa, habida cuenta, a tenor de lo afirmado por Strauss y Corbin (2002), que describen los “patrones repetidos de acontecimientos, sucesos, o acciones/interacciones que representen lo que las personas dicen o hacen, solas o en compañía, en respuesta a los problemas y situaciones en los que se encuentran” (p. 142), por lo que, en la codificación axial, adquiere especial relevancia la descripción de las condiciones y sus múltiples propiedades asociadas a cada uno de los fenómenos identificados.

De acuerdo con Valles (1997), esta descripción de propiedades que aporta la codificación axial se sistematiza a través del “paradigma de la codificación”, que implica la identificación de las condiciones, interacciones, estrategias/tácticas y consecuencias que se encuentran relacionadas con una categoría.

### Cuadro 11

#### El paradigma de la codificación

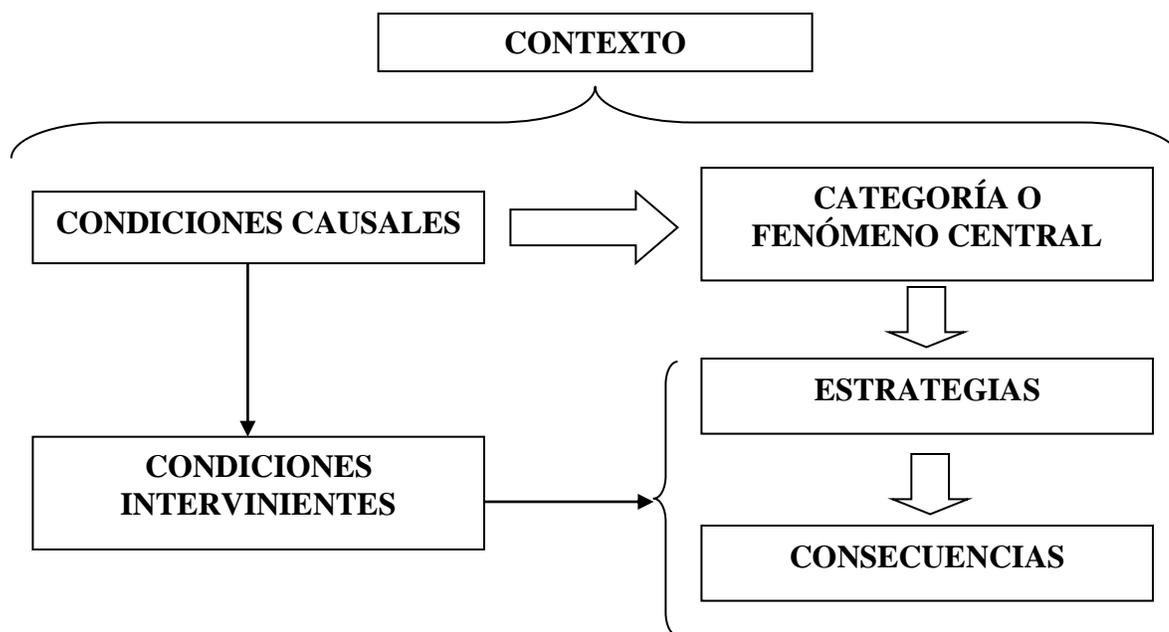
	DEFINICIÓN	TIPOS
CONDICIONES	Son acontecimientos o sucesos que crean las situaciones, asuntos y problemas propios de un fenómeno dado. Se obtienen contestando las preguntas: ¿por qué?, ¿dónde? Y ¿cuándo?	Causales: acontecimientos que influyen sobre los fenómenos.
		Intervinientes: mitigan o alteran el impacto de las condiciones causales.
ACCIONES/ INTERACCIONES	Son respuestas realizadas por los individuos o grupos sobre asuntos, problemas o sucesos que se producen en determinadas condiciones. Responden a las preguntas ¿quiénes? y ¿cómo? Evolucionan con el tiempo a medida que se da significado a las situaciones.	Contextuales: condiciones específicas en un tiempo y lugar que generan problemas o circunstancias a las cuales las personas deben responder.
		Estratégicas: actos deliberados o ejecutados a propósito para resolver un problema, moldeando con ello de alguna manera al fenómeno.
		Rutinarias: son las formas más habituales de responder a las ocurrencias de la vida cotidiana.



<b>CONSECUENCIAS</b>	Son los efectos generados por las acciones / interacciones. Se derivan de preguntas tales como ¿qué éxitos producen como resultado de las acciones / interacciones?, o ¿qué decepciones tienen las personas o grupos en las acciones / interacciones?	Las consecuencias pueden ser positivas o negativas, lo que dependerá de cada sujeto. Sin embargo, es importante describir sus propiedades tales como visibilidad, duración, impacto entre otras.
----------------------	---	--

Fuente: Strauss y Corbin (2002) con adaptaciones del autor.

A partir de los elementos descritos en el Cuadro 11, deben establecerse las relaciones que vinculen a las categorías con las sub-categorías, asumiendo lo propuesto por Valles (1997), mediante un “análisis intenso hecho alrededor de una categoría cada vez, en términos de los elementos del paradigma” (p. 350), identificando las condiciones, acciones/interacciones y consecuencias en los datos que emergen de los textos de las entrevistas. Habitualmente, el establecimiento de estas relaciones entre categorías y sub-categorías se representa mediante diagramas que grafican dichos vínculos (Strauss y Corbin, 2002).



**Figura 3. Codificación axial**

Fuente: Tomado de Strauss y Corbin (2002) con adaptación del autor.

Una posibilidad adicional para analizar más profundamente la relación entre la estructura condicional y el proceso aludida por la codificación axial, se encuentra asociada con la construcción de la “Matriz Condicional/Consecuencial”, desarrollada por Strauss y Corbin como un elemento complementario a los postulados de la versión original de la Teoría Fundamentada. (Andréu et al., 2007).

Mediante esta herramienta, el investigador puede contextualizar el fenómeno investigado relacionando las condiciones y las consecuencias que fueron identificadas en la codificación axial a través del paradigma de la codificación antes descrito, permitiéndole ubicar el problema investigado en una perspectiva micro y macro en cuanto a sus alcances e impactos.

En este entendido, con Strauss y Corbin (2002), dicha matriz es otro mecanismo de codificación que permite “construir un relato sistemático, lógico e integrado, que debe especificar la naturaleza de las relaciones entre los acontecimientos y fenómenos significativos” (p. 199).

Así, la elaboración de esta matriz permite al investigador visualizar las relaciones que se generan entre las condiciones del problema investigado y sus consecuencias derivadas, expresadas en diferentes categorías de análisis. La matriz de equilibrio permite observar los vínculos existentes entre las acciones/interacciones que cada actor involucrado desarrolla, como respuesta a las condiciones establecidas en cada fenómeno las que inicialmente hemos identificado como una categoría. Reflexiones sobre las bases y procedimientos...

### ***La matriz condicional/consecuencial.***

Para conocer la estructura de la matriz ver cuadro 12, habida cuenta que responde a unos principios y propósitos.

## Cuadro 12

### Principios y propósitos de la matriz condicional/consecuencial

<b>PRINCIPIOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las condiciones/consecuencias no están aisladas: la acción/interacción puede(n) realizarse en respuesta a múltiples condiciones, algunas de las cuales ocurrieron en el pasado, otras pueden estar sucediendo en el presente y algunas pueden esperarse en el futuro.</li><li>2. La distinción entre lo micro y lo macro es artificial: el investigador debe considerar los distintos niveles en los que se encuentra un fenómeno, pero no debe recolectar interminablemente datos, sobre aquellos a menos que su aparición o no, repercutan en una variación significativa de los patrones.</li><li>3. Las condiciones y consecuencias usualmente se dan en conjunto y se asocian y varían de muchas maneras diferentes, tanto entre ellas como con las acciones/interacciones relacionadas.</li><li>4. La acción/interacción no se circunscribe a los individuos per se ya que puede darse en las naciones, organizaciones y mundos sociales, aunque en ellas son individuos los que las representan</li></ol>
<b>PROPÓSITOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ayuda al analista a localizar el área del proyecto de investigación que se está realizando (micro o macro), sin perder de vista la relación del área con otras.</li><li>2. Extender la escala de condiciones y consecuencias</li><li>3. Ayuda al analista a escoger cuáles combinaciones de factores condicionales/consecuenciales pueden ser significativos para una situación determinada</li><li>4. Rastrea en la red relaciones existentes factores contextuales y del proceso</li><li>5. Desarrolla hipótesis explicativas sobre las hipótesis propuestas</li><li>6. Hacer más verosímil que las hipótesis explicativas incorporen variaciones</li><li>7. Proporciona dirección al muestreo teórico</li></ol>

Fuente: Corbin y Strauss (2002) con adaptaciones del autor

La importancia de esta matriz es ubicar un fenómeno en su contexto, lo cual significa más que dibujar una situación descriptivamente, significa construir un relato lógico e integrado, que especifica la naturaleza de las relaciones entre los acontecimientos y fenómenos investigados.

### ***Codificación selectiva.***

De acuerdo con Corbin y Strauss (1990), la codificación selectiva es el proceso por el cual todas las categorías previamente identificadas son unificadas en torno a una categoría de “núcleo” o “central”, que representa el fenómeno principal que está siendo estudiado.

Para Trinidad et al. (2006), la codificación selectiva únicamente se inicia cuando se descubre la categoría central, debido que, a partir de ese momento, el investigador “delimita la codificación solo a aquellas variables que se relacionan de manera significativa con dicha categoría” (p. 50), con lo cual los anteriores procesos de codificación descritos previamente deben finalizar, para concentrarse en la búsqueda de las condiciones y consecuencias de la categoría central.

Teniendo como referencia a Strauss y Corbin (2002. p. 161), las principales características que debe cumplir una categoría para ser considerada como central o nuclear serían:

- Todas las otras categorías principales se pueden relacionar con ella.
- Debe aparecer con frecuencia en los datos. Ello significa que en todos, o en casi todos los casos, existan indicadores que apunten a tal concepto.
- La explicación que se desarrolla a partir de relacionar las categorías es lógica y consistente y los datos no son forzados.
- El nombre o la frase usados para describir la categoría central deben ser lo bastante abstractos para que puedan usarse para hacer investigación en otras áreas sustantivas, que faciliten el desarrollo de una teoría más general.
- A medida que el concepto se refina analíticamente por medio de su integración a otros conceptos, la teoría crece en profundidad y poder explicativo.
- El concepto puede explicar las variaciones así como el asunto central al que apuntan los datos, o sea, cuando varían las condiciones la explicación se mantiene, aunque la manera como se expresa un fenómeno puede variar algo.

Así, el descubrimiento de la categoría central se considera como el primer paso de esta fase (Strauss y Corbin, 2002), adquiriendo gran importancia para cumplir

con los propósitos de reducir e integrar todos los elementos descubiertos en los datos hasta este momento, fundamentalmente por su capacidad de representar el tema principal de la investigación debido a su poder analítico.

### ***La estructuración de la teoría.***

Una vez desarrolladas las etapas anteriores, corresponde dar forma a la teoría mediante la articulación de los elementos básicos de cualquier propuesta teórica: categorías, propiedades de las categorías e hipótesis (Valles, 1997; Trinidad y Jaime, 2007).

En el caso específico de las hipótesis, en esta última etapa aparecen formuladas de manera más concreta y específica, respecto de las posibles respuestas provisionales que surgen acerca de las relaciones entre categorías. Hasta el momento, las hipótesis habían aparecido esporádicamente a lo largo de la comparación constante de incidentes, categorías y sus propiedades, expresadas como formulaciones parciales y tentativas, por ejemplo en los memorandos, pero que a partir de ahora permitirán construir o ser expresadas como hipótesis teóricas.

Además, como señalan Strauss y Corbin (2002), en esta etapa el investigador está trabajando con datos muy refinados obtenidos comparando caso a caso, por lo que “son abstracciones y representan [...] las historias de muchas personas o grupos reducidas a términos altamente conceptuales” (p. 159). Se trata de conceptos abstractos que alcanzan la posición de categorías, que le permiten al investigador explicar un fenómeno mediante un conjunto de afirmaciones relacionadas entre sí.

Finalmente, es importante recordar que la teoría fundamentada, además, identifica algunos criterios útiles para valorar la calidad de la teoría construida por el investigador, entre los que se pueden mencionar: 1) el ajuste a los datos, 2) la relevancia en la explicación y 3) la modificabilidad (Glaser y Strauss, 2006). En términos muy sencillos, la aplicación de estos criterios implica demostrar que la teoría sea capaz de explicar lo que sucedió en un tiempo anterior, predecir lo que

puede suceder, e interpretar lo que está sucediendo respectivamente para cada criterio. Reflexiones sobre las bases y procedimientos.

### *Confiabilidad y validez*

La validez es un término que hace referencia a la capacidad de un instrumento de recolección de datos para lograr de forma significativa y adecuada acopiar la información pertinente de lo que se quiere indagar. De esta forma, un instrumento es válido en la medida en que las evidencias empíricas certifican que las interpretaciones arrojadas se acercan a la realidad. Por lo tanto, es necesario probarlo de forma empírica sobre aquello que dice evaluar. Es por ello, que se somete a validación las posibles deducciones que se vayan a plasmar a partir de los datos obtenidos. Según Martínez (2009):

La validez es la fuerza mayor de la investigación cualitativa. En efecto, el modo de recoger los datos, de captar cada evento desde sus diferentes puntos de vista, de vivir la realidad estudiada y de analizarla e interpretarla inmersos en su propia dinámica, ayuda a superar la subjetividad y da a estas investigaciones un rigor, una seguridad y una credibilidad en sus conclusiones que muy pocos métodos pueden ofrecer. (p.86).

Según la fuente, la validez permite darle el rigor científico a la investigación cualitativa, el superar la subjetividad, aumentar la seguridad del estudio, en tanto que fortalece la credibilidad en los hallazgos, sometiéndolos a la aprobación de quienes construyeron las realidades, así el investigador debe demostrar que representó adecuadamente las construcciones mentales de los sujetos.

La triangulación es el proceso inherente a la validez del estudio cualitativo, y aquí es uno de los procedimientos a tener en cuenta en la investigación que, según Martínez (2009), es una técnica para analizar los datos cualitativos, en este caso se busca analizar de la información aportada con las técnicas descritas, la entrevista semiestructurada permitiendo el análisis de un fenómeno desde diversos ángulos y luego cruzarlo con aspectos teóricos fueron consultados, bajo el análisis e

interpretación del investigador. Triangulación. De fuentes entre la observación, entrevista y teoría.

En relación a lo expresado, Martínez (2006) plantea, “En sentido amplio y general, diremos que una investigación tendrá un alto nivel de “validez” en la medida en que sus resultados “reflejen” una imagen lo más completa posible, clara y representativa de la realidad o situación estudiada. (p.5). La validez en la investigación cualitativa, se sustenta en el modo de recoger la información y de las técnicas de análisis que usan. Estas características obligan al investigador a vivir entre los sujetos involucrados en el estudio, a persistir largos períodos de tiempo, revisarlos constantemente, a adecuar las entrevistas para lograr profundidad, todo esto con la necesidad de incorporar en el análisis una continua realimentación y reevaluación.

En cuanto a la fiabilidad, permite según Rojas (2010), “comprobar la constancia de los resultados” (p.139). En otras palabras, implica que un estudio se puede repetir con el mismo método sin alterar los resultados, sin embargo, en las ciencias humanas es imposible reproducir de la misma manera los fenómenos sociales, por lo que la fiabilidad orienta en este caso a la concordancia interpretativa, entre diferentes observadores del mismo acontecimiento. Para Martínez (2009), a este proceso se le conoce como: “triangulación de investigadores, es decir una confiabilidad sobre todo interna, interjueces”. (p.86). La idea es comparar información proveniente de diferentes fuentes para lograr que el análisis sea fiable.

## **CAPÍTULO IV**

### **LOS RESULTADOS**

#### **Análisis e Interpretación de los Hallazgos**

El proceso de análisis de la información en las investigaciones cualitativas, corresponde a comprender cada uno de los hallazgos que surgieron en el proceso de entrevista, por ello, se reconoce la necesidad de este proceso, como un paso previo a la construcción de la teoría, con atención en ello, se partió de la fijación de los objetivos de la investigación, donde se asumió como objetivo general: Generar un constructo para la ética profesional en la formación del estudiante de derecho, desde las representaciones sociales de los actores involucrados en atención a las prácticas cotidianas y educativas en la Universidad Francisco de Paula Santander. Ocaña. Colombia.

Una vez consolidado el objetivo general, se procedió con el diseño de los objetivos específicos, los cuales, se asumieron de la siguiente manera: Develar las representaciones sociales de los actores vinculados al programa de derecho sobre la ética profesional del abogado. Interpretar las representaciones sociales de los actores vinculados al programa de derecho con base en los principios éticos de la profesión del derecho desde una perspectiva eudaimónica, de justificación recíproca y baumaniana. Presentar un constructo de la ética en correspondencia con las representaciones sociales presentes en los actores vinculados al proceso formativo de los estudiantes de derecho de la UFPSO.

Dada la pertinencia de los objetivos con la teoría fundamentada, se asumieron estas consideraciones con la finalidad de desarrollar un proceso comprensivo de la realidad, por ello, se aplicaron entrevistas a docentes y estudiantes quienes ofrecieron



sus propias perspectivas en razón de los planteado, sobre este particular, Strauss y Corbin (2002) refieren que:

Es una metodología general para desarrollar teoría que está fundamentada en una recogida y análisis sistemática de datos. La teoría se desarrolla durante la investigación, y esto se realiza a través de una continua interpelación entre el análisis y la recogida de datos (p.27).

La metodología que se asumió en consideración con la teoría fundamentada parte de analizar sistemáticamente los datos, donde se establece un proceso de correspondencia entre lo que se recoge en la realidad y el análisis de estas evidencias, por ello, a continuación se detalla un análisis que emerge desde los hallazgos, mediante la fijación de categorías, las cuales permitieron la emergencia de subcategoría que se definen mediante dimensiones y códigos, con base en ello, Strauss y Corbin (ob. cit) se realice un análisis: “Detallado análisis, línea por línea, necesario al comienzo de un estudio para generar categorías iniciales (con sus propiedades y dimensiones) y para sugerir las relaciones entre ellas; combinación entre codificación abierta y axial” (p. 63).

Con atenciones en estas consideraciones, se establecieron las dimensiones y los códigos que emergen desde cada uno de los hallazgos, es importante referir que la información se analizó con base en las categorías, pero por cada actor involucrado en el estudio, es decir, se desarrolló el análisis de la información de los docentes y posteriormente lo ofrecido por los estudiantes, para una vez contado con estos elementos proceder a la contrastación de las evidencias, donde se establecen los principales hallazgos con atención en los fundamentos teóricos y establecer así la correspondencia o incongruencia de la información.

Para la presentación del proceso de interpretación, se presenta cada una de las categorías y la respectiva codificación, posterior a ello, se define cada una de las subcategorías y las dimensiones, donde se establecen las interrelaciones que surgen del atlas ti, para posteriormente indicar que las mismas surgen de los hallazgos y así confrontarlas con los fundamentos teóricos, lo cual permite tener un fundamento

tanto epistemológico, como ontológico de los referido en la realidad, es así como se cumple con esa sistematicidad propuesta por la teoría fundamentada.

### *Tratamiento de las Categorías (docentes)*

En el desarrollo de este proceso, se genera la especificidad de la información, en este caso, se considera los códigos como uno de los elementos esenciales en la consecución de sustentos que den paso a la aportación teórica, con esta finalidad se ha trabajado mediante categorías, las cuales destacan el interés en razón de promover situaciones que sirvan de base en la interpretación de lo establecido por cada uno de los informantes.

#### *Categoría Principios Éticos*

Los principios éticos, ofrecen un sustento al desempeño de los profesionales en derecho, puesto que los mismos son ejes orientadores del trabajo significativo que se debe llevar a cabo para promover un desempeño que apunte hacia la consecución de una labor que responda a estándares normativos, donde se ponga de manifiesto los valores que deben estar presentes en la realidad de todo abogado, con atención en ello, Kohlberg (1992), señala que: “los principios éticos son un eje orientador y regulador de las acciones del maestro en la escuela y en el aula. De allí que se deduce que los sujetos son conscientes de la relevancia de los principios éticos que regulan la profesión” (p. 32).

Como se logra apreciar, los principios éticos constituyen uno de los aspectos favorables en el desempeño de los profesionales del derecho, puesto que los mismos promueven intereses que sirven de base en la comprensión de la realidad, de esta manera, están implícitos en el ejercicio de la profesión y se definen como un aspecto que demarca valores que deben ser incorporados desde la formación de los futuros profesionales del derecho. Es así, como las consideraciones que emergen desde la

realidad, se formulan en atención a lo declarado en este caso específico por los docentes de la facultad de derechos, sobre este particular, se ha logrado la constitución de la presente codificación.

### **Cuadro 13.**

#### **Codificación de la Información en la Categoría Principios Éticos (Docentes)**

<b>N°</b>	<b>Códigos</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Categoría</b>
1	Ejercicio de la profesión	Valores	Ética jurídica	Principios Éticos
2	Postulados jurídicos			
3	Facultades			
4	Honradez			
5	Normas			
6	Posibilidades	Cátedra		
7	Participación	Universitaria		
8	Principios			
9	Actuación			
10	Conducta			
11	Bueno			
12	Malo			
13	Faltas a la ética	Apartado de las	Prácticas	
14	Quejas	Normas	Éticas	
15	Mal comportamiento			
16	Mal uso del derecho			
17	Incertidumbre	Karma		
18	Desafortunada			
19	Trabajo de investigación			
20	Actuando mal			
21	Censuras			
22	Llamados de atención			
23	Sanciones			
24	Conformidad	Denuncias	Desprestigio	
25	Prácticas de derecho			
26	Actuar con rectitud	Obligación ética		
27	Honestidad	y moral		
28	Responsabilidad			
29	Profesión Social			
30	Tecnología			
31	Representaciones	Confianza	Legitimidad	

32	Facultades		ante la
33	Problemas jurídicos		sociedad
34	Cumplimiento	Normas jurídicas	
35	Directrices		
36	Temas disciplinarios		
37	Servidor público		
38	Normativa	Cumplimiento	Desempeño adecuado
39	Valores intrínsecos		
40	Honradez		
41	Trabajo idóneo		
42	Defender los derechos		
43	Rama judicial	Aplicación de la norma	Poetizar al sujeto
44	Operador		
45	Moralizar		
46	Organización		
47	Rectitud		

**Fuente:** González (2021)

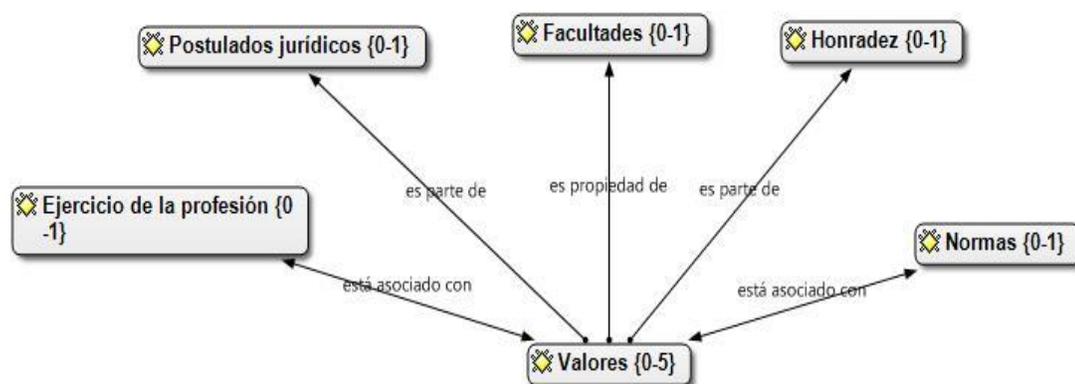
Las apreciaciones previamente referidas se manifiestan en función de las subcategorías que emergen desde la realidad, por ello, se consideran las mismas como base para el análisis, en razón de ello, se plantea la siguiente sistematización:

### ***Subcategoría Ética Jurídica***

La ética, como uno de los aspectos esenciales en el desarrollo de toda labor, corresponde con una actuación acorde a las demandas de la sociedad, en el caso de la práctica del derecho prima la puesta en marcha de la ética, puesto que desde allí se puede demostrar la importancia de los principios en el desarrollo de esta profesión, sobre este particular, Sánchez (2014) considera que:

Aunque los acontecimientos sociales, políticos y económicos nos pudieran demostrar lo contrario, la ética tiene plena vigencia en nuestra vida, tanto en el orden social como en el estrictamente individual. La pregunta que Aristóteles en el siglo IV a.C. consideraba esencial para la ética: ¿cómo debo actuar?, sigue siendo en nuestros días un cuestionamiento real que, consciente o inconscientemente, rige nuestro comportamiento (p. 7).

Se asume entonces la ética jurídica, como el proceder que deben demostrar los profesionales del derecho en el desarrollo de sus acciones, a pesar de las adversidades que se puedan presentar, es fundamental una actuación apegada a la norma, la cual oriente un comportamiento ético que sirva de base en la concreción de acciones inherentes no solo al cumplimiento de lo que demanda la profesión, sino más allá de eso de lo que demanda el ser, como son las acciones y de qué manera existe un equilibrio entre lo personal y lo profesional, en razón de ello, se emergió de los hallazgos la subcategoría *valores*, donde se ha logrado el establecimiento de la siguiente red semántica:



**Figura 4. Valores**

**Fuente:** González (2021)

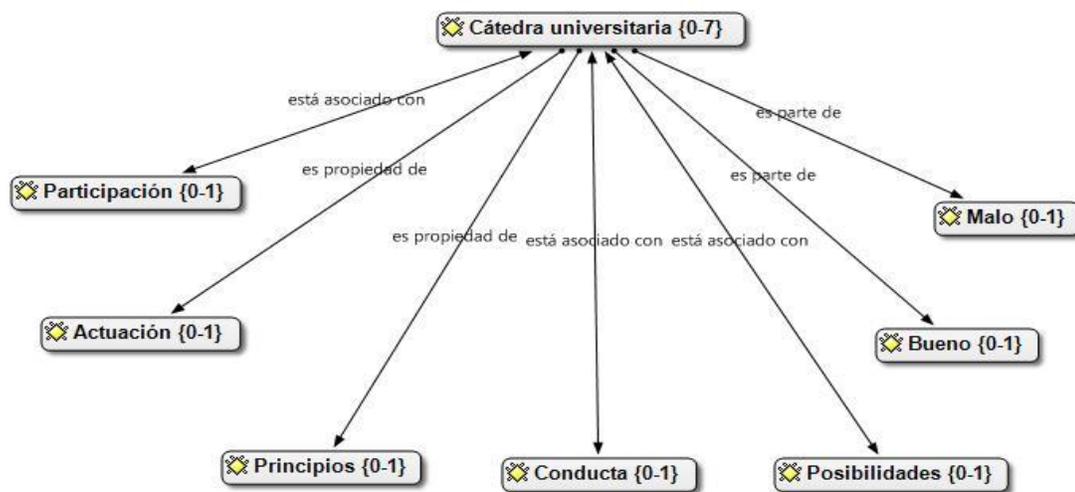
Los valores, constituyen un fundamento de la ética, desde esta perspectiva, se evidencia que el ejercicio de la profesión, junto con las normas está asociado con los mismos. En el caso de los postulados jurídicos y la honradez hacen parte de los valores y las facultades son una propiedad en esta dimensión, dichas interrelaciones se establecen con base en los siguientes testimonios:

*DEDI: Pues veo que o lo entiendo a la ética como ese conjunto de valores que debe tener un profesional del derecho para el ejercicio de la profesión, que debe ser acorde a los postulados jurídicos y es ese deber ser de cumplir a cabalidad con ellos. Además, es esa capacidad por esas Facultades que tiene la persona en si desea hacer las cosas bien o no hacerlas bien, hacerlas honradamente, porque la misma norma así lo dice: Faltas a la ética, a la luz y a la honradez. Entonces eso quiere significar que el abogado debe siempre ajustarse a las normativas. Y si se aparta de esas normas, obviamente sobre él irán a recaer esas normas. Y se le debe, pues, investigar si faltaron a esas normas o no...*

Lo referido permite establecer que los valores a juicio de los docentes son de suma importancia, puesto que los mismos se dinamizan en función del ejercicio de la profesión jurídica, es decir, cuando el abogado se desempeña debe poner de manifiesto en su labor un accionar donde primen los valores, en los cuales se establezca un verdadero juicio crítico de la actuación, por ello, es esencial que se asuman como postulados jurídicos que respondan a las demandas de la profesión y de la sociedad, como lo refiere Farrell (2003): “antes de saber cómo se debe actuar es necesario conocer el fundamento del deber, el criterio objetivo que le da contenido al deber, es decir, el bien: lo bueno o lo correcto” (p. 151), son los valores, aspectos que le permiten al abogado dar cuenta de lo bueno y lo malo.

En este marco de referencia, es esencial que se promuevan las facultades de los individuos, con base en ello se logra que se genere un clima de honradez, lo cual da cuenta de un desempeño significativo, donde es esencial la aplicación de las normas de una manera equilibrada, donde primen las consideraciones adecuadas, es así, como la presencia de los valores en el desempeño de los abogados, refieren un contexto intrincado, puesto que estos deben apuntar hacia un desempeño en correspondencia con lo bueno.

En el mismo orden de ideas, se presenta la dimensión *cátedra universitaria*, en la cual, se ha logrado la siguiente figura:



**Figura 5. Cátedra Universitaria**

**Fuente:** González (2021)

La participación, conducta y posibilidades se encuentran asociados a la cátedra universitaria, en el caso de la actuación y los principios, son propiedad de esta dimensión, de la misma manera bueno y malo, es parte de la cátedra universitaria, lo que permite evidenciar que tales interrelaciones surgen del presente hallazgos:

*DED2: Sí, efectivamente, la cátedra universitaria y el desarrollo de esas asignaturas y el ejercicio de la profesión, pues me han me han dado cierto ciertas posibilidades de poder participar en este ejercicio de la ética y que abalo para este trabajo importante, porque esto es una lucha que se debe tener constantemente. La ética jurídica, la ética de los abogados podemos catalogarlo, podemos considerarla como ese conjunto de principios, de normas, de reglas, de preceptos que deben regular, pues el comportamiento del ser humano y específicamente el de los abogados, de nosotros los abogados. Eso es en el actuar, en el, en el desarrollar nuestra conducta como seres humanos y como abogados que somos.*

Las consideraciones previamente referidas, se manifiestan como un aspecto que es esencial, en relación a la formación de los futuros abogados, es decir, se manifiesta el interés porque en la universidad se desarrollen cátedra universitarias que respondan a la demandan de la profesión de la abogacía, porque a partir de la misma se promueven posibilidades formativas para que se logre la conformación de un

profesional íntegro, donde se reconozca el valor de la persona y de la profesión, una de estas posibilidades es la promoción de la participación, dado que la misma se manifiesta como un aspecto que es un sustento para que desde las diferentes cátedras universitarias, se logre una formación adecuada de los estudiantes de derecho, Becker (2014) sostiene que se debe:

Enriquecer la formación de los ciudadanos vinculados al ejercicio de la función legislativa, convencidos de la trascendencia de los principios y valores que han de guiar la actuación de quienes han adquirido la grave responsabilidad de crear, fortalecer y actualizar el marco legal que rige la vida en sociedad (p. 1).

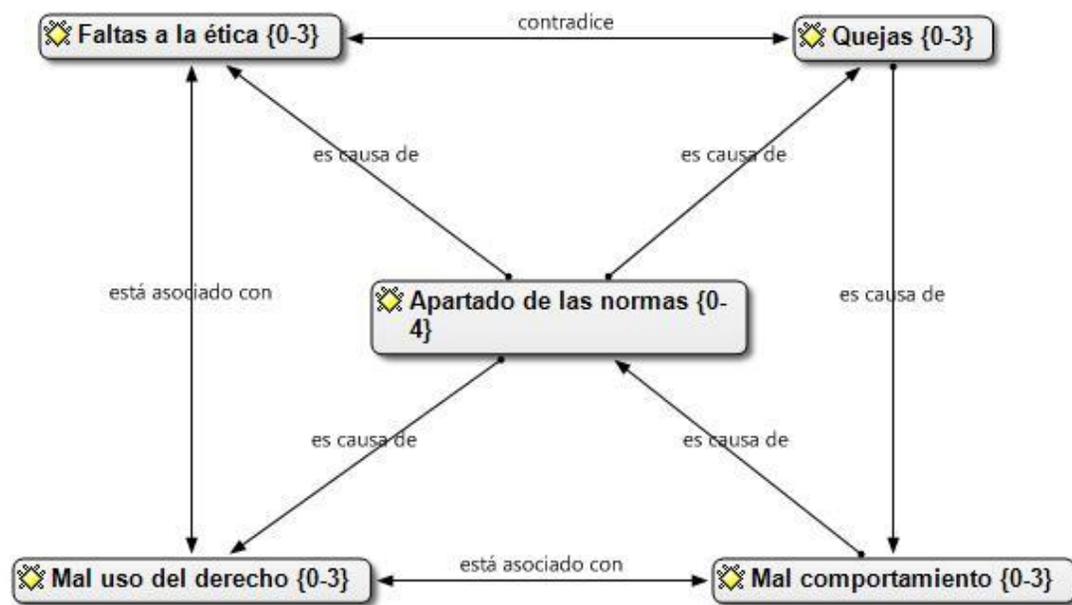
Estas apreciaciones se encaminan hacia el logro de una formación catedrática que sea la base de la trascendencia de una constitución en valores, donde el individuo que se está formando como abogado, asuma con responsabilidad el valor de su profesión, con base en principios éticos, los cuales se manifiesten en relación con una actuación que le permita al estudiante definir una diferenciación de lo bueno y lo malo, lo cual, son duda alguna se presenta en la realidad, y como base de ello, se destaca una conducta, estas manifestaciones son propias de una realidad donde se define una ética jurídica que cobra fundamental importancia, no solo en el desempeño del abogado, sino en la formación de ese futuro abogado.

### ***Subcategoría Prácticas Éticas***

La ejecución de prácticas éticas, ofrecen una respuesta a la puesta en marcha de los principios éticos, son ineludibles en la formación de abogados, porque estos constituyen aspectos que son fundamentales para el desempeño de los mismos, en este sentido, Domínguez (2018) establece que: “las prácticas en derecho, se presenta como un reto para el profesional porque estos se enfrentan constantemente a la corrupción y la falta de moralidad del medio en el que está involucrados” (p. 11), estas apreciaciones son muy ciertas, en muchas oportunidades el sujeto se enfrenta a situaciones poco favorables, lo que hace que se definan escenarios poco favorables para el desempeño de los abogados.



Desde esta perspectiva, se presenta la dimensión *apartado de las normas*, en las cuales se constituye la siguiente representación gráfica:



**Figura 6. Apartado de las Normas**

**Fuente:** González (2021)

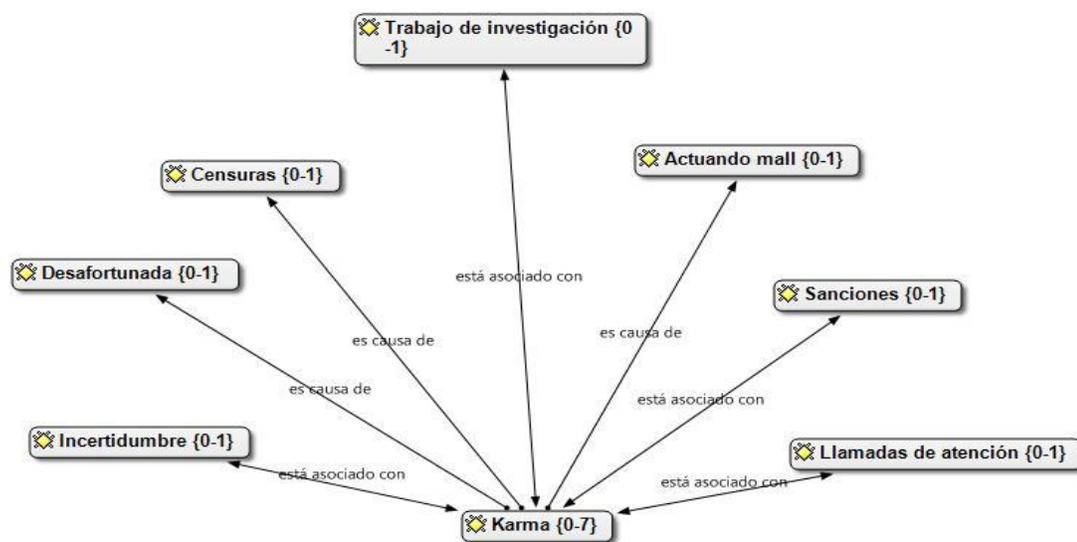
Las faltas a la ética, son causa de apartado de las normas, al igual contradice las quejas, las cuales son causa de esta dimensión y del mal comportamiento que al mismo tiempo son causas de apartado de las normas y está asociado con el mal uso del derecho que es causa de la dimensión y al mismo tiempo se encuentra asociado con las faltas a la ética, estas interrelaciones surgen directamente del presente hallazgo:

*DEDI: Desafortunadamente, muchos de los profesionales del derecho, colegas, se han apartado de esas normas, han faltado a la ética y está muy claro en el número de procesos que actualmente se están tramitando en la sala, en la Comisión Seccional. Son innumerables las quejas que a diario se reciben por este mal comportamiento o mal uso del derecho que, según el sentir de los usuarios, han llevado a cabo esos abogados.*

Las apreciaciones previamente establecido, se manifiesta como un aspecto que define el hecho de estas apartado de las normas, es común en algunos casos apreciar, como algunos de los abogados prefieren apartarse de las normas, de esta manera, se evidencia que en algunos casos se presentan las quejas en la comisión seccional, acerca del inadecuado desempeño de algunos profesionales del derecho, lo cual, pone en entredicho el desempeño adecuado de los abogados, en este particular Domínguez (ob. cit) refiere que: “las constantes faltas en las actuaciones de los abogados, hace que se genere un rechazo por su labor de la cual, algunos ciudadanos denigran porque se han visto afectados” (p. 11).

Las apreciaciones de la falta de ética, se definen como un aspecto que se destaca en el mal comportamiento que representan algunos abogados en la práctica, así como el mal uso del derecho, lo que se destaca como uno de los aspectos relacionados con el desempeño, es así como en algunos casos las prácticas éticas se asumen alejadas de las normas, lo que se manifiesta como un mal uso del derecho y pone en entredicho la labor de los abogados de una manera adecuada, estas consideraciones inciden de manera desfavorable en la definición de la profesión.

Otra de las dimensiones que se presentan en la subcategoría prácticas éticas, es la dimensión *karma*, donde se manifiestan los presentes códigos:



**Figura 7. Karma**

**Fuente:** González (2021)

La incertidumbre, las sanciones, el trabajo investigativo y las llamadas de atención están asociadas con el karma, de la misma manera, desafortunada y censuras así como actuando mal, son causa del karma, estas apreciaciones se logran establecer en relación con el siguiente hallazgo:

***DED2:** Podría ser un karma que llevamos y que tenemos que seguir llevando nosotros, los abogados y los que están muy inmerso en esta hermosa profesión, porque es la manera como indudablemente la realidad nos lleva a tener que vivir eso. Hay una incertidumbre acerca de nuestra profesión, acerca del ejercicio, porque desafortunadamente, como lo he manifestado, algunos de nuestros colegas, pues no ejercen la profesión como debe ser, no lo hacen de manera decorosa, no lo hacen con pulcritud, no lo hacen con rectitud, no lo hacen honestamente. Y entonces ahí está el tema de querer hacer las cosas rápido y quizás de pronto podría pensarse y es uno de los contextos que usted viene manejando en ese trabajo de investigación, que es en el tema de la de la felicidad, de obtener esa felicidad y de poder obtener ese ese modo de vida de una manera más rápida. Y entonces a veces pensamos que actuando mal, no haciendo las cosas como deben ser obtenemos beneficio y es totalmente contrario.*

Lo considerado previamente, se define como una dinámica recurrente en el desarrollo de la profesión, la cual vista desde las prácticas ética se representa desde la incertidumbre, en lo cual, se manifiesta aspectos poco favorables, porque algunos abogados asumen la profesión es para “hacerse ricos”, así lo que realicen vaya en contra del desempeño adecuado, además de ello, es necesario reconocer que esto es desafortunado porque deja de lado la actuación adecuada de los abogados, sobre este particular Domínguez (2018) refiere que:

Las faltas a la ética, hoy en el plano profesional son más latentes que nunca, sobre todo en los escenarios judiciales, donde se les ofrecen sobornos a los fiscales y a los abogados responsables de los casos, lo que hace que muchos se dejen influenciar y caer en un desempeño poco ético, lo que con el pasar del tiempo traerá consecuencias negativas para su desempeño (p. 17).

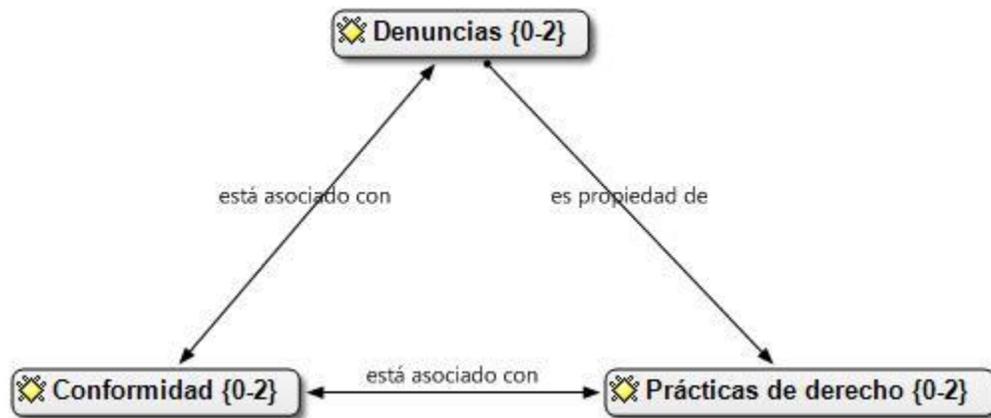
En virtud de lo referido, se evidencia en la realidad, como algunos de los abogados que han sido formado bajo preceptos moralistas, han perdido los mismos en la realidad, lo que hace que se genere una adecuada actuación, por ello, el karma se ve reflejado en los llamados de atención y en esos llamados de atención que son desfavorables para los sujetos, porque destaca la falta de reconocimiento de la labor, esas sanciones que se imponen en razón de una inadecuada actuación, reflejan desconocimiento de una actuación adecuada. Por ello, las prácticas éticas vistas desde los docentes se aprecian como alteradas, poco favorables para un desempeño que cumpla con los postulados éticos.

### ***Subcategoría Desprestigios***

Los desprestigios están a la luz del día en el desarrollo de la labor profesional del abogado, por lo general, estos profesionales en su actuación constante reflejan algunas acciones que hacen que las poblaciones generen comentarios que van en detrimento de la labor del abogado, por ello, Bobbio (1986) refiere que:

El desprestigio, la debilidad y la profunda crisis de representatividad de estas instituciones fundamentales del discurso democrático tiene múltiples causas, pero me parece que, entre ellas, la principal es que se han transformado en un lugar de mera convalidación de los intereses más fuertes, de las instrucciones del Poder Ejecutivo, o de oscuras transacciones y juegos de poder y de intereses de los partidos, lo cual contribuye por lo tanto de manera especial a profundizar la crisis de credibilidad y el juicio negativo de la gente (p. 72).

Con relación en lo anterior, se define el desprestigio, como un aspecto que emerge desde las crisis que se están viviendo y que tienen sus raíces en los discursos democráticos que impactan directamente en el desempeño de los abogados, esto porque muchas veces desde el Estado se dan las pautas para un desempeño inadecuado, lo que hace que la credibilidad en las acciones de los sujetos quede supeditada a intereses poco favorables, en este plano, se refiere lo concerniente a la dimensión *denuncias*, las cuales, se definen en el planteamiento de la presente representación esquemática.



**Figura 8. Denuncias**

**Fuente:** González (2021)

La conformidad está asociado con las denuncias y a su vez asociada con las prácticas de derecho, las cuales son propiedad de las denuncias y responde de manera directa al siguiente hallazgo:

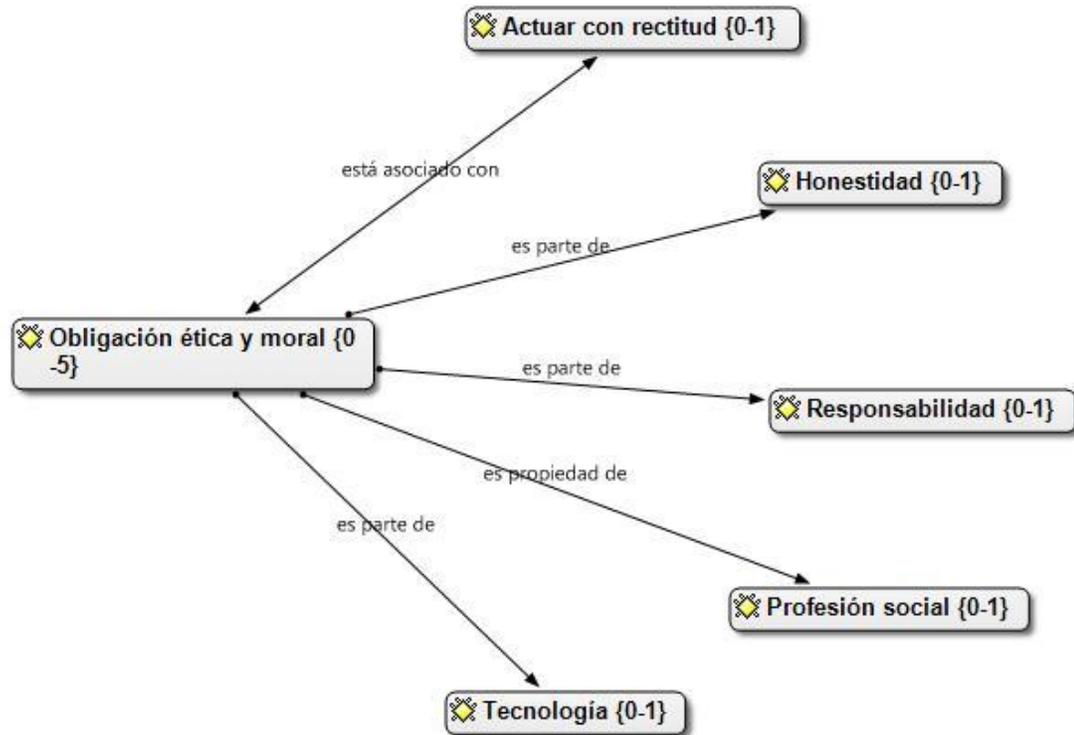
*DEDI: Lo que acabo de decir anteriormente justamente conlleva a ese desprestigio, porque si nosotros vemos la cantidad de denuncias que a diario se recepcionan en la secretaría de la sala, vemos que no hay, no hay por parte de los usuarios conformidad con las prácticas del derecho en los abogados.*

Las apreciaciones previamente referidas, permiten establecer que en el desarrollo de las actividades laborales, sobre todo la esencia que contiene la denuncia, se manifiesta en función de una conformidad, es decir, muchas personas a pesar de que observan que los abogados están actuando de una manera inadecuada, generan situaciones de conformidad, lo cual, va en detrimento de la profesión, por lo que se debe promover la realización de las denuncias como una forma de mejorar el desempeño del abogado.

Esto se sustenta en lo referido por Domínguez (2018) quien refiere que: “los procesos llevados a cabo de manera ilegal en la jurisprudencia, hace que se fomente la conformidad de la población, quienes prefieren conformarse con una actuación inadecuada” (p. 14), al respecto, ese hecho de que la población se acostumbre a que

hayan prácticas inadecuadas en el derecho ha hecho que muchos actúen así, sin importar lo que pueda suceder y así van desprestigiando la profesión.

En el mismo orden de ideas, se presenta la dimensión *obligación ética y moral*, la cual, se refiere en función de la siguiente red semántica:



**Figura 9. Obligación Ética y Moral**

**Fuente:** González (2021)

Dentro de esta dimensión el actuar con actitud, está asociado con la misma, en el caso de honestidad, responsabilidad y tecnología, es parte de la obligación ética y moral y la profesión social, es propiedad de la misma, estas apreciaciones emergen desde los siguientes testimonios:

*DED2: Sin duda alguna, padre, haciendo las cosas bien. Hacer las cosas bien, hacer las cosas correctamente. Y esa es una obligación ética y moral que nos invita a actuar con rectitud, con honestidad, con responsabilidad, con nuestros clientes e incluso, el abogado está obligado a casi que en el diario vivir sus actuaciones tienen que estar enmarcadas dentro de esos parámetros, de hacer las*

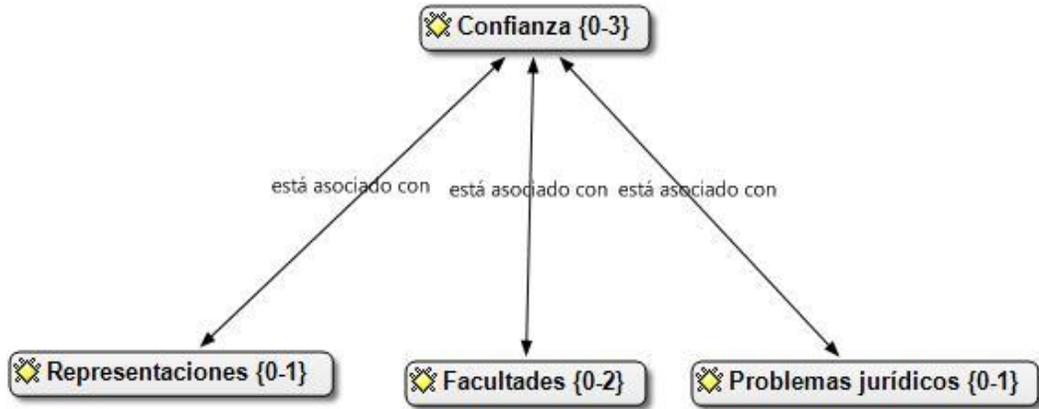
*cosas bien, de actuar bien, de poder distinguir lo que es bueno y malo. Usted lo ha manifestado, la ley está ahí. La norma está ahí. Nosotros no podemos bateado, no podemos cambiarla. Y a veces utilizamos cosas y utilizamos herramientas o hacemos artimañas para poder cambiar la norma a sabiendas que la norma está ahí, que nos va a dar una respuesta totalmente contraria. Entonces es la manera que considero que se debe seguir inculcando, y permítanme insistir en el tema inculcando a nuestros estudiantes esa Ética y esa moralidad que deben tener en su actuar. Esta es una profesión social donde indudablemente se tiene contacto con las personas. Y fíjense que hay algo, algo tan sencillo y tan y tan de moda que hasta hoy en día y uno a veces el tema de la tecnología, más la tecnología hoy se ha prestado para cosas buenas y para cosas malas. Y entonces hoy, desde, desde e inclusive desde el mismo contacto que se tiene hoy con el cliente, y lo digo con la experiencia, el tema.*

Como se logra apreciar en las consideraciones previamente establecidas, se manifiesta la obligación ética y moral, como la actuación con rectitud, se pudiera asumir que en la actualidad es complejo, no obstante, la idea es fomentar esa actuación de una manera pertinente, donde se reconozca el valor de la personalidad en razón de la honestidad del abogado, todo ello, incidirá de manera favorable en la concreción de acciones que fomente ese comportamiento ético de una manera pertinente con la profesión, De la Isla (2006) considera que: “Así, empeño, dedicación, entereza, paciencia, honestidad, fortaleza, rectitud de espíritu, honradez, etcétera, son vistas como virtudes de gente poco inteligente y hasta tonta” (p. 7).

Desde estas consideraciones, y de acuerdo con los hallazgos, es precisa un actuación, donde se demuestre la responsabilidad de quien ejerce el derecho, además de ello, se debe comprender a la misma como una profesión social, cuyo impacto es fundamental el desarrollo de la sociedad y por ende se requiere incluso de la inserción de la tecnología, para el logro de acciones relacionadas con el logro de ver a la ética y la moral, como uno de los aspectos que son obligantes en el desempeño del abogado. En consecuencia, el desprestigio requiere de la atención de los ciudadanos para superar el mismo y así dar paso a la constitución de acciones que son fundamentales en la realidad.

***Subcategoría Legitimidad ante la Sociedad.***

La legitimidad, es uno de los aspectos que permite reconocer el valor que tiene el derecho como uno de los fundamentos relacionados con los principios éticos, por ello, García (2002) expresa que: “Su legitimidad formal se la da el haber sido recogido y aprobado por un grupo o colegio de profesionales que lo han dado y que la sociedad les reconoce capacidad para reglar su comportamiento de acuerdo con un código moral” (p. 34), de esta manera, la legitimidad queda constituida como un aporte que se requiere la capacidad de una actuación ética, de acuerdo con las demandas de la sociedad, por ello, se genera la siguiente dimensión **confianza**, en la que se constituyó la siguiente red semántica:



**Figura 10. Confianza**

**Fuente:** González (2021)

Con atención en lo referido, se establece que las representaciones se encuentran asociados con la confianza, de la misma manera las facultades están asociados con esta dimensión y los problemas jurídicos también se encuentran asociados con la confianza, estas relaciones, se han establecido con base en el presente testimonio:

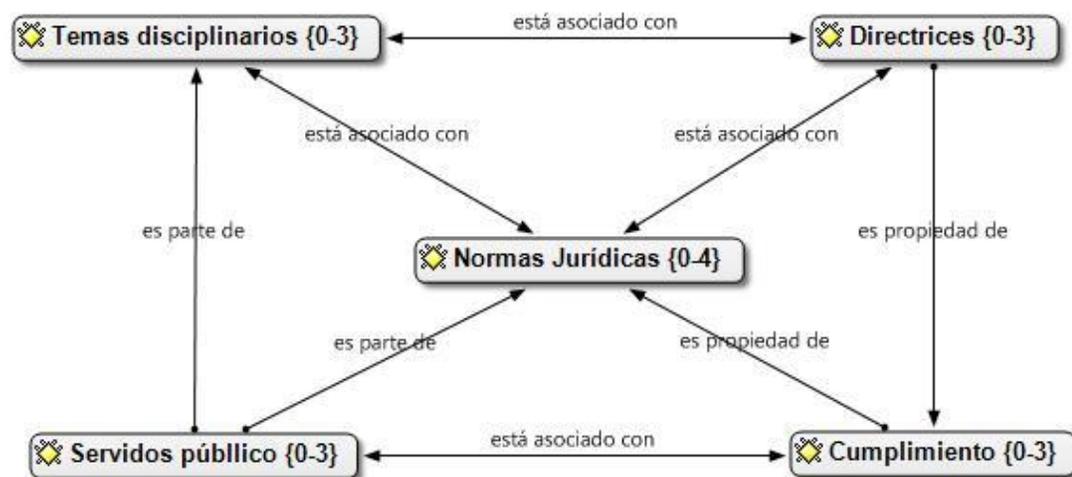
*DEDI: Pues la confianza que tiene el usuario en ese profesional que le extiende su poder para que lo represente ante las distintas instituciones. Para mí eso legitima a ese abogado. Las facultades que las personas o la confianza que las*



personas depositan en ese proceso profesional para que lo ayuden en situaciones o en problemas jurídicos que han tenido a resolver esa situación.

Las consideraciones referidas por el informante, permiten reconocer que la confianza, es uno de los elementos que definen la profesión del abogado, con atención en ello, se evidencian representaciones en la actuación de los sujetos, esa representación que se fija en las diferentes instituciones, es lo que hace que se reconozca el valor en relación con la actuación del abogado, De Zan (2012) establece que: “la *legitimidad*, es en lo fundamental la resultante de la integración de las tres anteriores, pero de tal manera que si alguna de ellas tiene un valor negativo, la validez política es nula” (p. 62), por tanto, el valor de la legitimidad se ofrece en función de las facultades que tengan los abogados para enfrentar los problemas jurídicos.

En el mismo orden de ideas, se presenta la dimensión *normas jurídicas*, sobre este particular, se ha constituido los siguientes códigos:



**Figura 11. Normas Jurídicas**

**Fuente:** González (2021)

Los temas disciplinarios están asociados a las normas jurídicas y a su vez a las directrices, las cuales, de igual manera está asociado con esta dimensión y es propiedad del cumplimiento que es una propiedad de las normas jurídicas y está asociado con servidor público, los cuales son parte de las normas jurídicas y de los

remas disciplinarios, con atención en este particular, se plantea el siguiente testimonio:

*DED2: primero hay que comprender, primero hay que saber que las normas jurídicas están establecidas y que están hechas para poderlas cumplir. Yo no puedo salirme de ese derrotero, no puedo salirme de esa, de esa directriz que nos dan nos da nuestra, nuestra, nuestras normas marcan el camino a seguir, pero esas. Ese ejercicio de nuestra profesión, la norma debe marcar ese trasegar. Porque tampoco podemos ceñirnos a las normas y entonces acá cómo, cómo actuamos, cómo seguimos y es haciendo las cosas bien, seguir haciendo las cosas bien. La norma nos indica, nos señala, nos da los parámetros, las pautas, pero nosotros, desde el punto de vista ético, tenemos que tener un comportamiento, tenemos que seguir un derrotero, tenemos que hacer las cosas bien. Y a veces, quizás en ese tema de hacer las cosas bien o del mal. Yo le decía hace poco a los estudiantes en el tema disciplinario que para para algunas personas el punto de vista ético y moral puede pueden pasar lo siguiente: que para algunos una cosa, una actitud puede ser buena, para otros puede ser algo en el libre desarrollo de la personalidad. Hoy fácilmente podemos encontrar a muchos servidores públicos, para ubicarnos en el tema del contexto, porque el servidor público es el punto de este seminario, responde es por eso, por la conducta, por su actuar, por su forma de ejercer esa función y ese ese deber funcional que tiene y es y son deberes, son obligaciones, son prohibiciones, conducta.*

En la legitimidad ante la sociedad de los principios éticos, son fundamentales las normas éticas, dado que su cumplimiento le permitirá a los sujetos comprometerse con el desarrollo armónico de una labor jurídica que responda a las demandas de la sociedad, por ello, es esencial seguir directrices que se establezcan en razón de las acciones propias del abogado, De Zan (ob. cit) refiere que:

En el caso del discurso moral los involucrados son todos los seres humanos; en el caso del discurso jurídico los propios sujetos de los derechos, los ciudadanos, que son, a la vez, los sujetos activos de la producción del derecho en la democracia, y los sujetos pasivos que se someten a él, y a quienes le serán aplicadas las normas jurídicas (p. 146).

De manera que las normas jurídicas corresponden a aspectos que son esenciales, en cuanto al establecimiento de esas normas jurídicas, desde un punto de vista ética, en relación con temas disciplinarios, con base en comprender que el abogado es un servidor público, donde se manifieste la legitimidad en relación con la consecución de evidencias propias de la realidad, todo ello, se promueve en función de legitimar en la sociedad los principios éticos que se fomentan en función de lo que establecen las normas jurídicas.

### ***Subcategoría Desempeño Adecuado***

El desempeño adecuado, corresponde a uno de los aspectos relacionados con el comportamiento de los profesionales de la abogacía en la realidad, de esta manera se constituye lo referido por De Zan (2012) quien sostiene:

El profesional está moralmente obligado a todo aquello que es razonable para el buen desempeño de las funciones y responsabilidades profesionales que ha asumido, para el cumplimiento de los fines de la profesión, o para los bienes sociales que tiene bajo su tutela (p. 262).

Se evidencia el desempeño de los abogados en relación con la razón y el cumplimiento de funciones que son responsabilidades propias de la actuación de los docentes, esto porque corresponde con las demandas sociales que se enfocan desde la realidad, como una forma de promover en la profesión el cumplimiento de deberes que se enmarcan en la realidad en la cual se desempeña el profesional del derecho, estas apreciaciones se definen en función de la dimensión ***cumplimiento***, la cual, se representa gráficamente de la siguiente manera:



**Figura 12. Cumplimiento**

**Fuente:** González (2021)

La normativa, así como defender los derechos es propiedad del cumplimiento, en el caso de los valores intrínsecos y el trabajo idóneo está asociado con el cumplimiento y la honradez es parte del cumplimiento, estas interrelaciones presentes, se han constituido con base en el siguiente hallazgo:

*DEDI: Pues inicialmente pienso yo que cumpliendo a cabalidad cada normativa, sería muy importante. Pero además de eso, son esos valores intrínsecos que el profesional como persona debe tener en ese conjunto de cualidades y calidades que debe tener, como la honradez. La honradez, es algo esencial la puntualidad. El trabajo idóneo, el vivir siempre en constante preparación, porque el derecho es muy cambiante y para mí es estudiar el día a día para poder lograr ejercer una muy buena actividad frente al Estado y poder defender los derechos de quienes en manos de ellos dejan sus situaciones jurídicas.*

Lo referido, se manifiesta en función de un desempeño adecuado, enfocado en la norma, donde se promueven interés que sirvan de base para alcanzar un desempeño óptimo, todo ello, se enfoca hacia la constitución de los valores intrínsecos que debe demostrar el profesional del derecho, con énfasis en las demandas del medio, donde

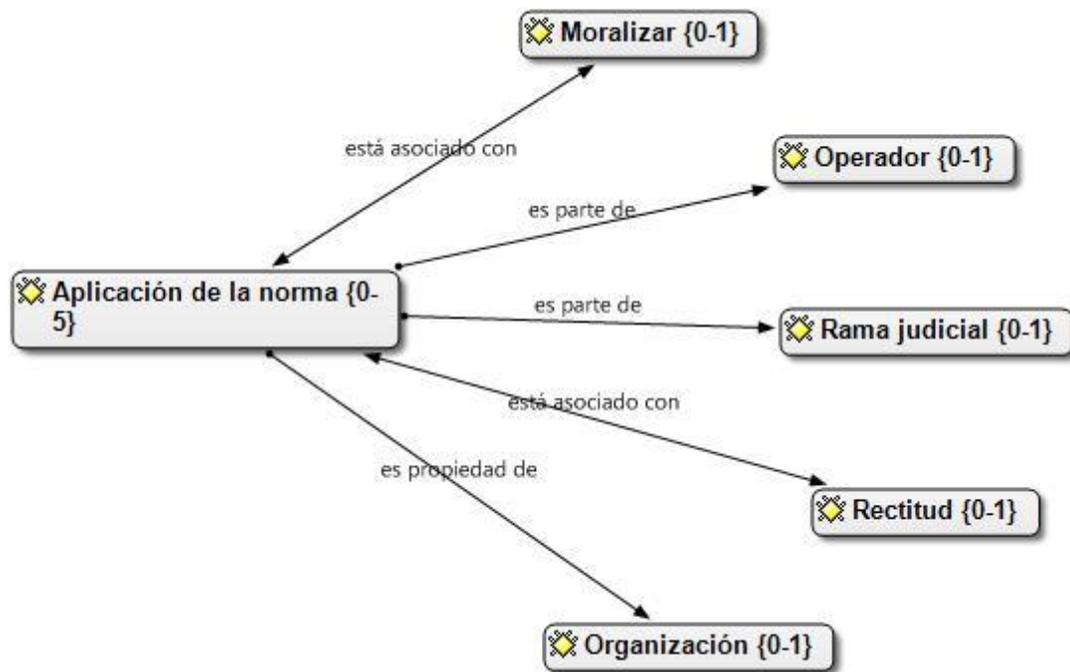
se muestre y actué convencido de su honradez, en el cual, desempeñe un trabajo idóneo que responda a la defensa de los derechos, por ello, Vargas (2009) establece que se debe: “cumplir con lo establecido en la ley, es esencial, porque es de esta forma, como él mismo puede demostrarse como un sujeto responsable y comprometido con su labor” (p. 11), se refiere entonces el cumplimiento de las normas, con base en un desempeño adecuado que demuestre la puesta en marcha de los principios éticos.

### ***Subcategoría Poetizar al Sujeto***

En referencia a los principios éticos, en muchas ocasiones se desea poetizar la actuación del sujeto, lo cual, no permite evidenciar un equilibrio en las acciones, de esta manera se refleja el hecho de un actuación quizás en algunos casos inadecuada y que por los romanticismo de la sociedad se permiten, estas consideraciones toman como sustento lo referido por Piaget y Turiel (2003), quienes proponen que:

El ser humano no solo es aquel que capaz de vivir entre sus compañeros, en su grupo, sino que puede cooperar con otros en la realización de tareas, solidarizarse, armonizar, mantener vínculos sociales con personas que estén alejadas e incluso desconocidas.(p.60).

La percepción previamente referida, permite reconocer que el sujeto es esencial en relación con su actuación ética y que como tal demandan de una actuación que vaya más allá de esa poetización del ser, por lo que se requiere del cumplimiento adecuado de acciones, en relación con ello, se presenta la dimensión ***aplicación de la norma***, la cual, se grafica de la siguiente manera:



**Figura 13. Aplicación de la Norma**

**Fuente:** González (2021)

Moralizar y rectitud está asociado con la aplicación de la norma, en el caso de operador y rama judicial es parte de esta dimensión, de la misma manera la organización es propiedad de dicha aplicación de la norma, con base en ello, se presentan los siguientes testimonios:

*DED1: Pues yo pienso que la persona tiene sus valores. La norma siempre está ahí. Entonces es el cumplimiento de esa norma por parte del sujeto y además por ese deber ser de aplicar bien esa norma, pienso yo.*

*DED2: Podía ser en parte. Todos sabemos que, en términos generales, quién aplica el derecho, en últimas es un abogado. Porque si nos vamos a la esfera de la rama judicial de la judicatura tenemos los jueces y el juez indudablemente debe ser abogado. Hoy, gracias a las oportunidades que se han tenido en lugares de provincias como la nuestra, de universidades que han permitido la carrera del Derecho, algunos funcionarios, secretarios, sustanciadores y algunos funcionarios de nuestros juzgados son abogados, pero anteriormente solamente era el juez y a*

*veces sustanciaba alguien que no era, no era, no era, no era juez y entonces ahí se presentaba ese tema. Yo considero que inicialmente sí, como cabeza visible a ese operador, a ese, a esa persona que aplica el derecho, que aplica justicia, pero también se debe moralizar, se debe inculcarles a los demás funcionarios de la rama judicial y de todo lo que tiene que ver con Fiscalía, todos los operadores de la justicia incluido, incluido nosotros los defensores públicos. Porque ese es, ese es, es un triángulo que está tal como están los jueces, hasta la Fiscalía y la Defensoría Pública, incluido la Procuraduría en el tema penal, que es donde estoy ejerciendo ahora la actividad. Entonces esa organización y ese e inculcar en el tema ético debe hacerse a todos los operadores de la rama, rama judicial para que podamos concientizarnos, para que podamos resolver con rectitud, con honestidad, cuando llegue el momento de resolver.*

Las consideraciones previamente establecidas refieren la aplicación de la norma, como parte de la rama judicial, donde el abogado debe convertirse en un operador de la norma, es decir, promover dicha aplicación de una manera activa y que impacte de manera adecuada en la realidad, esto como una manera de promover la moralización de la carrera, donde se tome en cuenta la organización y la rectitud, con énfasis en la valoración del sujeto, por su parte Domínguez (2018) refiere que: “la aplicación de la norma, define el ejercicio del abogado el cual debe organizar sus funciones para impactar adecuadamente en la realidad” (p. 11).

En consecuencia, el desempeño de los abogados debe promover el desarrollo de un sujeto que asuma las demandas de la realidad, por ello, se asumen los principios éticos, como una de las formas que respondan hacia el logro de un desempeño ético y moral, donde se promueva el reconocimiento de una realidad variada que demanda de profesionales del derecho con amplio dominio de la ética, enfocados siempre hacia la concreción de evidencias que inciden de manera desfavorable en el desempeño del abogado, es así, como los principios éticos se ven trastocados, no obstante, se requiere de una formación, donde se fomente la ética, como base del desempeño del profesional del derecho.

En consecuencia, es importante destacar que las representaciones sociales de los sujetos de estudio, se asumen desde la definición de la ética jurídica, mediante la presencia de los valores en las cátedras universitarias que promueven la formación de abogados, donde se debe fomentar una buena actitud hacia el desempeño ético, es importante referir que dentro de los imaginarios que poseen los informantes en relación con las prácticas éticas, existen algunos sujetos que practican el derecho apartados de las normas lo cual pone en riesgo las prácticas éticas.

Aunado a lo anterior, dentro de los imaginarios que se establecieron desde la perspectiva de los informantes, se evidencia que en la realidad el derecho debido a la práctica de algunos profesionales del derecho, se presenta el desprestigio, razón por la cual, se debe asumir la ética y la moral como base en el desempeño de la profesión y esto además debe quedar claro en quienes están estudiando esta carrera. Otro de los imaginarios que se reconoce es que la población tiene confianza en el ejercicio de los abogados, quienes deben poner de manifiesto normas jurídicas que le permita mostrarse como un servidor público, esto apunta a un imaginario social definido por el cumplimiento y aplicación de las normas por medio de la organización y la rectitud.

### ***Categoría Marco Deontológico (Docentes)***

La deontología define las normas que orientan el desempeño determinado de una persona, con relación en el código ético de su profesión, así lo refiere Cardona (2011): “La deontología fija las normas que rigen la conducta y el desempeño en la esfera profesional, según las cuales se exige al profesional determinadas responsabilidades en relación con los actos ligados a su campo laboral” (p. 34), y desde esta perspectiva, se manifiesta el hecho de que los profesionales del derecho y aquellos que están en formación, asumen consideraciones que son propias de la realidad, como una forma de promover su responsabilidad en el desarrollo de las acciones.



Al respecto, Padilla (2015), abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, se acerca al concepto de la siguiente manera: “[...] La Deontología, si bien es un conjunto de normas jurídicas recopiladas en un texto legal que es el Código Deontológico, tiene su origen en normas éticas de comportamiento que eran transmitidas de abogado a abogado... [...]” (p. 82). Por consiguiente, es claro que la Deontología responde, cual fondo interior, en el contexto de vivir en un mundo globalizado de difícil complejidad y de sus costes, a ser eximios abogados y a crecer como tales y como no, como personas.

Con atención a lo referido, el marco deontológico se encuadra en los sistemas de referencia que se toman en cuenta en la realidad, con base en ello, se establecen categorías, las cuales permite fijar perspectivas con base en determinado aspecto, como es el caso del presente estudio, las representaciones sociales de la comunidad tanto estudiantil, como profesional asociadas a la práctica del derecho y su relación con el desempeño ético de los mismos, respecto a esto, se propone la presente codificación que se presentan en relación con el marco deontológico:

#### **Cuadro 14.**

##### **Codificación de la Información en la Categoría Marco Deontológico (docentes)**

<b>N°</b>	<b>Códigos</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Categoría</b>
1	Recepciona denuncia	Proceso	Debido proceso	Marco deontológico
2	Convoca			
3	Ministerio público			
4	Investigaciones			
5	Contradicción			
6	Procedimiento			
7	Consultorios jurídicos	Contexto del estudiante		
8	Ejercicio de la profesión			
9	Pautas			
10	Actuación			
11	Normas			
12	Ética			
13	Principio fundamental	Dignidad humana	Autonomía	
14	Valor			
15	Ser humano			

16	Duda		
17	Motivación		
18	Honradez	Comportamiento	Suspensión de
19	Conducta ética	Ético	la Ética
20	Vida personal		
21	Servicio de la comunidad		
22	Valores	Código ético	Tarea ética
23	Cumplimiento		
24	Deslindar del otro		
25	Tema diario	Insistencia	
26	Espiritualidad		
27	Clase		
28	Audiencia		
29	Gestos		
30	Importancia	Deber	Actuación
31	Cabalidad		ética
32	Áreas		
33	Usuarios		
34	Sinceridad		
35	Principios	Factores éticos	
36	Normas morales		
37	Humildad		
38	Rectitud		
39	Responsabilidad		
40	Normas jurídicas	Ejercicio	Perspectiva
41	Óptica profesional		ética
42	Parte privada	Dinámica	
43	Parte académica	laboral	
44	Desprestigio		
45	Pulcritud		
46	Reconocimiento		

**Fuente:** González (2021)

Habida cuenta la previa codificación, se evidencia la presencia de diferentes subcategorías que definen las representaciones sociales como una evidencia presente en las acciones éticas de los abogados, por ello, se define cada una de las subcategorías, con la finalidad de promover el reconocimiento de las mismas a la luz de los informantes clave.

### ***Subcategoría debido proceso***

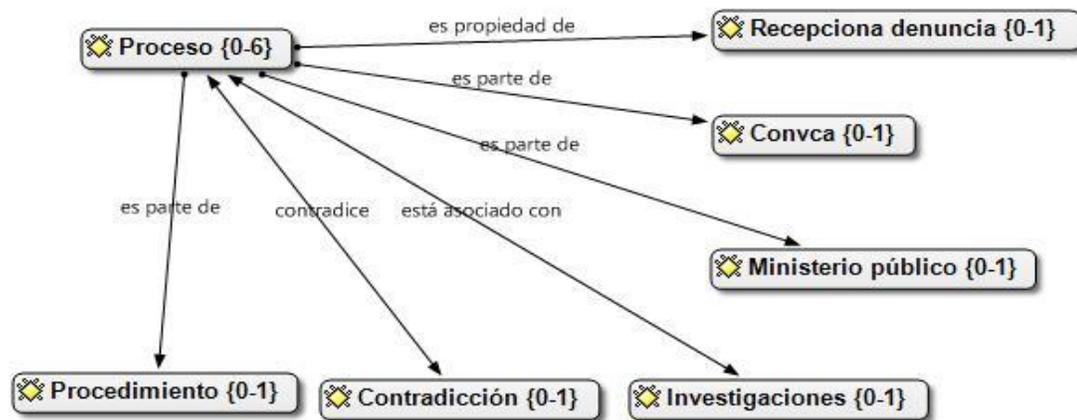
El debido proceso es un derecho fundamental complejo de carácter instrumental, continente de numerosas garantías de las personas, y constituido en la mayor expresión del derecho procesal. Se trata de una institución integrada a la Constitución y que posibilita la adhesión de unos sujetos que buscan una tutela clara de sus derechos.

Es un derecho fundamental que se integra generalmente a las partes dogmáticas de las Constituciones escritas reconocido como un derecho de primera generación en cuanto hace parte del grupo de derechos denominados como individuales, civiles y políticos, considerados como los derechos fundamentales por excelencia. Precisamente estos derechos cuentan con unos mecanismos de protección y de efectividad muy concretos como el recurso de amparo o la acción de tutela, en el caso colombiano. Así las cosas, y en el mismo sentido, Hoyos (1998), esgrime que

El debido proceso es un derecho fundamental complejo de carácter instrumental, continente de numerosas garantías de las personas, y constituido en la mayor expresión del derecho procesal. Se trata de una institución integrada a la Constitución y que posibilita la adhesión de unos sujetos que buscan una tutela clara de sus derechos (p.54)

Dicho derecho constitucional le garantiza a los sujetos procesales las herramientas para que éstos puedan defenderse, toda vez que se presume la inocencia hasta que no se tenga certeza de su culpabilidad, y en este orden de ideas, este derecho garantiza que no se le violen las etapas en el proceso a quien es indiciado o imputado.

Con atención en ello, se refiere la dimensión ***proceso***, dado que la deontología corresponde con acciones sistemáticas que son el fundamento para el desarrollo de las mismas, con atención en ello, se presenta la siguiente representación gráfica:



**Figura 14. Proceso**

**Fuente:** González (2021)

En la dimensión proceso, se evidencia que la recepción de la denuncia es propiedad del proceso, en relación con convoca, ministerio público y procedimiento, es parte de dicho proceso, las investigaciones están asociadas con el proceso y la contradicción, contradice el proceso, estos aspectos se referencia a los siguientes hallazgos:

*DEDI: Pues es muy fácil. La norma, en la ley 1123 tenemos que decir que eso es un proceso que es muy rápido, es oral, porque todo ese procedimiento se lleva en audiencia. Entonces, al que cuando se recibe o se recepciona una denuncia frente a un profesional del derecho, inmediatamente, si el magistrado considera que puede haber una presunta o haber cometido una presunta falta disciplinaria de una vez, se apertura el proceso disciplinario y se convoca a una audiencia inicial que se llama de pruebas a calificación provisional de la falsa. Entonces allí se convoca al abogado e querellado la persona que instaura la queja que se llama quejoso, el Ministerio Público, que es quien está defendiendo que al investigado que no se le vayan a quebrantar los derechos fundamentales y pues el magistrado en esa audiencia se le permite al investigado, bajo los postulados del debido proceso, el derecho de contradicción y defensa que manifieste si esa queja que se ha instaurado en contra de él tiene algún fundamento, él se defenderá incluso en esa misma audiencia. El magistrado puede resolver anticipadamente la terminación del*

*procedimiento porque no encuentra o no se amerita ningún proceso en contra de ese abogado.*

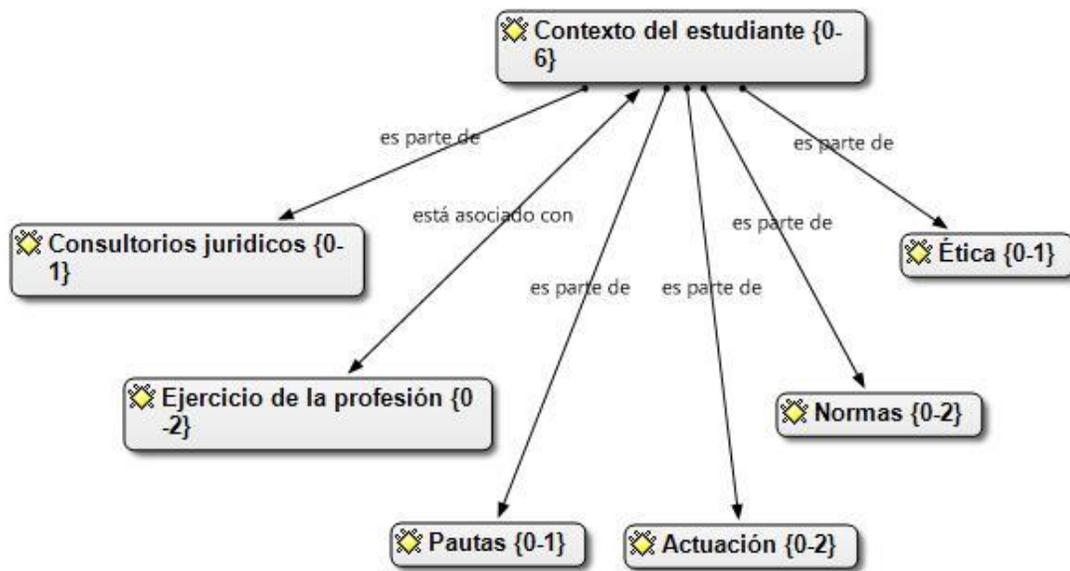
Lo expresado refiere que el proceso desde el debido proceso, responde a la recepción de la denuncia, además de ello, se incorpora en el mismo las convocatorias que se hacen mediante el ministerio público, lo que promueve un proceso dinámico que asume las consideraciones de la realización de investigaciones que responden a procedimientos prefijados, esto como una forma de reconocer que con base en ello, se dan contradicciones porque algunos profesionales del derecho no aplican los procesos de manera directa alterando el debido proceso, por lo que Camps (2011) refiere que:

Es un proceso de relevancia en lo que respecta al desarrollo de la autoestima porque permite que la persona tome una valoración positiva de sí misma. Esta valoración no solo tiene que ver con los recursos que se tienen para el desarrollo de la propia vida, sino también para el desarrollo de los demás. (p. 82).

Lo referido permite adentrarse en la constitución de procesos que valoran positivamente las acciones en el derecho, de esta manera se destaca la valoración de los aspectos propios, así como también de cómo estos componentes inciden en la realidad para de esta manera promover una incidencia en la realidad, todo ello, se constituye como un aspecto que es fundamental en relación con los procedimientos que se llevan a cabo en la realidad y como base de estos se promueven intereses que son de fundamental importancia para el desarrollo del derecho.

El derecho al debido proceso busca confirmar la legalidad y correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso, entendido éste, desde la perspectiva de Arazi (1995), como “aquella actividad compleja, progresiva y metódica, que se realiza de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (sentencia), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto”.

En el mismo orden de ideas, se presenta la dimensión *contexto del estudiante*, por lo que se refiere la siguiente figura:



**Figura 15. Contexto del Estudiante**

**Fuente:** González (2021)

Los consultorios jurídicos, las pautas, la actuación, normas y la ética son parte del contexto del estudiante, en el caso del ejercicio de la profesión, se encuentra asociado con el contexto del estudiante, de esta manera, se aprecian una serie de interrelaciones dentro de las cuales destaca el siguiente testimonio:

*DED2: Ese es, ese es el primer escenario. Si nos ubicamos en el contexto de los estudiantes, de nuestros estudiantes, ese sería el primer escenario que ellos tienen a través de los consultorios jurídicos, cuando ellos por primera vez se enfrentan a ese ejercicio en nuestra universidad: Noveno y décimo semestre en una o en otras universidades de séptimo, octavo, noveno y décimo semestre que ellos viven. Ese ejercicio de la profesión, claro está, desde su rol, desde su rol de estudiantes como debe ser, desde su rol de formación, de su rol de formación, que es lo que ahí debe, debe imperar. Si nos ubicamos en el tema del consultorio jurídico, el consultorio tiene un reglamento, tiene unas, unas pautas a seguir, tiene unos compromisos, tienen unos principios y ahí es importante que ellos empiecen a desarrollar esa actividad como futuros abogados que son. De ahí radica esa Praxis jurídica que ellos deben tener. Entonces es importante inculcarles que deben hacer. Pues también ese tener claro tener presente cuál es nuestro actuar, nuestros,*

*nuestros deberes, nuestras obligaciones que a nosotros nos inculcan. La norma establece y quizás como como le he venido diciendo, yo tuve la oportunidad cuando estudié de tener esa cartera ética en el último, en el último semestre y que me quedó marcada para para toda la vida.*

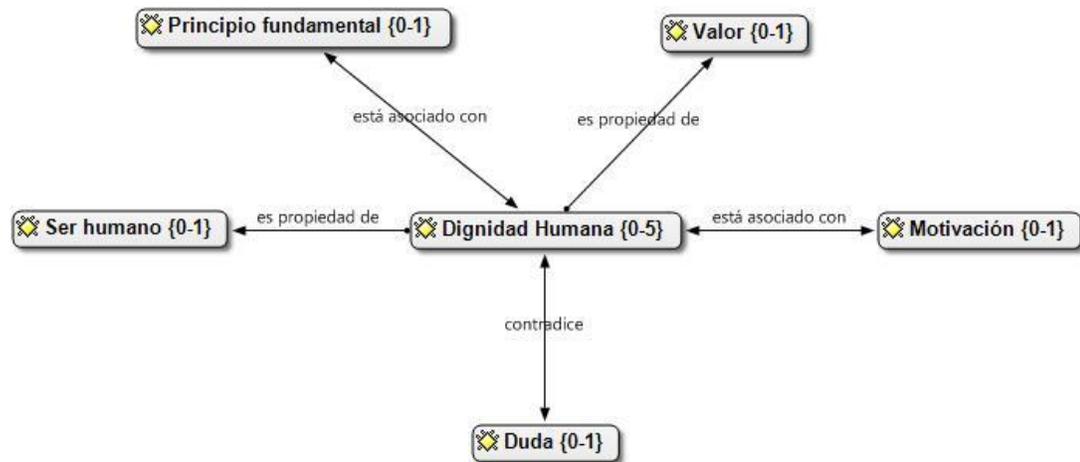
El reconocimiento del contexto del estudiante, implica comprender que como futuro profesional del derecho debe entrar en contacto con los consultorios jurídicos que se le enseñe al estudiante esa actuación como abogado, es decir el ejercicio de la profesión, donde se reconozcan sus capacidades como abogados que deben enfrentarse a campos inciertos, por lo que deben demostrar un amplio conocimiento en los diferentes aspectos, al respecto, es necesario reconocer el cumplimiento de pautas, como uno de los aspectos que responde a la deontología, por lo que Camps (2011) consideran que: “nos permiten referirnos a una serie de principios o códigos de acuerdo con los cuales debe vivir y realizarse el individuo; por ejemplo: el conjunto de reglas que norman la conducta.” (p. 36).

De manera que el contexto del estudiante, se manifiesta de fundamental importancia, dado que promueve la realización del estudiante como abogado, estas apreciaciones logran una formación adecuada de los estudiantes en el marco de la deontología, lo que promueve un contexto encaminado hacia representaciones sociales que permitan asumir la ética como un proceso de actuación, donde se reconoce la valoración de los códigos deontológicos de la profesión.

### ***Subcategoría Autonomía***

La autonomía, es uno de los principios que se presentan en la realidad, de esta manera, se aprecia la actuación de los abogados de una manera autónoma, propia que le dan significado a la dignidad humana, desde esta perspectiva, Cortina (2004) se refiere a la autonomía como: “Comportamientos que decidimos con gusto y nos producen satisfacción. Las normas las podemos acatar a pesar de nuestra voluntad, pero los valores tienen el respaldo de nuestra voluntad” (p. 62), se reconoce que la autonomía promueve la satisfacción del ser, dado que se establecen los propios

significados, se referencia por tanto la dimensión *dignidad humana*, en la que se realiza la siguiente representación gráfica:



**Figura 16. Dignidad Humana**

**Fuente:** González (2021)

El principio fundamental está asociado dignidad humana, al igual que la motivación, en el caso de valor es una propiedad de la dignidad humana, respecto a la duda contradice la dignidad humana y el ser humano es propiedad dignidad humana, estas interrelaciones son producto de los siguientes hallazgos:

*DED1: Siempre van unidos, porque es muy importante que en la aplicación del derecho esté la ética en el mismo nivel.*

*DED2: Si bien es cierto, te lo he dicho, ellos tienen su autonomía, lógicamente como una rama, como una ciencia, que es indudablemente, pero también necesita, necesita que el individuo, que las personas a los demás se les respete, pues esa, esa dignidad humana, ese principio fundamental, tan importante que se tiene. Y entonces de ahí, de ahí radica esa importancia, la importancia de poder como ser humano que es. Y algo tan, tan, tan elemental como es que el ser humano no tiene precio y no puede tener precio, no puede dar precio de nada, no puede existir ninguna coima, ninguna dádiva para poder actuales, para que ese derecho sea autónomo realmente y se pueda ejercer como, como, como manda. Como, Como, Como se debe, Se debe actuar, entonces bajo esa perspectiva pues cumpliendo con*



*ese, con ese principio de dignidad humana, de ese valor que se le debe tener al ser humano, de ese respeto por esa dignidad humana, si no puede realmente existir ninguna otra posibilidad, ninguna otra posibilidad de que las cosas se hagan de manera no ética, tienen que siempre ser de manera ética. Cuando se profiera un pronunciamiento de un juez no puede existir en ninguna, ninguna duda, ninguna duda de que hay algo que esté ahí oculto, que hay congruencia en la sentencia, que hay motivación que estamos considerando. No puede existir nada.*

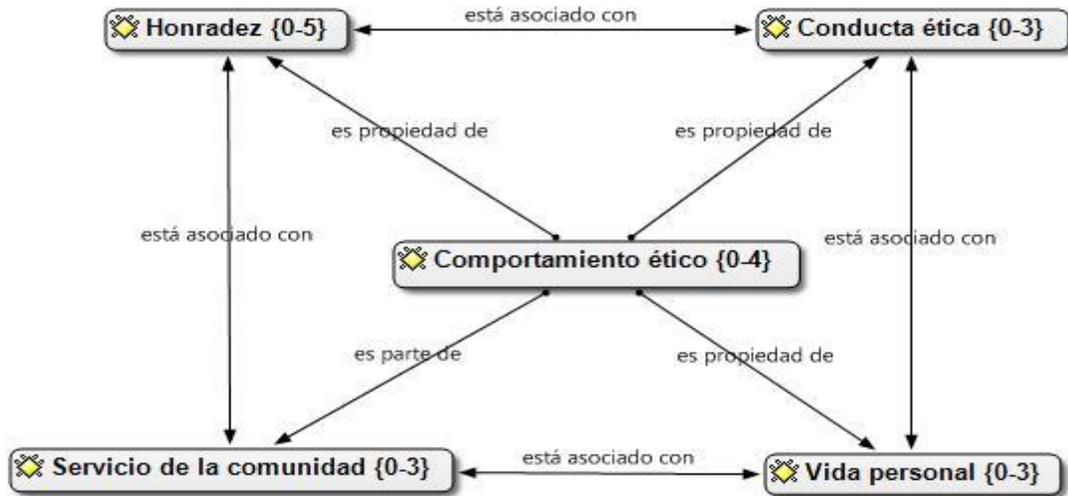
Como se logra apreciar, la dignidad humana en relación con el desempeño del abogado, se define como un principio fundamental, el cual, debe promoverse desde la práctica de los valores, esto es esencial, porque así los futuros abogados reconocen el valor, como uno de los aspectos propios del ser humano, en este sentido, se representan situaciones que son representaciones que definen la realidad de los abogados en el contexto propio de la realidad, Aparisi (2006) señala que: “Las normas éticas se hallan enraizadas en la dignidad de la naturaleza humana y se deducen a partir de operaciones de la razón práctica. Son, por tanto, patrimonio común de todos los seres humanos” (p. 164).

Lo referido, se manifiesta como un aspecto que demarca la dignidad humana del estudiante de derecho, donde es fundamental la motivación, para de esta manera promover la valoración del ser humano, encaminado hacia corregir la duda, es decir, se manifiesta el interés por desarrollar situaciones que son esenciales en relación con la constitución de la autonomía del abogado desde la autonomía, lo cual, es favorable porque desde el ser humano, se manifiestan intereses que son un fundamento para promover la ética como principio fundamental.

### ***Subcategoría Suspensión de la Ética***

En el desarrollo del ejercicio de la profesión de abogado, en algunos casos se le solicita suspender su ética, a pesar de que esto va en contra de los principios, lo que puede generar representaciones poco adecuada, sobre este particular Domínguez (2018) considera que: “el ejercicio laboral del profesional de derecho, en muchas

ocasiones se enfrenta a suspender la ética, debido a las acciones subjetivas que en esta se presenta” (p. 11), los riesgos que se corren en la realidad de la profesión de abogado, se asumen consideraciones poco favorables, como la presencia de ofrecimientos inadecuados, lo que puede poner en riesgo el ejercicio de la ética y ante lo cual, los abogados deben estar preparados para promover el desarrollo armónico de la profesión, por ello, se refiere la dimensión *comportamiento ético*, donde se plantea la siguiente red semántica:



**Figura 17. Comportamiento Ético**

**Fuente:** González (2021)

La honradez es propiedad del comportamiento ético y asociado con la conducta ética, la cual es propiedad de esta dimensión y asociado con la vida personal que es propiedad del comportamiento ético y se encuentra asociado con el servicio a la comunidad el cual es parte del comportamiento ético y se encuentra asociado con la honradez, por lo que se refiere la siguiente información:

**DED1:** *No es posible jamás. No se puede bajo ningún aspecto. Al contrario, fíjese que las mismas normas van a corregir esos o esas faltas precisamente a la ética y a la honradez.*

**DED2.** *No, yo pensaría que no. Yo soy un convencido y el ejercicio de mi profesión me lo ha, me lo ha indicado, me ha enseñado. No se puede separar, no podemos suspender. No te voy a esperar un momentico aquí, porque esto, esto voy a*

*hacerlo así, no... siempre va a haber un comportamiento ético, una conducta ética en nuestro accionar como abogado, siempre desde el ejercicio de la profesión, desde el ejercicio del servicio público, desde el ejercicio donde estemos, en la empresa privada, en la empresa pública, en el ejercicio de la profesión, en el cargo. No considero que se pudiera, se pudiera suspender por decirme que esto no siempre. Es más, me atrevería a decir que casi que estamos obligados a actuar acorde a nuestra profesión, casi acorde a nuestra profesión. Lógicamente somos seres humanos, tenemos nuestra vida particular, nuestra vida personal.*

Como se logra apreciar, es importante considerar que el comportamiento ético no admite la suspensión de la ética, se pone de manifiesto la honradez de la persona, es decir, quien tiene una conducta ética no genera aspectos adversos, no se deja influencia por situaciones que no corresponden, al contrario se evidencia el interés por promover el desarrollo de acciones encaminadas a una actuación adecuada, la ética no admite suspensión, no se es bueno y se es malo, por el contrario, se asume desde la consideraciones propias de la realidad, por lo que se destaca el servicio a la comunidad como uno de los fundamentos en la actuación del abogado.

Sobre este particular, Contreras y Miranda (2013) refiere que: “en la ética se apela a la conciencia del profesional del derecho, al convencimiento por parte de este de que su función en la sociedad determina la fortaleza del entramado social” (p. 47), las representaciones sociales en relación con la ética, se manifiesta en función de asumir un comportamiento ético que oriente el desarrollo de la profesión de una manera comprometida con las demandas de la sociedad.

### ***Subcategoría Tarea Ética***

La ejecución de la tarea ética, responde una demanda propia, más que de la profesión de la misma personalidad, donde se destaquen intereses que enriquezcan la profesión, por ello, De Zan (2012) refiere que:

El profesional está moralmente obligado a todo aquello que es razonable para el buen desempeño de las funciones y responsabilidades profesionales que ha asumido, para el cumplimiento de los fines de la profesión, o para los bienes sociales que tiene bajo su tutela (p. 262).

Lo expuesto refiere que el desempeño de los abogados se debe enfocar desde una perspectiva específica de las responsabilidades, donde el valor de la profesión sobre importancia desde la perspectiva social, es decir que en razón de la actuación del sujeto se logren acciones que converjan en la realidad de una manera certera, en relación con lo anterior, se establece con la dimensión *código ético*, el cual surge a raíz de los siguientes códigos:



**Figura 18. Código Ético**

**Fuente:** González (2021)

En esta dimensión se establece que el cumplimiento está asociado con el código ético, al igual que deslindar del otro, en el caso de los valores son propiedad de ese código ético, estas apreciaciones son producto de la comprensión del siguiente testimonio:

*DEDI: Y yo bueno, pues yo pienso que, de todas maneras, cuando uno estudia, o sea en la misma, en el pregrado, uno ve un área o una materia que se llama ética. Fíjese que, desde ahí, desde ese momento, nos están indicando a nosotros como profesionales del derecho que debemos sujetarnos a la ética. Y existe un código de ética. Hay unos valores que nosotros tenemos que cumplir y luego entonces pues no se puede deslindar lo uno de lo otro.*

En relación con lo referido, se logra apreciar que una formación enfocada hacia la ética, es decir, durante el pregrado se insiste en esa actuación ética que deben demostrar los profesionales del derecho, quienes deben tener siempre en cuenta

los valores como principales fundamentos relacionados con ese código ético que se debe poner de manifiesto, es una actuación que es propia de la individualidad de cada sujeto, por lo que es necesario deslindarse de los demás en ese actuar ético, sobre este particular, advierte Cortina (2004) que:

Las éticas de la justicia o éticas de mínimos se ocupan únicamente de la dimensión universalizable del fenómeno moral, es decir, de aquellos deberes de justicia que son exigibles a cualquier ser racional y que, en definitiva, solo componen unas exigencias mínimas (p. 65).

En este caso se establece que la ética de la justicia debe asumirse desde lo máximo, como un aspecto moral, donde se reconozcan los deberes propios de la realidad en función de la racionalidad del ser, de esas exigencias propias del contexto, por lo que se requiere de valores que le permitan al abogado actuar conforme a la tarea ética, es decir, llevar a cabo una práctica jurídica cuyas representaciones sociales se enfoquen hacia el cumplimiento del código ético.

Adicionalmente en esta subcategoría tarea ética, se presenta la dimensión *insistencia*, en la que se refiere la siguiente representación gráfica:



## 19. Insistencia

**Fuente:** González (2021)

El tema diario, es propiedad de la insistencia, en el caso de la espiritualidad, la clase y los gestos es parte de la insistencia y la audiencia está asociado a la

insistencia, estas apreciaciones se lograron establecer con atención en los siguientes testimonios:

*DED2: se viene insistiendo sobre eso porque es un tema diario. Y esa es una insistencia que debemos tener porque no podemos bajar la guardia. Debemos seguir insistiendo, debemos seguir insistiendo. La ética, el abogado de preservarse, debe estar presente, debe estar diario de abogado, después de darle gracias a Dios en el día, debe decirle Señor, ayúdame para que no poderme equivocar. Yo siempre trato en lo posible, en el tema, en el tema espiritual, agradecerle a mi Dios cuando me levanto por la vida, la vida de mi hijo, sigo mi esposa y mi familia, mis amigos y después les digo que me coloque en mi boca las palabras adecuadas para mis clases, para mi audiencia, para mis actuaciones, porque inclusive hasta los mismos gestos. Hoy que estamos en la virtualidad, aunque esto puede ser mortal, puede ser crucial para poder inclusive estar inmerso en alguna investigación por tenemos que ser muy respetuoso.*

Insistir en los temas éticos es necesario en la formación de los estudiantes de derecho, porque a partir de allí, se fomenta la construcción de escenarios propicios para el logro de acciones inherentes al desarrollo de la profesión, la tarea ética, es un aspecto relacionado con ese formar ciudadanos íntegros que se desempeñen en la sociedad de una manera activa, donde incluso se tome en cuenta lo espiritual, una actuación adecuada con base en esa ética que se requiere en los espacios jurídicos, al respecto, Contreras y Miranda (2013) sostienen que:

La importancia de la ética de las profesiones judiciales: que en definitiva a eso principalmente están finalizadas, a garantizar que el proceso sea lo que tiene que ser y no un ritual deprivado de su substancia social, de su finalidad propia, de su tarea institucional como lugar de realización pública de la justicia (p. 90).

La tarea ética garantiza el desarrollo de procesos que se enmarca en la realización del ser, pero también de la institución, así como también del espíritu, por ello, en la formación del estudiante, específicamente en el desarrollo de las clases se debe generar un procesos formativo reiterado, el cual se enfoque hacia ese desempeño ético, donde se valore la audiencia como uno de los espacios donde se asume el

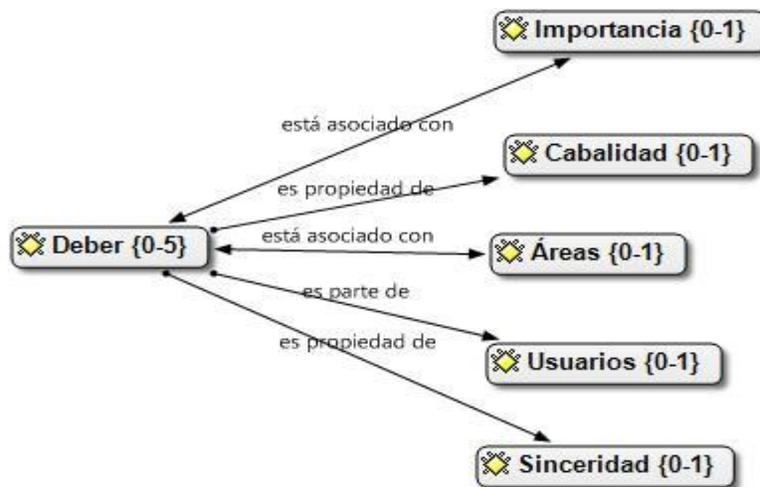
desempeño ético, pero donde además se reconozcan actuaciones, como el caso de los gestos que van en detrimento del desarrollo de la profesión.

### ***Subcategoría Actuación Ética***

La actuación ética de los abogados, se muestra como una de las perspectivas que responde a los deberes de los abogados, en este sentido, es necesario reconocer el impacto que esta actuación tiene en las tareas que se desarrollan, en relación con ello, Contreras y Miranda (2013) refieren que:

Podemos observar que la mejor actuación del abogado y la mejor realización de una relación fiduciaria con el cliente se dirigen a la posibilidad misma que la defensa resulte plena y eficaz, lo que es de interés común y no solo para ventaja del cliente mismo (p. 96).

Con atención en lo anterior, es pertinente reconocer que la actuación ética de los abogados, conduce al planteamiento de intereses comunes, los cuales destacan una tarea que impacte en la realidad y por tanto, se generen cambios fundamentales en el desarrollo de la labor del abogado, desde esta perspectiva, se presenta la dimensión *deber*, donde se destaca la siguiente figura:



**Figura 20. Deber**  
**Fuente:** González (2021)

La importancia y las áreas, se encuentran asociadas al deber, en el caso de la cabalidad es propiedad de esta dimensión, respecto a los usuarios son parte del deber y la sinceridad, es una de las propiedades de dicho poder. En este sentido, se plantean las siguientes evidencias:

***DEDI:** El deber ser. Para mí el deber ser es lo más importante, porque si a mí me contratan como abogado para llevar a cabo un trabajo, una demanda a cabalidad, tengo que cumplirla de acuerdo a las normas a las cuales yo voy a trabajar. Si es en el área civil puedes cumplir con todas las normas que rigen ese procedimiento civil o en el área administrativa, lo mismo porque existe un código, unas normas sustanciales y unas procesales que le van a indicar al abogado cuál es el procedimiento que debes seguir. Y antes que cualquier cosa, al usuario o a la persona que acude al abogado, indicarles con toda honradez y con toda sinceridad cómo va a ser ese procedimiento. Si el caso que él me presenta a mí puede prosperar o no puede prosperar. O sea, tiene uno que ser totalmente sincero con el usuario y advertirle las razones por las cuales se puede prosperar en el proceso o no, si se puede seguir adelante o no, él tomará la decisión, con las advertencias, que yo le haga respecto de mi punto de vista como abogado del caso que él me presenta para que yo le represente en el extrajudiciales.*

Como se logra verificar, se asume la actuación ética, con base en el deber, es decir, es una de las posibilidades que da el trabajo en derecho para generar un trabajo comprometido con la realidad. De allí, el hecho de asumir con cabalidad la actuación del abogado, como una de las formas que responde a las acciones que se deben llevar a la práctica y como tal inciden en la vida diaria, Benavente (2013) establece que:

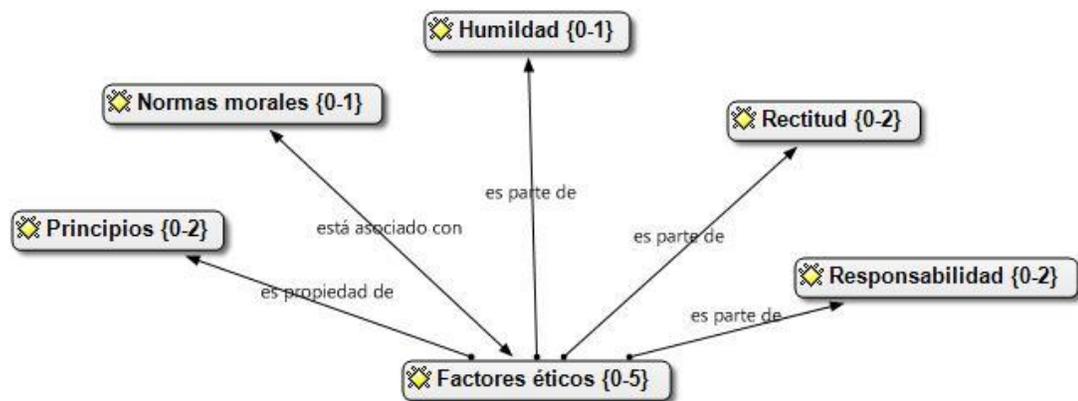
La verdad como rectitud de la acción y de la palabra humana, tiene por nombre veracidad, sinceridad o franqueza. La verdad o veracidad es la virtud que consiste en mostrarse veraz en los propios actos y en decir la verdad en sus palabras, evitando la duplicidad, la simulación y la hipocresía (p. 269).

Estas aseveraciones muestran la necesidad de la sinceridad y del cumplimiento del deber, de esta manera, se considera como un aporte la veracidad en el cumplimiento del deber, dado que se formulan situaciones que deben frenarse y



reconocerse como un fundamento que demarca intereses relacionados con la realidad como tal, es así, como la rectitud del abogado imprime a su actuación ética contemplaciones que son la base para promover representaciones sociales de una actuación ética cabal.

Ahora bien, es pertinente referir la dimensión *factores éticos*, los cuales son esenciales en la constitución de esa actuación ética, por tanto, se hace referencia a la siguiente red semántica:



**Figura 21. Factores Éticos**

**Fuente:** González (2021)

Las consideraciones previamente definidas, se asumen desde la consideración de los principios como propiedad de los mismos, en el caso de las normas morales está asociado con dichos factores. La humildad, rectitud y responsabilidad, son parte de estos factores éticos que se constituyen con base en un accionar específico de la realidad, al respecto, se enuncia el siguiente hallazgo:

*DED2: Los factores éticos y los principios, los valores morales, normas morales que deben regir la conducta del abogado. Hacer el bien común y indudablemente acatar las buenas costumbres. Otros consideran que, que son esos principios intrínsecos que van dentro de nosotros, como lo que nos enseñaron de nuestra casa, en nuestro hogar, nuestra familia. Que el núcleo fundamental de*

*nuestra sociedad. Indudablemente ahí nosotros empezamos a conocer y a percibir desde niños y adolescentes. Y ya en la etapa adulta todavía es la hora y no dejamos de aprender de nuestros padres. Nuestros. Nuestro. Nuestro. Nuestro papá, nuestra mamá. Nuestros familiares. Y son esos valores: la honradez, la humildad, la rectitud, la responsabilidad. Y incluso desde muy niño, muchos marcan ese derrotero. Yo siempre escucho decir a mi padre que ese pintaba para lo que iba a ser. Sí, así coloquialmente lo dicen nuestros abuelos también. Y eso era bueno para eso. Y ese pintaba lo que iba a ser. Y así era. Porque como también cosas que marcan la pauta de uno.*

Los factores éticos, son elementos que se hacen presentes en la realidad, de esta manera, son incluso un estilo de vida, dado que esto viene desde la formación en el núcleo familiar, esta actuación ética da respuesta a acciones que son la base en la demostración de las normas morales, todo ello, con atención en el reconocimiento de valores como la humildad, la rectitud, la responsabilidad, factores que son esenciales y que como tal representan un sustento en el desarrollo de toda labor jurídica, a esto se le suma lo expuesto por De Zan (2012) quien refiere:

Porque el ejercicio de la libertad positiva, o de los derechos y responsabilidad de los ciudadanos en la toma de las decisiones colectivas que los afectan, requiere no solamente la voluntad de participación, sino la construcción de las condiciones sociales y culturales objetivas que hagan posible esta libertad, y las condiciones reales de simetría de la relación comunicativa en los discursos (p. 143).

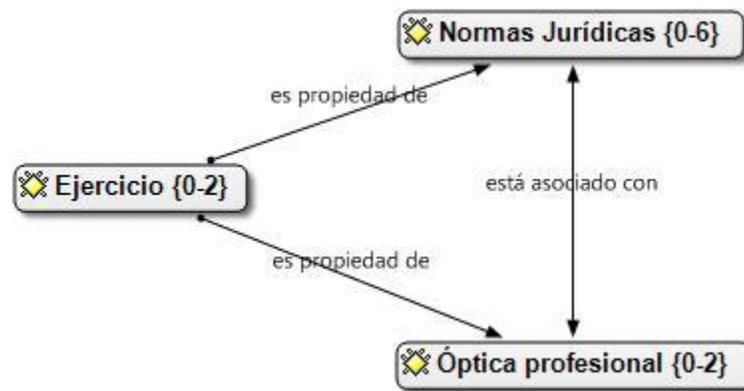
Como se logra reconocer, el ejercicio de los factores éticos, como es el caso de la toma de decisiones colectivas, así como también las condiciones que definen la voluntad de las personas, son representaciones que se hacen presentes en la realidad y que como tal, se orientan aspectos que son relacionados con esa actuación de los sujetos en la realidad, todo ello, en un marco de rectitud, de poner en evidencias los principios que orienta los procesos jurídicos.

### *Subcategoría Perspectiva Ética*

La perspectiva ética, se define como uno de los aspectos que demarcan intereses relacionados con esa visión que tienen los abogados en relación con la ética, de acuerdo con ello, Bascuñán (2011) sostiene que:

La ética profesional impone al abogado un deber de confidencialidad para con su cliente y un deber de hacer valer el reconocimiento legal de su deber ético de confidencialidad como un derecho (en rigor, una exención) frente a eventuales deberes de declarar o informar (p. 264).

Lo anterior, remite a las exigencias que se realizan de la realidad, es de esta manera, como el deber ético de los abogados, imprime profesionalismo en su actuación, de esta manera se reconoce el rigor ético, por ello, es pertinente adentrarse en la dimensión *ejercicio*, en el cual, se manifiestan elementos que definen la perspectiva ética del abogado, por ello, se presenta la siguiente gráfica:



**Figura 22. Ejercicio**

**Fuente:** González (2021)

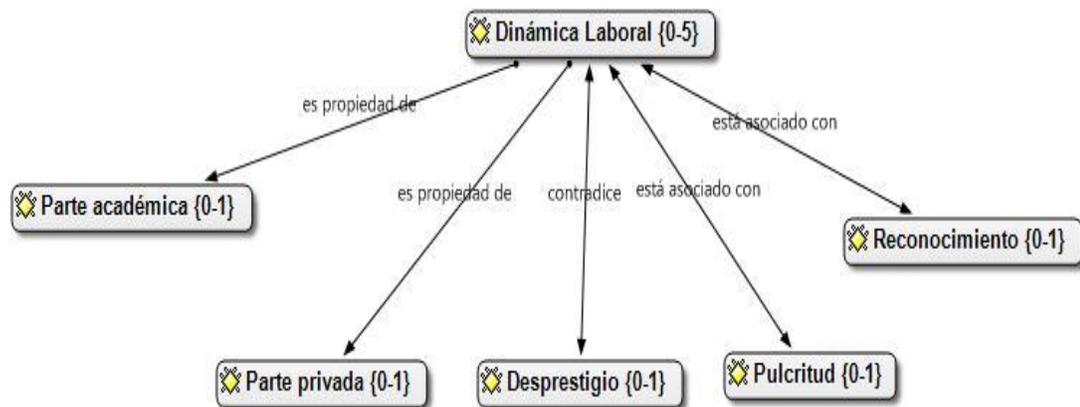
En ejercicio se demuestra que las normas jurídicas son propiedad del mismo y se encuentra asociado con la óptica profesional, la cual a su vez, es propiedad del ejercicio, estos hallazgos han emergido desde el siguiente testimonio:

*DED1: Pues para mí debe ser cumplir a cabalidad con todo tipo de normas jurídicas. Bajo la premisa, como decía antes, de esos valores, que es lo que hace que*

*el ser humano sea bueno, y cuando el ser humano es bueno, pues lo va a ejercer de la mejor manera en su óptica profesional.*

Las percepciones que se establecen en relación con un ejercicio jurídico que permite el cumplimiento adecuado de las normas, todo ello, con base en un accionar que se define en relación con la óptica profesional que se le mire, es de esta manera, como Domínguez (2018) refiere que: “el ejercicio jurídico debe responder al cumplimiento de normas, a una actuación que sirva de ejemplo en el medio laboral” (p. 12), estas aseveraciones conducen a promover en el campo jurídico, acciones que definan una perspectiva jurídica enmarcada en el cumplimiento de normas jurídicas como base de representaciones sociales de los abogados.

A lo anterior, se le suma la dimensión ***dinámica laboral***, en la cual se considera la presente figura:



**Figura 23. Dinámica Laboral**

**Fuente:** González (2021)

La parte académica, es propiedad de la dinámica laboral, así como también la parte privada, en el caso del desprestigio contradice la dinámica laboral. En relación con la pulcritud y el reconocimiento está asociado con dicha dimensiones, estas interrelaciones surgen del siguiente testimonio:

*DED2: sobre ese tema se viene insistiendo bastante, insistiendo bastante y uno a veces haría mal, de pronto decirlo o creo que tampoco la intención es hablar,*

*hablar mal de los colegas, de todo, porque ahí estamos nosotros en una situación, digamos, privilegiada, gracias a Dios. Pues no hemos tenido ni siquiera un llamado de atención y una censura. Son más de 23 años en el ejercicio, en el trasegar diario de esta profesión. Combinaba, como lo dije, con la parte pública, la parte privada, la parte académica. Y desafortunadamente, desafortunadamente hoy se ven cosas que desalientan, que no deberían pasar, que va generando desprestigio nuestra profesión. Tampoco podíamos exagerar cien por ciento porque encontramos también colegas con un ejercicio y una pulcritud como usted lo ha manifestado, integrable muchos años de mucha experiencia, donde hay un reconocimiento, porque ese comportamiento y ese actuar genera ese conocimiento. Al final te genera un reconocimiento, es decir, vayan de fulano de tal que esa persona, ese abogado lo va, lo va, lo va a atender bien y si por lo menos no le lleva el caso, le dice que tiene que hacer y si no la persona la respeta y sale contento. Desafortunadamente, hoy la situación de los abogados en nuestro país y nuestro entorno, pues no es bueno.*

La dinámica laboral, es uno de los aspectos que se desarrollan por parte de los profesionales del derecho, de una manera dinámica, con atención en ello, se desempeñan en la parte privada, también los abogados se desempeñan en la parte académica, es decir, se promueve el desarrollo de acciones evidentes en relación con ese desempeño que se impone desde la realidad. Sin embargo, se evidencia el hecho de que existen aspectos relacionados con el desprestigio, lo que hace que la carrera tome algunas connotaciones negativas a causa de que algunos actúan de manera inadecuada.

Se evidencia también en algunos casos la presencia de la pulcritud y el reconocimiento en la dinámica laboral, lo cual, conduce a representaciones sociales de una dinámica laboral que sirve de base para promover cambios en la realidad, con base en ello, Contreras y Miranda (2013) refieren que:

El profesional del derecho nunca ha de conducirse en su ejercicio laboral buscando siempre su interés egoísta o individualista. El verdadero jurista ha de estar consciente siempre de que con su actividad le proporciona a la sociedad un bien que es indispensable para la propia supervivencia de la sociedad, y sin este la misma no podría concebirse (p. 45).

Se concreta entonces, una perspectiva ética cuyas presentaciones sociales se enmarcan en una dinámica laboral muy variada, es decir, con base en un accionar en diferentes campos, donde debe reconocer su valor para la sociedad y así promover acciones que sirvan de base en el desarrollo de valores que demarquen una ética que conduzca al reconocimiento del abogado, bien sea en la parte oficial, privada o académica debe ser un referente en el desarrollo de acciones que se fundamentan en la valoración del contexto como elemento fundamental de la ética. En consecuencia, las representaciones sociales, se manifiestan en relación con aspectos que son muy notorios y relacionados con el ejercicio ético del abogado.

Con atención en lo anterior, es preciso considerar que dentro de las representaciones sociales de los docentes que administran clases en la facultad de derecho, cobra importancia la puesta en evidencia de un marco deontológico, el cual, debe ser asumido por el estudiantes, desde las demandas mismas del contexto.

En este sentido, dentro de los imaginarios de los informantes docentes, destaca la dignidad humana, como uno de los principales principios de la autonomía que debe denotar el abogado en su desempeño, a pesar de que algunos eventos instan a que el abogado suspenda su ética, este debe comprometerse en un comportamiento ético, enfocado desde la perspectiva propia de la vida personal del sujeto.

Otro de los imaginarios que se demarcan en la realidad, se definen mediante la puesta en marcha de un código ético, el cual debe aplicarse de una manera adecuada a la espiritualidad, donde se ponga de manifiesto el talento de los futuros abogados para su desempeño en la realidad.

Adicionalmente, otro de los imaginarios que subyacen desde la realidad, es la actuación ética de los abogados, donde se cumplan los deberes para dar adecuada cabalidad a su actuación en el contexto laboral, donde prime la atención a los

factores éticos, dentro del ejercicio de las normas jurídicas por medio de una dinámica laboral donde se asuma el reconocimiento y la pulcritud de las acciones que se llevan a cabo en la realidad.

### *Tratamiento de las Categorías (Estudiantes)*

En este caso, se asumen los aspectos relacionados con el análisis e interpretación que surgen desde los hallazgos que ofrecieron los estudiantes en relación con las apreciaciones de los mismos sobre el objeto de estudio, su consideración es similar a la de los docentes, es decir, se presenta la categoría que corresponde, seguidamente se desarrolla la subcategoría, junto con cada una de las dimensiones a la que haya lugar, tal y como se muestra a continuación.

#### *Categoría Principios Éticos*

Los principios éticos son elementos que se hacen presentes de manera constante en el desarrollo de la labor de cualquier profesión, sin embargo, en el caso preciso se hace referencia a los principios éticos en el derecho, al respecto, es importante referir lo señalado por Domínguez (2018) quien establece que: “los principios éticos, tienen su raíz en la formación familiar, a pesar de que la ética no se hereda, si se cultiva y así sucede con los principios, los cuales son puestos en contexto cuando son requeridos” (p. 19).

El compromiso por los principios éticos, se demuestra como un reto para los estudiantes de derecho, puesto que guarda una estrecha relación con la actuación adecuada. Por lo anterior, se refiere el desarrollo de cada una de las subcategorías presentes en esta gran categoría:

#### **Cuadro 15.**

##### **Codificación de la Información en la Categoría Principios Éticos (estudiantes)**

<b>N°</b>	<b>Códigos</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Categoría</b>
1	Bueno	Valores	Ética jurídica	Principios Éticos

2	Malo		
3	Correcta aplicación		
4	Principios		
5	Normas		
6	Ámbito jurídico	Distinguir el	
7	Clientes	bien del mal	
8	Saber		
9	Deber		
10	Obligaciones		
11	Pasar del tiempo	Razón de ser	Prácticas
12	Confianza en la justicia		Éticas
13	Bien común		
14	Legislaciones		
15	Factor que prima	Corrupción	
16	Deber social		
17	No se generaliza		
18	Chanchullo		
19	Palancas		
20	Abogados buenos	Perspectiva	Desprestigio
21	Abogados malos		
22	Ayuda		
23	Legislación		
24	Desconocimiento	Actuaciones	
25	Trabajo torcido	incorrectas	
26	Dinero		
27	Bien individual	Normas	Legitimidad
28	Moralidad	jurídicas	ante la
29	Contexto social		sociedad
30	Ayudar a la sociedad		
31	Legalización		
32	Valor inculcado	Cumplimiento	Desempeño
33	Bien particular		adecuado
34	Normatividad		
35	Ser más humanos		
36	Contexto social		
37	Impulso	Relación entre	
38	Hacer el bien	ética y derecho	
39	Actuación		
40	Normas	Moralizar al	Poetizar al
41	Guiándose por la ética	sujeto	sujeto
42	Moral		
43	Entendimiento	Humanizar el	

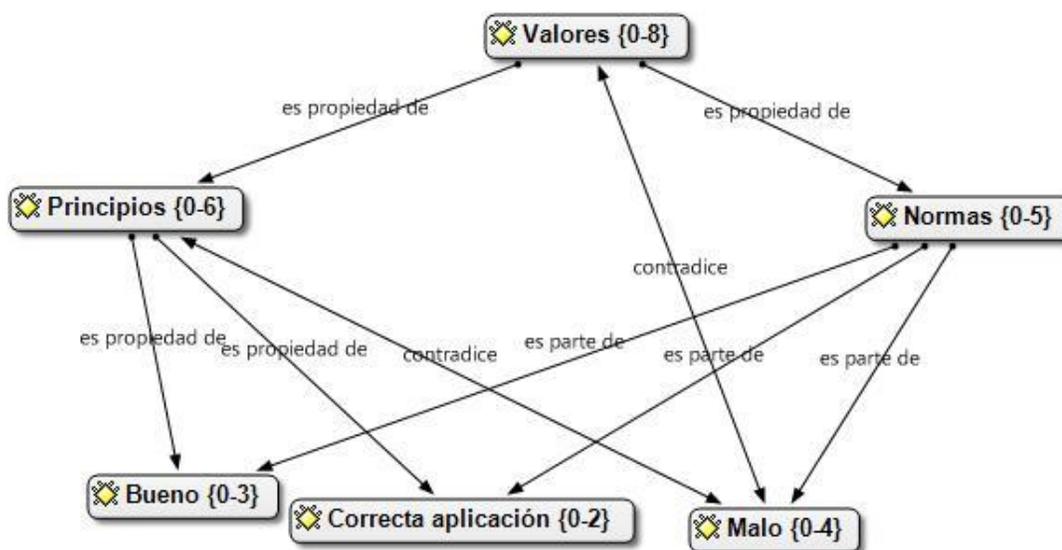


44	Facultades	derecho
45	Normas	
46	Sujeto	
47	Aplicación de la norma	

**Fuente:** González

### *Subcategoría Ética Jurídica*

La ética jurídica, fomenta el interés en relación con un ejercicio armónico que responde de manera directa a las demandas de la comunidad, de esta forma, es necesario contemplar que se requiere de la misma para promover un desempeño adecuado, sobre este particular Ciuro (2017) refiere que: “La abogacía y su ética han de desplegarse en los distintos ámbitos de desempeño: profesional, en la magistratura y la función judicial, en la tarea administrativa y en la investigación y la docencia, comenzando en el período de estudiante” (p. 3), de esta manera se evidencia, como la ética jurídica, es necesaria en los diferentes campos de acción del abogado, es decir, no solo en sus funciones como tal, sino cuando incluso se desempeña como docente, al respecto, se presenta la dimensión *valores*, los cuales se definen en función de la siguiente red semántica:



**Figura 24. Valores**

**Fuente:** González (2021)

Los principios son propiedad de los valores, así como también de lo bueno, lo cual, a su vez es parte de las normas. La correcta aplicación es propiedad de los principios y parte de las normas. Lo malo contradice los valores es parte de las normas y contradice los principios, estas referencias se han establecido con base en los siguientes testimonios:

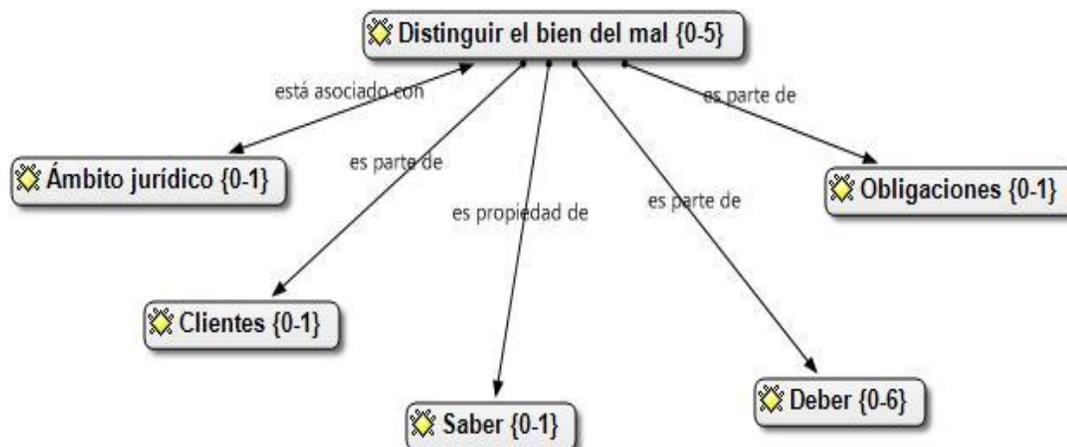
*ED1: Bueno, pues para mí la ética jurídica, pues es estudiar los valores del ser humano y distinguir qué es lo bueno y qué es lo malo para poder tener una correcta aplicación del derecho en nuestra carrera. Es muy importante para nosotros, para los abogados.*

*ED2: Bueno, es la ética jurídica o la ética del abogado la entiendo desde una perspectiva de estudio, la cual estudia todos, como esos principios o esas normas que debe regir al abogado para su correcta labor... Ya como abogado y sobre los aportes que dejarás y a la sociedad como pues su profesión.*

Desde la perspectiva previamente mencionada, es necesario asumir que para los estudiantes, la ética jurídica, se complementa mediante los valores, es de esta manera, como se pone de manifiesto la diferencia entre lo bueno y lo malo, lo que conduce a una aplicación adecuada del derecho, en este sentido, es importante referir la connotada importancia que los estudiantes de derecho le dan a la ética jurídica, De Zan (2012) señala que:

En la “ética” se revelan o se encuentran ya dados incluso los fines más elevados que orientan la existencia del hombre o de los miembros de una comunidad en cuanto tales, y a través de los cuales ellos creen poder alcanzar la felicidad o el bien supremo (p. 22).

La ética jurídica hace parte de ese ejercicio profesional que se asume desde las facultades de la personalidad, mediante la honradez y el cumplimiento de normas que hacen de la profesión del abogado, un reto, en relación con el cumplimiento de los valores que promueven esa ética jurídica mediante el cumplimiento normas. En esta subcategoría, se hace presente también *distinguir el bien del mal*, como uno de los elementos inherentes a la promoción de la ética jurídica, por lo que es necesario proponer la siguiente sistematización:



**Figura 25. Distinguir el bien del mal**

**Fuente:** González (2021)

El ámbito jurídico, está asociado con distinguir el bien del mal, así como también clientes, deber y obligaciones son parte de esta dimensión. En el caso del saber, es propiedad de distinguir el bien del mal, estas relaciones se han establecido con atención en los siguientes testimonios:

*ED3: primero debemos partir desde una base saber qué es ética. Ética es distinguir entre el bien o el mal. Entonces para mí lo que es la ética es saber o bueno, desde el ámbito jurídico podríamos llevar a nuestros clientes a actuar de una forma justa. Y el deber y saber, el deber y las obligaciones que el abogado tiene con el tiempo, no llevarnos a la ilegalidad, es decir, le cuento, hoy esto está, el caso está perdido, pero deme dinero y yo yo le ayudo con el caso porque se ha visto y se ve en Colombia que ahorita el abogado como actúa, cambia la ética por el dinero. Mejor dicho, diríamos que dicen bueno, deme ahí y le untamos la mano al fiscal, al juez y ganemos el caso. Para mí eso es ética. La ética, como abogado, es guiar a nuestros clientes de una forma justa.*

Las apreciaciones previamente referidas, se manifiestan en relación con el compromiso que tienen los estudiantes en relación con la comprensión del ámbito jurídico, en el cual, se debe promover competencias que permitan el establecimiento del bien y del mal, esto debido a que en algunas ocasiones los clientes pueden

demandar situaciones poco adecuadas, es allí, donde el abogado debe demostrarse como un ser ético que no haya nada que le trastoque su adecuado actuar, por lo que De Zan (2012) establece que.

Sí es posible en cambio que, de hecho, a pesar de todo, uno obre mal, contra las propias convicciones de su conciencia moral. La diferencia y la tensión entre lo moral y la facticidad de las prácticas (o entre el deber y los hechos) no es ningún argumento contra la validez de los principios o de las normas. Esta diferencia, que es característica y constitutiva de la moral, es lo que hace necesario explicitar las normas para poder juzgar y corregir las prácticas (p. 41).

Con atención en lo anterior, la buena o mala actuación depende en gran medida de las convicciones morales que posee cada uno de los abogados, por ello, es necesario comprender esa interrelación entre el deber y el hecho, el primero sin duda alguna debe prevalecer sobre el segundo, para que así se logren prácticas jurídicas adecuadas a la demanda normativa de la profesión. En consecuencia, la ética jurídica, se asume como una perspectiva moral dentro del desempeño de los abogados, donde el deber y el saber se equilibran en las prácticas.

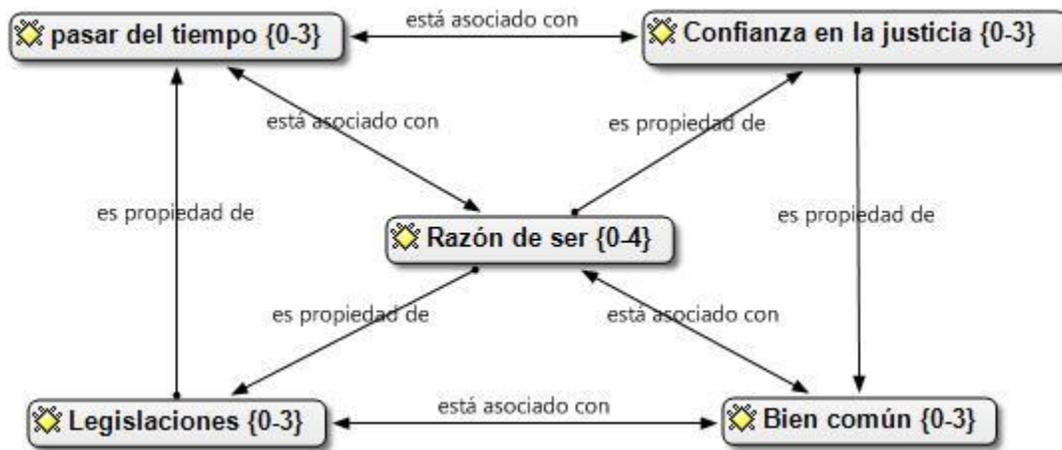
### ***Subcategoría Prácticas Éticas***

Una práctica ética, responde al accionar armónico del abogado, entre lo moral y lo normativo, por lo que es esencial su manejo en la realidad, de esta manera, Ciuro (2017) refiere que:

El desarrollo de la ética de la abogacía requiere despliegues articulados de autonomías legislativa, judicial, administrativa, científica y académica a fin de concretar mejor su autonomía educativa, como gran aptitud para ampliar la formación de los abogados proyectada en formación cultural en general. Según sucede en todos los despliegues de la actividad universitaria, la vida de la universidad en la ética de la abogacía es una manera de desarrollar la ética de toda la sociedad (p. 3).

Estas apreciaciones, permiten reconocer que las prácticas éticas responden de manera efectiva a la multidisciplinariedad de eventos que se desarrollan en torno al

derecho, lo que implica tener el dominio de una información adecuada a cada una de las dimensiones que interactúan en el derecho, con base en el desarrollo de la ética, no sólo dentro del ejercicio como tal, sino de la actuación en pleno con énfasis en las actividades, donde incluso se integra la formación universitaria del futuro profesional del derecho, en estas prácticas, se le presta atención a la dimensión *razón de ser*, dentro de la cual, se ha logrado la constitución de la siguiente red semántica:



**Figura 26. Razón de Ser**

**Fuente:** González (2021)

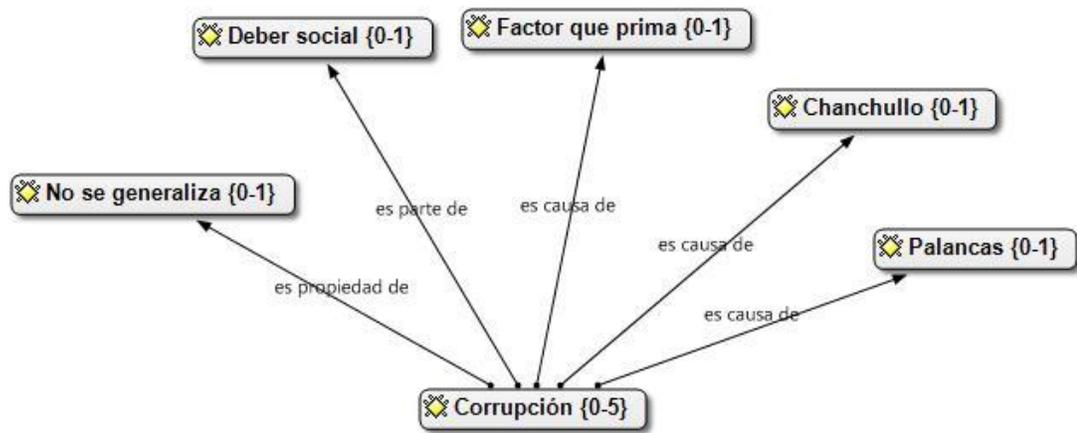
El pasar del tiempo, está asociado con la razón de ser, al igual que con la confianza en la justicia, la cual es propiedad de esta dimensión y del bien común, el cual está asociado a la razón de ser y a las legislaciones, las cuales son propiedad tanto de la dimensión en cuestión, como del pasar del tiempo, lo que conduce al planteamiento de los siguientes hallazgos:

*EDI: Pues esa es la razón de ser Ha cambiado un poco al pasar del tiempo, porque si nos hemos dado cuenta, hay hombres que han perdido como la confianza en la justicia colombiana, en las personas que la ejercen, que somos nosotros. Pues vamos, porque pues no se enfoquen en encontrar un bien común, sino que siempre es un bien particular a costa de lo que sea y sobrepasar por encima de las legislaciones. Entonces, pues se ha perdido todo eso por lo mismo, porque siempre en estos*

*momentos prima el bien particular sobre el bien común y debemos tener en cuenta que es al revés, perfecto.*

Como se evidencia en este caso, los actuales cambios inciden en la razón de ser de las prácticas jurídicas, dado que se evidencia el hecho de un paso del tiempo que ha ido transformando las prácticas jurídicas, no obstante aun los clientes guardan confianza en el desarrollo de las mismas, valoran la justicia colombiana, y esto es debido a que los abogados demuestran un dominio de su labor en el desarrollo de las acciones legales, por lo que Cortina (2004) reconoce que: “La ética que ha de regir las relaciones en el ámbito intercultural e internacional no puede tener un contenido mucho más rico que el de los principios de justicia y de solidaridad humana”.(p. 22).

Lo referido, se evidencia en función de un bien común y de que en las realidades se manifiesta el compromiso por asumir conceptos como el de la solidaridad humana, enfocado en lo que se establece en las legislaciones, como base para promover la concreción de lo que converge en la naturaleza intercultural del derecho. Lo expresado da paso a la dimensión **corrupción**, la cual, se representa gráficamente de la siguiente manera:



**Figura 27. Corrupción**

**Fuente:** González (2021)

Se presenta en este caso que no se generaliza como propiedad de la corrupción, en el caso de ver social es causa de la corrupción. Respecto a factor que

prima, chanchullo y palancas, son causa de la misma, estos aspectos han emergido de los siguientes testimonios:

*ED2: en mi concepto he entendido que de pronto, como estamos en un país en que la corrupción ha sido como un factor, eh, pues que prima ante muchas cosas, pues estas cosas se han visto como bifurcadas y ese deber social del abogado se ha visto como en muy mal camino muchas veces, pero esto no quiere decir que toda la profesión se haya dañado o que todos los profesionales sean de ese tipo.*

*ED3: Se ha olvidado todo, se ha olvidado totalmente la ética, porque la ética ahorita en un abogado no generalizarlo, porque no vamos a generalizar que todos los abogados, sino aquellos abogados, como diríamos tinterillo o de garaje, llevan a que a que se generalice y que digan, este este doctor es bueno, porque nos colaboran, compran juez, compran fiscal, vamos a irnos con él, olvidándose de la ética, es más, doctor, ahora vemos que el doctor bueno y al que buscamos es al que por palabra cotidianas hace chanchullo. Es que se dice bueno, es el que tiene eh palancas también de una forma cotidiana o una palabra vulgar al que vamos a buscar, porque ese sí tiene con que defenderse, tiene palancas.*

La apreciación de los estudiantes en este caso, demuestran un interés hacia el hecho de que la corrupción, se ha convertido en un factor que prima en el desarrollo de las prácticas jurídicas, lo que afecta el desempeño de los abogados, desde luego es un elemento que no se debe generalizar, dado que el mismo responde de manera directa a la constitución de evidencias que respondan al deber social de la jurisprudencia, sobre este particular Ciuro (2017) sostiene que: “Los despliegues de justicia pueden estar en crisis, generando, en nuestro caso, crisis de la ética de la abogacía. Hoy hay cierta crisis de criterios y valoraciones. Una problemática grave al respecto es la corrupción” (p. 54).

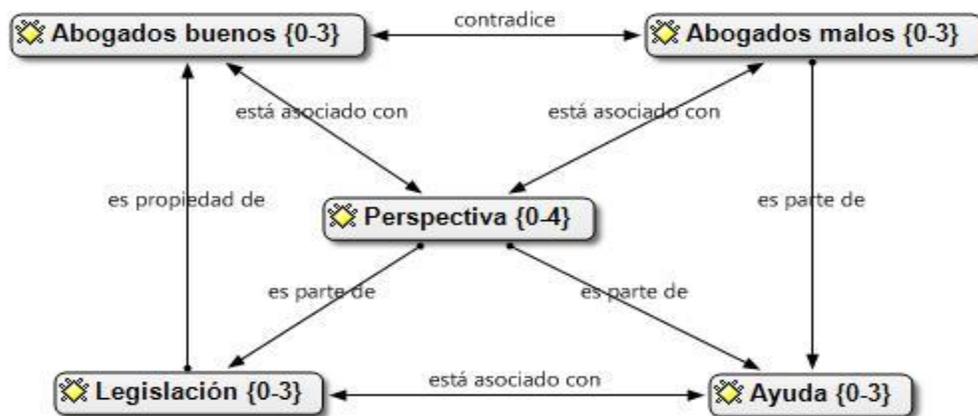
La aparición de la corrupción en el ámbito jurídico, se da a causa de las actuales crisis a las cuales se enfrenta el ser humano, y que en el ámbito del derecho es tan común observarlo, no obstante depende de cada uno de los abogados si se asume o no, si se deja pasar o se integra a la misma, esto ocurre porque para muchos es mejor llevar todo a cabo por medio de “palancas”, quienes son personas ubicados

en cargos estratégicos que ayudan al abogado para que se genere el desarrollo de acciones inadecuadas, es ahí donde ocurre el “chanchullo”, donde se genera el proceso de corrupción, a cambio de recibir dinero, de ofrecer dadas, con tal de que se alcancen objetivos que no son meritorios, porque el proceso seguido para tal fin ha sido guiado por la corrupción.

**Subcategoría Desprestigio**

Como se habla de esos procesos que se desarrollan de una inadecuada manera en el desarrollo de la labor del jurista, aparece el desprestigio de la profesión, la cual, en algunos casos ha tomado un auge significativo, puesto que muchos abogados prefieren su propia calidad de vida, antes que tener reconocimiento moral colectivo, lo que evidencia una falta en los principios éticos. Domínguez (2018) refiere que: “el desprestigio se ha apoderado de la profesión, debido a las malas prácticas de algunos abogados, quienes por lucrarse, ponen en tela de juicio el buen desempeño” (p. 14), por tanto, el desprestigio, se presenta como un evento al cual se deben enfrentar los abogados y como una forma de proveer situaciones que deben controlarse en la realidad.

Por esta razón, emerge desde los testimonios de los informantes, la dimensión *perspectiva*, en la cual se establece el siguiente esquema:



**Figura 28. Perspectiva**

**Fuente:** González (2021)



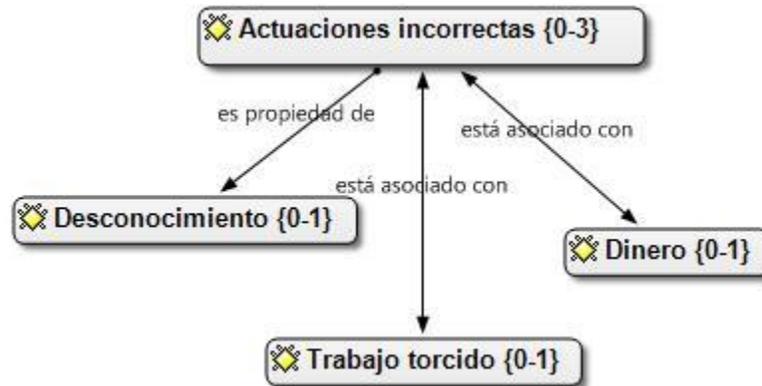
Los abogados buenos están asociados con la perspectiva y contradice a los abogados malos, los cuales están asociados a dicha perspectiva y son parte de la ayuda que a la vez es parte de esta dimensión y se encuentra asociada con la legislación que es parte de la perspectiva y propiedad de los abogados buenos, esto se fundamenta en los siguientes testimonios:

*EDI: Bueno, pues eso depende desde la perspectiva en la que se encuentra la persona que opine eso no. Porque hay muchas personas que creen que hay abogados buenos, como hay muchas personas que creen que hay abogados malos porque han tenido experiencias o han escuchado a personas cercanas decir no es que es algo muy malo, me robó y no me ayudó a nada. Entonces es algo que todo depende de la perspectiva en que uno lo mire. Para mí, pues, el derecho de una hermosa carrera en la cual, pues, las personas, nosotros como abogados, podemos ayudar. Si se ha apegado a la legislación, porque en realidad es esa es la realidad. Apelaron a la legislación y enseñarles a las personas que no todos los abogados son corruptos. Sí. Entonces. Pues eso depende desde la perspectiva del lugar donde viva o donde estén conviviendo ese tipo de personas. Porque como dice un dicho por ahí. Eh justos pagan por pecadores.*

Las consideraciones de los estudiantes respecto a la perspectivas como se mire la profesión, es muy importante, puesto que debido a las experiencias que se presentan en la realidad, se asumen desde el hecho que pueden existir abogados buenos o malos y en la realidad jurídica como tal, es así, Domínguez (ob. cit) considera que: “no todos los abogados son malos, ni todos los abogados son buenos, esto depende de su desempeño en los contexto donde actué” (p. 11), la dinámica que converge en la actuación de los abogados en muy compleja y tal como se logra apreciar, las acciones pueden generar las calificaciones de las que se les tilde en la realidad.

En algunos casos, los abogados pueden buscar ayudas en el medio para la resolución del problema en el que esté llevando el proceso, es así como el desprestigio está dado por los mismos abogados en su actuar constante, lo que en algunos casos pueden generar acciones que van en detrimento de la profesión. En este

sentido, se aprecia, la dimensión *actuaciones incorrectas*, las cuales se condensan en la siguiente representación gráfica:



**Figura 29. Actuaciones Incorrectas**

**Fuente:** González (2021)

El desconocimiento, es propiedad de las actuaciones incorrectas. En el caso del trabajo torcido y el dinero, está asociado con dichas actuaciones, por lo que es necesario plantear los siguientes hallazgos:

*ED2: pues si voy un poquito en contra de eso, más no desconozco que si hay abogados que han como lo hemos visto, se han visto inmiscuidos en diferentes procesos penales, civiles y además por actuaciones incorrectas o no debidas que han realizado. Sin embargo, como lo dije anteriormente, sé que hay muy buenos abogados que todavía, pues hay una excelente pues promociones que vienen a lo largo de los años. Entonces es lo bueno. Y también es pues interesante saber que todavía las personas no han perdido como la fe en los abogados. Igual pienso que somos muy importante en el mundo porque conocemos las leyes, conocemos los derechos de los demás, los de nosotros, nuestras obligaciones y de ese modo ayudamos a las personas.*

*ED3: Hay muchas personas que, mejor dicho, todo el mundo en la calle está estudiando derecho, pero trabajan torcido. Algunas personas nos señalan y yo creo que tienen una plantilla, mejor dicho, que nos están señalando. Este es todo. Todos los abogados están por la plática, por el dinero y no por actuar bajo la norma.*

*Hemos estar todos los abogados actuando de una manera ética, respaldada con la tipicidad. Están en código muy bien.*

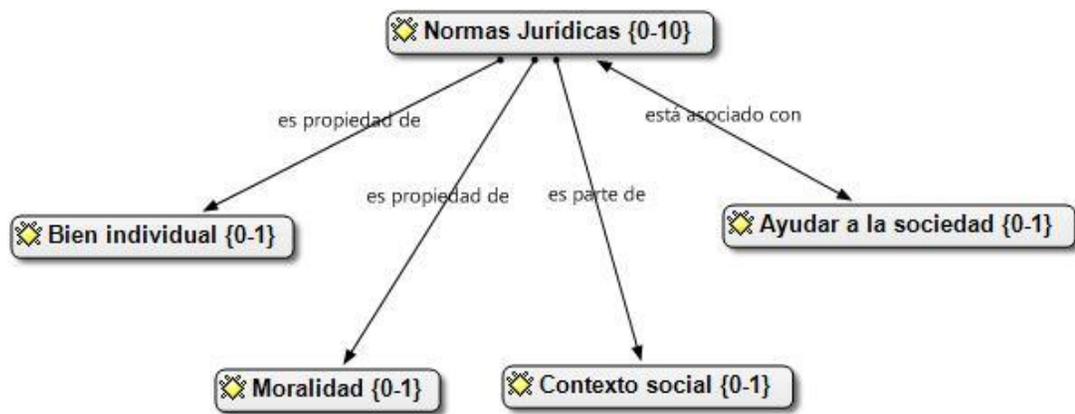
Las actuaciones incorrectas, se reconocen en la dinámica del abogado, es decir, es un secreto a voces de la existencia de algunos abogados que actúan de manera inadecuada lo cual, pone en tela de juicio el desempeño del sujeto, todo ello conduce a evidenciar un clima poco favorable en la realidad, Cortina (2004) sostiene que:

La corrupción de las actividades profesionales se produce cuando aquellos que participan en ellas no las aprecian en sí mismas porque no valoran el bien interno que con ellas se persigue y las realizan solamente por los bienes externos que con ellas pueden conseguirse (p. 50).

Lo planteado previamente, permite reconocer que en algunos casos se realizan trabajos poco adecuados, esto a causa de la necesidad del dinero que ponen de manifiesto los sujetos, esto ocurre porque muchos de los profesionales del derecho prefieren lucrarse y para ello encuentran aliados que hacen que los procesos de corrupción sean más fáciles de alcanzar, lo que es un riesgo y genera un escenario desfavorable en la demostración de los principios éticos.

### ***Subcategoría Legitimidad ante la Sociedad***

Legitimara la profesión en los contextos jurídicos, implica reconocer que los principios éticos son la base de tales acciones, por ello, es necesario que se configuren acciones relacionadas con lo moral, como uno de los sustento que se dan en el desarrollo de la profesión, ante esto, Contreras y Miranda (2013) expresan que: “legitimar los procesos, hace que se le dé un valor moral a las prácticas jurídicas, donde sea la ética uno de los principales aspectos que definen la actuación del buen abogado” (p. 31). Los abogados mediante sus prácticas deben promover el desarrollo de la moralidad, como uno de los aspectos que prime sobre la ética, por lo que se presenta la dimensión ***normas jurídicas***, donde se establecen los siguientes códigos:



**Figura 30. Normas Jurídicas**

**Fuente:** González (2021)

El bien individual y la moralidad son propiedad de las normas jurídicas, además de ello, el contexto social es parte de dicha dimensión y ayudar a la sociedad está asociado con dichas normas, por lo que se presenta los siguientes hallazgos:

***ED1:** Pues para mí lo que lo legitima en realidad es apearse a normas jurídicas que hay en Colombia. Esa es para mí la legitimación. O sea, cuando él actúa basándose en las mismas, no actúa. Eh, pues desde su bien individual, desde la si, desde el bien individual, actúa desde la ética, la moralidad que le dan tanto en su casa como en la universidad. Porque esos son los mundos.*

***ED2:** lo que legitima a ese abogado en cuanto a la praxis, pues siento que es como todo ese contexto social que nosotros como abogado dejamos, entonces es el ejercer las leyes de manera correcta, es ayudar a la sociedad, es algo tan simple como llevar un proceso ante un juzgado, ante un tribunal y ejercer un debido proceso para esas personas y legalizar todo eso mediante nuestros estudios, pues nuestra práctica, nuestro trabajo social y todos esos temas que hemos ejercido a lo largo de nuestra carrera, tanto universitaria como profesional.*

***ED3:** Aplicándola la ética y guiándonos por lo por la legalidad, por las reglas que nos propone el derecho.*

La legitimidad de las acciones de los abogados en la sociedad de acuerdo con lo que los estudiantes manifiesta, corresponden a una adecuada actuación ante la

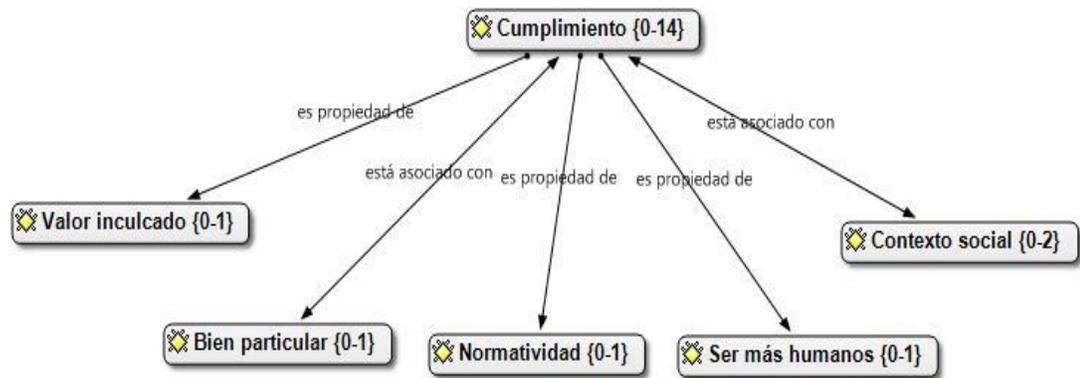
sociedad porque son estos quienes demandan de la moralidad por parte de los abogados, quienes deben representarse como sujetos íntegros y moralistas que ofrecen acciones relacionadas con incluso ayudar a la sociedad, lo cual, es de suma importancia para la legitimidad, De Zan (2012) refiere que: “Para el cumplimiento de estas obligaciones la sociedad le delega facultades especiales que hacen a la administración del poder público” (p. 203), estas consideraciones sirven de base para comprender que el cumplimiento de las normas jurídicas, es esencial para promover la legitimidad de las acciones jurídicas en el medio social.

### ***Subcategoría Desempeño Adecuado***

El desempeño adecuado, corresponde con las demandas de la sociedad, puesto que el abogado muchas veces recibe incentivos que le pueden hacer perder su ética, sin embargo, es importante que prime la atención por el sistema moral, donde se reconozcan las acciones en la realidad, desde esta consideraciones, Zeitune (2005) establece que:

El abogado es éticamente responsable por sus comportamientos. Vale dilucidar también la medida en que ha de ser responsable por los daños producidos por los clientes a los que atienden. Es debatible además si en alguna medida debe considerarse éticamente responsable por el régimen en su conjunto. Tal vez se llegue así a una exageración, pero a veces parece que la sociedad se orienta en estos sentidos generalizando juicios acerca de la profesión (p. 34).

Corresponde entonces un desempeño adecuado por parte de los abogados, donde ponga de manifiesto la responsabilidad, pero además de ello, reconozca que las producciones que emergen de la realidad pueden intervenir favorablemente en el desarrollo de sus acciones, por ello, se debe partir de la ética como uno de los aspectos que promueva el adecuado cumplimiento de las acciones del sujeto, es así como en este caso, se presenta la dimensión ***cumplimiento***, en la cual, se integra la siguiente red semántica:



**Figura 31. Cumplimiento**

**Fuente:** González (2021)

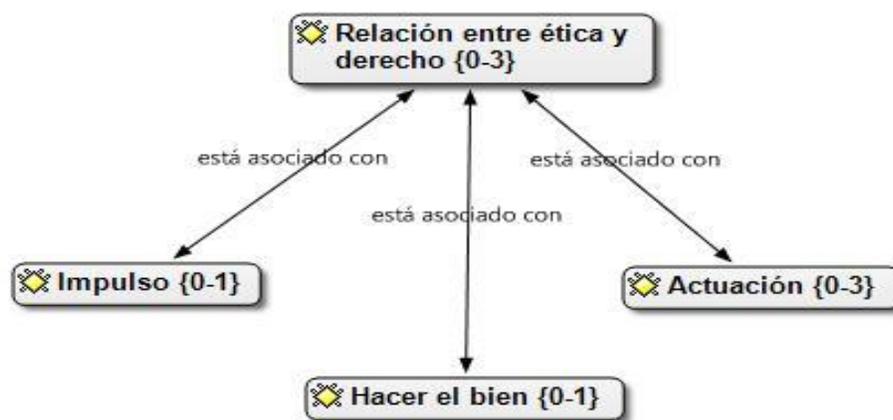
El valor inculcado es propiedad del cumplimiento, así como también la normatividad y el ser más humano. El bien particular y el contexto social está asociado con el cumplimiento, estos aspectos emergen de lo planteado en los siguientes hallazgos:

*ED1: apegándome a la normatividad y a la ética profesional que esto es como un valor inculcado desde la universidad y desde la casa. Porque pues para mí, prima más el bien común que el bien particular. Y pues muchas normas nos lo dicen. Siempre hay que tener en cuenta el bien común sobre el bien particular, para mí sería apegándome a la misma, a la normatividad y a la legitimación.*

*ED2: yo siento que esto debe ir junto, nuestra ética profesional con nuestros estudios en Derecho debe ir de la mano, porque yo en mi concepto personal siento que la ética nos ayuda a ser más humanos, entonces en todos esos temas de derecho. ¿Entonces qué pasa? Yo llevo un proceso y yo solamente no me baso en las normas jurídicas, sino que también me baso en ese contexto social en la que esa persona a la que estoy representando se ve inmiscuida. Entonces, como en todo ese contexto social, económico de las normas, de mi ética como persona y como abogada, de cómo voy a llevar ese proceso y no dejando de lado como a esas cosas para simplemente basarme en una ley y hacer lo que esa ley me diga, obviamente, pues voy a ir a la luz de ella, pero sin dejar de lado la persona que soy y pues el servicio que estoy prestándole a la sociedad.*

Lo referido permite reconocer que el cumplimiento de la norma, es uno de los aspectos relacionados con la constitución propia de la realidad, se evidencia entonces un compromiso en relación con alcanzar un desempeño adecuado, donde se manifiesten las apreciaciones que incluso ponen de manifiesto la formación de los sujetos en la realidad, es decir, esa formación que se recibe en el hogar en la mayoría de las ocasiones incide en el desarrollo de la profesión y en un adecuado desempeño, en este sentido, Ciuro (2017) refiere que: “La ética como disciplina es la encargada, entonces, de reflexionar sobre las preguntas que acarrearán las diferentes manifestaciones de normatividad fáctica “del *ethos*: ¿qué se debe hacer? ¿por qué se lo debe hacer?” (p. 9).

Por ello, los abogados deben preguntarse entonces acerca de si lo están haciendo bien, o están alterando la normatividad, dado que se requiere de una actuación que responda a las demandas del medio, pero donde también el ser humano ponga de manifiesto su propia integridad, es decir, no se trata de un aspecto ético solamente, sino que se trata de asumir consideraciones que son esenciales en relación con el logro de un cumplimiento adecuado a las exigencias mismas del ser humano. Desde estas consideraciones, se requiere la comprensión de la dimensión **relación entre la ética y el derecho**, para lo que se generó la siguiente gráfica:



**Figura 32. Relación entre ética y derecho**

**Fuente:** González (2021)

El impuso, hacer el bien y la actuación, son aspectos que se encuentran asociados con la relación entre la ética y el derecho, estas interrelaciones surgen a razón de la comprensión de los siguientes hallazgos:

*ED3: la ética y el derecho van de la mano. El derecho es el que nos dice qué hacer. Y la ética es la que nos impulsa. Lo que nos forja a hacer el bien. Entonces yo creo que estas dos vienen, van de la mano siempre. Y para poder actuar bien siempre tiene que haber ética o de lo contrario todo va a quedar escrito, todo va a estar en los códigos nada más que plasmado, va a quedar, pero si tenemos ética vamos a actuar de una forma correcta. Es lo ideal.*

En esa proximidad que debe existir entre la ética y el desempeño de los abogados, se demandan el interés por promover el hacer el bien, es decir, en el desempeño diario, en la actuación, los abogados deben poner de manifiesto el interés por desarrollar acciones que respondan a estándares del bien, donde se demuestre una verdadera ética en el desempeño de las funciones del abogado, sobre este particular Grande (2010) afirma que en ética:

Los principios comunes de fundamentación ética de las actuaciones y decisiones de toda profesión jurídica: son los principios de beneficencia, justicia, responsabilidad y autonomía. Estos principios tienen que servir para iluminar y fundamentar éticamente el proceder del profesional del Derecho en el desempeño de su tarea, en su relación con el cliente y con el resto de la sociedad (p. 15).

En esa interrelación que depende en gran medida de la relación entre la ética y el derecho, se responde a acciones que son el fundamento en relación con el desarrollo de una profesión enmarcada en principios sublimes, donde la subjetividad del abogado se referencia como una de las formas que demarcan el interés que atiende la actuación conforme a los componente éticos de la profesión para lograr un desempeño que sirva de base en la comprensión de la normatividad de la carrera jurídica.



### *Subcategoría Poetizar el Sujeto*

El desempeño ético de los abogados, prima en relación con la aplicación de principios éticos, no obstante, se trata de cumplirlos, de demostrarlos, de hacer de la ética un estilo de vida y no de asumirlos como una parte romántica, lo que pone en riesgo entonces su incorporación en el medio, desde estas manifestaciones se aprecia lo señalado por Domínguez (2018): “se deber ser ético por convicción y no porque en la actuación se reciba alabanzas, la ética es un tema de integridad profesional, más que de romanticismo sociales” (p. 16). Es así, como los principios éticos deben ser reconocidos como una forma de actuación que responda tanto a las convicciones propias, como a las convicciones de la sociedad.

Por ello, en esta dinámica, se demuestra la dimensión *moralizar al sujeto*, en el cual, se presenta la siguiente figura:



**Figura 33. Moralizar al sujeto**

**Fuente:** González (2021)

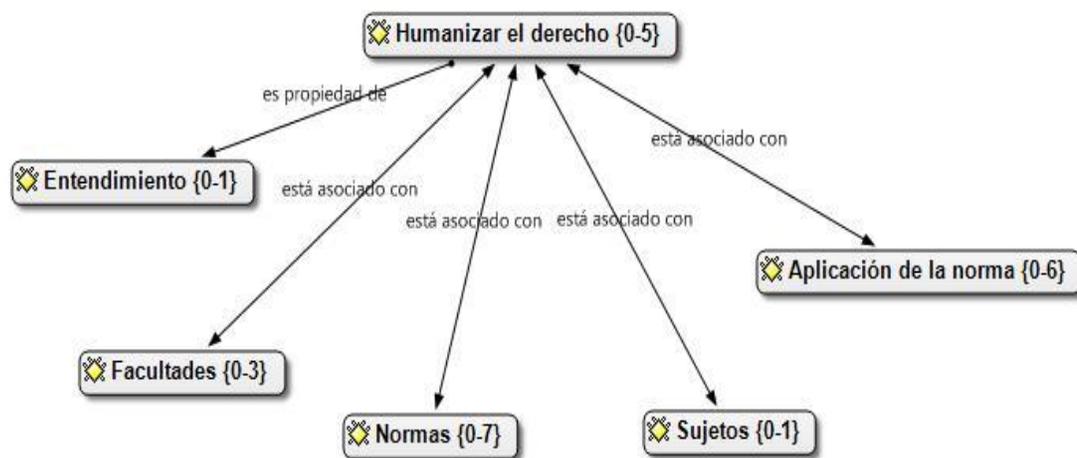
Las normas, están asociadas a moralizar al sujeto. En el caso de guiándose por la ética, se presenta como una propiedad de la dimensión en estudio así como también la moral, estas interrelaciones surgen directamente de los siguientes hallazgos:

*ED1: Digo que es mejor moralizar al sujeto, porque cuando usted, moraliza al sujeto, él tiene como tiene claro que la norma siempre va a ir, eh, Pues guiándose por la ética y la moralización, si el sujeto no está moralizado, pues no por simple lógica la persona va a actuar desde su perspectiva. Entonces lo que hay es que*

*inculcarle la moral y la ética a esa persona para que al momento de ejercer eh pueda hacerlo de una mejor manera, para pues para a la persona que es para el cliente, para la persona que está patrocinando en realidad.*

Desde lo planteado, se asume moralizar al sujeto, mediante el cumplimiento de las normas, lo cual, es esencial porque se promueve la necesidad de guiarse por la ética, por lo que esas apreciaciones morales, constituye uno de los aspectos ineludibles en el desarrollo de la profesión jurídica, De Zan (2012) refiere que: “se comprende a *lo moral* como una dimensión que pertenece al mundo vital, o al *Lebenswelt*, y que está compuesta de valoraciones, actitudes, normas y costumbres que orientan o regulan el obrar humano” (p. 19), en este caso, se refleja la importancia de la moral, como uno de los aspectos ineludibles en el desarrollo de las prácticas jurídicas.

Otro de los aspectos que se hacen presentes en esta subcategoría, es la dimensión *humanizar el derecho*, donde se presenta la siguiente red semántica:



**Figura 34. Humanizar el derecho**

**Fuente:** González (2021)

El entendimiento, es propiedad de humanizar el derecho. En el caso de facultades, normas, sujetos y aplicación de la norma, se encuentran asociados con esta dimensión, por lo que se plantean los siguientes testimonios:

*ED2: yo creería que al abogado, porque el derecho es un simple conjunto de normas que nos rigen. Pero nosotros somos el que los desempeñamos, quien nos vamos de la mano de ellas. Entonces nosotros somos los que nos encargamos de pues como lo he dicho, humanizar, volverlo más lindo, más entendible, que todas las personas entiendan de qué se trata, sepan sus facultades, sepan su derecho, sepan sus deberes y no sólo vean eso como como sí, como es el conjunto de normas que nos regulan, porque esto va más allá de eso. Entonces siento que desde la Academia se debe pues eticizar a esas personas, obviamente desde su moral y además estudiar todo eso y volver al abogado, un conjunto íntegro de un montón de cosas bonitas y cosas interesantes para la sociedad, para que la labor social que nosotros vamos a ejercer sea óptima y sea la debida para esa sociedad.*

*ED3: El sujeto es quien debe aplicar la ética porque la norma ya está plasmada. Entonces, lo que queremos aplicar la norma, aplicar la norma de una forma correcta, porque todos sabemos que existe la norma, que existe la ética, pero debemos aplicarla. No solamente se quede escrita. Entonces al sujeto, al sujeto al que se debe guiar. Nosotros como abogados debemos guiarnos, que es lo bien y que es lo mal, y como usted dice, educarlo. Y aplicarlo*

Como se logra apreciar, se evidencia el entendimiento del sujeto, como una de las formas de entender el derecho, es de esta manera como se requiere de que el profesional de la abogacía ponga de manifiesto el hecho de demostrarse como un ser humano sensible que responda al cumplimiento de las normas de una manera conforme a los principios éticos, así lo refiere Cardona (2011): “la ética, debe hacer más humano al profesional, dejar de lado las arrogancias profesionales y comprender que el medio social, lo reclama como profesional” (p. 29), de esta manera se promueve la aplicación de la norma en relación con esa humanización del derecho que debe hacerse parte de los principios éticos.

Con base en lo anterior, dentro de las representaciones sociales de los estudiantes de derecho prevalece la atención a la ética jurídica, mediada por los valores, donde se logra establecer la correcta aplicación de las acciones y normas que rigen el derecho, además de ello, porque dicha ética lleva a quienes ejerzan el derecho

a distinguir el bien del mal en sus prácticas constantes. Asimismo, es importante referir que dentro de los imaginarios de los estudiantes, destaca la atención de las prácticas éticas, cuya razón de ser, se formula mediante brindar una amplia confianza en la justicia mediante el bien común, para evitar así la corrupción en el desempeño de los abogados.

En el mismo orden de ideas, se destaca dentro de las representaciones sociales de los estudiantes, la existencia de una perspectiva sobre el desprestigio, para estos está claro que existen buenos y malos abogados, estos últimos desarrollando actuaciones incorrectas a cambio de dinero y poniendo en riesgo el prestigio de la profesión. Otro de las representaciones sociales que se hacen presentes dentro de los estudiantes, es la legitimidad de las normas jurídicas, donde prevalece la importancia por la moralidad aplicada al contexto social.

Aunado a lo anterior, se evidencia un imaginario social de los estudiantes de derecho, definido por el cumplimiento de normas, y comprendiendo que antes de ser abogado, se es ser humano y como tal debe ser percibido en el contexto social. mediante una estrecha relación entre la ética y el derecho, con base en moralizar el derecho, para de esta manera contar con el aprecio moral, con énfasis en humanizar el derecho, dado que el entendimiento se define en atención en normas que se apliquen en la realidad, para promover el entendimiento de la profesión.

### *Categoría Marco Deontológico (estudiantes)*

Se conoce también a la Deontología como “teoría del deber” que en el ámbito de la Axiología es una de las dos especialidades principales de la Ética normativa. A su vez está conformada por un grupo de normas que ayudan a encaminar el comportamiento humano social individual que escoge entre diferentes posibilidades aquella más eficiente para lograr el fin propuesto.

Ayala (2012) menciona que esta, “nace en la época moderna y el término (deon) de donde deriva esta ciencia es la parte del saber que quiere decir lo que

conviene hacer en la profesión en sí.” Por lo que la deontología, aporta a la constitución de la ética elementos que son esenciales y que emergen desde las realidades mismas de los sujetos, en relación con ello, Pérez (2012) refiere que:

Para el deontólogo, la distinción moral más importante es la existente entre lo permisible y lo no permisible, y es la noción de lo no permisible la que constituye la base de la definición de lo obligatorio: lo que es obligatorio es lo que no es permisible omitir. Aunque los deontólogos difieren respecto al contenido de lo que los agentes están obligados a hacer —aparte de evitar la trasgresión de las normas— coinciden en pensar que la mayor parte del espacio moral, y ciertamente la mayor parte del tiempo y energía de un agente deben consumirse en lo permisible (p. 84).

Por tanto, si bien los estudiantes y/o abogados saben que es lo que deben hacer para apegarse en su actuar a la norma, sin embargo, terminan desplegando actuares contrarios a la legislación, por lo que, la Deontología necesita de la tensión individual entre lo que soy y lo que debería ser que se da en la Ética para proponer normas de acuerdo con la actividad laboral conjunta a la que quiere responder con un mejor funcionamiento de la profesión, de allí, el interés por referir ese conjunto de representaciones que poseen los abogados en relación con las acciones éticas de los mismos, por ello, se presenta la siguiente sistematización:

**Cuadro 16.**

**Codificación de la Información de la Categoría Marco Deontológico (estudiantes)**

N°	Códigos	Dimensiones	Subcategoría	Categoría
1	Moral	Proceso	Debido	Marco Deontológico
2	Intereses		Proceso	
3	Integridad	Actuación del abogado	Autonomía	
4	Deberes			
5	Ejercicio			
6	Guiarnos por lo justo			
7	Conocer la norma			
8	Conocer la ética			
9	Normas			
10	Hacer las cosas bien			
11	Ciencia			

12	Relación jurídica		
13	Derecho tipificado		
14	Chanchullos	Contra de la legislación	Suspensión de la Ética
15	Saltarse cosas		
16	No importa la profesión		
17	Tinterillos		
18	Garaje		
19	Normatividad	Lineamientos éticos	Tarea ética
20	Bien común		
21	Humanizar		
22	Ayuda		
23	Moralidad		
24	Legalidad		
25	Términos jurídicos		
26	Desviación	Diferencia	Actuación ética
27	Legitimación		
28	Legislación colombiana		
29	Modales		
30	Ejercicio de la profesión		
31	Cumplimiento	Código ético	
32	Ética		
33	Norma		
34	Tipificado		
35	Dinero		
36	Mentira		
37	Apegada a los lineamiento	Ejercicio	Perspectiva ética
38	Valores		
39	Enseñanza		
40	Ética profesional		
41	Ayudar a los demás	Dinámica laboral	
42	Contexto social		
43	Relaciones humanas		
44	Legalidad		
45	Actuación correcta		
46	Principios		

**Fuente:** González (2021)

Cada uno de los aspectos señalados previamente, se refieren a continuación desde su especificidad, con la finalidad de promover acciones relacionadas con las representaciones de los juristas en relación con la constitución ética de su profesión.

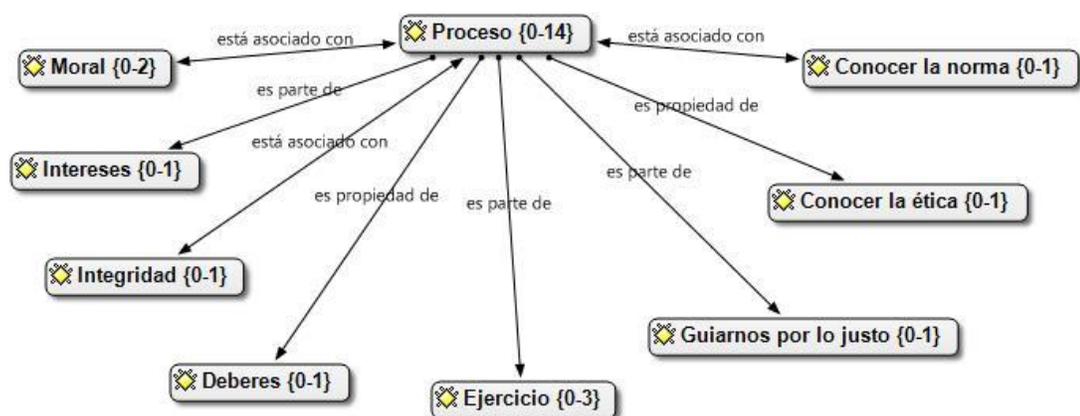
### ***Subcategoría debido Proceso***

El ser y el actuar del hombre, conforme (Moreno Ortiz, 2000), junto con lo que éste puede ofrecer, como conceptos, teorías y demás, son solamente temporales, toda vez que se limitan a un determinado tiempo, modo, lugar y circunstancias, y en este sentido como son objetos culturales, contrapuestos a objetos “terminados”, se puede generar una realidad que termina siendo no comprensible. Siguiendo la línea de pensamiento sobre esta forma de pensamiento, el debido proceso, como obra humana, manipulando de manera indecente, la frase del filósofo español Ortega y Gasset, es el producto de su tiempo y sus circunstancias.

Así las cosas, aun cuando un sujeto caiga en erro en su actuar, sin embargo, es necesario, que se le respete el debido proceso. Que se sigan las normas aplicables a la conducta que se le endilga, y teniendo en cuenta a Peña (2011),

Los procesos serán justos, si ellos se desenvuelven por normas de procedimiento dictadas en consonancia con la época, consultado los intereses de la colectividad por encima de los intereses individuales. Los instrumentos legales permitirán, en la medida de su concepción ideológica, la realización de un debido proceso, estatutos de enjuiciamiento redactados y promulgados para beneficio de una clase o de una élite nunca lograran la concepción de un debido proceso. (p. 19)

Estas apreciaciones, se consideran en razón de aquellas situaciones que asume el sujeto desde su profesión, en relación con aquellos procesos que son permitidos y aquellos que no, es por ello que hay una base obligatoria que se debe comprender como uno de los fundamentos esenciales en la práctica del abogado, de esta manera, se requiere de un espacio mora, donde se logre la constitución de los elementos necesarios que orienten el cumplimiento de la norma, desde esta dinámica se plantea la dimensión ***proceso***, para lo que se fija la siguiente gráfica:



**Figura 35. Proceso**  
**Fuente:** González (2021)

Lo moral, la integridad y conocer la norma, están asociados con el proceso. En el caso de los intereses, ejercicio, guiarnos por lo justo, es parte de dicha dimensión. Los deberes y el conocer la norma, son propiedad del proceso, por lo que es pertinente referir los siguientes testimonios:

*ED1: lo primero que debemos entender es que la deontología jurídica trata sobre la moral del abogado y la forma actuar con su cliente si... él tiene que defender los intereses de su cliente, pero siempre debe actuar con la verdad, teniendo en cuenta su ética profesional, todo lo que le han inculcado. Es decir, Eh... él tiene que actuar con una integridad profesional apegándose a las legislaciones. Pero además de esto apegándose a su ética profesional.*

*ED2: lo que tengo entendido, la odontología del que estudia son los deberes de ese profesional. Entonces, en el marco jurídico nosotros lo hacemos, desde el punto de vista desde que nos marcaría qué es lo que tenemos que hacer como abogados. Entonces nosotros no nos vamos a salir de ahí, sino que vamos a ejercer nuestra labor desde ese punto, sabiendo y marcándonos qué debemos hacer como abogados y que no. Entonces para eso está la ley, la jurisprudencia, la Constitución, todo eso que nos ayuda a marcarnos en eso y pues estar ahí, cumpliendo nuestro deber social como debe ser perfecto.*



*ED3: El derecho a mucho de la mano de la ética, entonces, que es guiarnos por lo justo, por lo correcto y siempre ir de la mano de lo que está tipificado en el código, porque puede estar ahí, pero podemos estar incumpliendo las normas, es decir, educarnos como abogados y así poder cumplir estas. O podemos también tener la ética, pero no conocer la norma. Entonces, diría yo, que tiene que tener las dos partes, conocer la norma y conocer la ética para ser un buen abogado. El ser y el deber ser.*

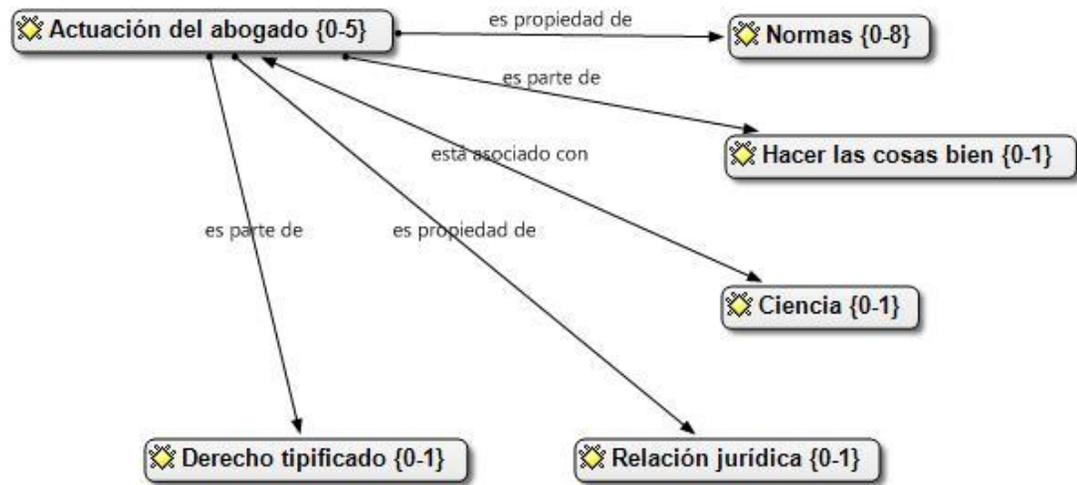
Las consideraciones previamente expuestas por los estudiantes, se definen en razón de aspectos que permiten entender a los estudiantes como que el marco deontológico, es un proceso que responde manera sistemática con los intereses de la moral y sirven de base en el cumplimiento de normas que se entienden como un elemento que promueve equilibrio en el desempeño del abogado, es así como lo deontológico se percibe como una representación social, a juicio de Cambra (2010): “Desde que la gente vive en la regulación moral de la conducta ha sido necesaria para el bienestar colectivo” (p. 29), es lo moral, uno de los aspectos donde se promueve la integridad del individuo y por tanto del profesional del derecho.

Consecuentemente, se evidencia la necesidad de poner en práctica los deberes, los cuales son esenciales, porque a partir de estos se promueve un ejercicio que oriente el desarrollo de la justicia desde el conocimiento de la norma, de la ética, donde y cuyas perspectivas, le sirvan de base al abogado para comprender que su desempeño hace énfasis en la constitución de un desempeño que responda a la dinamización de los procesos jurídicos.

### ***Subcategoría Autonomía***

La autonomía, se muestra como uno de los principios que orienta el desempeño profesional, cada uno de los profesionales es autónomo en el desarrollo de sus funciones, tal como lo afirma Sánchez (2014): “corresponde a los profesionales, desde su propia naturaleza humana, desarrollar práctica autónomas, donde puedan tomar decisiones para mejorar su desempeño” (p. 33), es por tanto, un compromiso de

cada profesional, la constitución de elementos que sirven de base en el reconocimiento de acciones inherentes a una labor autónoma, sobre este particular, se establece la dimensión *actuación del abogado*, la cual se define en razón de la siguiente representación gráfica:



**Figura 36. Actuación del abogado.**

**Fuente:** González (2021)

Las normas y las relaciones jurídicas son propiedad de la actuación del abogado. El hacer las cosas bien y el derecho tipificado es parte de dicha actuación y la ciencia se encuentra asociada a la actuación del abogado, estas apreciaciones se han establecido con base en los siguientes testimonios:

***EDI:** la ética siempre va correlacionada con él, con el derecho. ¿Por qué? Porque la ley es la norma. Las normas de la ética son las normas que rigen lo interno. Mire las normas que me pongo como abogada, si ve voy a actuar bien, voy a hacer las cosas bien, no voy a dejarme comprar, no vaya a actuar porque me están, digamos, amedrentando, amenazando. Y la normatividad es las normas que rigen lo externo, como que el legislador me pone a mí esa norma del derecho y me dice bueno, usted tiene que actuar así y yo actúo así, pero también debo actuar con mi ética. Entonces van a ir correlacionadas.*

*ED2: Pues la autonomía del derecho, se habla como una ciencia o el derecho se constituye, pues como una ciencia que en sí misma encuentra su fin. Entonces, ¿qué pasa? Ella es su medio y su fin. No voy a llegar a ningún fin concreto óptimo. Bueno, para esa relación jurídica o esa relación, ya sea laboral y demás que estoy brindando, porque no voy a tener todas, como todas esas capacidades, todos esos estudios concretos y éticos para el desarrollo de mi profesión, para el desarrollo de mi persona. Entonces siento que el derecho no podría estar sobre la ética, sino que debería estar de la mano de la ética.*

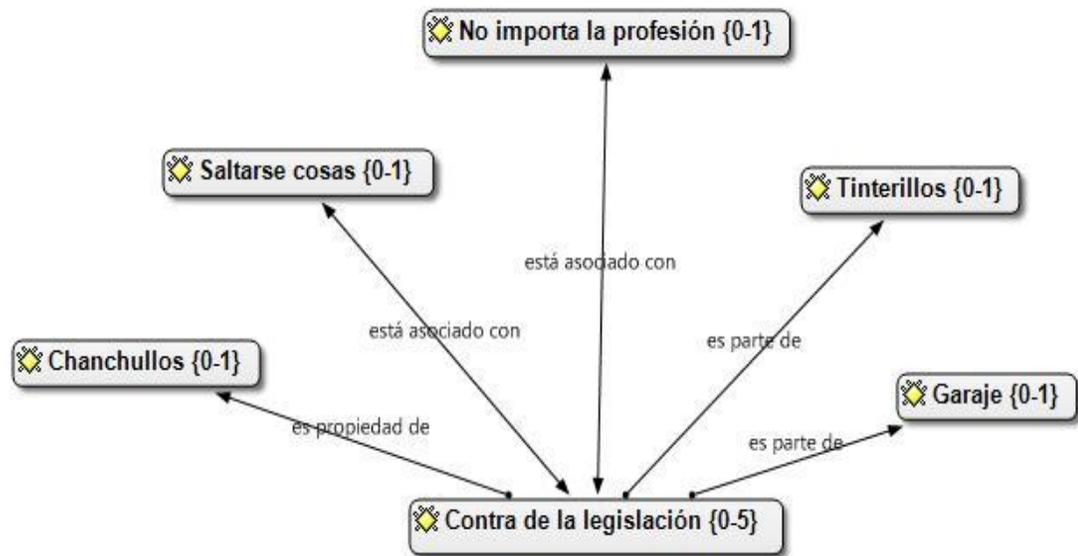
*ED3: porque, o sea, el derecho está tipificado. Pero a través de la ética, como yo lo dije es la que nos lleva a saber el bien y el mal. Entonces a mí me pueden ofrecer tres mil millones de pesos y no me deja ir a la casa que lo hacen los narcotraficantes. No, yo no puedo hacer esto, o sea, porque yo debo cumplir, de una forma legal la norma.*

La actuación del abogado, se manifiesta como uno de los elementos necesarios para el logro de la autonomía, es fundamental que estos reconozca la aplicación de la norma, como uno de los procesos ineludibles que invitan a hacer las cosas bien, es decir, se promueven los intereses relacionados con demostrar un amplio conocimiento de la norma que defina una actuación enfocada hacia la promoción de un desempeño coherente con dichas normas, a ello, se le suma lo señalado por De Zan (2012): “La autonomía llega hasta la definición de la propia identidad, que no se acepta como algo que se recibe ya hecho, sino que se desea realizar como elección y libre construcción de sí mismo” (p. 26).

En la actuación autónoma del abogado, se le da la debida importancia a la relación jurídica, con énfasis en procesos que apunten hacia hacer bien las cosas, donde se reconozca el derecho tipificado y que dichas acciones se manifiesten como un compromiso que sirva de base en representar socialmente la autonomía, como una forma de promover la identidad como base del desempeño jurídico y como una forma de fomentar un adecuado ejercicio de la norma.

### *Subcategoría Suspensión de la Ética*

En el ejercicio jurídico se presentan situaciones como es el caso de promover la suspensión de la ética, dado que se manifiestan intereses que van en contra de la legislación, Ciuro (2017) refiere que: “la corrupción está a la orden del día en los procesos jurídicos, se presentan eventos donde se puede motivar para que el abogado caiga en recibir dinero a cambio de una inadecuada actuación” (p. 23), se reconoce entonces la existencia de aspectos que pueden desfavorecer la adecuada actuación de los abogados, por lo que es necesario adentrarse en la dimensión *Contra de la legislación*, donde se logra la constitución del presente esquema:



**Figura 37. Contra de la Legislación**

**Fuente:** González (2021)

Los chanchullos son propiedad de contra de la legislación. El saltarse las cosas, no importa la profesión está asociado con dicha dimensión y tinterillos y de garaje son parte de la contra de la legislación, tales aspectos emergen de los siguientes testimonios:

*EDI: Pues muchos abogados lo hacen, no cuando actúan, pues en contra de la legislación y hacen los famosos chanchullos, vale decirlo. Entonces, pues yo diría*

que cuando se hay un desapego a la legislación, y pues de sus principios morales y éticos.

**ED2:** he conocido muchos casos y los he leído en los cuales ellos dejan él. Por ejemplo, el debido proceso por simplemente tratar de saltarse y saltarse cosas, sin importar lo que estén defendiendo de la otra persona o sin importar su profesión, sin importar lo que en ellos vaya. ¿Por qué? ¿Por? Pues por factores, ya sea sociales o económicos, como lo hablaba al principio todo este tema de la corrupción.

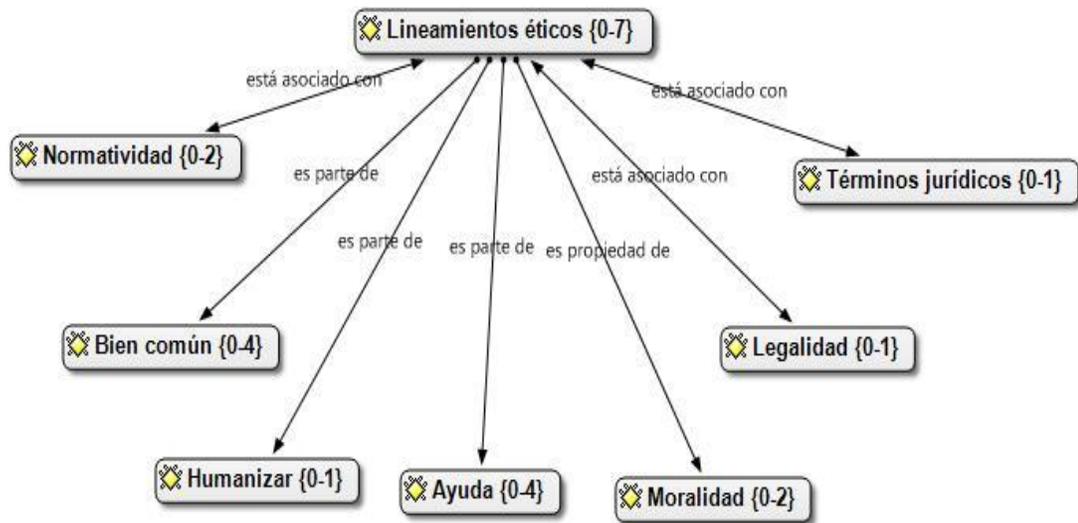
**ED3:** No, o sea, lo correcto es que no, pero eso es lo que hoy en día vemos que no es más, hay abogados como los que decimos los tinterillos o de garaje que prometen mil cosas, prometen. Yo gano el caso y yo los saco a usted del centro penitenciario, pero en realidad eso no es. ¿Qué pasa? Prometer plata, o dinero y pues sí, hay abogados que se desprenden. O sea, cambian la ética por dinero. Hay la mayoría de los abogados que siempre desprenden de la ética.

Lo contemplado previamente evidencia como algunos de los estudiantes conocen situaciones que van en contra de la legislación, tal es el caso de la presencia de chanchullos, lo que hace que se generen situaciones adversas en el ejercicio del derecho, además de ello, se evidencia que algunos de los abogados tienen poco aprecio por su profesión, tal es el caso de que en la actualidad existen abogados denominados “tinterillos”, los cuales por ganar algún dinero hacen las cosas de manera inadecuada, Ciuro (ob. cit) refiere que: “las inadecuadas actuaciones de los abogados, se presenta como un aspecto recurrente en las prácticas jurídicas, lo que va en detrimento de la profesión” (p. 14), se reconoce entonces de que a pesar que no se debe hacer, se está poniendo en práctica en la realidad la suspensión de la ética.

### ***Subcategoría Tarea Ética***

Los abogados necesariamente en el ejercicio de sus facultades, deben demostrar una labor guiada por la ética, esto habla muy bien de la constitución de los abogados en la realidad, sobre este particular, Aparisi (2006) refiere que: “la tarea del abogado desde la ética, le permite llevar a la práctica su código deontológico, donde

demuestre una correspondencia ética con los contextos jurídicos y sociales” (p. 56), se pone de manifiesto así, el compromiso por el desarrollo de tarea ética que dé respuesta a la consecución de resultados de un desempeño adecuado, sobre este particular, se refiere la dimensión *lineamiento éticos*, los cuales se condensan en la siguiente figura:



**Figura 38. Lineamientos Éticos**

**Fuente:** González (2021)

La normatividad, la legalidad y los términos jurídicos están asociados con los lineamientos éticos. En el caso del bien común, humanizar, ayuda son parte de dicha dimensión y la moralidad es una propiedad de los lineamientos éticos, por lo que se presenta el siguiente fundamento:

*ED1: Pues para mí es plantearlo lineamientos para que el abogado se rija por ellos en conjunto con la normatividad y poder buscar el bien común.*

*ED2: la tarea de la ética en el derecho, como ya lo había dicho, siento que es humanizar, lo que hace la ética por darnos más humanos, no olvidarnos que somos seres humanos, que a pesar de que conozcamos más las normas que de pronto otra persona que busca nuestra ayuda, no podemos simplemente por pasar, pasar encima de muchas cosas para tratar de llegar al camino rápido, sino que debemos ejercer un*

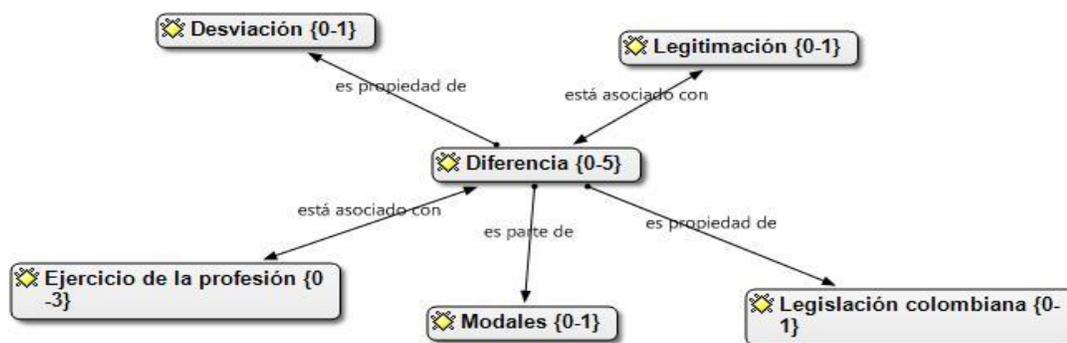
*debido proceso y eso va de la mano de nuestros valores, de nuestra moral, de nuestra ética.*

**ED3:** *Llevar al abogado por el camino la legalidad y de lo justo, de lo legal, llevar al abogado a que actúe de una forma del bien. Siendo así, qué actúe en término en términos jurídicos.*

La tarea ética de los abogados, se evidencia como uno de los retos que responde al hecho de humanizar la profesión, es decir, se debe comprender que los procedimientos responden a las demandas de la realidad, y como tal, se está ante un proceso humano, se reconoce en esos lineamientos éticos, la constitución de aspectos que se demarcan en razón de la normatividad, de cumplir en la tarea ética con esas normas que se manifiestan en función de un bien común, por lo que De Zan (2012) refiere que: “la labor ética del abogado, no debe escapar a los procesos de socialización que le permitan comprender al cliente como un ser humano complejo” (p. 192), se establece una representación social de lo adecuado a las demandas de la población, con base en la ejecución de la labor del abogado.

### ***Subcategoría Actuación Ética***

La actuación de ética de los abogados responde a situaciones preestablecidas en los códigos éticos, estas actuaciones son un fundamento en la concreción de acciones que sirven de base en la consecución de acciones inherentes al desarrollo de las tareas éticas, por lo que Henríquez (2013) señala que: “La ética ilumina sobre el acto bueno, cuya ejecución tiende a la perfección del ser humano” (p. 140), es así, como la labor ética de los abogados, debe consolidarse en función de las exigencias mismas del medio, con base en establecer a la misma, como una representación social, razón por la cual, se pone de manifiesto la dimensión ***diferencia***, donde se refiere el presenta mapa:



**Figura 39. Diferencia**  
**Fuente:** González (2021)

La desviación, es propiedad de la diferencia, así como también la legislación colombiana. En el caso de la legitimación y el ejercicio de la profesión están asociados con la diferencia y los modales son parte de dicha dimensión, por lo que se plantean los siguientes testimonios:

***ED1:** Pues, la diferencia que hay entre un abogado que actúa éticamente y un abogado que no lo haga. Pues es una diferencia abismal, porque sería como... no sé cómo responderle, sería como, como una desviación de la de la ley, de la legitimación, lo digo de la legislación colombiana, entonces un abogado ético no se va a desviar de ello y siempre va a actuar, pues conforme a lo que dicen las normas. En cambio, un abogado que no se rige con su ética, pues va a actuar como él considere que es así como yo digo que esto es así, entonces lo hago así perfecto.*

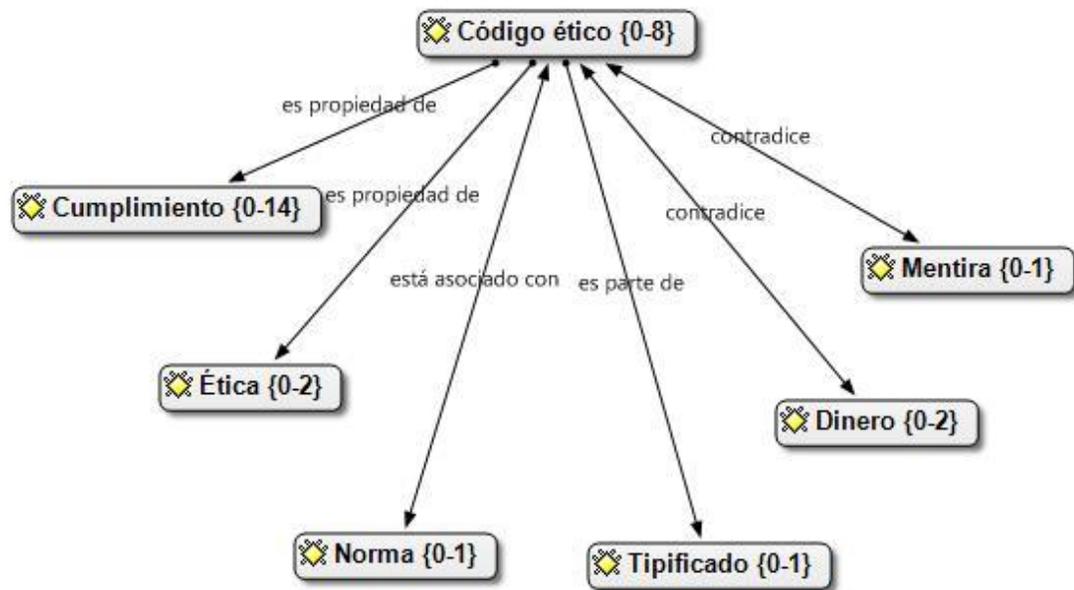
***ED2:** eso se distingue a simple vista en el tema de modales, en el tema de saber tratar a una persona, del mismo modo sabemos que es ético cuando vemos que entre el mal y el bien escoge el bien para ejercer su profesión, para ejercer sus labores como abogado y ayudar a las personas.*

La actuación ética de los abogados, se puede percibir con facilidad en la realidad, puesto que en la misma se evidencia de una manera diferenciadora, sin duda, se muestra como quienes actúan de manera inadecuada presentan una desviación de las labores, lo que va en contra de la legislación colombiana, afectando de manera inminente la profesión, Ciuro (2017) reconoce que: “las actuaciones de los



malos abogados, deben desecharse y prevalecer aquellas realizadas por los buenos abogados” (p. 29), esto ocurre por lo que en algunas situaciones se evidencia el hecho de que se pone pro encima lo malo, este particular debe ponerse de manifiesto en la formación de los abogados, donde se pueda sacar a relucir lo bueno y lo malo quede como un aprendizaje.

En el mismo orden de ideas, se presenta la dimensión *código ético*, donde se presenta la siguiente red semántica:



**Figura 40. Código Ético**

**Fuente:** González (2021)

El cumplimiento y la ética son propiedad del código ético, la norma está asociada con este particular. Respecto a lo tipificado es parte del código ético. El dinero y la mentira contradicen el código ético, por lo que se refiere el siguiente testimonio:

*D3: Primero que todo, que cumpla lo que está plasmado en el código. Y segundo, pues que haga lo correcto por eso. ¿Pero qué les distingue? Que el abogado, el abogado que es, si no cumplen con la ética y la norma, está actuando también guiando a la persona a lo que no debe nadie bien, haciendo lo que no debe*

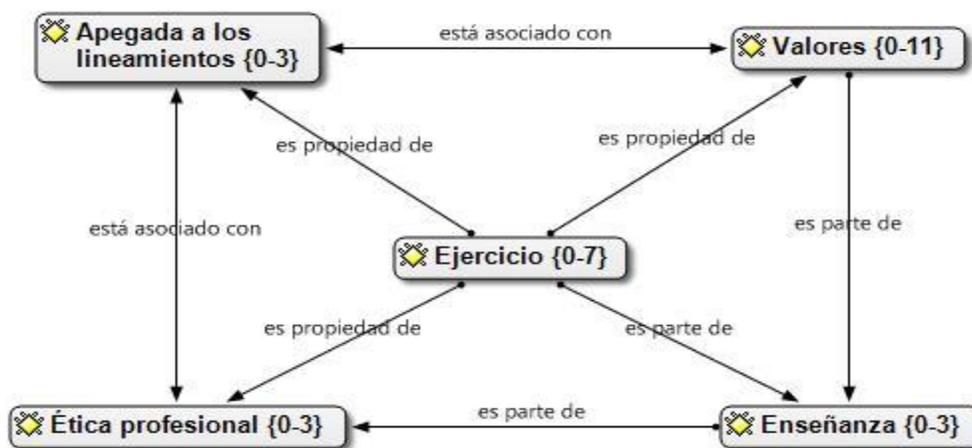
*ser. Mientras que el abogado está actuando con la ética, se va por lo legal, por lo que está tipificado. Un ejemplo puede prometer que van a sacar a alguien de un centro penitenciario o reclusorio y prometerle dije que sí, que lo va a sacar, que deme tanto dinero y al final termina, mintiendo.*

Estas aseveraciones permiten reconocer la importancia del código ético, como uno de los fundamentos que responden de manera directa en relación con el cumplimiento de la norma, que atiende al desarrollo de acciones que responden al derecho tipificado, todo ello, se formula en relación con el hecho de faltar a ese código ético, porque se presentan situaciones como el caso de presentar acciones, las cuales se promueven en relación con las faltas a la norma, donde se pone de manifiesto la mentira, en relación con ello, Domínguez (2018) refiere aspectos relacionados con: “las faltas al código ético pueden incidir desfavorablemente en el desarrollo de las actividades jurídicas” (p. 23).

Desde estas apreciaciones, se evidencian intereses que son esenciales en relación con faltas al código ético, donde se evidencia una actuación inadecuada, cuya representación social, se manifiesta como uno de los aspectos poco adecuados en la carrera de abogado y además es comprendido por los estudiantes de esta carrera.

### ***Subcategoría Perspectiva Ética***

La perspectiva ética responde a la manera como los estudiantes en este caso aprecian la aplicación de la misma en la realidad, Cortina (2004) considera que “la labor ética, debe involucrarse en la profesión como una forma de valorar las consecuencias que emergen de la actuación en el marco de esa ética” (p. 31), se evidencia una perspectiva imparcial sobre la aplicación de la ética como hecho ineludible de la realidad, por ello, se presenta la dimensión *ejercicio*, donde se constituye la siguiente representación gráfica:



**Figura 41. Ejercicio**  
**Fuente:** González (2021)

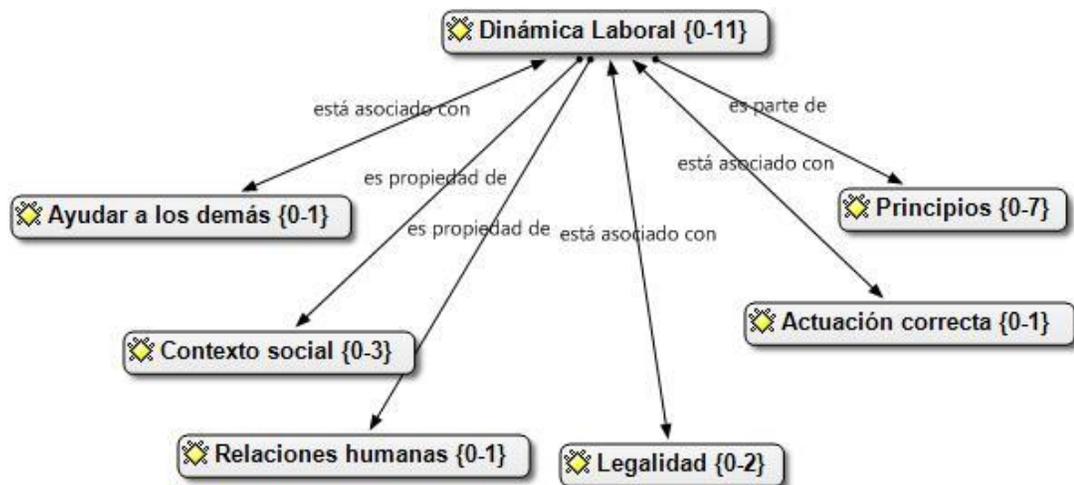
Apegada a los lineamientos, es propiedad del ejercicio y está asociado con los valores, los cuales son propiedad de dicho ejercicio y parte de la enseñanza que a su vez es parte del ejercicio y parte de la ética profesional, la cual es propiedad del ejercicio y está asociada con apegada a los lineamientos, por lo que se presentan los siguientes testimonios:

*EDI: Bueno, pues yo me visualizo como una abogada apegada a los lineamientos de las normas, pero guardando un equilibrio entre los valores inculcados en mi casa, siempre teniendo presente la ética, teniendo presente todo lo que mis docentes me enseñaron a lo largo de mi carrera y sobre todo no perder como la ambición con la que empecé, que es cambiar la ideología de la gente, de que todos los abogados somos malos, eh... De que hay abogados que podemos actuar con nuestra ética y siempre actuando con mi ética profesional, no dejando a un lado.*

Con atención a lo referido, se asume el ejercicio de la profesión, desde una perspectiva que demanda ser apegada a los lineamientos porque de lo contrario no se lograrían aspectos relacionados con tales situaciones, es decir, se manifiesta el interés por asumir una labor enmarcada en los valores, lo cual, debe integrarse desde la enseñanza del profesional, orientado hacia una dinámica propia de los abogados, por lo que Ciuro (2017) considera que. “la ética profesional debe ser enseñada a los

estudiantes de derecho, donde se le logre dar la importancia debida a los valores en el ejercicio de la profesión” (p. 39).

Estas manifestaciones del ejercicio de la labor del abogado desde una perspectiva ética, refiere también la dimensión *dinámica laboral*, en la cual, se constituye el siguiente esquema:



**Figura 42. Dinámica Laboral**

**Fuente:** González (2021)

Ayudar a los demás, legalidad y articulación correcta están asociados con la dinámica laboral. En el caso del contexto social, las relaciones humanas son propiedad de dicha dimensión y los principios son parte de la dinámica laboral, por lo que se refieren los siguientes testimonios:

*ED2: desde una perspectiva ética me veo siendo una persona llena de valores, dispuesta a ayudar a las personas del mismo modo, trabajar de la mano de la ética cada día, crecer como persona, saber mis valores, estudiarlos, cuestionarme cada día, ser una abogada con un lenguaje asertivo muy bueno. De la misma manera, pues, ejercer mi labor como abogada siempre desde un contexto social, porque me ha gustado siempre lo social y pues del mismo modo estudiar, estudiar mucho, instruirme, porque siento que estudiar y leer y todo eso nos ayuda a ser íntegros, como no solo abogados, sino como personas, porque todo eso nos sirve un*

*montón para nuestro desarrollo diario, ya sea en relaciones de amistad, de familia, de amor. La ética va en todo y eso nos ayuda un montón*

*ED3: Bueno, yo ya desde mi concepto yo pensaría. O yo voy a hacer, no pesaría, voy a ser una buena abogada, voy a actuar por lo legal con ética y por la legalidad siempre, no dejándome comprar, no dejándome influenciar, untar la mano como lo dicen por ahí y sí prometiendo cosas que no se pueden cumplir al final, actuando correctamente, actuando correctamente. Eso espero y ya lo tengo bien presente. No desviarme del camino y de la ética, que no solamente en la Universidad nos la enseñan sino también desde la casa. Porque yo creo que la ética no solamente va a ir de una universidad que nos digan tienen que hacer esto, también va desde la casa desde nuestros principios. Entonces yo me considero y espero seguir recta.*

Las apreciaciones previamente planteadas, permiten reconocer que en la dinámica laboral de los abogados, se hace énfasis en el hecho de que los abogados deben ayudar a los demás, porque el derecho como ciencia social, no debe perder de vista tales situaciones, de manera que son necesarias las relaciones humanas que apunten hacia una dinamización de la labor, enfocado siempre a una perspectiva equilibrada como lo manifiesta Sánchez (2014): “la imparcialidad en las acciones laborales de los abogados, pueden demostrar el dominio del sujeto ético que es y dar un aporte al desarrollo de las labores de una manera equilibrada” (p. 39).

En consecuencia, las representaciones sociales de los abogados en relación con el ejercicio de la profesión de una manera ética, se demarca como una de las constituciones globales, es de esta manera, como se promueve la aplicación de los principios éticos, desde una aplicación correcta del derecho en relación con las demandas no solo de la carrera, sino de la sociedad en general.

Las apreciaciones que se refieren en la realidad, respecto a las representaciones sociales que se presentan por parte de los estudiantes, se definen en función de asumir como base un marco deontológico, cuyo proceso atienda los intereses de los futuros abogados, con base en un desempeño íntegro y justo. Además de ello, prevalece la actuación del abogado con base en la aplicación de las normas, y de hacer bien las cosas, sin perder de vista la visión de ciencia que posee en su

esencia el derecho. De la misma manera, se reconocen los imaginarios de los estudiantes con relación en la suspensión de la ética, lo cual, va en contra de la ética, donde los estudiantes están claros que algunos de los abogados no aplican la misma debido a que no les importa la profesión.

Otro de las representaciones sociales que demuestran los estudiantes de derecho es que asumen los lineamiento éticos como base de la normatividad, con énfasis en moralizarla situación mediante el dominio determinas jurídicos. Por ello, se determina el valor de la actuación ética, enfocada en establecer la diferencia con otras profesiones y donde además prime la valoración dela legislación colombiana por medio del ejercicio de una profesión adecuada a las demandas del contexto, lo cual, se asume mediante el cumplimiento de un código ético, amparado en una perspectiva ética, cuyo imaginario social, se enmarca en un ejercicio del derecho apegado a los valores y la ética profesional, con una actuación correcta en la dinámica laboral.

### *Contrastación de los Hallazgos*

Para la determinación de este proceso, se requiere poner en contraste los hallazgos que han sido ubicados, tanto en el grupo de docentes, como de estudiantes y de los fundamentos teóricos, para ello, se parte de los referido por Martínez (2009) quien expresa: “la fase de contrastación, permite establecer las correspondencias o incoherencias de los hallazgos encontrados, en las fuentes empleadas para el análisis de la información” (p. 37), respecto a este particular, se seguirá un trabajo sistemático que responde de manera directa con cada una de las categorías trabajadas en la interpretación de los hallazgos, con la finalidad de contar con lo referido por los docentes, estudiantes a la luz de los conocimiento del investigador, en razón de ello, se considera se establece lo siguiente.

### *Contrastación de los Hallazgos en la Categoría Principios Éticos*

Los hallazgos presentes en los principios éticos, son muy importantes para comprender el objeto de estudio, de allí, el hecho de presentar las siguientes situaciones:

Con relación en la subcategoría ética jurídica, uno de los principales hallazgos lo constituyen los valores, los cuales, son elementos que son asumidos tanto por los docentes, como por los estudiantes en la definición de la ética jurídica, en este caso, el investigador considera que los valores deben promover la ética, con la finalidad de promover cambios en la realidad. Son los valores, uno de los sustentos que evoca la constitución de una labor donde se reconoce al ser, como uno de los sujetos que manifiestan intereses en la puesta en marcha de dichos aspectos dentro de la práctica laboral, vale decir, con Bauman (2006) que “es necesario comprender al hombre como una forma de pensar problemática y plagada de complicaciones que responden a los supuestos que él encarna para el saber moderno” (p 34).

Uno de los espacios, donde se lleva a cabo la ética jurídica, es la cátedra universitaria, la que, a juicio del investigador, es el espacio idóneo para promover la enseñanza de la ética jurídica, tal y como lo piensan los docentes entrevistados para tal fin y esto se sustenta en el fundamento teórico, a pesar de ello, los estudiantes no consideran este aspecto, por lo que es necesario que prevalezca la tendencia de los docentes en relación con promover la importancia de la ética jurídica como una cátedra universitaria.

Otro de los elementos fundamentales en este aspecto es que la ética jurídica permite a las personas la enseñanza sobre distinguir el bien del mal, lo cual es muy valioso y apunta hacia la consecución de una formación del futuro profesional del derecho, desde una óptica imparcial, desde esta perspectiva, Sánchez (2014) sostiene que:

La tendencia del ser humano hacia el bien no es producto del acuerdo social en una determinada época dada la conveniencia para todos de estar movidos por el bien y hacia el bien. Hacer el bien y evitar el mal no es algo que en esencia sea convencional, más bien es natural (p. 8).

De esta manera, permite referir una composición adecuada a las situaciones relacionadas con la ética, por tanto, los hallazgos conducen a la concreción de ese evitar el mal, como una forma de privilegiar la ética, dado que se manifiesta como uno de los sustentos en la realidad, la esencia de la actuación del abogado, debe enfocarse hacia la constitución de aportes que se sustenten en razón de las demandas propias de la realidad, es así como la ética jurídica, se convierte en un fundamento que le permite tanto al estudiante de derecho, como al profesional propiamente dicho distinguir el bien del mal, y en este sentido lo plantea Bauman (2007), “el hombre de hoy debe convertirse en objeto de su compromiso personal, y se convierte en objeto de este compromiso en la medida que es referente para los demás” (p. 48).

En el mismo orden de ideas, se presenta la subcategoría prácticas éticas, este postulados se asume desde una óptica negativa, dado que los docentes consideran que muchos de los abogados en su ejercicio profesional están apartados de las normas, lo que ha traído consigo el karma de la profesión, como es el caso del desprestigio que se presenta en las comunidades jurídicas, esto es apoyado por el autor de la presente investigación dado que se manifiesta el hecho del desgaste de la profesión debido a que la ética no es puesta en marcha de la manera adecuada por parte de algunos abogados afectando la razón de ser de la carrera, por lo que la relevancia de las prácticas éticas, como lo refiere Aparisi (2006): “permiten promover la puesta en marcha de las normas, encaminados hacia la mejora del ejercicio del jurista” (p. 19), de esta forma las prácticas éticas corresponden hacia el desarrollo de acciones que permiten al abogado un adecuado desempeño.

Lo anterior, conduce al establecimiento de la subcategoría desprestigio, esto debido a la presencia de aspectos relacionados con la corrupción, donde se pone de manifiesto las constantes denuncias en el seno universitario, como una de las formas en la cual se ha puesto el hecho de ver la obligación ética y moral, como un aspecto que es necesario e ineludible, esto a juicio del investigador es favorable, dado que la



ética debe ser un aspecto que destaque hacia la prevención de las actuaciones incorrectas, las cuales son muy recurrentes en el campo de la abogacía, De Zan (2012) sostiene que: “la mala actuación de algunos abogados, hace que la población se fije un concepto de estos profesionales que afecta a la generalidad” (p. 115), esto ocurre porque existen algunos casos, donde algunos abogados caen en la corrupción y estos son tomados por la población como referencia. Y desde esta óptica, cabe recordar lo que Bauman (2006), expresaba sobre la modernidad y los nefastos frutos de la misma, en el siguiente sentido:

La modernidad líquida es un tiempo sin certezas. Sus sujetos, que lucharon durante la Ilustración por poder obtener libertades civiles y deshacerse de la tradición, se encuentran ahora con la obligación de ser libres. Hemos pasado a tener que diseñar nuestra vida como proyectos. Más allá de ello, del proyecto, todo sólo es un espejismo. La cultura laboral de la flexibilidad arruina la previsión de futuro, deshace el sentido de la carrera profesional y de la experiencia acumulada. Por su parte, la familia nuclear se ha transformado en una “relación pura” donde cada “socio” puede abandonar al otro a la primera dificultad. El amor se hace flotante, sin responsabilidad hacia el otro, siendo su mejor expresión el vínculo sin cara que ofrece la Web. Las Instituciones no son ya anclas de las existencias personales. En decadencia el Estado de bienestar y sin relatos colectivos que otorguen sentido a la historia y a las vidas individuales, surfeamos en las olas de una sociedad líquida siempre cambiante incierta y cada vez más imprevisible. (p. 14).

Ahora bien, en cuanto a la subcategoría legitimidad ante la sociedad, se evidencia que en algunos casos existe poca confianza en relación con el desempeño, dado que se manifiesta el hecho de la falta a las normas jurídicas, a juicio del investigador, al igual que los docentes y los estudiantes, es necesaria la promoción de la confianza como una de las formas de legitimar la ética, Aparisi (2006) señala: “la confianza de la población en las normas jurídicas, es uno de los aspectos en los cuales se promueve la legitimación de la profesión” (p. 29), por tanto, la legitimidad es uno de los aspectos ineludibles en el desarrollo de la profesión.

Con relación en la categoría desempeño adecuada, se manifiesta en relación con el cumplimiento de las normas, por ello, es necesario que se asuman las

consideraciones relacionadas con atender lo plasmados en las normas, lo que promueve una estabilidad entre la ética y el derecho, De Zan (2012) refiere que: “la relación entre el derecho y la ética, constituye un binomio para el desempeño de la profesión desde una perspectiva ética” (p. 43), por tanto, el desempeño adecuado de los abogados debe promover una revalorización de la labor, con énfasis en la aplicación de principios éticos que respondan a las demandas de la sociedad.

Aunado a lo anterior, se presenta la subcategoría poetizar al sujeto, implica la aplicación de la norma, mediante el hecho de moralizar el sujeto, lo cual es considerado por los informantes clave y sustentado en la labor del investigador, de esta manera, Anzola (2016) reconoce que: “los principios éticos, se muestran como una posibilidad, para que el profesional del derecho se desempeñe de una manera adecuada” (p. 29). Los principios éticos, son fundamentales para el logro de un desempeño adecuado que responda a elevar el nivel de compromiso de los abogados del país.

Y desde la arista anterior, la teoría eudaimónica en la orientación conceptual de la ética aristotélica, desde la perspectiva de la polis, es claro que por encima de los intereses personales, individuales o particulares estarán los de la polis, vista como estado o ciudad, y los de la familia, por ende, desde esta postura aristotélica y sobre la base de lo antes mencionado Aristóteles, citado por Marías (1970) expone que:

Pues aunque el bien del individuo y el de la ciudad sean el mismo, es evidente que será mucho más grande y más perfecto alcanzar y preservar el de la ciudad; porque, ciertamente, ya es apetecible procurarlo para uno solo, pero es más hermoso y divino para un pueblo y para ciudades. (p. 1094)

Según esto, se suscita, como ya se ha afirmado, un nexos entre dos conceptos que no pueden estar cada uno por su lado, la Ética y la Política, y sobrepasan lo meramente conceptual, lo lingüístico, para dar un sentido recíproco a cada cual. Si hay polis, ciudad, estado y en ella Política, la ética tiene un campo de acción propicio para desarrollarse a partir de ésta, y ulteriormente, a la polis le compete establecer la conveniencia o no de un determinado tipo de conocimiento que considere sean necesarios en la ciudad y por consiguiente, esta segunda, la polis, garantizará la

prevalencia de las normas y su respectivo y eficaz cumplimiento en aras al provecho o beneficio colectivo, todo ello porque, desde las aristas aristotélicas, la polis termina siendo el culmen o sitio a donde tienden las acciones de los sujetos éticos.

Así las cosas, y desde una visualización de la ética de la justificación recíproca se puede afirmar que los actores involucrados en las prácticas sociales y educativas en la formación de los abogados, expresan, casi al unísono, que gran parte los individuos que están llamados en su praxis jurídica a aplicar la ética, si bien saben que “no se debe engañar”, “no se debe caer en prácticas corruptas o inescrupulosas”, sin embargo, dichas convicciones, en el momento de ponerlas en práctica se esfuman porque no se sabe ni se tiene claro en qué se basan llevando a una total desorientación, en este sentido Tugendhat (2008) afirma que:

Aunque casi todos tenemos convicciones morales bastante fuertes, en general no podemos decir en qué se basan. La razón de esta desorientación es que, mientras antes, tanto en nuestra propia cultura como en las demás culturas, la moral siempre tenía su base en la religión o en la tradición, una tal justificación ya no nos convence. (p. 95).

Esto lleva a entender, desde la perspectiva de los informantes clave, que muchos sujetos en su actuar jurídico terminan instrumentalizando en su propio beneficio la disposición de los demás a actuar moralmente o en contra de la misma ética porque su propio deseo o querer es el de justificarse, de manera racional, respecto de las tareas o labores que les son encomendadas. Es de entender que toda regla o norma práctica, conforme con el individuo tiene una validez que se da por condición, esto significa que se subjetiviza tanto la regla que el mismo hombre es quien termina siendo el que mide el alcance de su obrar o de sus omisiones, y se pierde, de suyo, el valor imperativo y categórico de dichas normas éticas o principios éticos. En este sentido, el mismo Tugendhat (1998) expresa que:

Un imperativo categórico significa una regla racional sin punto de referencia: sería entonces racional hacer algo, no en referencia a un fin determinado ni tampoco al bienestar de quien obra [...], sino pura y simplemente. [...] Parece contradecir el sentido de la racionalidad en general el hecho de designar como racionales en y por sí a determinadas acciones, con independencia de si además se entienden como morales. [...] No se ve qué cosa debería ser una acción que fuese en y por sí racional. Esta manera de hablar parece absurda. (p.81).

Y desde la perspectiva Baumaniana en consonancia con los actores vinculados al proceso (docentes y estudiantes) se puede decir el ser humano es ambivalente, esto es, que puede tener dos valores distintos o que puede entenderse o interpretarse de dos maneras distintas y opuestas, con respecto a los términos morales y dicha realidad ambivalente tiene un lugar propio para su desarrollo, en términos genéricos, en el corazón de la “escena primaria” de la interacción humana. (Bauman, 2005, p. 17). Es claro, y así lo sostiene la teoría baumaniana que la Ley heterónoma, es decir, la que es dictada por la autoridad competente, fija el ideal, pero no determina reglas sin espacio a la ambivalencia e interpretaciones diversas. En palabras de Bauman (2005) se dice que:

[...] Una característica de la modernidad, quizá la definitoria, era que la aporía debía reducirse a un conflicto aun no resuelto pero que, en principio podía resolverse. Un esfuerzo más, un logro más de la razón, y se alcanzaría la armonía para nunca más perderla, la modernidad sabía que estaba herida de muerte, pero pensaba que la herida era curable (p.14).

Los actores vinculados al proceso formativo, trataban de comprender la paradoja en la que se habían puesto a través de la conversación, entre líneas decían que los valores claros y una moral recta, en ocasiones no les garantizaba que sus acciones fueran éticas y morales, pues a pesar de saber lo que se debe ser, la claridad de las convicciones, se actúa de manera incoherente, y por ello, Bauman (2005) esgrime que:

La esperanza de que la conducta humana pudiera ser abarcada por reglas precisas, rígidas y sin excepciones, sin estar sujeta a múltiples interpretaciones, se desvaneció gradualmente hasta casi desaparecer en los textos éticos actuales; en su lugar se ha dado una curiosa inversión de fines y medios. En vez de buscar un código amplio –o principio universal– de acción moral que pueda guiar todas nuestras situaciones de la vida, los filósofos éticos del siglo xx tenderían cada vez más a enfocarse en las conductas y no en las elecciones que podrían prescribirse de manera indudable (p. 29).

### ***Contrastación de los Hallazgos en la Categoría Marco Deontológico***

Las evidencias recolectadas en este caso, se proponen como uno de los elementos que son esenciales, en relación con la constitución de las representaciones sociales sobre el marco deontológico de los actores involucrados en la formación de los abogados, al respecto, se presenta la siguiente información:

El marco deontológico, visto, primeramente, desde la percepción de Bauman (2007), se puede concebir como “un lugar de grandes expectativas y dulces sueños, el progreso evoca un insomnio lleno de pesadillas en las que uno sueña que se queda rezagado, pierde el tren o se cae por la ventanilla de un vehículo que va a toda velocidad y que no deja de acelerar” (p. 21) y segundo, dicho marco deontológico, refiere la puesta en marcha de aspectos contenidos en el código de ética del abogado, este es asumido desde los fundamentos teóricos como un proceso que además se vislumbra en las consideraciones de los informantes, por ello, Córdoba (2011) establece que:

Estos códigos se convierten en principios deontológicos, en los cuales se establecen límites propios del desempeño apegado a la ética de cada una de las diversas labores profesionales dentro del holismo que se persigue; es decir, demarca cada uno de los espacios en los cuales se rige cada rama sin alterar el orden normativo existente (p. 42).

De allí el interés de involucrar el código deontológico en el contexto del estudiante dado que es allí donde se promueven intereses que sirven de base para la enseñanza de principios jurídicos, todo ello, aportando una profesión donde el

holismo demarca espacios donde lo normativo es esencial para la consecución de situaciones que se fundamentan en la realidad, de allí, la importancia de promover la puesta en marcha de normas que inciden favorablemente en el desempeño de los abogados y donde quienes están en formación deben promover acciones que conduzcan hacia la valorización de la profesión.

Ahora bien, con relación en la subcategoría autonomía, es preciso evidenciar como la misma es definida desde los fundamentos teóricos por medio de la dignidad humana y la actuación del abogado, premisas que se sustentan en el desarrollo de la investigación desde la perspectiva teórica y que además son respaldadas por la visión del investigador, dado que para desempeñar esta profesión prima el interés por promover una valoración de la dignidad humana, por lo que Cortina (2004) expresa que: “la autonomía como valor asociado a la dignidad humana, refleja la consciencia que tiene cada individuo para cumplir cabalmente con la labor que se le haya encomendado” (p. 29), se destaca entonces el reconocimiento en relación con la concreción de una actuación jurídica que responda a los principios éticos. Pero frente a ello, desde la misma autonomía personal se puede correr el riesgo de moverse sólo por la imagen, lo que se ve, más no por lo que se es, y en este sentido, Bauman (2007), recuerda que

Salimos a comprar la capacitación necesaria para ganarnos la vida y los medios de convencer a los potenciales empleadores de que poseemos esa capacidad; a "comprar" la clase de imagen que nos convendría usar y el modo de hacer creer a los otros que somos lo que usamos; a "comprar" maneras de conseguir los nuevos amigos que deseamos y de librarnos de los amigos que ya no deseamos, maneras de atraer la atención y maneras de ocultarnos al escrutinio, maneras de extraer mayor satisfacción del amor y no volvernos dependientes del amado o el amante, maneras de ganarnos el amor del amado y de terminar en la forma menos costosa... (p. 80).

Otra de las evidencias que subyace desde la realidad, se presenta en la subcategoría suspensión de la ética, que vista en la óptica de Bauman (2000), “¿escapamos hacia el futuro expulsados por el ángelus de la Historia y los horrores del pasado o nos adentramos en el futuro alentados por la esperanza de ver prosperar

nuestros negocios?” (p. 141), y está en cada sujeto, estudiante de la ciencia jurídica o en el abogado, como elemento que es muy recurrente en la práctica jurídica como tal, debido a los ofrecimientos indecorosos que hacen algunos clientes y que ponen en duda de la adecuada actuación a los abogados, es allí donde debe quedar demostrado que se requiere de un comportamiento ético que responda a las acciones específicas de la ética de la profesión, al respecto, Sánchez (2014) refiere que: “el comportamiento ético, debe ser adecuado a las demandas de la profesión, un abogado no debe dejarse llevar por incentivos que pueden generar la corrupción en el desempeño profesional y poner en entre dicho la labor ante la sociedad” (p. 23).

En este sentido, la suspensión de la ética evidencia una actuación clara que en contra de la legislación, dado que muchas veces se altera la misma, por lo que es necesario reconocer que debe asumirse un comportamiento ético que responda no solo a las demandas de la comunidad, sino a la misma composición de la dignidad humana del abogado, quien debe ser consciente de su desempeño en el plano jurídico.

Pero dicha suspensión de la ética, lleva a que el campo laboral jurídico se convierta en una maraña de depredadores, así como lo contempla Bauman (2007), “Se nos incita a que actuemos como cazadores, bajo la amenaza de quedar excluidos [...] si es que no de vernos relegados al rango de animal. Y lo más seguro es que cada vez que miremos a nuestro alrededor veamos a cazadores solitarios como nosotros o a cazadores que se agrupan en el modo en el que los cazadores lo hacen”. (p. 42)

Lo anterior conduce a la categoría tarea ética, en la que se conjuga la presencia del código ético, como una de las formas necesarias en el cumplimiento de tales aspectos, la importancia de dicho código es expresada por los informantes, también pro el fundamento teórico y por el investigador, es decir, se destaca la necesidad de dicho código porque en este se establecen las normas que rigen la profesión y que son un sustento para la adecuada actuación de los abogados, por ello, tanto los docentes, como el investigador coinciden en que deben insistir en relación con la tarea ética, como uno de los fundamentos en el desempeño de la labor del abogado.

De allí la necesidad de promover dentro de la tarea ética, la aplicación de lineamientos éticos, los cuales implica lo propuesto por Chomsky (2009) señala: “Autorreconocerse es tomar en cuenta las virtudes y condiciones que una persona tiene y con las que puede contar para distintas circunstancias de la vida.” (p. 191), lo que destaca el interés de una tarea ética amparada en el desarrollo de acciones que definan un adecuado desempeño en la realidad.

Adicionalmente se presenta la subcategoría actuación ética, y para ello se requiere la capacidad de elegir, y en este orden de ideas, Bauman (2014) señala que “somos Homo eligens: el animal que elige”. Estamos “condenados a ser libres, y por mucho que deseemos librarnos de la desazón de hacer una elección, siempre tendremos que optar entre varias maneras de hacer las cosas”. En su pensamiento “nuestra manera de vivir y nuestra trayectoria vital orientan nuestras decisiones” (p.37) y así en esta perspectiva decidimos si las actuaciones son éticas o no.

Ahora bien, en esta subcategoría se destaca el deber como uno de los fundamentos que surge desde el componente teórico y además desde los informantes clave, lo cual, es fundamental, y compartido por el investigador, puesto que implica la puesta en marcha de factores éticos, donde se reconozca el valor del código ético. Como se logra asumir, las representaciones sociales, tanto de los docentes, como de los estudiantes y el investigador poseen una similitud adecuada, en este sentido, Benavides (2009) referencia que: “la visión del derecho en su actividad laboral, corresponde en gran medida a las formas éticas que estos representen” (p. 21).

Consecuentemente, se promueve la perspectiva ética, y para seguir avanzando en este lineamiento, no se busca sólo, de manera temporal u ocasional, un cambio en la forma de pensar, sino que mejor aún se debe, como lo afirma Bauman (2014), “cuestionar y enfrentar las premisas incuestionables que mantienen el statu quo, lo que significa cambiar esas realidades, para lo cual se requiere más que un simple cambio de mentalidad. Esto requiere nada menos que un cambio, bastante drástico y en un principio doloroso y poco atractivo, en nuestra manera de vivir” (p.44).

Así mismo, como uno de los aspectos que inciden en el ejercicio de la profesión del abogado, de esta manera, Benavides (ob. cit) refiere que “el ejercicio



profesional, debe manejarse con una perspectiva ética, donde se valore la dignidad humana y los valores de quien se desempeña” (p. 11), de manera que este ejercicio define la dinámica laboral, como uno de los aspectos asociados a la constitución de las acciones de los abogados.

En correspondencia con lo anterior, es preciso reconocer que las representaciones sociales sobre el marco deontológico, que se demarcan desde los sujetos de investigación, parten por asumir el valor de la ética jurídica, como un fundamento que promueve la posibilidad de distinguir el bien del mal. Además de lo anterior, se presentan las prácticas éticas, cuyos imaginarios sociales sobre el marco deontológico, se encuentran definidos por elementos poco favorables como es el caso de apartarse de las normas, lo cual afecta significativamente el desarrollo de la profesión de abogado, dado que se genera un desprestigio debido a las actuaciones incorrectas de algunos profesionales de esta rama, sin embargo, se apunta hacia brindar confianza en el derecho, por medio de un desempeño adecuado que permite el cumplimiento adecuado de las normas. De esta forma, Bauman (2014), recuerda que

La avaricia es un vicio, la práctica de la usura es un delito, y el amor al dinero es detestable... Debemos una vez más valorar los fines por encima de los medios y preferir lo que es bueno a lo que es útil. E insistió en que no está lejos el día en que el problema económico estará en el asiento de atrás, donde debe ir, y el corazón y la cabeza volverán a ser ocupados y reocupados por nuestros problemas reales – los problemas de la vida y de las relaciones humanas, de la creación, del comportamiento y de la religión, en otras palabras los problemas que no solo son reales, sino también mucho más nobles y atractivos que las necesidades de mera supervivencia que han guiado las preocupaciones económicas hasta ahora ... (p.49).

Asimismo, dicho imaginario o representación social de los sujetos de investigación, se enmarca en poner en práctica un marco deontológico, donde prime la atención en la autonomía que debe demostrar cada uno de los abogados en los contextos laborales, donde a pesar de los incentivos mal habidos, se mantenga un comportamiento ético, enfocado siempre hacia la puesta en marcha de una tarea ética, cuyo cumplimiento de lineamientos éticos den renombre a la profesión, todo ello,

enfocado en el cumplimiento de deberes, con énfasis en la atención al código ético que permita destacar una dinámica laboral ética.

Por ello, y es de anotarse que dichas representaciones se confirman a través de las acciones repetidas y de allí se derivan los decires generalizados que se van instaurando en la cultura no sólo de los profesionales del derecho sino también en los estudiantes. La cultura del vivo, la corrupción, el chanchullo, el facilismo, por solo nombrar algunas, como los mismos informantes clave lo expresaron, son elementos que se van estableciendo en la cultura universitaria y permeando la ética y moral de la misma, ratificando con ello lo expresado por Bauman (2000)

La perspectiva posmoderna demuestra la relatividad de los códigos éticos y de las prácticas morales que recomiendan o apoyan, como el desenlace del parroquialismo político de los códigos éticos que pretenden ser universales, más no así de la condición moral —no codificada y de la conducta moral que denunciaron como parroquial. Son los códigos éticos los que están plagados de relativismos, y esa plaga no es sino la reflexión o el sedimento del parroquialismo tribal de los poderes institucionales que usurparon la autoridad ética. Superar la variedad extendiendo el alcance de un determinado poder institucional, político o cultural solo puede llevar a sustituir aún más la ética por la moralidad, el código por el yo moral, la heteronimia por la autonomía. (p. 22).

Se puede llegar a afirmar que el imaginario de la eticidad tradicional ha cambiado; en los decires de los estudiantes muchas de las definiciones y afirmaciones se repiten. Al definir la ética y la moral, las definen como normas, parámetros, reglas que rigen el comportamiento de los humanos. Estas normas se ubican en el exterior, un sujeto ético es quien las cumple, en la actualidad estas definiciones se han constituido en una verdad generalizada; es así que esta significación permea y produce un efecto en el imaginario que toma fuerza y ratifica la costumbre como si fuera una ley referida al cumplimiento de normas, sin reflexión y ubicadas afuera, en la exterioridad.

## **CAPÍTULO V**

### **CONSTRUCTO DE LA ÉTICA EN CORRESPONDENCIA CON LAS REPRESENTACIONES SOCIALES PRESENTES EN LOS ACTORES VINCULADOS AL PROCESO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO**

#### **Presentación**

La posibilidad de construir el código ético, o en sí, deontológico, desde los hombres y sus representaciones y/o imaginarios sociales y no desde los mandamientos divinos, según la postura de Bauman (2005) generaba la siguiente idea:

Construir un código moral que, sin esconderse ya tras los mandamientos de Dios, proclamara a voz en cuello haber sido —hecha por el hombre y fuera abrazada y obedecida por todos los seres humanos racionales, el —arreglo racional de convivencia humana, una serie de leyes y una sociedad concebidos de manera tal que los individuos, mal que bien dejados a su libre albedrío y a hacer sus elecciones, preferentemente elegirían lo correcto y bueno en vez de lo incorrecto y malo (p. 12).

Por ello, al considerar la formación de los abogados de la nación, implica adentrarse en un terreno intrincado, tal como se refiere en los hallazgos presentados en el capítulo previo, dado que en dicha formación inciden de manera inminente elementos de orden subjetivo, como es el caso de los principios éticos, los cuales convergen en relación con una concreción propia de la profesión, desde esta perspectiva, se evidencia como De Zan (2012) refiere que:

Entre los problemas morales que tiene que enfrentar el ejercicio de las profesiones en general, y en particular el ejercicio de la función pública, están los conflictos de valores que exigen una mediación o soluciones de compromiso entre los principios éticos generales y las *obligaciones y responsabilidades* especiales que son inherentes a estas funciones (p. 199).

Estas apreciaciones permiten reconocer que la formación de los abogados debe responder de manera directa a los principios éticos, en la formación universitaria, no solo del derecho, sino de las diferentes facultades que se presentan en el claustro universitario deben responder a la ética, dado que la misma fórmula evidencias que son adecuadas tanto a las obligaciones, como a las responsabilidades, es decir, se debe promover en el estudiante la necesidad de asumir una formación ética, donde se conjugue lo propio de su disciplina con esos elementos éticos que son de suma importancia en el devenir de acciones que constituyen aspectos favorables para el desempeño de profesional de una manera pertinente.

La sociedad moderna quiere abarcar todo, sustituir la diversidad por la uniformidad y borrar la ambivalencia para obtener un orden coherente; en los tiempos actuales, las decisiones personales y como no, las profesionales, termina siendo, según la postura de Bauman (2005), “como un aspecto trascendental en lo referido a la ética, no solo las decisiones giran entre lo correcto y lo incorrecto, en la época actual —todo cambia cuando se da el rango de individuo; elegir las acciones una vez evaluadas, ponderadas, medidas es una necesidad de los seres humanos en tanto tomadores de decisiones‘ (p. 11).

Por tanto, en la formación de los abogados, se debe integrar el compromiso porque se desarrolle una ética jurídica que responda a las demandas de la sociedad, y donde estas se presenten como un fundamento en el desarrollo de los abogados, dado que es uno de los medios que se logran asumir desde una perspectiva multidisciplinar, que según el pensar de Bauman (2005) dicha ética debe estar orientada por “reglas que podrían guiar nuestra conducta con los otros –la nuestra hacia los otros y, simultáneamente, la de los otros hacia nosotros– para sentirnos seguros en la

presencia de los demás, ayudarnos mutuamente, cooperar de manera pacífica y obtener de la presencia de los demás un placer libre de temor y sospecha” (p. 23).

Con todo esto, el profesional del derecho debe desempeñarse de manera ética, no solo en el tribunal, sino en todas las dimensiones de su vida, incluso en los espacios personales, esto habla muy bien de las acciones que se encaminan en función de promover la cultura de lo ético en las acciones jurídicas, sobre este particular, Vásquez (2011) considera que

Una dimensión esencial de la conciencia individual que se manifiesta en un comportamiento social responsable acerca de los deberes específicos de una profesión, después de haber internalizado, asumido y personalizado un código ético, mediante un proceso de socialización, y de poseer una madurez y equilibrio personal suficientes para estudiar, aplicar y resolver problemas profesionales con la mejor competencia y rectitud posibles. (p. 110).

Desde esta perspectiva, se asume la ética a partir de la misma conciencia individual, si bien es cierto que es un aspecto propio, la misma impacta en la realidad, porque atiende el desarrollo de una profesión desde el entendido de internalizar las normas y por ende comprender la existencia de las mismas desde manifestaciones que se destacan como relevantes para el ejercicio de la profesión, es así, como las consideraciones que destaca promueven la mejora en la competencia laboral, es decir un abogado éticamente formado, promoverá un desarrollo de una labor encaminada hacia la rectitud y honradez.

Bauman (2005) plantea una novedosa forma de abordar los temas éticos en la postmodernidad de una forma diferente a las normas coercitivas y los absolutos universales, cada uno, desde su rívera, propone la importancia de introducir modificaciones:

Sugiero que la novedad del enfoque posmoderno de la ética consiste, ante todo, no en hacer a un lado las preocupaciones morales modernas características, sino en rechazar las formas modernas típicas de abordar los problemas morales; esto es, responder a los retos morales con normas coercitivas en la práctica política, así como la búsqueda filosófica de absolutos, universales y sustentos de la teoría. Los grandes problemas éticos no han perdido vigencia; únicamente es necesario verlos y abordarlos de manera novedosa (p. 10).

Es probable que en este punto, algunos se pregunten y ¿por qué si todos han sido formados en la universidad con estándares éticos, en la práctica ejecutan la corrupción?, esto sucede porque la ética que depende en gran medida de los valores del propio ser se deja trastocar. En el contexto donde se presentan los sujetos, se asumen consideraciones propias de una práctica donde en algunas ocasiones prevalece el mal, la idea, es formar a un abogado que tenga en cuenta la existencia de ambas dimensiones y que por la dinámica de la carrera en algunos casos se le presentará el reto de diferenciar lo bueno de lo malo, y someterse a prueba en elegir alguna de estas dimensiones.

Los idearios baumanianos son claros y contundentes, toda vez que se hace necesario realizar un abordaje a los temas éticos desde una nueva forma, sin perder el contexto social, cultural, histórico. El no reconocimiento a la figura paterna, la pérdida del valor de la religión, la imposibilidad de decidir, la relación con la norma se han generalizado, por ello, Bauman (2005) manifiesta que:

Con semejante vida, el conocimiento y la capacidad moral son necesarios con más frecuencia y urgencia que el conocimiento de las —Leyes de la naturaleza o las habilidades técnicas. Empero, no sabemos dónde obtenerlas, y en caso de que estén disponibles en algún lado es difícil que confiemos en ellas ciegamente. Pero ni siquiera si cumpliéramos las reglas con el mayor escrúpulo ¿podríamos estar seguros de evitar consecuencias desastrosas. Sencillamente, nuestras herramientas técnicas —el código de conducta moral, el conjunto de normas que seguimos- no fueron hechas a la medida de nuestro poder actual (p. 25).

Es probable que si se asume el mal, se generen acciones de desprestigio, donde se fomente el desinterés por la carrera, o donde la población juzgue y ponga de

manifiesto su descontento por el desarrollo de acciones que han sido desarrolladas de una manera ineducada, es aquí donde Bauman (2005) refiere que:

La ética se denigra o se considera una de las restricciones típicas de la modernidad, cuyas cadenas finalmente han sido rotas y echadas al basurero de la historia; los grilletes antes considerados necesarios son ahora claramente superfluos: una ilusión sin la cual pueden vivir perfectamente el hombre y la mujer actuales (p. viiii).

Y como lo sostiene Bauman (2005), es necesario abordar los temas de la ética de una manera novedosa, con los requerimientos de la época, a partir de los rasgos que el autor refiere con relación a la posmodernidad

La mente posmoderna es consciente de que algunos problemas de la vida humana y social no tienen soluciones adecuadas; son trayectorias torcidas que no pueden enderezarse, ambivalencias que son más que errores lingüísticos que piden ser corregidas, dudas cuya desaparición no puede legislarse, agonías morales que ninguna receta dictada por la razón puede calmar, y mucho menos curar. La mente posmoderna no espera ya encontrar la fórmula universal y última para una vida sin ambigüedades, riegos, peligro y error, y sospecha profundamente de cualquier voz que prometa lo contrario. La mente posmoderna es consciente de que cada tratamiento local, especializado y enfocado, eficaz o no cuando se mide por su meta ostensible, perjudica mucho más de lo que repara, si acaso lo logra. La mente posmoderna se reconcilia con la idea de que la complicación del predicamento humano es algo permanente. En esto radica a grandes rasgos, lo que podría llamarse —sabiduría posmoderna. (p. 279).

Las consideraciones éticas, se evidencian también como uno de los aspectos relacionados con las restricciones que subyacen desde la modernidad, es así como se evidencian estos aspectos que presentan una serie de perspectivas, donde las actuaciones incorrectas de los sujetos pueden incidir de manera inadecuada en el desarrollo de las acciones, esto deslegitima las acciones llevadas a cabo por los abogados en la realidad, de esta forma se ve comprometida incluso la confianza que debe ser promovida como uno de los aspectos relacionados con la constitución de las normas jurídicas en la realidad, estas contribuciones, reconocen que el futuro abogado requiere de esa formación para enfrentarse a los posibles embates de la profesión.

Lo anterior debe apuntar sin duda a un desempeño que reconozca las bondades de la profesión, donde se logre desde el abogado el cabal cumplimiento de las normas que se encuentran establecidas, todo ello con miras en promover una relación entre la ética y el derecho, la cual es directa, dado que en la misma se incorporan aspectos que son esenciales como una de las bases para la constitución de una actuación que responda a la realidad y donde además se recupere esa rectitud que debe caracterizar la profesión del abogado. Se requiere entonces que la universidad, sea el fundamento para la formación de un sujeto más humano, es decir que a partir de su propia realidad, logre configurar un desempeño enmarcado en el logro de acciones que fomenten la ética en el espacio formativo. Bauman (2014) le otorga el verdadero sentido y valor a las consecuencias de los actos propios referidas a los otros y viceversa:

Reglas que podrían guiar nuestra conducta con los otros –la nuestra hacia los otros y, simultáneamente, la de los otros hacia nosotros– para sentirnos seguros en la presencia de los demás, ayudarnos mutuamente, cooperar de manera pacífica y obtener de la presencia de los demás un placer libre de temor y sospecha. (p. 23).

De allí el interés porque los abogados asuman con compromiso deontológico su desempeño, con base en la mejora de las relaciones humanas, pero además de ello, con atención en la constitución de evidencias que fomenten el interés por alcanzar una formación significativa del estudiante de derecho, sobre este particular, Onfray (2013) considera que:

Existe una tendencia en las sociedades contemporáneas a poner un excesivo énfasis en aquello de lo que carecen las personas, donde se destaca aquel conocimiento del que se carece, en la empresa se destacan los errores cometidos, en lo que respecta a la vida se pone la expectativa en aquellas acciones que se tomarán en el futuro, etc. (p. 102).

Las apreciaciones de la deontología en los contextos formativos son ineludibles, porque con base en ella se logra el desarrollo de profesionales comprometidos con los códigos éticos, en este caso lo que corresponden con el código ético del derecho, todo ello, se conjuga en función de promover la superación



de los errores, dado que si en algunos casos se cometen estos puede ser por desconocimiento de códigos éticos o de normativas, de allí, el interés de promover cambios reales en la formación deontológica del futuro abogado, donde se definen convicciones que atiendan a la autonomía como marco de referencia en el desarrollo del derecho.

En las realidades universitarias, mucho se habla de la autonomía del profesor, pero este principio no es exclusivo de la docencia, por el contrario se extiende a todas las profesiones, tal es el caso de la abogacía, donde el estudiante universitario asuma desde su propia realidad, las consideraciones relacionadas con promover un ejercicio enmarcado en la dignidad humana, donde se destaque una actuación autónoma, esto tiene una incidencia significativa en relación con el desarrollo de acciones éticas por parte de los abogados, porque los mismos deben desarrollar procesos que atiendan a las demandas de la población y se enfoquen hacia la constitución de escenarios que son fundamentales para reconocer un desempeño que vaya a tono con la autonomía.

En ese complejo escenario donde se deben desempeñar los abogados, se presenta el hecho de que en algunos casos se puede motivar la suspensión de la ética, porque se puede por parte del cliente mostrar incentivos que si no se tiene el sistema ético bien constituido, este puede caer en esas tentaciones y convertirse en uno más de los del grupo de ese comportamiento ético inadecuado que va en contra de la legislación. Por ello, en la formación dentro de la universidad, se debe promover insistentemente la apreciación por el código ético, además de ello, reconocer el valor que poseen como lineamientos que orientan la ética enfocados hacia las manifestaciones sociales y humanas que se presentan en la realidad.

Por ello, el interés normativo debe apuntar hacia la consecución de aspectos donde desde la formación se le logre sembrar al estudiante la motivación por demostrar una actuación adecuada, en este caso, Foucault (2005) refiere que:

Cuando nos volvemos estudiantes, comenzamos a sentir presiones sociales y presión de valores diferentes a los nuestros, a través de la relación con otras personas. Se pone a prueba la fortaleza de los valores que formamos con nuestros padres. Se suele confundir valores con hábitos, y muchos padres aspiran que el colegio forme los valores que no fueron formados en la casa (p. 84).

Las apreciaciones previamente referidas, constituyen uno de los fundamentos en la comprensión de la formación, dado que se pone de manifiesto las diversas presiones a las cuales se enfrenta el estudiante en su realidad, lo que deviene incluso del hogar, dado que es desde la familia donde se forma una conciencia ética, la cual se va fortaleciendo con el pasar del tiempo, si bien es cierto que existen hogares con un sistema de valores adecuados, existen algunos otros donde no se logra poner de manifiesto los mismos y esto se aprecia en el comportamiento formativo de los estudiantes quienes reflejan en su haber poco interés por desarrollar acciones éticas.

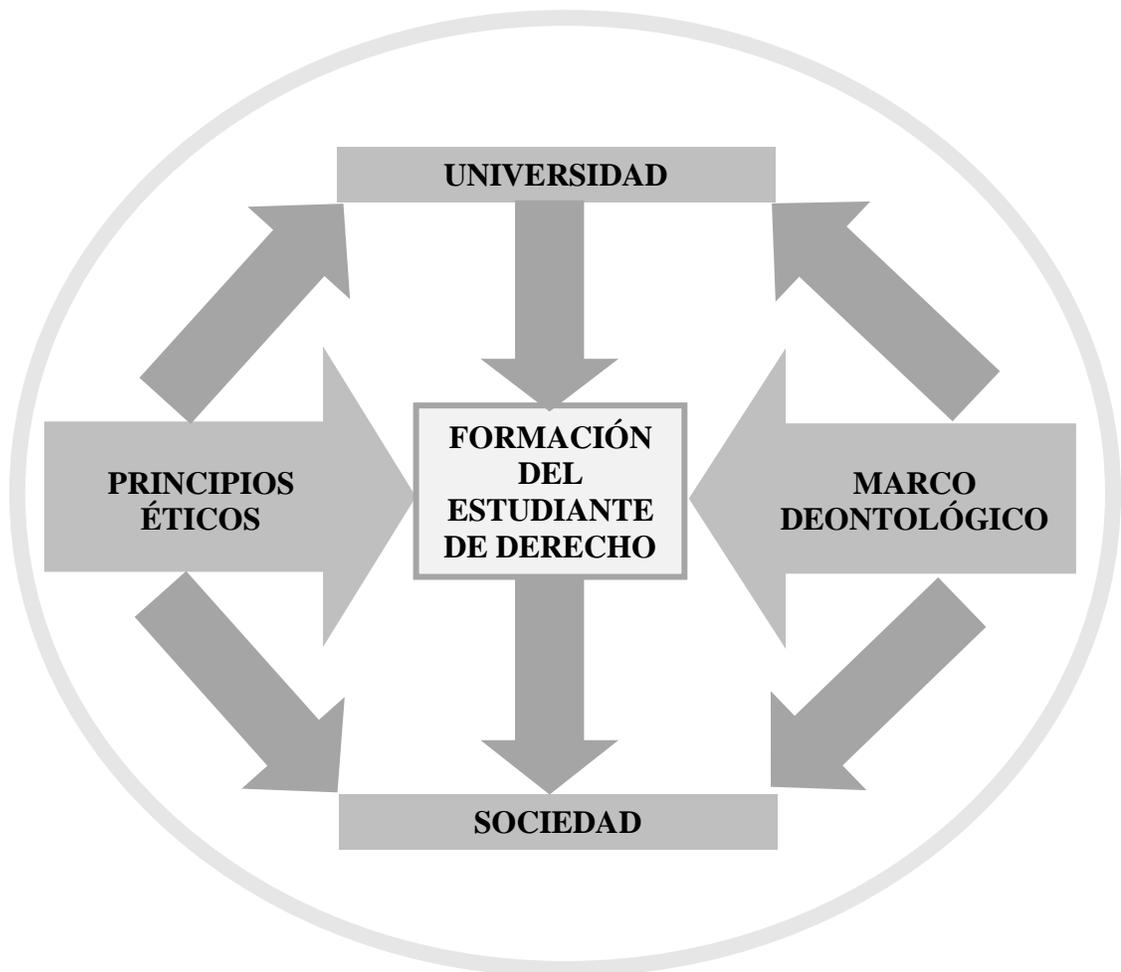
Bauman (2005) introduce el concepto de la aporética definiéndola como una contradicción que no puede superarse y es el resultado en un conflicto sin solución, lo que expresa “Una característica de la modernidad, quizá la definitoria, era que la aporía debía reducirse a un conflicto aun no resuelto pero que, en principio podía resolverse. Un esfuerzo más, un logro más de la razón, y se alcanzaría la armonía para nunca más perderla, la modernidad sabía que estaba herida de muerte, pero pensaba que la herida era curable” (p. 14). Y en este sentido Bauman (2005) esgrime que

El código ético a prueba de tontos –con fundamentos universales inamovibles– nunca se encontrará y... ahora sabemos... que una moral no aporética, no ambivalente, una ética universal y con fundamentos objetivos es una imposibilidad práctica, quizá incluso un oxímoron, una contradicción. La moralidad es incurablemente aporética. La mayoría de las elecciones morales se hacen entre impulsos contradictorios (p. 17-18).

Y si bien, pueden existir unas leyes, como siempre las ha habido, sin embargo, la idea es reconocer la labor ética y apegarla a la realidad como una de las configuraciones que den respuestas a las acciones en las cuales, se tenga en cuenta siempre una perspectiva ética, enmarca en la posibilidad de desarrollo de los actores

formativos, dado que el día de mañana quien formó estará a la par con ese estudiante y mucho de su accionar dependerá de la manera como se le formó, y que responda además de ello, de una manera ética y comprometida, en función de demandas reales que sirvan en el rescate de la profesión.

Con atención en lo anterior, el constructo de la ética en correspondencia con las representaciones sociales presentes en los actores vinculados al proceso formativo de los estudiantes de derecho, asume una naturaleza integradora del conocimiento, por lo que toma dos dimensiones que emergieron desde los resultados y se corresponden de manera directa con esta aportación, mediante la siguiente representación gráfica:

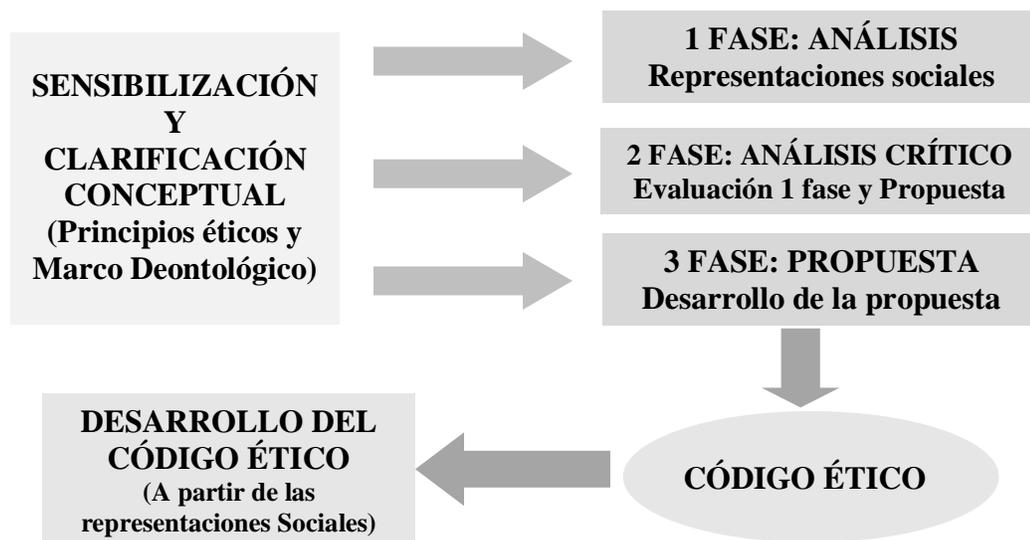


**Figura 43. Visión Integradora del Constructo**

**Fuente:** González (2021)

La correspondencia de las evidencias que sirven de base en la formación del estudiante en derecho, se asume como una de las consideraciones donde se establecen en correspondencia los principios éticos en relación con las representaciones sociales y donde prima el interés por reconocer el rol formativo de la universidad y como este impacta en el funcionamiento de la sociedad.

Desde esta perspectiva, la universidad como contexto formativo promueve el desarrollo de acciones formativas que responden a las diferentes facultades que allí se desarrollan, uno de estas es el derecho, al respecto, se manifiesta el interés por reconocer que el claustro universitario, se define como un escenario donde convergen una serie de representaciones sociales, las cuales son propias de cada una de los actores educativos, desde estas manifestaciones, tanto los docentes, como los estudiantes, quienes tienen claro el tema de la ética para la actuación, si bien la ética puede constituir una cátedra universitaria, la misma se refuerza constantemente en la realidad, en el desempeño que llevan a cabo los abogados en los diferentes escenarios. Vamos el siguiente proceso lógico para el desarrollo del constructo sobre la ética en el abogado:



**Figura 44. Proceso lógico para el desarrollo del Constructo**

**Fuente:** González (2021)

En el caso de la formación universitaria, prevalece el interés para que los estudiantes correspondan a un desempeño ético, donde estos a partir de la misma realidad, en la cual se presenta la corrupción, el desprestigio de la profesión, se debe poner de manifiesto ese desempeño equilibrado, donde se reconozca el valor de la profesión y la importancia que posee la ética, no solo para los abogados sino para la población en general, dado que las personas demandan de abogados éticos que promuevan un desempeño apegado a los códigos éticos.

Por esta razón, se debe reconocer la labor de los abogados desde la ética, donde sin duda alguna la formación universitaria es esencial, pero en la misma se destaca la necesidad de aplicar esta en la realidad, con énfasis en representaciones sociales, donde se promueva el interés por desarrollar acciones inherentes a la constitución de principios éticos, los cuales, definen acciones que son favorables para el desempeño de la profesión desde una óptica valorativa, en la cual, se humanice la profesión, puesto que esta tiene una correspondencia directa con las demandas de la sociedad.

Por ello, la formación de los estudiantes de derecho, si bien debe cumplir con un plan curricular, también debe tomar en cuenta las representaciones sociales, tanto de sus docentes, como las propias, para que de esta manera se fomente el desarrollo de acciones inherentes al perfeccionamiento de la profesión, enfocados hacia el logro de la ética como uno de los aspectos transversales que impacten en la carrera jurídica.

En consecuencia, las representaciones sociales de los sujetos se manifiestan como un aspecto que respalda la configuración de una dimensión que apunta hacia la ética como principio que rige la actuación de los abogados en la realidad, y como los imaginarios de los docentes, van influyendo en los estudiantes, para que estos se vayan estableciendo sus propios imaginarios en relación con la actuación ética, todo ello, con énfasis en promover una carrera adecuada a los principios éticos aplicados a la jurisprudencia, donde se logre por parte de los futuros abogados prácticas jurídicas éticas.

Por ello, los imaginarios vistos desde la ética como principio que rige la actuación del abogado, se define en función de superar el desprestigio y donde

además de reconocer que hay actuaciones incorrectas estas no deben prevalecer en las representaciones sociales, por tanto se deben superar, para brindar confianza a la población, para dar legitimidad ante la sociedad de las normas jurídicas, donde se logre un desempeño adecuado del derecho, en el que se vea relacionado la aplicación de la norma y donde se logre establecer un equilibrio entre lo humano, lo moral y lo profesional, para reconocer la integralidad de la profesión.

Asimismo, dentro de las representaciones sociales debe prevalecer el marco deontológico, como uno de los principios éticos que sirven de base en el desarrollo de una carrera que es vista de manera individual, si bien existen cánones de desempeño, cada abogado se desempeña de acuerdo con sus propios imaginarios, es allí, donde prima la atención a una tarea ética, donde se asuma como base el código ético de la profesión, esto define la actuación de los abogados en un marco del cumplimiento del deber, donde se integren factores éticos, como el respeto, la honestidad y la integridad, para así reconocer que la dinámica laboral del abogado se define con énfasis en el desarrollo de imaginarios sociales que cada uno va estableciendo en la medida en que su experiencia se lo permite.

Lo anterior, desde el abordaje de los principios éticos y las representaciones sociales, permite que se apunte a una formación integral y, como no, holística de los futuros profesionales del derecho para que sus prácticas jurídicas se enmarquen siempre en la eticidad. Es por ello, que el mismo perfil del egresado del programa de Derecho de la UFSPQ busca:

Quienes sean egresados del programa deberán proyectarse como Abogados poseedores de un conocimiento sistemático, actual y pertinente en Derecho, el cual les conceda la capacidad para el ejercicio profesional, aplicando en su desempeño las competencias adquiridas durante la etapa formativa, para intervenir en la solución de los conflictos sociales *demostrando criterio y responsabilidad, ética, social y política.*

El profesional egresado debe estar comprometido con el tratamiento y la búsqueda de soluciones para los problemas de la sociedad, con la misión social de la profesión jurídica y el interés público que debe predominar en ella.

El egresado de nuestro programa, será un profesional con la capacidad suficiente para ejercer en el campo del litigio, así como también para ocupar curules dentro de la administración pública, con capacidad de desarrollar roles en el sector privado, de igual forma, debe procurar la realización de los fines propios del Estado social de derecho, defender la democracia, los derechos fundamentales y el pluralismo.

Los mismos procesos académicos, jalonados desde la misión, visión y perfil del egresado, permiten que la misma ética transversalice el currículo, en el entendido que resalta valores, cultiva líderes de calidad e idoneidad, lo que la sociedad espera y necesita y que al mismo tiempo, reflejen en su actuar profesional, desde el ámbito de lo jurídico; valores que la misma UFPSO les transmitió y que en cada oportunidad de aprendizaje asumieron.

Al fin y al cabo, la Universidad es un espacio privilegiado de aprendizajes, donde los actores vinculados a los procesos formativos conviven en torno al saber, sin dejar de lado de lo que supremamente importante para la reconstrucción de esta sociedad, y es el hacerse a partir del ser. Por ello, no hay una ética de las profesiones escindida de la ética del sujeto, no es posible pensar al estudiante solo como profesional en formación, es un imperativo pensarlo como un ser para el hacer.

En resumidas cuentas, es la misma sociedad la que recibe a quienes serán los profesionales que, como egresados de las Instituciones Universitarias, reflejarán los valores que la misma Universidad transmite, y en este caso, la UFPSO no es ajena a este compromiso, y en la dimensión axiológica, según el PEP de derecho, se proponen cuatro grandes valores para el Cumplimiento del deber, de Virtud, para la Convivencia y Formativos, entre otros, y que servirán para que dichas prácticas axiológicas o desde la eticidad permeen las esferas departamentales y nacionales.

### *Sistematización del Constructo*

Para ofrecer de esta sistematización del constructo, se parte directamente de la realidad, donde convergen evidencias que surgen directamente de los hallazgos y como tal impactan en el objeto de estudio, en razón de ello, dicha sistematización dependió de dos premisas fundamentales, como es el caso de los principios éticos y las representaciones sociales, las cuales, se presentan de una manera adecuada en relación a la formación universitaria del estudiante de derecho, de esta manera, el compromiso de los docentes, se define en función de promover una práctica pedagógica donde se enseñen preceptos jurídicos que sirvan de base en la consolidación de una cultura de lo ético en el desempeño laboral. En razón de ello, se propone la siguiente sistematización:

#### *Principios Éticos*

Estos principios responden de manera directa a las representaciones sociales de los sujetos que están presentes en la carrera de derecho (docentes y estudiantes) que sirven de base en la constitución de acciones inherentes al desarrollo ético del ser, por ello, los principios éticos ofrecen una correspondencia con el logro de un desempeño adecuado a las demandas de la sociedad. En el ejercicio laboral, los abogados deben demostrar los aprendizajes construidos desde la realidad, es decir, el abogado docente, debe enfocar su labor en razón de las demandas de una formación ética, es así como las representaciones de los mismos debe promover la superación del desprestigio y de algunos actos que no son los adecuados.

Bauman (2005), con una sustentación teórica clara para todos los sujetos vinculados (docentes y estudiantes) permite entrever el papel que cada cual debe jugar en la construcción de una verdadera ética desde unos principios éticos bien definidos, sin ir a librarse de la responsabilidad de cada cual, y a esto, manifiesta que:



Aquí, lejos de los —papeles‡ que debemos desempeñar, somos de hecho —nosotros mismos‡, y por consiguiente nosotros, y sólo nosotros, somos responsables de nuestros actos. Podemos elegir libremente guiados tan solo por lo que consideramos digno de lograr. [...] echamos de menos la responsabilidad cuando se nos niega, pero una vez que nos la devuelve la sentimos como una carga demasiado pesada para llevarla solos. Por consiguiente echamos de menos lo que antes resentíamos: una autoridad más fuerte en la que podríamos confiar (p. 27).

De allí, el hecho de integrar en las representaciones sociales de los sujetos asociados a la carrera de derecho, la importancia de los principios éticos dentro de la profesión jurídica, donde se humanice al abogado, como una de las formas que se puedan expresar los aprendizajes en relación con el manejo de los códigos éticos, para superar así los desprestigios que se hacen presentes en las representaciones sociales, no solo de parte de los abogados, sino las mismas personas en la realidad, por ello, esa formación debe responder a los principios de complementariedad, por ello, sobre este particular, De Zan (2012) expresa que:

Estos aprendizajes prácticos de las relaciones morales de alteridad necesitan ser complementados y orientados, sin embargo, por el educador (pese a Piaget) mediante el ejercicio del discurso moral y la reflexión sobre sus condiciones normativas, para que la formación de la conciencia moral pueda alcanzar el nivel de un saber crítico y bien fundado (p. 30).

En correspondencia con lo anterior, las representaciones sociales de los sujetos, apunta hacia una ética que haga meya en el individuo, en la medida en que esta sea reforzada, es decir que ese discurso moral se promueva de una manera efectiva, en relación con la conciencia moral que se debe expresar, para de esta manera dar respuesta al saber crítico, es de esta manera como en la formación de los abogados prima el interés por formar individuos autónomos, éticos, reflexivos y críticos, donde se reconozca el interés por promover saberes éticos que sirvan de base en la conformación de un desempeño ético adecuado a las normas, por ello, se plantea el siguiente aporte:



**Figura 44. Principios éticos**

**Fuente:** González (2021)

De acuerdo con lo establecido en el referido aporte, en las representaciones sociales de los sujetos, se parte de la presencia de la ética jurídica, como parte de dichos principios, donde prime la atención a los valores en el fomento de los mismos, en este sentido, los valores son fundamentales para la puesta en marcha de principios éticos que dinamicen la ética jurídica, dado que ofrecen un sustento a los valores que se deben poner de manifiesto en la labor del abogado, desde esta perspectiva, importancia de los principios éticos para el abogado debe lograr la puesta en marcha de valores morales, los cuales son aprendidos en el proceso de socialización que inicia desde la familia e impacta directamente en el desempeño profesional.

Cuando una persona trae imaginarios sociales de una formación basada en valores desde la familia, muy probablemente el desempeño profesional será el adecuado, es así, como los valores guardan una relevancia de fundamental importancia para llevar a cabo la carrera, sobre este particular, Cortina (2004) señala:

Los valores morales surgen primordialmente en el individuo por influjo y en el seno de la familia, y son valores como el respeto, la tolerancia, la honestidad, la lealtad, el trabajo, la responsabilidad, etc. Para que se dé esta transmisión de valores son de vital importancia la calidad de las relaciones con las personas significativas en su vida, sus padres, hermanos, parientes y posteriormente amigos y maestros (p. 24).

Se reconoce en las representaciones sociales, la presencia de los valores en el desempeño de los abogados, implica reconocer a los mismos, como uno de los aspectos donde se demarca una convergencia entre la lealtad, el trabajo y la responsabilidad, es de esta manera, como la formación en valores por parte de los abogados debe dar una respuesta a las acciones propias de las relaciones humanas. En el caso del derecho, la consecución de una ética jurídica debe surgir desde los valores, como un aspecto ineludible en el desarrollo de cátedras universitarias, donde la ética se convierta en un elemento transversal, que más que cátedra este implica en las diferentes áreas de conocimiento con las cuales debe el futuro abogado enfrentarse.

Desde esta dinámica, las representaciones sociales promueven el hecho de distinguir el bien del mal, es decir, se asumen consideraciones propias de una capacidad que se debe desarrollar como base para promover el desarrollo de acciones, donde el conocimiento sobre el bien y el mal, sean la base para reconocer una formación cuyas prácticas éticas no estén apartadas de la norma, por el contrario, las mismas deben promover ese interés enmarcado en una demanda de una adecuada actuación, Kronman (2010) refiere que: “Se trata de una opción integrada en la plenitud de riqueza de la vida humana, que generalmente obedece a un llamado interior y la ética de la abogacía ha de esclarecer y fomentar” (p. 44).

Por lo anterior, las representaciones sociales, orientan las prácticas éticas hacia la comprensión de la razón de ser de los abogados, donde se evite la corrupción, porque si se asume la misma en algún momento se generarán acciones que emergen del karma, como lo es el hecho de promover un equilibrio en las prácticas, donde se manifiesten intereses encaminados hacia el valor que se reconoce como una de las formas entendidas en función de ese prestigio del cual, se debe gozar en la carrera de

abogado, es decir, en un campo tan dinámico como el derecho, el profesional debe aprender a lidiar con diferentes situaciones como es el caso de las denuncias.

Desde este marco de referencia, las representaciones sociales cuentan con las obligaciones tanto éticas, como morales, donde se reconozca ese sentido normativo, en razón de superar esas actuaciones incorrectas, las cuales aparecen siempre en el desempeño del abogado y donde necesariamente, se debe contar con una ética que dé respuesta a las acciones formales en el ejercicio de la abogacía, desde estas manifestaciones se propone la necesidad de una ética que supere las acciones negativas, donde el estudiante en formación, demuestre acciones que se enfoquen en la mejora de la carrera y por ende se logren asumir consideraciones que sean el punto de partida para llevar a cabo una labor jurídica con significado y relevancia social, sobre estas consideraciones, Onfray (2013) considera que:

La ética siempre ha sido un aspecto a considerar por el hombre, es también cierto que siempre ha sido un escenario controvertido y de debate. En efecto, el hombre desea ante todo hacer aquello que implica el bien, aquello que beneficia a sí mismo y a terceros, pero en ocasiones esta cuestión puede ser difícil de desarrollar. (p. 83).

De manera que es la ética, desde las representaciones sociales de los sujetos, es uno de los elementos donde prima el interés del hombre por hacer cumplir las acciones que se refieren en la realidad, es de esta manera como subyace la confianza, la cual, se define como un aspecto que orienta la actuación del futuro abogado en la norma jurídica, lo cual dará legitimidad ante la sociedad, es una de las formas en las cuales se interacciona con el medio y de esta manera se logra la comprensión del mundo en función de las demandas propias de la carrera y la actuación de quien hoy se está formando.

Desde las representaciones sociales, los estudiantes de derecho deben comprender la gran importancia que guarda el adecuado cumplimiento de las normas, y como estos aspectos refieren la relación entre la ética y el derecho, Alvear (2013) refiere que:

La dualidad material entre Ética y Derecho es inevitable, y la primera se vuelve inservible. Nadie necesita un curso de ética para que le justifiquen que los conflictos de interés son ilícitos. Lo sabemos. Las razones filosóficas más profundas de su ilicitud nos son incluso connaturales a nivel intuitivo (p. 173).

Con atención en lo anterior, en las representaciones sociales se evidencia el interés por promover esa correspondencia que debe existir entre el derecho y la ética, puesto que ambos deben hacerse presentes en la constitución del futuro abogado, es desde allí, donde se destaca la aplicación de la norma, como uno de los aspectos que demarca la humanización del derecho, reconociendo al mismo como un aspecto social donde se promueva el desarrollo de un pensamiento humanizante en la práctica del derecho, donde se comprenda que se cometan errores, pero que los mismos son la base para el perfeccionamiento y la puesta en marcha de los principios éticos, donde prime el interés por un adecuado desempeño enmarcado en los más excelsos valores éticos profesionales.

Por lo anterior, en las representaciones sociales, prevalece la atención a las prácticas éticas en la realidad de los abogados, se destaca como un aporte fundamental, donde el abogado puede demostrar desde la diversidad de su profesión, la posibilidad de desarrollo de una carrera donde se fomenten intereses que sirvan de fundamento en la concreción de una labor jurídica amparada en la ética como uno de los sustento profesionales, de esta manera, se dinamiza la labor del abogado, donde se logre reconocer el desarrollo de acciones inherentes a una cultura de lo adecuado, es decir, los abogados requieren desde su labor promover escenarios que sirvan de base en el logro de una ética con sentido.

En esta ética con sentido se responde directamente a las representaciones sociales desde las demandas de la sociedad, donde el abogado se autovalore y se autorreconozca como un profesional esencial, donde se destaque el interés por promover esa labor social que deben demostrar los abogados, es por ello que en las prácticas jurídicas se debe partir de comprender que es el abogado un ser humano, un sujeto que se debe moralizar desde lo ético, por lo que se refiere una dinámica en la

cual se constituyen aspectos que orientan un desempeño donde sea la ética la razón de ser de la labor del abogado.

Aunado a ello, la ética, es un respaldo a las representaciones sociales de los abogados para que logren el reconocimiento entre el bien y el mal, la intención de los principios éticos se demarcan como uno de los aspectos esenciales, en los cuales se reconozca el valor de la profesión del abogado, por ello, es necesario que se promueva la verdadera razón de ser de la profesión de los abogados, la cual debe estar enmarcada en un desempeño que sirva de fundamento para el logro de un desempeño adecuado a las expectativas de la población en relación con un equilibrio equilibrado de la profesión jurídica.

En este orden de ideas, Bauman (2005) sostiene que la ética de la modernidad no contemplaba temas que en su momento eran irrelevantes, pero que en la postmodernidad se han tornado actuales:

El tema de la vida cotidiana, los diversos problemas morales que surgen de la situación actual en cuanto a relaciones de pareja, sexualidad y relaciones familiares, mutabilidad y fragilidad; o bien la gran cantidad de \_traiciones'[...], que se disputan la lealtad de los individuos y reclaman autoridad para guiar la conducta individual [...] el control global de la vida contemporánea (p. 7).

Por su parte, la prioridad a partir de las representaciones sociales, debe enfocarse en la significatividad de una labor jurídica, donde se preste justicia a las personas que requieren de la misma, pero sin perder el norte, es decir, en el desempeño de los abogados, se debe poner de manifiesto intereses que moralicen al abogado, es decir, donde se supere la visión poética de la misma, donde se reflejen acciones encaminadas al logro de metas que son relacionadas con la ética y que como tal define el desempeño de los abogados. Sobre este particular, la actitud de los abogados en relación con la ética debe responder a un aprecio por la profesión para que se destaque el interés en relación con un desempeño ético.

En consecuencia, las prácticas jurídicas vistas desde las representaciones sociales deben responder a consideraciones que sustenten la labor de los abogados, en relación con el manejo equilibrado de la justicia, donde se promueva el

reconocimiento del problema y así se fomenten intereses que son esenciales para promover un ejercicio que responda hacia la construcción de una cultura de lo ético, para rescatar así la labor del abogado y darle el lugar de honor que corresponde, por ello, con Bauman (2003), se puede afirmar que “en un mundo de cambios fluidos, valores cambiantes y reglas eminentemente inestables, la reducción de los riesgos, combinada con la aversión a descartar otras opciones es lo único que queda de una elección racional”. (p. 91)

### ***Marco Deontológico***

El objetivo de la Deontología es hacer que se comprendan los valores y deberes a los que se estarán implicados durante la actividad profesional, por lo tanto se efectuara la importancia de la Ética en el diario vivir. En el ejercicio profesional constituye fundamentos elementales de la ética que permitan el uso correspondiente de la conciencia moral y la ejecución de los códigos morales. Por ello, en esta modernidad, y se dijera líquida que lleva a una sociedad carente de certezas, con Bauman (2007), se podría decir que

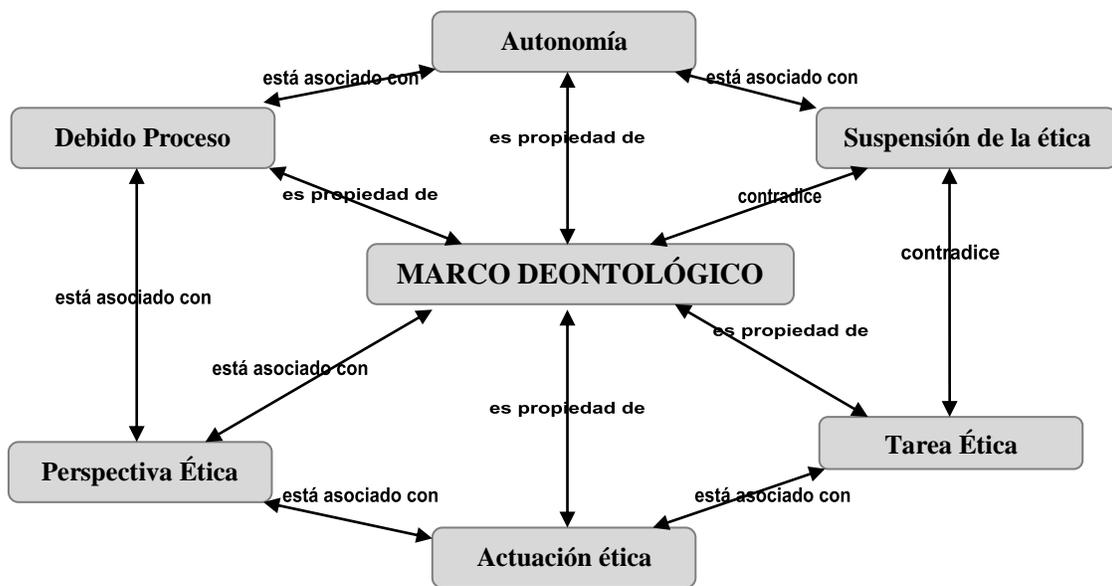
Incapaces de aminorar el ritmo vertiginoso del cambio (menos aun de predecir y controlar su dirección), nos centramos en aquello sobre lo que podemos (o creemos que podemos o se nos asegura que podemos) influir: tratamos de minimizar el riesgo de ser nosotros mismos (o aquellas personas que nos son más cercanas y queridas en el momento actual) víctimas de los innumerables e indefinibles peligros que nos depara este mundo impenetrable y su futuro incierto. (p. 21)

Por ello, y desde esta línea, el deber ser, el tema deontológico es de suma importancia en la práctica profesional ya que debe tener un alto grado de responsabilidad ya que de esta forma se busca una estabilización a través de una clase de vida moral.

La Deontología juega un rol importante en el desempeño del profesional, ya que aconseja e indica algunos comportamientos, deberes y valores profesionales, con el objetivo de conducir a la verdad, fidelidad, igualdad y justicia al diario vivir del

profesional, su aplicación es de suma importancia ya que básicamente se enfoca a la forma en la que el profesional debe proceder, es decir, su actitud al aceptar el papel como profesional debe ser la más adecuada en virtud ya que obtiene una preparación universitaria en la que se debe adquirir y enseñar ciertos conocimientos, y esto compromete a explorar la manera más eficiente para la solución de problemas, tomando en cuenta las consecuencias que sus decisiones tienen frente a la sociedad.

En este caso, se reproduce, construye y reconstruye aspectos inherentes a la ética jurídica, esto como uno de los aspectos que se conjugan en relación con la consecución de evidencias que orienten el proceso de acciones jurídicas, por ello, y en relación con los testimonios, se deriva la siguiente aportación teórica:



**Figura 45. Marco Deontológico.**

**Fuente:** González (2021)

Con atención en lo anterior, es necesario reconocer que las representaciones sociales de los actores vinculados al proceso formativo (docentes y estudiantes), con atención en la ética jurídica, se definen en función de un marco deontológico, que es comprendido como un proceso que se hace presente en el contexto del estudiante, donde se requiere de asumir los códigos éticos establecidos. Cada una de las



profesiones posee sus propios códigos éticos, los cuales deben ser conocidos y puestos en práctica por los profesionales, a ello, no escapan los abogados, quienes asumen este marco deontológico, como una de las representaciones que son esenciales, por lo que se refiere una dinámica específica relacionadas con la ética. Pero surge una pregunta sobre la permanencia o constancia de dichos valores éticos, en el entendido que en esta sociedad líquida, en tantas ocasiones son desechados sin más ni más. Por ello Bauman (2007) recuerda que

Es cierto que la vida “ahorista” de los habitantes de la era consumista el motivo del apuro radica en el apremio por adquirir y acumular, Pero la razón más imperiosa, la que convierte ese apremio en una urgencia, es la necesidad de eliminar y reemplazar. (p. 53)

Desde esta perspectiva, lo deontológico cobra una fundamental importancia en las representaciones sociales de los abogados, dado que se destaca la importancia en el cumplimiento de la norma, porque esto habla muy bien de la conducta del abogado, la cual, debe corresponder con el cumplimiento de evidencias que subyace de la labor del abogado, en relación con ello, se confluye entonces de sistemas morales que se apliquen en la profesión y que se conviertan en representaciones sociales, donde se superen los desequilibrios que puedan poner de manifiesto incluso saluciones relacionadas con el desprestigio, por ello, Cortina (2004) refiere que:

Aunque los distintos sistemas morales se establecían sobre pautas arbitrarias de conducta, evolucionaron a veces de forma irracional, a partir de que se violaran los tabúes religiosos o de conductas que primero fueron hábito y luego costumbre, o asimismo de leyes impuestas por líderes para prevenir desequilibrios en el seno de la tribu. Incluso las grandes civilizaciones clásicas egipcia y sumeria desarrollaron éticas no sistematizadas, cuyas máximas y preceptos eran impuestos por líderes seculares, y estaban mezclados con una religión estricta que afectaba a la conducta de cada egipcio o cada sumerio (p. 44).

Estas constituciones ofrecen un sustento a la evolución de la ética, como una de las formas que responde a la actuación del abogado, desde consideraciones propias de esa autonomía, donde se reconoce la actuación del abogado, desde una perspectiva específica, con base en el perfeccionamiento del desempeño, estas

percepciones inciden de manera directa en la actitud de los estudiantes, los cuales comprenden que las representaciones sociales de los abogados, deben asumirse desde las consideraciones propias de la realidad, por ello, es necesario reconocer el interés de la ética, en relación con la constitución de aspectos inherentes a un desempeño significativo.

Las contribuciones de las representaciones sociales, con base en la ética de los estudiantes, se manifiesta en función de una actuación que responde a un accionar relacionado con ese comportamiento ético que se debe demostrar en el desarrollo de la actividad jurídica, todo ello, con atención en superar las acciones que son inadecuadas, es decir, esas representaciones relacionadas con la suspensión de la ética, es decir, la alteración que desde allí emerge se debe superar con la finalidad de que se logren acciones relacionadas con un sistema de acciones que conduzcan a que los estudiantes comprendan desde la realidad la consecución de acciones inherentes a un perfeccionamiento adecuado, donde se destaque la importancia de una actuación adecuada, con énfasis en la dignidad humana.

Desde una perspectiva baumaniana, el hombre de hoy busca siempre seguridades, a su acomodo, y en ocasiones se siente necesitado de seguridades, de cualquier medio, de sentirse en relación con otros y de poder tener la posibilidad de contar con los demás, al tiempo que genera desconfianzas en las relaciones o realidades que son perdurables, y que generen un compromiso mayor. Bauman (2007), aclara que

La moderna razón líquida ve opresión en los compromisos duraderos; los vínculos durables despiertan su sospecha de una dependencia paralizante. Esa razón le niega sus derechos a las ataduras y los lazos, sean espaciales o temporales. Para la moderna racionalidad líquida de consumo, no existe ni necesidad ni uso que justifiquen su existencia. (p. 70)

Por ello, la tarea ética debe responder de manera directa al código ético, donde se promueva la insistencia en relación con asumir los lineamientos éticos que definen la labor del abogado en los contextos sociales. Para los estudiantes es de fundamental importancia reconocer el valor social que posee el ejercicio del jurista, muchas veces

se ve a la profesión como una forma de lograr riquezas, perdiendo de vista esa naturaleza social del abogado, por lo que es necesario desarrollar tareas que sirvan de base en esa delimitación ética de la carrera, sobre este particular Ciuro (2017) sostiene que:

El carácter de la ética de la abogacía suele ser difícil de delimitar. Muchas veces se trata de soluciones de comportamiento profesional que por su carácter imperativo tienen notorio sentido jurídico. A veces se incluyen en ella reglas de decoro. Es esclarecedor tener en cuenta quiénes las aplican, si son colegios profesionales poseen más este último carácter (p. 116).

De manera que la tarea ética debe asumirse, desde la delimitación, con atención en el desarrollo de comportamientos profesionales, donde se refiere un desempeño enmarcado en el código ético, además de ello, se promueve una actuación ética, donde se refiere el deber, como una de las bases en relación con factores peticos de honradez, rectitud y responsabilidad, en las cuales se logran asumir consideraciones propias de los abogados. Por ello, las representaciones sociales de los estudiantes de derecho, debe manifestarse como un aspecto que demarque intereses relacionados con un aspecto reconocido en relación con la promoción de un ejercicio equilibrado.

En consecuencia, se demanda de un código deontológico que profile la actitud del futuro abogado, se defina desde el cumplimiento de los deberes, es de esta manera, como se manifiestan aspectos que promuevan una actuación ética, donde se reflexione en relación con una perspectiva ética, donde la dinámica laboral, se oriente hacia un equilibrio en la actuación, donde exista armonía y se superen las apreciaciones inadecuadas, por ello, es necesario reconocer lo favorable de la ética, como uno de los sustentos en la formación de quienes estudian derecho, como una forma de enriquecer su formación, donde se logre una transversalidad desde lo ético, para una consecución de una labor con sentido y juicio crítico, amparado en la aplicación de un código ético.

El código Deontológico, en el campo del derecho, se muestra como uno de los aspectos esenciales, dado que para entender el ejercicio de dicha profesión, se

requiere de la comprensión de las acciones que se desarrollan en la realidad, por ello, se cuenta con las representaciones que tienen los abogados en relación a la práctica desde la ética, al mismo tiempo, se evidencia el hecho de la constitución de principios éticos, los cuales se fomentan en relación con una labor que responda a altos estándares de calidad.

Por lo anterior, se destaca la importancia en el desarrollo de competencias de los abogados, donde se destaca la importancia en relación con la dignidad humana, es así como se promueve un reconocimiento real de acciones inherentes a la implementación de una ética equilibrada, imparcial, la cual sea ejercida, más allá de la profesión, desde la dignidad humana, es así como se requiere de un ejercicio que demarque intereses propios de la personalidad, enfocados en relación con el desempeño adecuado, donde se promuevan evidencias que son esenciales para el logro de la moralidad dentro de la labor jurídica.

### *Conclusiones*

Generar un constructo que parta de la ética en correspondencia con las representaciones sociales presentes en los actores vinculados al proceso formativo de los estudiantes de derecho, implica reconocer que las mismas se define en función de aspectos que corresponde desde los siguientes aspectos:

En cuanto al hecho de develar las representaciones sociales de los actores vinculados al programa de derecho sobre la ética profesional del abogado, se define en este caso los principios éticos, los cuales emergen desde la realidad, con énfasis en la ética jurídica, donde se ponen de manifiesto los valores, como uno de los elementos relacionados con el desarrollo de un desempeño que se forme en las diferentes cátedras éticas, por lo que es necesario que en la formación se definan la distinción entre el bien y el mal, por lo que es necesario referir que las prácticas éticas se cumplan apegados a las normas, con énfasis en una razón de ser propicia para la constitución de escenarios donde se promueva la enseñanza de la ética.

En razón de lo anterior, dentro de las representaciones sociales se presenta el desprestigio como una de las representaciones sociales, cuyas actuaciones incorrectas han generado aspectos poco favorables, por lo que se requiere de la confianza, como uno de los aspectos donde se dinamice el desempeño de los abogados. Por eso en la formación de los estudiantes de derecho debe prevalecer el conocimiento y aplicación de las normas jurídicas, todo ello, en un marco de confianza, donde se promueva la legitimidad de las acciones, en función de superar las acciones inherentes al cumplimiento de un desempeño adecuado a las demandas de la población.

Por ello, en las representaciones sociales se manifiesta un interés que sirve de base en el cumplimiento de un desempeño adecuado, donde se manifiesten aspectos que apunten hacia la comprensión de la relación que debe existir entre el derecho y la ética, como una fusión donde se reconoce el desarrollo de acciones inherentes a la constitución de un abogado más humano, donde el sujeto tome la debida importancia en relación de comprender el derecho como una ciencia social que atañe al cumplimiento de normas establecidas que conducen a la humanización del derecho.

Con relación a interpretar las representaciones sociales de los actores vinculados al programa de derecho con base en los principios éticos de la profesión del derecho desde una perspectiva eudaimónica, de justificación recíproca y baumaniana, se evidencia en este caso la presencia de un marco deontológico, lo que es asumido como un proceso que es necesario en el contexto del estudiante, por ello, es necesario que se configuren escenarios formativos enfocados hacia la consecución de evidencias que son el fundamento de esa formación adecuada.

Por esta razón, desde las representaciones sociales se debe promover la autonomía, como uno de los aspectos que refieren la dignidad humana, donde se promueve la actuación del abogado de una manera adecuada, dado que los estudiantes están recibiendo una formación donde se requiere de aspectos que son esenciales para la constitución de escenarios formativos propicios para la consecución de la ética, como uno de los aspectos que responde a promover esa construcción de la autonomía con base en el logro de aspectos relacionados con una actuaciones significativa.

Por ello, se debe promover una tarea ética que dé respuesta a una formación comprometida con el conocimiento del código ético, donde se reconozca el valor de un accionar que destaque la importancia de poner de manifiesto el deber antes que lucrarse de manera individual, es por ello que se le debe prestar atención a los factores peticos, enfocados hacia las manifestaciones de un ejercicio laboral, cuya dinámica dependa en gran medida de la perspectiva del sujeto que la desarrolla, es de esta forma, como se manifiesta la consecución de la mejora en relación con el logro de la valoración de la norma.

Consecuentemente el constructo de la ética en correspondencia con las representaciones sociales presentes en los actores vinculados al proceso formativo de los estudiantes de derecho, refiere un interés epistemológico desde las representaciones sociales que orienta la derivación de una teoría de la ética que ha surgido directamente de las contemplaciones de los individuos, es así, como esta formación debe ser armónica e imparcial, donde se logre un punto de equilibrio entre la ética y el derecho como fundamento de un proceso formativo adecuado a estándares de alta calidad académica.

### ***Reflexiones Finales***

La apreciación de las representaciones sociales sobre la ética de los abogados, se manifieste en función de los principios éticos que se desarrollan en la realidad, en relación con ello, dichos principios deben apuntar hacia el desarrollo de una ética jurídica, donde se reconozca la puesta en marcha de valores que sean incorporados en la labor del abogado, donde además se responda a las exigencias de la cátedra ética, en la cual, se incorporen estrategias pedagógicas que le permitan al estudiante de derecho comprometerse con el reconocimiento del bien y el mal y como estos aspectos pueden incidir en el desempeño laboral.

Dichos principios éticos deben incorporarse en las representaciones sociales de las prácticas éticas, donde se logre el cumplimiento de las normas de una manera efectiva, donde se superen las acciones inadecuadas y se logre la comprensión de la

razón de ser de la ética en el contexto, en la cual, quede superado el tema de la corrupción que en muchos casos se hace presente en la realidad, por ello, estas prácticas deben ser el fundamento para reconocer que en el desarrollo laboral, se superen acciones de desprestigio, donde la ética y la moral no se vean como aspectos obligantes, sino por el contrario sean un fundamento que oriente diferentes perspectivas, en relación con la superación de las actuaciones incorrectas, donde se logre un redimensionamiento de la labor diaria.

Ante este panorama, se evidencia desde las representaciones sociales la necesidad de la legitimidad de la profesión ante la sociedad, donde la población en general recupere la confianza en relación con la puesta en marcha de normas jurídicas que sirvan de base en un desempeño adecuado, de esta manera, se reconoce una labor que destaque la pertinencia de una labor social, cuyo desempeño permita el abordaje de una relación entre el derecho y la ética en relación con la aplicación de la norma, donde se humanice el derecho, desde una perspectiva de humanizar a los abogados en relación con un desempeño que defina acciones inherentes a un desempeño adecuado, donde se referencien aspectos propios de la norma, enfocado hacia la constitución de situaciones laborales que demarquen intereses de los estudiantes en formación y que les permita convertirse en abogados que representen las expectativas de la comunidad.

Por lo anterior, en las representaciones sociales se destaca la importancia en la práctica jurídica, como un aspecto que tome en cuenta el marco deontológico, el cual, se destaque en función de un proceso cuyo cumplimiento del código ético de la profesión, dinamice el contexto del estudiante, como una de las formas representativas de la realidad. El cumplimiento del código deontológico, se asume en relación con esas representaciones que tienen tanto los abogados, como los estudiantes de esta profesión, para el logro de aspectos que son esenciales en la comprensión de la profesión.

Dentro de las representaciones sociales sobre la ética, se evidencia la presencia de la autonomía, la cual, es esencial para que se desarrolle una labor ética de la profesión jurídica, donde cobra importancia la dignidad humana, enfocada hacia una

actuación dinámica, donde las acciones que se ejecuten allí, respondan a las demandas de la sociedad, pero sobre todo que no comprometa la dignidad humana, es decir que el abogado como profesional haga valer la composición moral de su persona y así fomente el interés por el logro de una labor que supere situaciones negativas.

Donde la tarea ética, enmarcada en las representaciones sociales se debe poner de manifiesto mediante el cumplimiento del código ético, en los contextos universitarios existen abogados en ejercicio de la docencia quienes insistente constantemente acerca de un desempeño adecuado, como es el caso del cumplimiento de lineamientos éticos, los cuales, permitan fijar campos representacionales en los cuales se le dé respuesta a las exigencias de la población en relación con una labor ética que logre darle el sentido adecuado a las acciones que se llevan a cabo en la realidad.

El código ético, de acuerdo con las representaciones sociales es esencial en el desempeño del abogado, donde se refieran escenarios propicios para su enseñanza y aprendizaje, pero más allá de estos procesos pedagógicos, para que los abogados lo ponga en práctica en su desempeño, con énfasis en una actuación que sirva de base para promover la adopción de la ética como un aspecto natural, es decir que se cumpla de manera consciente, pero como un aspecto adicional en la carrera del abogado.

En relación con lo anterior, se debe llevar a cabo una actuación ética enmarcada en el deber, desde el cumplimiento de factores éticos, donde se determinen aspectos que sirvan para diferenciar la labor entre quien actúa bien y quien actúa mal, lo cual, da renombre, donde se reconozca la importancia del código ético, enfocado en las diferentes perspectivas que sirven de base en el ejercicio de la profesión jurista y que dinamizan la labor de los abogados, con énfasis en la imparcialidad y la ética como sistema de valores necesarios en el desempeño del abogado.

Para concluir esta hermosa experiencia investigativa, y con fundamento en uno de los maravillosos y excelentes dramas de Albert Camus en el que hace referencia explícita a Calígula, cuando éste, el gran amoralista, (esto es el que niega toda moral



o en sí mismo la rechaza, para justificar sus conductas inhumanas, generando con ello, todo desprecio de la conciencia moral y del sentimiento del honor) proclama su intención de trastocar todo hasta que el bien y el mal ya no se discernan, Cesonia le responde: “Hay lo bueno y lo malo, lo grande y lo mezquino, lo justo y lo injusto. Te juro que nada de eso cambiará”. (Camus, 1971, p. 733)

## REFERENCIAS

- Abarca R. *El proceso del conocimiento: gnoseología o epistemología* [Internet]. Arequipa, Perú: Universidad Católica de Santa María; 1991 [citado el 15 de mayo de 2009]. Disponible en <http://www.ucsm.edu.pe/rabarcaf/procon00.htm>
- Alvear, J. (2013). La Dignidad E Indignidad Del Abogado. Comentarios Al Artículo Primero Del Código De Ética Profesional. Chile. Universidad del Desarrollo.
- Andréu, J.; García-Nieto, A.; Pérez Corbacho, A. (2007). Evolución de la Teoría Fundamentada como técnica de análisis cualitativo. Madrid: CIS
- Anzola Rodríguez, S.I. (2016). *La enseñanza de “una” ética profesional del abogado a través del aprendizaje basado en problemas.* Revista de Derecho Público de la Universidad de los Andes, Facultad de Derecho. Bogotá, D.C.
- Aparisi, A. (2006). Ética y deontología para juristas, Pamplona. Eunsa,
- Araya, S. (2002) *Las Representaciones Sociales: ejes teóricos para su discusión.* Cuaderno de Ciencias Sociales N°127. San José de Costa Rica Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Arazi, R. Derecho procesal civil y comercial, 2da. Edición, Bs. As., Astrea, 1995
- Aristóteles. *Ética Nicomaquea, política.* Versión española e introducción de Antonio Gómez Robledo. Editorial Porrúa. S.A. México. 1970. P. XVII
- Barylko, J., (1999). *El arte de vivir.* Editorial Bonum. ISBN 9505075693, 9789505075690. 218 p.
- Bascuñán, A. (2011). Deber de confidencialidad y el secreto profesional del abogado”, Revista de Estudios de la Justicia, N. 15.
- Bauman, Z. (2000). *Modernidad líquida.* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Bauman, Z. (2005). *Ética posmoderna.* Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bauman, Z. (2006). Vida de consumo. Buenos Aires: Fondo De Cultura Económica
- Bauman, Z. (2007). *En busca de la política.* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- Bauman, Z. (2007) *Tiempos Líquidos,* Tusquets Editores, Barcelona.
- Bauman, Z. (2014). ¿La riqueza de unos pocos nos beneficia a todos? Ed. Paidós. Barcelona
- Benavente, R. (2013). El Secreto Profesional Del Abogado: Una Mirada Desde La Teología Moral. Universidad de los Andes. Chile
- Benavides, B. (2009). *Contexto social de la profesión.* México, D.F.: Patria.
- Berumen, N. et Al (2005) *Ética del ejercicio profesional.* México, D.F.: Patria
- Bertalanffy, L. von (1981). Historia y situación de la teoría general de sistemas, en Bertalanffy, L. von y otros, Tendencias en la teoría general de sistemas. Madrid: Alianza.
- Betancur, G.E. (2016). *La ética y la moral: paradojas del ser humano.* Revista CES Psicología, 9(1) ,109–121
- Bisquerra, Rafael. (2004). Metodología de la Investigación Educativa. Editorial La Muralla, S.A. Barcelona. Pp. 449
- Bobbio, N. (1986). El futuro de la democracia, México: FCE,

- Bombino López Luis R Dr. La ética como *disciplina* filosófica. Editorial Félix Varela. La Habana, 2004.
- Botero Chica, C. A. (2005). *La formación de valores en la historia de la educación colombiana. Revista Iberoamericana De Educación*, 36(2), 1-23. <https://doi.org/10.35362/rie3622821>
- Cambra, J. (2010). *Código Deontológico de la Profesión Docente*. Consejo General de los Ilustres. Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencia. España.
- Camps, V. (2011). *Creecer en la Educación*. España. Editorial Península.
- Camus, A. (1971) Calígula, en: *Obras completas*. Tomo 1. Madrid: Aguilar, p. 733
- Cardona, P. (2011). *Condiciones Fundamentales de los Valores*. Perú: Editorial Limusa.
- Charmaz, K. (2000). *Grounded Theory. Objectivist and constructivist methods*. (Pp.509- 535). En: DENZIN, N.; LINCOLN, Y. (Eds.) *Handbook of qualitative research*. California: SAGE.
- Charmaz, K. (2006). *Constructing Grounded Theory. A practical guide through qualitative analysis*. London: SAGE.
- Ciuro, M. (2017). *Manual de la Ética de la Abogacía*. Programa de Formación en Áreas de Vacancia de la Abogacía. Argentina: Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica
- Coffey, A. & Atkinson, P. (1996) *Making sense of qualitative data*, Thousand Oaes: Sage
- Coffey, A; y Atkinson, P. (2005) *Encontrar el sentido a los datos cualitativos. Estrategias complementarias de investigación*. Publicaciones de la Universidad de Alicante, Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquía. Editorial Universidad de Antioquía
- Coleman, H. y Unrau, YA (2005). *Análisis de datos cualitativos* En Grinnell, RM & Unrau, YA (Eds), *Investigación y evaluación del trabajo social: enfoques cuantitativos y cualitativos* (7ª ed., Pp. 403 - 420). Nueva York: Oxford University Press.
- Contreras S y Miranda, A. (2013). *Ética Profesional del Abogado. Principios Generales y Comentarios al Nuevo Código de ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile*. Universidad de los Andes. Chile.
- Contreras, A. (. (2004). *Mediación de procesos cognitivos y aprendizaje de la lectura*. . Táchira: Autor.
- Cortina, A. (2004). *La Ética de la Sociedad Civil*. Madrid: Aluda Anaya.
- Chomsky, N. (2009). *Sobre Democracia y Educación*. Volumen 2 (Escritos sobre las instituciones educativas y el lenguaje en las aulas). España. Ediciones Paidós.
- Daza, G. A. (09 de Julio de 2017) *Ética-abogados-y-corrupcion*. Obtenido de <https://www.diariodelhuila.com/etica-abogados-y-corrupcion>.
- De la Isla, C. (2006). *De esclavitudes y libertades. Ensayos de ética, educación y política*, México: Miguel Ángel Porrúa-ITAM,
- De Zan, J. (2012). *La Ética, Los Derechos y la Justicia*. Montevideo: Fundación Konrad-Adenauer Uruguay

- Díaz, J. (1998). *Bases de la Bioética a la luz de la Ética a Nicómaco de Aristóteles* (Tesis de Maestría no publicada). Universidad de Los Andes. Mérida, República Bolivariana de Venezuela
- Díaz, J. *Tesis de Maestría*, ULA (1998).
- Domínguez, A. (2018). *Ética Jurídica*. Argentina. Siglo XXI.
- Farr, R.M. (1984). *Las representaciones sociales en Moscovici, S. Psicología Social II, pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales*. Barcelona: Paidós.
- Farrell, M. (2003). La ética de la función judicial”, en J. Malem, y otros, La función judicial. Ética y democracia, Barcelona. Gedisa.
- Foucault, M. (2005). *Hermenéutica del Sujeto*. Madrid: Editorial la Piqueta.
- García, T. (2002). *Los Valores como Sistema de Vida*. México: Editorial Trillas.
- García-Huidobro, Joaquín (2013). *El abogado no es un lobo para el hombre, sobre la necesidad de una ética jurídica*. Cuadernos de Extensión Jurídica No. 24 (2013) Ética profesional del abogado Principios generales y comentarios al nuevo Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile.
- Girón Javier Mateo (2008) *Zygmunt Bauman: Una Lectura Líquida de la Posmodernidad* (Artículo) Revista académica de relaciones Internacionales (nº 9).
- Glaser, B.; Strauss, A. [1967] (2006). *The discovery of Grounded Theory. Strategies for qualitative analysis*. New Jersey: Aldine Transaction.
- Goetz, J. y. (1988). *Etnografía y diseño cualitativo*. Madrid: Morata.
- Grande, M. (2010). *Ética de las Profesiones Jurídicas*. España. Universidad Jesuitas.
- Guisán, Esperanza (1995). *Introducción a la ética*. Teorema, Serie mayor. España: Cátedra.
- Gurdián-Fernández, Alicia (2007). *El Paradigma Cualitativo en la Investigación Socio-Educativa*. Colección: Investigación y Desarrollo Educativo Regional (IDER), San José, Costa Rica 2007. Pp.283
- Heidegger, M. *Ser y Tiempo. Fragmento de Capítulo primero*. Trota, 2006. Pp. 14-18. En línea. Disponible En <http://ir.nmu.org.ua/bitstream/handle/123456789/133547/84adb28abdfb74f7cf4884e11780742b.pdf?sequence=1>
- Heller, Agnes (1987). *Sociología de la vida cotidiana*. México: Península.
- Henríquez, I. (2013). *Desafíos a la ética profesional en formas asociativas de ejercicio de la abogacía*. Instituto de Ciencias de la Familia. Chile. Universidad de los Andes
- Hernández Carrera, R. (2014). *La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la Teoría fundamentada*. España: Universidad Internacional de la Rioja.
- Hoyos, A. *El Debido Proceso*, Bogotá, Temis, 1998.
- Ibáñez, T. (1994). *Psicología Social Constructivista*. México, Universidad de Guadalajara.
- Jodelet, D. (1986). “La representación social: Fenómenos, concepto y teoría”. En: Moscovici, S. (1986). *Psicología Social II. Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales*. Barcelona: Paidós.

- Jodelet, D. (1989). *Folies et Représentations Sociales*. Paris: PUF.
- Jonjitud, J. *Teorías Éticas Contemporáneas* Revista Telemática de Filosofía del Derecho, n° 5, 2001/2002, pp. 31-63.
- Kerlinger, F. (1985). *Investigación del comportamiento*. México: Interamericana.
- Kohlberg, G. (1992). *Der Sinn für Angemessenheit. Anwendungsdiskurse in Moral und Recht*, Fráncfort
- Kronman, A. (2010). *Vivir en el Derecho*. Martín Böhmer (Trad.). Yale Law School/Universidad de Palermo
- Kvale, S. (2011). *Las entrevistas en la investigación cualitativa*. Madrid: Colección investigación cualitativa. Edición Morata.
- LEÓN, M (2002). Representaciones sociales: actitudes, creencias, comunicación y creencia social. En: *Psicología Social*: Buenos Aires: Prentice Hall.
- Levinas, Emmanuel (2000) *La huella del otro*. México: Taurus.
- López, A. (2003). *Tras la Virtud Crítica*. Barcelona: Editorial Herder. — (2003). *Obligación y Concensualismo en los Moralistas Británicos*. Barcelona: Editorial Herder.
- Marías, J. (1970). *Ética a Nicómaco de Aristóteles* (EN I 2, 1094 b 7-10). Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Martínez, M. (1989) *Comportamiento humano. Nuevos métodos de investigación*. Editorial TRILLAS. México.
- Martínez, M. (1994) *La Investigación Cualitativa Etnográfica en Educación*. Manual teórico práctico. Editorial TRILLAS. México. Argentina Colombia – Venezuela.
- Martínez, M. (1999). *La Nueva Ciencia: su desafío, lógica y método*. Editorial Trilla. México.
- Martínez, M. (2004) *Ciencia y Arte en la metodología cualitativa*. México/Trillas.
- Martínez, M. (2006). *Investigación cualitativa*. México: Trillas
- Martínez, M., (2011). *El paradigma sistémico, la complejidad y la transdiscipliniedad como bases epistémicas de la investigación cualitativa*. En Línea. Disponible en: [http://files.doctorado-en-educacion-2-cohorte.webnode.es/200000062-9e8389f814/Dialnet-ElParadigmaSistémicoLaComplejidadYLaTransdisciplin-Miguel\\_Martinez\\_Miguel.pdf](http://files.doctorado-en-educacion-2-cohorte.webnode.es/200000062-9e8389f814/Dialnet-ElParadigmaSistémicoLaComplejidadYLaTransdisciplin-Miguel_Martinez_Miguel.pdf)
- Mastache, A. (1994). *Representaciones acerca de la Formación. Literatura y Mito Documento de Trabajo 2*. Buenos Aires, Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación.
- Mires, F. (1996). *La revolución que nadie soñó. La otra posmodernidad*. Caracas: Nueva sociedad, 1996 (pp. 153-180)
- Moreno, L. *Acceso a la Justicia*. Santa Fe de Bogotá, Academia Colombiana de Jurisprudencia, 2000.
- Mora, M. (2002) *La teoría de las representaciones sociales de S. Moscovici*. Athenea Digital, disponible en <http://blues.uab.es/.athenea/num2/Mora.pdf>
- Moscovici, (1963) *Psicología social II. Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales*. Barcelona: Paidós.
- Moscovici, (1979) *El Psicoanálisis, su imagen y su público*. Huemul: Buenos Aires, Argentina.

- Moscovici, S. (2000). *Psicología de las minorías activas*. México: Morata
- Moscovici, S. (2002) *La Teoría de las Representaciones*. Escuela de Psicología de la Universidad Bolivariana. Santiago de Chile.
- Moscovici, S. y Hewstore, M. (1984) *De la ciencia al sentido común en Serge Moscovici, (comp) Psicología Social II*. Paidós: Barcelona, España. Antena Digital. 2 Disponible: [http://blues.vab.es/athenea/ núm. 2/Mora.pdf](http://blues.vab.es/athenea/núm.2/Mora.pdf).
- Múnera, S., Posada, R. y Taborda, M. (2015). *Las representaciones sociales de los estudiantes de pregrado de la universidad CES frente a la ética*. CES Movimiento y Salud. Medellín.
- Onfray, M. (2013). *Las Sabidurías de la Antigüedad*. España. Editorial Anagrama.
- Ortega y Gasset, J. *Meditaciones del Quijote*. Vol. I, Madrid - España: Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, 1914
- Páez, D. y otros. (1987). *Pensamiento, Individuo y Sociedad*. Cognición y Representación Social. Fundamentos, 1987.
- Paicheler, H. (1984). “*La Epistemología del Sentido Común*”. En: Moscovici, S. Óp. Cit.
- Peña, R. *Teoría General del Proceso*. Segunda Edición ed. Bogotá (Colombia): ECOE, 2011.
- Pérez, R. (2012). *Ética Ciudadana*. Bogotá: Cooperativa del Magisterio Colombia.
- Piaget, J y Turiel, A. (2003). *Técnicas de Socialización*. Colombia. Ediciones Norma.
- Ramírez (2015). *La ética en la formación de los Abogados*. Revista de Ética Jurídica de la Universidad nacional Autónoma de México.
- Rincón (2016). *De la responsabilidad profesional de abogados en el marco del código ético de la Universidad Católica de Colombia*, Bogotá, D.C.
- Rodríguez, G. G. Gil, F. Javier, y García, J. Eduardo (2009) *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Málaga: Aljibe.
- Salazar, M y Herrera, M. (2008) *Representaciones Sociales de los valores educativos y prácticas pedagógicas*. Laurus, UPEL. Vol. 14, Núm. 26, enero-abril, 2008, pp. 347-366.
- Sampieri R, F. C. (2008). *Metodología de la Investigación*. México. IV Edición: McGraw-Hill.
- Sánchez, J. (2014). *La Importancia de la Ética Jurídica en la Labor Legislativa*. España: Serie Roja
- Sandín Esteban, M<sup>a</sup> Paz (2003) *Investigación Cualitativa en Educación. Fundamentos y Tradiciones*. Madrid. Mc Graw and Hill Interamericana.
- Santana, L. D. (julio de 2003). *Clasificación de las teorías sobre ética y valores*. Obtenido de <http://denissantana.tripod.com/linea/doc2a.html>
- Savater, Fernando (1982). *Invitación a la ética*. Barcelona: Anagrama
- Silvera, A., Arboleda, A. y Saker, J. (2015). *Competencias del abogado en formación: didáctica, conocimientos y prospectiva de la formación*. Revista Lasallista de Investigación. Bogotá. D.C.
- Spaemann, R. (2000). *Normas morales y orden jurídico*. España: Persona y Derecho.
- Strauss, A.; Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Contus

- Strauss, A; y Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada (p. 341). Medellín: Universidad de Antioquia.
- Suddaby, R. (2006). From the Editors: *What grounded theory is not*, en: *Academy of Management Journal*, 49 (4): 633-642.
- Taylor, S. y Bogdan R. (1987). Introducción a los métodos cualitativos de Investigación. Barcelona.
- Toulmin, S. E. (1976). *El puesto de la razón en la ética*. Revista de Occidente, Madrid
- Trinidad, A.; Ayuso, L.; Gallego, D.; García, J. (2003). *La evaluación del Plan Nacional de Evaluación y Calidad Universitaria desde la Grounded Theory*, en: *Papers*, 70:83-113
- Tugendhat, Ernst. (1988) *Lecciones de ética, traducción Jorge Vigil*. Editorial Crítica, Barcelona.
- Tugendhat, Ernst. (1993) Autoconciencia y autodeterminación: una interpretación lingüístico-analítica. Fondo de cultura económica.
- Tugendhat, Ernst. (1998) *Ética y política: conferencias y compromisos 1978-1991*. Traducción de Elisa Lucena, editorial tecno. 103
- Tugendhat, Ernst. (2001) *El libro de Manuel y Camila: diálogos sobre ética*, traducción Ana María Vicuña y Celso López, editorial Gedisa, Barcelona.
- UFPSO. (2019). <https://ufpso.edu.co>. Recuperado el 29 de julio de 2020, de <https://ufpso.edu.co/ofertaufpso/derecho18/Mision-Visión-Principios> institución
- Ugas Fermín, G. (2005). *Epistemología de la educación y la pedagogía*. San Cristóbal, Táchira. : Ediciones del Taller permanente de Estudios Epistemológicos en Ciencias Sociales. Venezuela.
- Valbuena, J. V. (1 de abril de 2019). *Abogados expuestos a la corrupción*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/especiales/abogados-expuestos-la-corrupcion-articulo-847607>.
- Valles, M. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.
- Vargas, M. (2011). Profesión Docente. Colombia: Ediciones Norma.
- Vásquez Rocca, Adolfo. "*Zygmunt Bauman: modernidad líquida y fragilidad humana*." *Nómadas*, 2008, p. 293
- Vásquez, J. (2011). Consideraciones de la Ética. Argentina: Siglo XXI
- Vigo, R. (1994). *La enseñanza del Derecho. Presupuestos iusfilosóficos*. Argentina: Anuario de Derecho de la Universidad Austral.
- Witker, J. (2016). *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Yegres Alberto (2007): *Ética, política y educación*. Ediciones del Doctorado en Educación UPEL-IPC. Caracas.
- Zeitune, J. (2005). Principios internacionales sobre la independencia y responsabilidad de jueces, abogados y fiscales. Ginebra: Comisión Internacional de Juristas. Recuperado el 20 de marzo de 2018 de: <http://hrlibrary.umn.edu/research/peruprincipios%20Internacionales%20sobre%20responsabilidad%20de%20Jueces%20y%20Fiscales.pdf>

## ANEXOS

### Anexo A.

#### Transcripción de la Entrevista

#### DOCENTES

##### 1. ¿cómo entiende la ética o la ética de los abogados?

**DED1:** Pues veo que o lo entiendo a la ética como ese conjunto de valores que debe tener un profesional del derecho para el ejercicio de la profesión, que debe ser acorde a los postulados jurídicos y es ese deber ser de cumplir a cabalidad con ellos. Además, es esa capacidad por esas Facultades que tiene la persona en si desea hacer las cosas bien o no hacerlas bien, hacerlas honradamente, porque la misma norma así lo dice: Faltas a la ética, a la luz y a la honradez. Entonces eso quiere significar que el abogado debe siempre ajustarse a las normativas. Y si se aparta de esas normas, obviamente sobre él irán a recaer esas normas. Y se le debe, pues, investigar si faltaron a esas normas o no...

**DED2:** Sí, efectivamente, la cátedra universitaria y el desarrollo de esas asignaturas y el ejercicio de la profesión, pues me han me han dado cierto ciertas posibilidades de poder participar en este ejercicio de la ética y que abalo para este trabajo importante, porque esto es una lucha que se debe tener constantemente. La ética jurídica, la ética de los abogados podemos catalogarlo, podemos considerarla como ese conjunto de principios, de normas, de reglas, de preceptos que deben regular, pues el comportamiento del ser humano y específicamente el de los abogados, de nosotros los abogados. Eso es en el actuar, en el, en el desarrollar nuestra conducta como seres humanos y como abogados que somos. Pues ese es, no es otra cosa, que es determinar qué es lo bueno, qué es lo malo, qué es lo que debemos hacer y qué no debemos hacer. Y esa es una tarea y es una lucha constante que debemos tener no sólo en nuestro actuar, sino también en esta experiencia bonita de la cátedra universitaria y que además de poderla enseñar esa parte académica a nuestros estudiantes, también debemos inculcarle la importancia de estos valores, estos principios, de estas normas,



de estos preceptos que nos regulan y que nos ayudan a desarrollar nuestra, nuestra profesión.

**2. ¿Qué ha pasado con dicha razón de ser y finalidad? Porque uno puede evidenciar muchas situaciones contrarias a las prácticas éticas.**

**DED1:** Desafortunadamente, muchos de los profesionales del derecho, colegas, se han apartado de esas normas, han faltado a la ética y está muy claro en el número de procesos que actualmente se están tramitando en la sala, en la Comisión Seccional. Son innumerables las quejas que a diario se reciben por este mal comportamiento o mal uso del derecho que, según el sentir de los usuarios, han llevado a cabo esos abogados.

**DED2:** Podría ser un karma que llevamos y que tenemos que seguir llevando nosotros, los abogados y los que están muy inmerso en esta hermosa profesión, porque es la manera como indudablemente la realidad nos lleva a tener que vivir eso. Hay una incertidumbre acerca de nuestra profesión, acerca del ejercicio, porque desafortunadamente, como lo he manifestado, algunos de nuestros colegas, pues no ejercen la profesión como debe ser, no lo hacen de manera decorosa, no lo hacen con pulcritud, no lo hacen con rectitud, no lo hacen honestamente. Y entonces ahí está el tema de querer hacer las cosas rápido y quizás de pronto podría pensarse y es uno de los contextos que usted viene manejando en ese trabajo de investigación, que es en el tema de la de la felicidad, de obtener esa felicidad y de poder obtener ese ese modo de vida de una manera más rápida. Y entonces a veces pensamos que actuando mal, no haciendo las cosas como deben ser obtenemos beneficio y es totalmente contrario. Hay un una idea y una perspectiva, diría yo, de llenarse de plata, de querer utilizar la profesión como ese mecanismo ese trampolín para poder enriquecerse a costa de los demás sin importarles de pronto el prestigio o el desprestigio que se logre tener al ser sancionado, a ser presentado alguna queja ante el Consejo Superior de la Judicatura Sala, Sala Disciplinaria, encontramos de pronto compañeros, colegas que tienen

inmersos muchas investigaciones, censuras, llamadas de atención, sanciones y siguen con ese actuar.

### **3. ¿Qué piensa entonces acerca del desprestigio del derecho y de quien lo ejerce?**

**DED1:** Lo que acabo de decir anteriormente justamente conlleva a ese desprestigio, porque si nosotros vemos la cantidad de denuncias que a diario se recepcionan en la secretaría de la sala, vemos que no hay, no hay por parte de los usuarios conformidad con las prácticas del derecho en los abogados.

**DED2:** Sin duda alguna, padre, haciendo las cosas bien. Hacer las cosas bien, hacer las cosas correctamente. Y esa es una obligación ética y moral que nos invita a actuar con rectitud, con honestidad, con responsabilidad, con nuestros clientes e incluso, el abogado está obligado a casi que en el diario vivir sus actuaciones tienen que estar enmarcadas dentro de esos parámetros, de hacer las cosas bien, de actuar bien, de poder distinguir lo que es bueno y malo. Usted lo ha manifestado, la ley está ahí. La norma está ahí. Nosotros no podemos bateado, no podemos cambiarla. Y a veces utilizamos cosas y utilizamos herramientas o hacemos artimañas para poder cambiar la norma a sabiendas que la norma está ahí, que nos va a dar una respuesta totalmente contraria. Entonces es la manera que considero que se debe seguir inculcando, y permítanme insistir en el tema inculcando a nuestros estudiantes esa Ética y esa moralidad que deben tener en su actuar. Esta es una profesión social donde indudablemente se tiene contacto con las personas. Y fíjense que hay algo, algo tan sencillo y tan y tan de moda que hasta hoy en día y uno a veces el tema de la tecnología, más la tecnología hoy se ha prestado para cosas buenas y para cosas malas. Y entonces hoy, desde, desde e inclusive desde el mismo contacto que se tiene hoy con el cliente, y lo digo con la experiencia, el tema, la Defensoría pública, tenemos que tener contacto telefónico. Y entonces yo debo tener mi teléfono disponible y tengo que tenerlo ahí a la mano, porque es la herramienta con la cual

tengo que comunicarme con mi cliente, con el usuario con el que está capturado, con el que tiene la audiencia próxima.

#### **4. ¿Hay otra cosa que le dé legitimidad ante la misma sociedad?**

**DED1:** Pues la confianza que tiene el usuario en ese profesional que le extiende su poder para que lo represente ante las distintas instituciones. Para mí eso legitima a ese abogado. Las facultades que las personas o la confianza que las personas depositan en ese proceso profesional para que lo ayuden en situaciones o en problemas jurídicos que han tenido a resolver esa situación.

**DED2:** Bueno, yo, yo entiendo que primero hay que comprender, primero hay que saber que las normas jurídicas están establecidas y que están hechas para poderlas cumplir. Yo no puedo salirme de ese derrotero, no puedo salirme de esa, de esa directriz que nos dan nos da nuestra, nuestra, nuestras normas marcan el camino a seguir, pero esas. Ese ejercicio de nuestra profesión, la norma debe marcar ese trasegar. Porque tampoco podemos ceñirnos a las normas y entonces acá cómo, cómo actuamos, cómo seguimos y es haciendo las cosas bien, seguir haciendo las cosas bien. La norma nos indica, nos señala, nos da los parámetros, las pautas, pero nosotros, desde el punto de vista ético, tenemos que tener un comportamiento, tenemos que seguir un derrotero, tenemos que hacer las cosas bien. Y a veces, quizás en ese tema de hacer las cosas bien o del mal. Yo le decía hace poco a los estudiantes en el tema disciplinario que para para algunas personas el punto de vista ético y moral puede pueden pasar lo siguiente: que para algunos una cosa, una actitud puede ser buena, para otros puede ser algo en el libre desarrollo de la personalidad. Hoy fácilmente podemos encontrar a muchos servidores públicos, para ubicarnos en el tema del contexto, porque el servidor público es el punto de este seminario, responde es por eso, por la conducta, por su actuar, por su forma de ejercer esa función y ese ese deber funcional que tiene y es y son deberes, son obligaciones, son prohibiciones, conducta.

**5. ¿cómo lograr un desempeño adecuado como abogado a partir de una norma jurídica y éticas?**

**DED1:** Pues inicialmente pienso yo que cumpliendo a cabalidad cada normativa, sería muy importante. Pero además de eso, son esos valores intrínsecos que el profesional como persona debe tener en ese conjunto de cualidades y calidades que debe tener, como la honradez. La honradez, es algo esencial la puntualidad. El trabajo idóneo, el vivir siempre en constante preparación, porque el derecho es muy cambiante y para mí es estudiar el día a día para poder lograr ejercer una muy buena actividad frente al Estado y poder defender los derechos de quienes en manos de ellos dejan sus situaciones jurídicas.

**DED2:**

**6. ¿Será que la moralización o eticidad del derecho pasa primero por moralizar, poetizar al sujeto que lo aplica?**

**DED1:** Pues yo pienso que la persona tiene sus valores. La norma siempre está ahí. Entonces es el cumplimiento de esa norma por parte del sujeto y además por ese deber ser de aplicar bien esa norma, pienso yo.

**DED2:** Podía ser en parte. Todos sabemos que, en términos generales, quién aplica el derecho, en últimas es un abogado. Porque si nos vamos a la esfera de la rama judicial de la judicatura tenemos los jueces y el juez indudablemente debe ser abogado. Hoy, gracias a las oportunidades que se han tenido en lugares de provincias como la nuestra, de universidades que han permitido la carrera del Derecho, algunos funcionarios, secretarios, sustanciadores y algunos funcionarios de nuestros juzgados son abogados, pero anteriormente solamente era el juez y a veces sustanciaba alguien que no era, no era, no era, no era juez y entonces ahí se presentaba ese tema. Yo considero que inicialmente sí, como cabeza visible a ese operador, a ese, a esa persona que aplica el derecho, que aplica justicia, pero también se debe moralizar, se debe inculcarles a los demás funcionarios de la rama judicial y de todo lo que tiene que ver con Fiscalía, todos los operadores de la justicia incluido, incluido nosotros los

defensores públicos. Porque ese es, ese es, es un triángulo que está tal como están los jueces, hasta la Fiscalía y la Defensoría Pública, incluido la Procuraduría en el tema penal, que es donde estoy ejerciendo ahora la actividad. Entonces esa organización y ese e inculcar en el tema ético deben hacerse a todos los operadores de la rama, rama judicial para que podamos concientizarnos, para que podamos resolver con rectitud, con honestidad, cuando llegue el momento de resolver.

**7. ¿Cómo se aplican esas prácticas jurídicas en un marco de ontológico? Es decir que el deber ser.**

**DED1:** Pues es muy fácil. La norma, en la ley 1123 tenemos que decir que eso es un proceso que es muy rápido, es oral, porque todo ese procedimiento se lleva en audiencia. Entonces, al que cuando se recibe o se recepciona una denuncia frente a un profesional del derecho, inmediatamente, si el magistrado considera que puede haber una presunta o haber cometido una presunta falta disciplinaria de una vez, se apertura el proceso disciplinario y se convoca a una audiencia inicial que se llama de pruebas a calificación provisional de la falsa. Entonces allí se convoca al abogado e querellado la persona que instaura la queja que se llama quejoso, el Ministerio Público, que es quien está defendiendo que al investigado que no se le vayan a quebrantar los derechos fundamentales y pues el magistrado en esa audiencia se le permite al investigado, bajo los postulados del debido proceso, el derecho de contradicción y defensa que manifieste si esa queja que se ha instaurado en contra de él tiene algún fundamento, él se defenderá incluso en esa misma audiencia. El magistrado puede resolver anticipadamente la terminación del procedimiento porque no encuentra o no se amerita ningún proceso en contra de ese abogado.

**DED2:** Ese es, ese es el primer escenario. Si nos ubicamos en el contexto de los estudiantes, de nuestros estudiantes, ese sería el primer escenario que ellos tienen a través de los consultorios jurídicos, cuando ellos por primera vez se enfrentan a ese ejercicio en nuestra universidad: Noveno y décimo semestre en una o en otras

universidades de séptimo, octavo, noveno y décimo semestre que ellos viven. Ese ejercicio de la profesión, claro está, desde su rol, desde su rol de estudiantes como debe ser, desde su rol de formación, de su rol de formación, que es lo que ahí debe, debe imperar. Pues ese es. Es importante indicarles a ellos, ¿cuáles son esos deberes? ¿Cuáles son esos derechos? ¿Cuáles son las normas y esos preceptos que deben seguir? Si nos ubicamos en el tema del consultorio jurídico, el consultorio tiene un reglamento, tiene unas, unas pautas a seguir, tiene unos compromisos, tienen unos principios y ahí es importante que ellos empiecen a desarrollar esa actividad como futuros abogados que son. De ahí radica esa Praxis jurídica que ellos deben tener. Entonces es importante inculcarles que deben hacer. Que no deben hacer. ¿Qué es lo bueno? ¿Qué es lo malo? ¿Qué es lo correcto? ¿Cuándo deben actuar con rectitud? ¿Y con respecto a nuestro allá nosotros en ejercicio de la profesión? Pues también ese tener claro tener presente cuál es nuestro actuar, nuestros, nuestros deberes, nuestras obligaciones que a nosotros nos inculcan. La norma establece y quizás como como le he venido diciendo, yo tuve la oportunidad cuando estudié de tener esa cartera ética en el último, en el último semestre y que me quedó marcada para para toda la vida.

**8.** ¿Podemos hablar en algún momento de autonomía del derecho sobre la ética?

Es decir, que el derecho vaya por un lado y la ética vaya por otro.

**DED1:** Siempre van unidos, porque es muy importante que en la aplicación del derecho esté la ética en el mismo nivel.

**DED2:** Si bien es cierto, te lo he dicho, ellos tienen su autonomía, lógicamente como una rama, como una ciencia, que es indudablemente, pero también necesita, necesita que el individuo, que las personas a los demás se les respete, pues esa, esa dignidad humana, ese principio fundamental, tan importante que se tiene. Y entonces de ahí, de ahí radica esa importancia, la importancia de poder como ser humano que es. Y algo tan, tan, tan elemental como es que el ser humano no tiene precio y no puede tener precio, no puede dar precio de nada, no puede existir ninguna coima,

ninguna dádiva para poder actuales, para que ese derecho sea autónomo realmente y se pueda ejercer como, como, como manda. Como, Como, Como se debe, Se debe actuar, entonces bajo esa perspectiva pues cumpliendo con ese, con ese principio de dignidad humana, de ese valor que se le debe tener al ser humano, de ese respeto por esa dignidad humana, si no puede realmente existir ninguna otra posibilidad, ninguna otra posibilidad de que las cosas se hagan de manera no ética, tienen que siempre ser de manera ética. Cuando se profiera un pronunciamiento de un juez no puede existir en ninguna, ninguna duda, ninguna duda de que hay algo que esté ahí oculto, que hay congruencia en la sentencia, que hay motivación que estamos considerando. No puede existir nada.

**9. ¿hay algunas situaciones presentes en la práctica del abogado donde pudiéramos decir que se pueda generar la suspensión de la ética?**

**DED1:** No es posible jamás. No se puede bajo ningún aspecto. Al contrario, fíjese que las mismas normas van a corregir esos o esas faltas precisamente a la ética y a la honradez.

**DED2.** No, yo pensaría que no. Yo soy un convencido y el ejercicio de mi profesión me lo ha, me lo ha indicado, me ha enseñado. No se puede separar, no podemos suspender. No te voy a esperar un momentico aquí, porque esto, esto voy a hacerlo así, no... siempre va a haber un comportamiento ético, una conducta ética en nuestro accionar como abogado, siempre desde el ejercicio de la profesión, desde el ejercicio del servicio público, desde el ejercicio donde estemos, en la empresa privada, en la empresa pública, en el ejercicio de la profesión, en el cargo. No considero que se pudiera, se pudiera suspender por decirme que esto no siempre. Es más, me atrevería a decir que casi que estamos obligados a actuar acorde a nuestra profesión, casi acorde a nuestra profesión. Lógicamente somos seres humanos, tenemos nuestra vida particular, nuestra vida personal. Pero desafortunadamente, cuando un abogado actúa, pues actúa, todo el entorno no mira en todo el contexto de nuestra profesión de abogado y dice los abogados entonces actuaran así. Entonces por eso es que, inclusive

en nuestro decálogo, pues no, no participar de ciertas actividades no están en ciertos lugares, no hacer ciertas cosas precisamente por eso, porque somos una profesión netamente social al servicio de la comunidad. Vemos que todos ejercemos la profesión diferente, pero siempre está enmarcado y siempre vamos a estar en el ojo de las personas.

**10. ¿Cuál sería entonces la tarea de la ética en el derecho?**

**DED1:** Y yo bueno, pues yo pienso que, de todas maneras, cuando uno estudia, o sea en la misma, en el pregrado, uno ve un área o una materia que se llama ética. Fíjese que, desde ahí, desde ese momento, nos están indicando a nosotros como profesionales del derecho que debemos sujetarnos a la ética. Y existe un código de ética. Hay unos valores que nosotros tenemos que cumplir y luego entonces pues no se puede deslindar lo uno de lo otro.

**DED2:** Sobre eso se viene insistiendo y conozco tratados y de libros de texto y más de éste, de este trabajo. Para ello voy a hablar de su tesis doctoral. Viene insistiendo sobre eso porque es un tema diario. Y esa es una insistencia que debemos tener porque no podemos bajar la guardia. Debemos seguir insistiendo, debemos seguir insistiendo. La ética, el abogado de preservarse, debe estar presente, debe estar diario de abogado, después de darle gracias a Dios en el día, debe decirle Señor, ayúdame para que no poderme equivocar. Yo siempre trato en lo posible, en el tema, en el tema espiritual, agradecerle a mi Dios cuando me levanto por la vida, la vida de mi hijo, sigo mi esposa y mi familia, mis amigos y después les digo que me coloque en mi boca las palabras adecuadas para mis clases, para mi audiencia, para mis actuaciones, porque inclusive hasta los mismos gestos. Hoy que estamos en la virtualidad, aunque esto puede ser mortal, puede ser crucial para poder inclusive estar inmerso en alguna investigación por tenemos que ser muy respetuoso.

**11. ¿cuáles serían los aspectos éticos distintivos en el derecho? O sea, para poder ver que una persona está actuando éticamente y desde lo jurídico**



**DED1:** El deber ser. Para mí el deber ser es lo más importante, porque si a mí me contratan como abogado para llevar a cabo un trabajo, una demanda a cabalidad, tengo que cumplirla de acuerdo a las normas a las cuales yo voy a trabajar. Si es en el área civil puedes cumplir con todas las normas que rigen ese procedimiento civil o en el área administrativa, lo mismo porque existe un código, unas normas sustanciales y unas procesales que le van a indicar al abogado cuál es el procedimiento que debes seguir. Y antes que cualquier cosa, al usuario o a la persona que acude al abogado, indicarles con toda honradez y con toda sinceridad cómo va a ser ese procedimiento. Si el caso que él me presenta a mí puede prosperar o no puede prosperar. O sea, tiene uno que ser totalmente sincero con el usuario y advertirle las razones por las cuales se puede prosperar en el proceso o no, si se puede seguir adelante o no, él tomará la decisión, con las advertencias, que yo le haga respecto de mi punto de vista como abogado del caso que él me presenta para que yo le represente en el extrajudiciales. Perfecto.

**DED2:** Los factores éticos y los principios, los valores morales, normas morales que deben regir la conducta del abogado. Hacer el bien común y indudablemente acatar las buenas costumbres. Otros consideran que, que son esos principios intrínsecos que van dentro de nosotros, como lo que nos enseñaron de nuestra casa, en nuestro hogar, nuestra familia. Que el núcleo fundamental de nuestra sociedad. Indudablemente ahí nosotros empezamos a conocer y a percibir desde niños y adolescentes. Y ya en la etapa adulta todavía es la hora y no dejamos de aprender de nuestros padres. Nuestros. Nuestro. Nuestro. Nuestro papá, nuestra mamá. Nuestros familiares. Y son esos valores: la honradez, la humildad, la rectitud, la responsabilidad. Y incluso desde muy niño, muchos marcan ese derrotero. Yo siempre escucho decir a mi padre que ese pintaba para lo que iba a ser. Sí, así coloquialmente lo dicen nuestros abuelos también. Y eso era bueno para eso. Y ese pintaba lo que iba a ser. Y así era. Porque como también cosas que marcan la pauta de uno. Uno indirectamente genera principios y valores a nuestros padres. Personalmente, el gusto por la academia me heredé de mi padre. Mi padre fue docente hace muchos años, cuando el magisterio no

pagaba sino cada cinco meses, seis meses y a veces no pagaba. Y eso le generó el retiro del magisterio. Hoy en día mi padre fuera pensionado, pero se retiró.

## **12. ¿cómo es la actuación de los abogados desde una perspectiva ética?**

**DED1:** Pues para mí debe ser cumplir a cabalidad con todo tipo de normas jurídicas. Bajo la premisa, como decía antes, de esos valores, que es lo que hace que el ser humano sea bueno, y cuando el ser humano es bueno, pues lo va a ejercer de la mejor manera en su óptica profesional.

**DED2:** Padre, sobre ese tema se viene insistiendo bastante, insistiendo bastante y uno a veces haría mal, de pronto decirlo o creo que tampoco la intención es hablar, hablar mal de los colegas, de todo, porque ahí estamos nosotros en una situación, digamos, privilegiada, gracias a Dios. Pues no hemos tenido ni siquiera un llamado de atención y una censura. Son más de 23 años en el ejercicio, en el trasegar diario de esta profesión. Combinaba, como lo dije, con la parte pública, la parte privada, la parte académica. Y desafortunadamente, desafortunadamente hoy se ven cosas que desalientan, que no deberían pasar, que va generando desprestigio nuestra profesión. Tampoco podíamos exagerar cien por ciento porque encontramos también colegas con un ejercicio y una pulcritud como usted lo ha manifestado, integrable muchos años de mucha experiencia, donde hay un reconocimiento, porque ese comportamiento y ese actuar genera ese conocimiento. Al final te genera un reconocimiento, es decir, vayan de fulano de tal que esa persona, ese abogado lo va, lo va, lo va a atender bien y si por lo menos no le lleva el caso, le dice que tiene que hacer y si no la persona la respeta y sale contento. Desafortunadamente, hoy la situación de los abogados en nuestro país y nuestro entorno, pues no es bueno.

## ESTUDIANTE

### 1. ¿Cómo entiende la ética jurídica o la ética en los abogados?

**ED1:** Bueno, pues para mí la ética jurídica, pues es estudiar los valores del ser humano y distinguir qué es lo bueno y qué es lo malo para poder tener una correcta aplicación del derecho en nuestra carrera. Es muy importante para nosotros, para los abogados, perfecto.

**ED2:** Bueno, es la ética jurídica o la ética del abogado la entiendo desde una perspectiva de estudio, la cual estudia todos, como esos principios o esas normas que debe regir al abogado para su correcta labor... Ya como abogado y sobre los aportes que dejarás y a la sociedad como pues su profesión

**ED3:** Bueno, Doctor, o sea, yo creo que primero debemos partir desde una base saber qué es ética. Ética es distinguir entre el bien o el mal. Entonces para mí lo que es la ética es saber o bueno, desde el ámbito jurídico podríamos llevar a nuestros clientes a actuar de una forma justa. Y el deber y saber, el deber y las obligaciones que el abogado tiene con el tiempo, no llevarnos a la ilegalidad, es decir, le cuento, hoy esto está, el caso está perdido, pero deme dinero y yo yo le ayudo con el caso porque se ha visto y se ve en Colombia que ahorita el abogado como actúa, cambia la ética por el dinero. Mejor dicho, diríamos que dicen bueno, deme ahí y le untamos la mano al fiscal, al juez y ganemos el caso. Para mí eso es ética. La ética, como abogado, es guiar a nuestros clientes de una forma justa.

### 2. ¿Qué ha pasado con esa razón de ser?

**ED1:** Pues esa es la razón de ser Ha cambiado un poco al pasar del tiempo, porque si nos hemos dado cuenta, hay hombres que han perdido como la confianza en la justicia colombiana, en las personas que la ejercen, que somos nosotros. Pues vamos, porque pues no se enfoquen en encontrar un bien común, sino que siempre es un bien particular a costa de lo que sea y sobrepasar por encima de las legislaciones.

Entonces, pues se ha perdido todo eso por lo mismo, porque siempre en estos momentos prima el bien particular sobre el bien común y debemos tener en cuenta que es al revés, perfecto.

**ED2:** Bueno, eh, pues eh. Pues en mi concepto he entendido que de pronto, como estamos en un país en que la corrupción ha sido como un factor, eh, pues que prima ante muchas cosas, pues estas cosas se han visto como bifurcadas y ese deber social del abogado se ha visto como en muy mal camino muchas veces, pero esto no quiere decir que toda la profesión se haya dañado o que todos los profesionales sean de ese tipo.

**ED3:** Se ha olvidado todo, se ha olvidado totalmente la ética, porque la ética ahorita en un abogado no generalizarlo, porque no vamos a generalizar que todos los abogados, sino aquellos abogados, como diríamos tinterillo o de garaje, llevan a que a que se generalice y que digan, este este doctor es bueno, porque nos colaboran, compran juez, compran fiscal, vamos a irnos con él, olvidándose de la ética, es más, doctor, ahora vemos que el doctor bueno y al que buscamos es al que por palabra cotidianas hace chanchullo. Es que se dice bueno, es el que tiene eh palancas también de una forma cotidiana o una palabra vulgar al que vamos a buscar, porque ese sí tiene con que defenderse, tiene palancas.

### **3. ¿Qué piensa usted sobre la aseveración de que la carrera del Derecho y de quien lo ejerce ha sufrido un gran desprestigio?**

**ED1:** Bueno, pues eso depende desde la perspectiva en la que se encuentra la persona que opine eso no. Porque hay muchas personas que creen que hay abogados buenos, como hay muchas personas que creen que hay abogados malos porque han tenido experiencias o han escuchado a personas cercanas decir no es que es algo muy malo, me robó y no me ayudó a nada. Entonces es algo que todo depende de la perspectiva en que uno lo mire. Para mí, pues, el derecho de una hermosa carrera en la cual, pues, las personas, nosotros como abogados, podemos ayudar. Si se ha apegado a la legislación, porque en realidad es esa es la realidad. Apelaron a la legislación y enseñarles a las personas que no todos los abogados son corruptos. Sí. Entonces. Pues

eso depende desde la perspectiva del lugar donde viva o donde estén conviviendo ese tipo de personas. Porque como dice un dicho por ahí. Eh justos pagan por pecadores.

**ED2:** Bueno, como lo decía anteriormente, pues si voy un poquito en contra de eso, más no desconozco que si hay abogados que han como lo hemos visto, se han visto inmiscuidos en diferentes procesos penales, civiles y además por actuaciones incorrectas o no debidas que han realizado. Sin embargo, como lo dije anteriormente, sé que hay muy buenos abogados que todavía, pues hay una excelente pues promociones que vienen a lo largo de los años. Entonces es lo bueno. Y también es pues interesante saber que todavía las personas no han perdido como la fe en los abogados. Igual pienso que somos muy importante en el mundo porque conocemos las leyes, conocemos los derechos de los demás, los de nosotros, nuestras obligaciones y de ese modo ayudamos a las personas.

**ED3:** Claro que sí. Hay muchas personas que, mejor dicho, todo el mundo en la calle está estudiando derecho, pero trabajan torcido, ¿verdad? Algunas personas nos señalan y yo creo que tienen una plantilla, mejor dicho, que nos están señalando. Este es todo. Todos los abogados están por la plática, por el dinero y no por actuar bajo la norma. Hemos estar todos los abogados actuando de una manera ética, respaldada con la tipicidad. Están en código muy bien.

#### **4. ¿Qué lo legitima frente al ejercicio del derecho?**

**ED1:** Pues para mí lo que lo legitima en realidad es apegarse a normas jurídicas que hay en Colombia. Esa es para mí la legitimación. O sea, cuando él actúa basándose en las mismas, no actúa. Eh, pues desde su bien individual, desde la si, desde el bien individual, actúa desde la ética, la moralidad que le dan tanto en su casa como en la universidad. Porque esos son los mundos.

**ED2:** lo que legitima a ese abogado en cuanto a la praxis, pues siento que es como todo ese contexto social que nosotros como abogado dejamos, entonces es el ejercer las leyes de manera correcta, es ayudar a la sociedad, es algo tan simple como llevar un proceso ante un juzgado, ante un tribunal y ejercer un debido proceso para esas personas y legalizar todo eso mediante nuestros estudios, pues nuestra práctica,

nuestro trabajo social y todos esos temas que hemos ejercido a lo largo de nuestra carrera, tanto universitaria como profesional.

**ED3:** Aplicándola la ética y guiándonos por lo por la legalidad, por las reglas que nos propone el derecho.

### **5. ¿Cómo poder lograr un buen desempeño como abogada a partir de las normas jurídicas y de la ética?**

**ED1:** Pues apegándome, como le he dicho, apegándome a la normatividad y a la ética profesional que esto es como un valor inculcado desde la universidad y desde la casa. Eh, porque pues para mí, prima más el bien común que el bien particular. Y pues muchas normas nos lo dicen. Siempre hay que tener en cuenta el bien común sobre el bien particular, para mí sería apegándome a la misma, a la normatividad y a la legitimación.

**ED2:** Bueno, como usted lo decía, yo siento que esto debe ir junto, nuestra ética profesional con nuestros estudios en Derecho debe ir de la mano, porque yo en mi concepto personal siento que la ética nos ayuda a ser más humanos, entonces en todos esos temas de derecho. ¿Entonces qué pasa? Yo llevo un proceso y yo solamente no me baso en las normas jurídicas, sino que también me baso en ese contexto social en la que esa persona a la que estoy representando se ve inmiscuida. Entonces, como en todo ese contexto social, económico de las normas, de mi ética como persona y como abogada, de cómo voy a llevar ese proceso y no dejando de lado como a esas cosas para simplemente basarme en una ley y hacer lo que esa ley me diga, obviamente, pues voy a ir a la luz de ella, pero sin dejar de lado la persona que soy y pues el servicio que estoy prestándole a la sociedad.

**ED3:** Yo creo, doctor, que la ética y el derecho van de la mano. El derecho es el que nos dice qué hacer. Y la ética es la que nos impulsa. Lo que nos forja a hacer el bien. Entonces yo creo que estas dos vienen, van de la mano siempre. Y para poder actuar bien siempre tiene que haber ética o de lo contrario todo va a quedar escrito, todo va a estar en los códigos nada más que plasmado, va a quedar, pero si tenemos ética vamos a actuar de una forma correcta. Es lo ideal.

**6. ¿Hay que moralizar el derecho como conjunto de normas o hay que moralizar o eticizar mejor aún al sujeto que lo practica?**

**ED1:** Digo que es mejor moralizar al sujeto, porque cuando usted, moraliza al sujeto, él tiene como tiene claro que la norma siempre va a ir, eh, Pues guiándose por la ética y la moralización, si el sujeto no está moralizado, pues no por simple lógica la persona va a actuar desde su perspectiva. Entonces lo que hay es que inculcarle la moral y la ética a esa persona para que al momento de ejercer eh pueda hacerlo de una mejor manera, para pues para a la persona que es para el cliente, para la persona que está patrocinando en realidad.

**ED2:** Bueno, yo creería que al abogado, porque el derecho es un simple conjunto de normas que nos rigen. Pero nosotros somos el que los desempeñamos, quien nos vamos de la mano de ellas. Entonces nosotros somos los que nos encargamos de pues como lo he dicho, humanizar, volverlo más lindo, más entendible, que todas las personas entiendan de qué se trata, sepan sus facultades, sepan su derecho, sepan sus deberes y no sólo vean eso como como sí, como es el conjunto de normas que nos regulan, porque esto va más allá de eso. Entonces siento que desde la Academia se debe pues eticizar a esas personas, obviamente desde su moral y además estudiar todo eso y volver al abogado, un conjunto íntegro de un montón de cosas bonitas y cosas interesantes para la sociedad, para que la labor social que nosotros vamos a ejercer sea óptima y sea la debida para esa sociedad.

**ED3:** El sujeto. El sujeto es quien debe aplicar la ética porque la norma ya está plasmada. Entonces, lo que queremos aplicar la norma, aplicar la norma de una forma correcta, porque todos sabemos que existe la norma, que existe la ética, pero debemos aplicarla. No solamente se quede escrita. Entonces al sujeto, al sujeto al que se debe guiar. Nosotros como abogados debemos guiarnos, que es lo bien y que es lo mal, y como usted dice, educarlo. Y aplicarlo

**7. ¿Cómo aplicar las prácticas jurídicas en este marco deontológico?**

**ED1:** Bueno, pues lo primero que debemos entender es que la deontología jurídica trata sobre la moral del abogado y la forma actuar con su cliente si... él tiene que

defender los intereses de su cliente, pero siempre debe actuar con la verdad, teniendo en cuenta su ética profesional, todo lo que le han inculcado. Es decir, Eh... él tiene que actuar con una integridad profesional apeándose a las legislaciones. Pero además de esto apeándose a su ética profesional.

**ED2:** Bueno, eh, pues lo que tengo entendido, la odontología del que estudia son los deberes de ese profesional. Entonces, en el marco jurídico nosotros lo hacemos, desde el punto de vista desde que nos marcaría qué es lo que tenemos que hacer como abogados. Entonces nosotros no nos vamos a salir de ahí, sino que vamos a ejercer nuestra labor desde ese punto, sabiendo y marcándonos qué debemos hacer como abogados y que no. Entonces para eso está la ley, la jurisprudencia, la Constitución, todo eso que nos ayuda a marcarnos en eso y pues estar ahí, cumpliendo nuestro deber social como debe ser perfecto.

**ED3:** El derecho a mucho de la mano de la ética, entonces, que es guiarnos por lo justo, por lo correcto y siempre ir de la mano de lo que está tipificado en el código, porque puede estar ahí, pero podemos estar incumpliendo las normas, es decir, educarnos como abogados y así poder cumplir estas. O podemos también tener la ética, pero no conocer la norma. Entonces, diría yo, que tiene que tener las dos partes, conocer la norma y conocer la ética para ser un buen abogado. El ser y el deber ser.

**8. ¿Nosotros podemos hablar de autonomía del derecho sobre la ética, es decir, que el derecho vaya por un lado y la ética vaya por otro?**

**ED1:** No, para mi concepto no, porque allí no había, eh... como le digo yo no habría.... No sé cómo explicarle, a ver, la ética siempre va correlacionada con él, con el derecho. ¿Por qué? Porque la ley es la norma. Las normas de la ética son las normas que rigen lo interno. Mire las normas que me pongo como abogada, si ve voy a actuar bien, voy a hacer las cosas bien, no voy a dejarme comprar, no vaya a actuar porque me están, digamos, amedrentando, amenazando. Y la normatividad es las normas que rigen lo externo, como que el legislador me pone a mí esa norma del derecho y me dice bueno, usted tiene que actuar así y yo actúo así, pero también debo actuar con mi ética. Entonces van a ir correlacionadas



**ED2:** Pues la autonomía del derecho, se habla como una ciencia o el derecho se constituye, pues como una ciencia que en sí misma encuentra su fin. Entonces, ¿qué pasa? Ella es su medio y su fin. Ella misma alcanza tus cosas, pero yo siento que sobre la ética no puede pasar, ¿porque qué pasa si yo tengo una ética? No voy a llegar a ningún fin concreto óptimo. Bueno, para esa relación jurídica o esa relación, ya sea laboral y demás que estoy brindando, porque no voy a tener todas, como todas esas capacidades, todos esos estudios concretos y éticos para el desarrollo de mi profesión, para el desarrollo de mi persona. Entonces siento que el derecho no podría estar sobre la ética, sino que debería estar de la mano de la ética.

**ED3:** Lo hemos mencionado ya en todo. Y es que debe ir de la mano, porque, o sea, el derecho está tipificado. Pero a través de la ética, como yo lo dije es la que nos lleva a saber el bien y el mal. Entonces a mí me pueden ofrecer tres mil millones de pesos y no me deja ir a la casa que lo hacen los narcotraficantes. ¿Pero entonces mi ética qué es? No, yo no puedo hacer esto, o sea, porque yo debo cumplir, de una forma legal la norma.

**9. ¿En algún momento en las prácticas jurídicas del abogado, el abogado se pudiera desligar o suspender la una actuación ética, es decir, yo dejo la ética a un lado para actuar de una praxis jurídica?**

**ED1:** Pues muchos abogados lo hacen, no cuando actúan, pues en contra de la legislación y hacen los famosos chanchullos, vale decirlo. Entonces, pues yo diría que cuando se hay un desapego a la legislación, y pues de sus principios morales y éticos.

**ED2.** Yo creería que no, pero sé que se hace, pero he conocido muchos casos y los he leído en los cuales ellos dejan él. Por ejemplo, el debido proceso por simplemente tratar de saltarse y saltarse cosas, sin importar lo que estén defendiendo de la otra persona o sin importar su profesión, sin importar lo que en ellos vaya. ¿Por qué? ¿Por? Pues por factores, ya sea sociales o económicos, como lo hablaba al principio todo este tema de la corrupción.

**ED3:** No, o sea, lo correcto es que no, pero eso es lo que hoy en día vemos que no es más, hay abogados como los que decimos los tinterillos o de garaje que prometen mil cosas, prometen. Yo gano el caso y yo los saco a usted del centro penitenciario, pero en realidad eso no es. ¿Qué pasa? Prometer plata, o dinero y pues sí, hay abogados que se desprenden. O sea, cambian la ética por dinero. Hay la mayoría de los abogados que siempre desprenden de la ética.

### **10. ¿Qué papel o cuál es la tarea de la ética en el derecho?**

**ED1:** Pues para mí es plantearlo lineamientos para que el abogado se rija por ellos en conjunto con la normatividad y poder buscar el bien común.

**ED2:** Bueno, la tarea de la ética en el derecho, como ya lo había dicho, siento que es humanizar, lo que hace la ética por darnos más humanos, no olvidarnos que somos seres humanos, que a pesar de que conozcamos más las normas que de pronto otra persona que busca nuestra ayuda, no podemos simplemente por pasar, pasar encima de muchas cosas para tratar de llegar al camino rápido, sino que debemos ejercer un debido proceso y eso va de la mano de nuestros valores, de nuestra moral, de nuestra ética.

**ED3:** Llevar al abogado por el camino la legalidad y de lo justo, de lo legal, llevar al abogado a que actúe de una forma del bien. Siendo así, que actúe en término en términos jurídicos

### **11. Un abogado que actúe de manera ética confrontado a un abogado que no actúe éticamente, ¿Cuál es la diferencia?**

**ED1:** Pues, la diferencia que hay entre un abogado que actúa éticamente y un abogado que no lo haga. ¿Cuál sería la diferencia? Pues es una diferencia abismal, porque sería como... no sé cómo responderle, sería como, como una desviación de la de la ley, de la legitimación, lo digo de la legislación colombiana, entonces un abogado ético no se va a desviar de ello y siempre va a actuar, pues conforme a lo que dicen las normas. En cambio, un abogado que no se rige con su ética, pues va a actuar

como él considere que es así como yo digo que esto es así, entonces lo hago así perfecto.

**ED2:** Bueno, yo creo que eso se distingue a simple vista en el tema de modales, en el tema de saber tratar a una persona, del mismo modo sabemos que es ético cuando vemos que entre el mal y el bien escoge el bien para ejercer su profesión, para ejercer sus labores como abogado y ayudar a las personas.

**ED3:** Primero que todo, que cumpla lo que está plasmado en el código. Y segundo, pues que haga lo correcto por eso. ¿Pero qué les distingue? Que el abogado, el abogado que es, si no cumplen con la ética y la norma, está actuando también guiando a la persona a lo que no debe nadie bien, haciendo lo que no debe ser. Mientras que el abogado está actuando con la ética, se va por lo legal, por lo que está tipificado. Un ejemplo puede prometer que van a sacar a alguien de un centro penitenciario o reclusorio y prometerle dije que sí, que lo va a sacar, que deme tanto dinero y al final termina, mintiendo.

## **12. ¿cómo se visualiza desde una perspectiva ética?**

**ED1:** Bueno, pues yo me visualizo como una abogada apegada a los lineamientos de las normas, pero guardando un equilibrio entre los valores inculcados en mi casa, siempre teniendo presente la ética, teniendo presente todo lo que mis docentes me enseñaron a lo largo de mi carrera y sobre todo no perder como la ambición con la que empecé, que es cambiar la ideología de la gente, de que todos los abogados somos malos, eh... De que hay abogados que podemos actuar con nuestra ética y siempre actuando con mi ética profesional, no dejando a un lado.

**ED2:** desde una perspectiva ética me veo siendo una persona llena de valores, dispuesta a ayudar a las personas del mismo modo, trabajar de la mano de la ética cada día, crecer como persona, saber mis valores, estudiarlos, cuestionarme cada día, ser una abogada con un lenguaje asertivo muy bueno. De la misma manera, pues, ejercer mi labor como abogada siempre desde un contexto social, porque me ha gustado siempre lo social y pues del mismo modo estudiar, estudiar mucho,

instruirme, porque siento que estudiar y leer y todo eso nos ayuda a ser íntegros, como no solo abogados, sino como personas, porque todo eso nos sirve un montón para nuestro desarrollo diario, ya sea en relaciones de amistad, de familia, de amor. La ética va en todo y eso nos ayuda un montón

**ED3:** Bueno, yo ya desde mi concepto yo pensaría. O yo voy a hacer, no pesaría, voy a ser una buena abogada, voy a actuar por lo legal con ética y por la legalidad siempre, no dejándome comprar, no dejándome influenciar, untar la mano como lo dicen por ahí y sí prometiendo cosas que no se pueden cumplir al final, actuando correctamente, actuando correctamente. Eso espero y ya lo tengo bien presente. No desviarme del camino y de la ética, que no solamente en la Universidad nos la enseñan sino también desde la casa. Porque yo creo que la ética no solamente va a ir de una universidad que nos digan tienen que hacer esto, también va desde la casa desde nuestros principios. Entonces yo me considero y espero seguir recta.